TOMO 139 — Montevideo, Miércoles 15 de Mayo de 1940 — Núm. 10102

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se ratifica un nombramiento de Agente de Correos en Tres Arboles

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 23 de 1940.—Número 2343|939.

Vista la nota de la Dirección General de Correos en la que da cuenta de qua habiendo fallecido el señor Ramón Echeverría que desempeñaba el cargo de Agente de Correos en Tres Arboles (Departamento de Río Negro), ha designado para atender dicha Agencia a la señora Leoni M. F. de Echeverría y solicita ratificación del expresado nombramiento;

Considerando: Que en el presente caso no existe observación que formular a la designación efectuada por la Dirección General de Correos, y que los servicios de que se trata son de carácter imprescindible y se abonan con el rubro 1.02 B "Sueldos con cargo a Partidas Globales" del ítem 5.04 correspondiente al Instituto Postal,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Ratificar el nombramiento de la señora Leoni M. F. de Echeverría para el cargo de Agente de Correos en Tres Arboles (Departamento de Río Negro), efectuado por la Dirección General de Correos en reemplazo del ex titular del mismo señor Ramón Echeverría, quien falleció.

Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

2

Resolución. Se ratifica un nombramiento de Valijero de la Sucursal de Correos de Drabble

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 23 de 1940.—Número 1606|939.

Vista la nota de la Dirección General de Correos en la que da cuenta que habiendo presentado renuncia el señor Gil Benia del cargo de Valijero de la Sucursal de Correos de Drabble, ha designado en su reemplazo y en las mismas condiciones al señor Tomás Alberto Silveira y solicita la ratificación del nombramiento hecho;

Considerando: Que en el presente caso no existe observación que formular a la designación efectuada por la Dirección General de Correos, y que los servicios de que se trata son de carácter imprescindible y se abonan con el rubro 1.02 B "Sueldos con cargo a Partidas Globales" del ítem 5.04 correspondiente al Instituto Postal,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Ratificar el nombramiento del señor Tomás Alberto Silveira para el cargo de Valijero de la Sucursal de Correos de Drabble, efectuado por la Dirección General de Correos en reemplazo y en las mismas condiciones del ex titular del mismo señor Gil Benia, quien renunció al referido cargo.

Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

3

Resolución. Se rectifica un nombramiento de Cartero de 6.ª clase

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 9 de 1940.—Número 1122|938.

Vistos; y

Con lo informado por la Dirección General de Correos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la designación para el cargo de Cartero de 6.ª clase (ítem 5.04, categoría IV, grado 4) de la Dirección General de Correos, efectuada por resolución de fecha 13 de Octubre de 1939 a nombre de Roberto Soria, debe considerarse extendida a favor del señor Ruberto Soria, por ser éste el nombre de la persona designada.

Vuelvan estos obrados a la Dirección General de Correos, a los efectos del desglose del documento adjunto, para su entrega al interesado, y devueltos que sean, pasen, a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Resolución. Se declara Campeones Nacionales de Natación y Water Polo correspondientes al año actual

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 30 de 1940.—Número 22|940.

Vista la precedente nota de la Comisión Nacional de Educación Física;
Atento a que han resultado vencedores en los Campeonatos Nacionales de Natación y Water Polo, correspondientes al año 1940, las personas que en ella se indica:
Atento a lo dispuesto en el decreto de 4 de Julio de 1916,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar Campeones Nacionales de Natación y Water Polo, correspondientes al año 1940, a las siguientes personas.

Caballeros:

100 metros estilo libre: Neptuno R. Aabella.
200 metros estilo libre: Maximino García.
400 metros estilo libre: Maximino García.
800 metros estilo libre: Carlos Noriega Pons.
1.500 metros estilo libre: Maximino García.
100 metros estilo pecho: Héctor Sapelli.
200 metros estilo pecho: Héctor Sapelli.
400 metros estilo pecho: Héctor Sapelli.
100 metros estilo espalda: Harry Giuria.
200 metros estilo espalda: José Unzaga.
400 metros estilo espalda: Carlos Noriega Pons.
Posta 4 x 100 metros (estilo libre): Equipo del Club Biguá de Villa Biarritz integrado por: Ricardo Estrázulas, Gustavo Nicolich, Juan J. Vasallo y Maximino García.
Posta 4 x 200 metros (estilo libre): Equipo del Club Biguá de Villa Biarritz integrado por: Carlos Noriega Pons, Félix Pepe, Jorge Renard y Maximino García.
Travesía de la Bahía: Maximino García.
Saltos ornamentales (plataforma fija) siete metros: Jaime Meregalli.
Saltos ornamentales (trampolín de cimbra tres metros): Carlos Noriega.
Water Polo: Equipo del Club Neptuno, integrado por: Enrique Pereira Kliche, Pascual Bazán, Roberto Rodríguez, Alberto Batignani, Novel Valentini, Raúl Castro, Leonel Gabriel y Carlos A. Alvarez.

Damas:

100 metros estilo libre: Rosa E. Pérez Zeni.
200 metros estilo libre: Carmen Repáraz.
400 metros estilo libre: Carmen Repáraz.
100 metros estilo pecho: Ema Scheffels.
200 metros estilo pecho: Eva Simon.
100 metros estilo espalda: Isabel Valdez García.
200 metros estilo espalda: Haydée Gelós Maruri.
Saltos ornamentales: Rosa Pinto.
Posta 4 x 100 metros (estilo libre): Equipo del Club Neptuno integrado por: Haydée Gelós Maruri, Gladys Pérez, María C. Pérez Zeni y Carmen Repáraz.
2.° Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

5

Resolución. Se autoriza el pago de un premio otorgado en el Concurso Anual de Pedagogía correspondiente a 1939.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 30 de 1940.—Número 1581|935.

Vista la precedente nota del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, comunicando el resultado del Concurso efectuado entre los alumnos normalistas, para optar a los premios instituídos en el Concurso Anual de Pedagogía por ley de 11 de Octubre de 1935, correspondiente al año 1939;
Resultando: Que el Tribunal integrado al efecto para discernirlos, resolvió: 1.° Declarar desierto el primer premio. 2.° Conceder el segundo premio, consistente en la suma de cien pesos ($ 100.00) al trabajo presentado bajo el lema "Dael" perteneciente a la señorita Aída Muniz Genta;
Atento a que de acuerdo con el fallo dictado corresponde poner a disposición del Consejo precitado la suma mencionada;
Atento a lo dispuesto por la ley y reglamentación de 3 de Abril de 1936,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Librar orden de pago a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por la cantidad de cien pesos ($ 100.00) que será entregada a la señorita Alda Muniz Gente, por el concepto expresado en la parte expositiva de esta resolución, suma que será cargada al rubro "Para Concurso Anual de Pedagogía", (ley 11 de Octubre de 1935, ítem 6.01, partida 6.04 B).
2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación de la Nación a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

6

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Club Recreativo y Social Garzón" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 30 de 1940.—Número 1205|940.

Vistos los estatutos del "Club Recreativo y Social Garzón", con sede en el Departamento de Maldonado, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;
Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;
Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Club Recreativo y Social Garzón", con sede en el Departamento de Maldonado, y concederle la personería jurídica que solicita, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

7

Resolución. Se aprueban los estatutos del Centro Social "5 de Marzo" y se le concede personería jurídica

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 30 de 1940.—Número 1161|940.

Vistos los estattuos del Centro Social "5 de Marzo", con sede en la ciudad de Melo, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;
Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;
Con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del Centro Social "5 de Marzo", con sede en la ciudad de Melo, y concederle la personería jurídica que solicita, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

8

Resolución. Se aprueban los estatutos del Club Social Deportivo "Jacquard" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 30 de 1940.—Número 1153|940.

Vistos los estattuos del Club Social Deportivo "Jacquard", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;
Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del Club Social Deportivo "Jacquard", con sede en esta Capital, y concederle la personería jurídica que solicita, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° De acuerdo con el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley 9196, la entidad solicitante queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta resolución.

3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese, hágase saber a la Caja citada y archívese.—**BALDOMIR.**—TORIBIO OLASO.

Resolución. Se declara que doña María Denis de Llanera no tiene derecho a la pensión

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 12 de 1940.—Número 873|938.

Vista la gestión promovida por la señora María Denis de Llanera solicitando pensión en su calidad de viuda del ex peón de la Administración Nacional de Puertos don Lino Llanera, fallecido el 21 de Diciembre de 1928;

Resultando: Que los servicios prestados por dicho señor no alcanzan al mínimo de 3 años necesarios para causar pensión de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la ley 7819 de 7 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la expresada señora María Denis de Llanera no tiene derecho a la pensión solicitada.

Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. —**BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

10

Resolución. Se declara que la señorita María Esperanza Carvalho no tiene derecho a la pensión

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 12 de 1940.—Número 520|940.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión iniciada por la señorita María Esperanza Carvalho, a efectos de que se le conceda pensión como hija legítima del ex Comisario de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Joaquín M. Carvalho fallecido el 30|9|909;

Resultando: Que dicho señor cesó en un cargo amovible y en consecuencia sin derecho a jubilación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3.° de la ley 173 de 5|5|838, no transmitiendo pensión en mérito a lo dispuesto en el artículo 1.° del Reglamento de montepío de 7|2|770

De acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación y dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la señorita María Esperanza Carvalho, no tiene derecho a la pensión solicitada.

Publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

11

Resolución. Se declaran pensionistas a los menores Blanca Elida y Juan Orives Gaite

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 12 de 1940.—Número 784|940.

Resultando de los informes producidos que los menores Blanca Elida y Juan Orives Gaite, se hallan comprendidos en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley 7818 de 6|2|925, en su calidad de hijos del ex retirado policial don Juan P. Gaite,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados menores Blanca Elida y Juan Orives Gaite, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese y pase a esta Caja a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

12

Resolución. Se declaran pensionistas a los menores Emilio y Olegaria Viñoly

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 12 de 1940.—Número 791|940.

Resultando de los informes producidos que los menores Emilio y Olegaria Viñoly, se hallan comprendidos en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como hijos del ex retirado policial don Victoriano Viñoly,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los menores Emilio y Olegaria Viñoly, pensionistas civiles, con una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a esta Caja a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

13

Resolución. Se declaran pensionistas a los menores Delia, Héctor, Ramón y Nilda Socorro Lamas Rodríguez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 12 de 1940.—Número 802|940.

Resultando de los informes producidos que los menores Delia, Héctor, Ramón y Nilda, se halan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6|2|925, como hijos de la ex jubilada civil doña Socorro Rodríguez de Lamas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los menores Delia, Héctor, Ramón y Nilda Socorro Lamas Rodríguez, pensionistas civiles, con una asignación de $ 360.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a esta Caja a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

14

Resolución. Se modifica la pensión de doña Ofelia Tenades de Azcoytia

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 12 de 1940.—Número 2189|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Ofelia Tenades de Azcoytia, pensionista civil por S|D de 16|8|39, solicita reforma de cédula,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la señora Ofelia Tenades de Azcoytia, pensionista civil, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 136.35 anuales, sujeta a los descuentos legales, en sustitución de la anteriormente acordada y que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, quedando incluída en esta pasividad, la suma anual de $ 37.62 anuales, por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Servicios Públicos.

Comuníquese a esta Caja, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de transferencias de registros de marcas autorizadas por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Mayo 4 de 1940: "B. V. D." número 22215, de The B. V. D. Company, en favor de B. V. D. Corporation. — "Exótica" número 27312, de Rubiales y Bado, en favor de Juan Balerio. — "Lactoliva" número 24442, de Rubiales y Bado, en favor de Juan Balerio.

Mayo 6 de 1940: "Federal", número 31648, de Rubiales y Bado, en favor de Juan Balerio. — "Lavamelena" número 28918, de Rubiales y Bado, en favor de Juan Balerio. — "Super Cremin Rene" número 24002, de Rubiales y Bado en favor de Juan Balerio. — "2 en 1", número 23663, de Rubiales y Bado, en favor de Juan Balerio. — "Brisas del Valle" número 27313, de Rubiales y Bado, en favor de Juan Balerio. — "Pompadour Noir" número 27158, de Rubiales y Bado, en favor de Juan Balerio.

Relación de registros de marcas concedidos por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Abril 30 de 1940: "Midol", acta 33284, de Pablo Alvarez y Compañía.

Mayo 4 de 1940: "Bárbara Lee" acta 34285, de Compañía Industrial Farmacéutica Limitada.

Mayo 6 de 1940: "Aguila y Banderas", acta 31618, de Compañía Industrial Farmacéutica Limitada. — "Stera Kleen", acta 32864, de Mayon Limitada. — "U. P. A.", acta 32926, de Federico Larre Fedelich.

Relación de renovaciones de registros de marcas concedidas por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Mayo 6 de 1940: "Clausen", número 20504, de Clausen y Compañía. — "Clausen", número 20504, de Walter E. Baethgen. — "Klim", número 20413, de The Borden Company.

Relación de marcas que se dan por abandonadas sus gestiones: "Mokariz", acta 30007, de Eduardo Chiappe. — "Baby", acta 34065, de Eugenio Horovitz.

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales.

Montevideo, Mayo 8 de 1940

Se concede un último plazo por el término de diez días, a fin de efectuar la reposición adeudada, so pena de declarársele en rebeldía, a: Delfino V. Casas, en el expediente acta 39164, de la marca "Oriente". — Ildefonso Martina Gerundo, en el expediente acta 4746, sobre patente para "Chapas esmaltadas para nomenclatura y tráfico".

Se concede un plazo por el término de diez días, a fin de efectuar la reposición adeudada a: Emilio Barone, en el expediente acta 4196, sobre "Mejoras en calzado".

Pasa a la Oficina de Patentes, a fin de que se sirva exigir el pago de la primera anualidad a: Wilhelin Hachtel, en el expediente acta 4802, sobre "Porta cortina con poleas de guía para listones de cortina con tiro centrífugo".

Pasa a la Oficina de Patentes de Invención: Acción de caducidad contra el privilegio para "Elaboración de baldosas, frisos, etc.", concedido a Opale Limitada, por Carlos Semino. — "Accesorio acordonador aplicable a cualquier máquina de coser" acta 4565, de Zulema C. Martínez. — "Antifil", acta 32421, de Manuel Martínez Reina.

Pasa al Ministerio de Salud Pública: "Erval", acta 31255, de Ricardo Smith.

Trámite de la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de Comercio y de Agricultura.

Montevideo, Mayo 8 de 1940

Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno el expediente de la marca caratulada "El verdadero cabezón" acta número 30644.

Pasa a la Cámara de Industrias el expediente de patente de invención acta número 5094 caratulado "Regulador automático para establecer fijamente la velocidad de vehículos de motor a explosión, a combustión Diesel o similares", del señor Carlos P. Massoué, de Montevideo.

Se da vista por 10 días en los expedientes de las marcas caratuladas: "Colfer" acta número 34358, del señor Antonio Freizas, de Buenos Aires (R. A.), — "Veguva" del doctor A. Wander S. A. de Suiza, acta número 34286. — "Villavicencio" de la Sociedad Anónima Explotadora de las Termas, de Buenos Aires (R. A.), acta número 34400. — "Atual" de Viñedos y Bodegas Arizu Sociedad Anónima de Buenos Aires (R. A.), acta número 34262. — "Arizu" de Viñedos y Bodegas Arizu S. A. de Buenos Aires (R. A.), acta número 34263. — "Flora" de Viñedos y Bodegas Arizú S. A. de Buenos Aires (R. A.), acta N.o 34261.

Pasa a la Cámara de Industrias el expediente de patente de invención caratulado "Mejoras en o relativas al maltaje de cereales", del señor Thomas Robert Dixon de Inglaterra, acta número 3179.

Pasan a informe de la Dirección de Industrias los expedientes de patentes de invención caratulados: "Aparato recolector de residuos y polvo por aspiración mecánica" del señor José Humberto Zirollo, de Montevideo, acta N.o 5139. — "Sistema cooperativista Acu de publicidad, venta y distribución créditos y cobranzas del comerciante, industrial y fabricante" del señor Eduardo Vázquez de Montevideo, acta número 5103. — "Hidrogenación" de la Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, acta número 4839. — "Conversión de hidrocarburos", de la Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, acta número 5113. — "Conversión de hidrocarburos" de la misma, acta número 5136. — "Conversión de hidrocarburos" de la misma, acta número 5120. — "Fabricación de combustibles para motores" de la misma, acta número 4659. — "Tratamiento de aceite hidrocarburo" de la misma, acta número 4618. — "Método y aparato para marcar barras metálicas comerciales, redondas o casi redondas, torcidas en estado frío", del señor Ernest Lukaos, de Hungría, acta número 5121. — "Procedimiento de fabricación de barras redondas y torcidas de hierro, etc.", del mismo, acta número 5122. — "Mejoras en y relacionadas con dispositivos con sujetadores de medias, de Francisco Massera, de Montevideo, acta número 5111. — "Procedimiento con sus medios para el paso del hilo por órganos rotativos de hilados y detorcido" de Isaak Frenkel, de Francia, acta número 5128. — "Conversión de hidrocarburo" de la Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, acta número 5085. — "Circuitos de lámparas de descarga, de la Westinhouse Electric y Manufacturing C., de Estados Unidos de América, acta número 5082.

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, Mayo 9 de 1940

Pasa a la Oficina de Patentes, a fin de que se sirva exigir el pago de la primera anualidad, a: Macmar Corporation, en el expediente acta 4388, sobre patente para "Procedimiento para la recuperación de bióxido de carbono". — Oswald Wyss, en el expediente acta 4155, sobre patente para "Masa de encendido de seguridad".

Pasa a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio: "Continental", acta 29419, de Juan Cardelino (hijo). — "Aparato automático destinado a extraer líquidos en cantidades exactas y regulares mediante el procedimiento del sifón", de Banchero, Pasquet y Galain.

Relación de registros de marcas, concedidos por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Mayo 7 de 1940: "B", acta 34341, de C. Brandes y Compañía. — "Maryse", acta 31105, de Slowak y Compañía.

Relación de transferencias de registros de marcas autorizadas por el Ministerio de Industrias y Trabajo: "Florton" número 26929, de Rubiales y Bado, a favor de Juan Balerio. — "Klondyke" N.o 31320, de Carlos Guasti y Manuel García, a favor de Manuel García. — "Ambre Noir" número 28568, de Rubiales y Bado, en favor de Juan Balerio. — "Gardenia Florida", número 28451, de Rubiales y Bado, en favor de Juan Balerio.

Relación de renovaciones de registros de marcas autorizadas por el Ministerio de Industrias y Trabajo: "M - H", número 21623, de Massey-Harris Company Limited. — "Eg - Gü", número 19664, de Eg-Gü - Werke Güntred's Söhne, G. m. b. H.

La Secretaría

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 6 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República, cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial", en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga, lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial", a los efectos de efectuar los cargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—TERCER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

10.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 17 DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

tos Financieros y Bancarios. — Manifestación del señor Representante doctor José P. Cardoso, en la que propugna la consideración inmediata del asunto. — Retiro de la moción Sosa Aguiar. — Manifestación del señor Representante don Ricardo Techera, favorable al proyecto, pero con la sugestión al Ministerio respectivo de que se destine una suma a reparaciones. — Observaciones del señor Representante doctor Emilio Frugoni.

19—Cuestión de orden. — Prórroga del plazo para los aportes jubilatorios establecidos por la ley número 9493 de 10 de agosto de 1935. — Proyecto de varios señores Representantes. — Exhortación de pronto despacho a pedido del señor Representante doctor Julio César Cerdeiras Alonso, coautor del proyecto.

20—Construcciones escolares. — Emisión de 2.500.000 pesos en Títulos Hipotecarios. — Exposición del señor Representante don Leonardo Tuso, en la que trata los tópicos: el problema de la edificación escolar; proyecto sobre desorientación en la escuela rural; temas y problemas viejos; una labor desaprovechada; indecisión ante el problema; el maestro y la escuela; distribución poco equitativa; la cultura pública y la reforma constitucional. Conclusión. (Interrupciones del señor Representante Frugoni). — (Clausura del debate).

21—Establecimientos de enseñanza pública y privada. — Duración de los cursos. — Moción de pase a Comisión del señor Representante don Cesareo Alonso Montaño. Aclaración del señor Representante don Armando Tubino. (Por moción del mismo señor Representante se resuelve la inclusión del asunto con informe, en la orden del día de la segunda sesión de mayo).

22—Marcas de fábrica, comercio y agricultura. — Modificaciones a la ley. — Moción de pase a Comisión del señor Representante don Herminio Zunino. — Aclaración del señor Representante doctor Ramón Guerrero Flores. (Por moción del mismo señor Representante se resuelve incluir el asunto con informe en la orden del día de la primera sesión de mayo).

23—Títulos Hipotecarios. — Emisión de una nueva serie de treinta millones de pesos. — Antecedentes. — Manifestación del señor informante Garzón. — Manifestación del señor Representante doctor Emilio Frugoni, de voto condicionado a una reducción de la emisión para reservar la otra parte al proyecto sobre construcción de casas para obreros

24—Cuestión de orden. — Escuela Artigas en la República del Paraguay (contribución del Estado). Inclusión en la orden del día de la primera sesión de mayo. (Moción del señor Representante don Daniel Fernández Crespo).

25—Títhulos Hipotecarios. — Emisión de una nueva serie de treinta millones de pesos. Oposición del señor informante Garzón a la sugestión del señor Representante Frugoni. (Debate en el que intervienen el señor informante Garzón y los señores Representantes Frugoni y Techera). (Clausura del debate.)

26—Registro Cívico. — Exoneración de costas para los documentos destinados a la inscripción. — Manifestación del señor Representante don José P. Bruno, autor del proyecto. (Es interrumpido por una cuestión de orden).

27—Señora Bernardina Muñoz de De María. — Pensión. — Resultado de la votación. (Afirmativa).

1

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Alcaya, Alonso Montaño, Argüello, Barañano, Barbadora, Bogliaccini, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Buranelli, Camps, Canessa (don Julio C.), Canessa (don Oscar V.), Cardoso, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, Damboriarena, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Espalter, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferreira, Frugoni, García Corbo, Garzón, Gómez, González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Langón, Martirena, Mereira, Moreno Zeballos, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Pérez Moré, Pingles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Salgado, Salom, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Vigo, Vila y Zunino.

Total: 69.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Aldama, Debali, Fernández (don José P.), Fígoli, Peunesse y Principalle.

Total: 6.

Con aviso, los señores Representantes: Antúnez, Callериza, Carballo, García da Rosa, Garra, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), Malmierca, Pieri, Pirotto, Rodríguez Rocha, Viña y Zaballa.

Total: 13.

Sin aviso, los señores Representantes: Arismendi, Bonino, Calleros Guichón, Cambiasso, Hughes, Labacá Arocena, Martínez, Merello, Semblat Amaro, Trujillo y Viera.

Total: 11.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

1—Modificación de la ley de 13 de diciembre de 1934, referente a la pensión otorgada a las nietas de don Juan Antonio Lavalleja.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

2—Feriado del día 19 de abril del corriente.

—Archívese.

3—Inversión de 10.000 pesos para construcción de un edificio escolar en el Departamento "General Artigas", República del Paraguay.

—A la Comisión de Obras Públicas.

4—La misma Cámara remite sancionado en nueva forma el proyecto sobre préstamos de semillas a los agricultores necesitados.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

5—El señor Representante don Gregorio Barañano solicita del Ministerio de Hacienda el expediente formado en la Dirección General de Aduanas, relativo al cajón decomisado de la casa "Luis Caubarrère", a qué hace referencia el sumario administrativo.

6—El señor Representante doctor Oscar V. Canessa solicita del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social informes relativos a la intervención efectuada en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Transmítanse.

7—Los señores Representantes doctor Euclides Sosa Aguiar y don Zacarías García Corbo mocionan para que se envíe una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, manifestando el agrado con que vería la Cámara, en que pasaran a propiedad del Estado, las casas en que residió el General Rivera, ubicadas en los Departamentos de Durazno y Cerro Largo.

8—Los señores Representantes doctor José P. Fernández y don Luis Fígoli solicitan licencia por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

"Los señores Representantes doctor Julio C. Cerdeiras Alonso y Oscar V. Canessa y don Ricardo Techera, don Leonardo Tuso, don José Pedro Bruno, don Cesáreo Alonso Montaño y don Ulises Collazo, presentante el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta los noventa días de sancianada esta ley, los beneficios que acuerdan los artículos 8.o, 9.o y 10 de la ley número 9493 de 10 de agosto de 1935 sobre aportes jubilatorios.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 17 de 1940.

Julio C. Cerdeiras Alonso, Rep. por Montevideo. — Ricardo Techera, Rep. por Rocha. —Oscar V. Canessa, Rep. por Montevideo. —José Pedro Bruno, Rep. por Tacuarembó. —Cesáreo Alonso Montaño, Rep. por Montevideo. — Leonardo Tuso, Rep. por Montevideo. — Ulises Collazo, Rep. por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Las razones que tuvo el legislador en el año 1935 para establecer determinadas liberalidades a los deudores a la Caja de Jubilaciones fueron expuestas en el informe producido por motivo de la sanción de dicha ley en Cámara, en los siguientes términos:

"A partir del artículo 8.o se empieza a considerar la situación de atraso en que se encuentran las empresas respecto de la Caja de Jubilaciones y a buscar, por lo tanto, la solución que les permita pagar tales atrasos sin que esto implique un desnivel o un desastre dentro del comer-

cio o de la industria, por no poder pagar de golpe, dadas las dificultades existentes por la crisis actual, las obligaciones que tienen contraídas con la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos.

La fórmula encontrada y aceptada por la Comisión, es que las empresas que al 1.o de Julio de 1935 estuvieran en deuda con la Caja, abonarán una cuota equivalente al 3 o|o de los sueldos y salarios pagados, que se destinará íntegramente al pago de los atrasos, con más el interés del 6 o|o a contar desde la fecha en que deberían hacer su aportación y hasta su total amortización. Si aplicado este procedimiento, el término de amortización resulta superior a 18 años, la cuota exigible se elevará en la proporción necesaria para que quede extinguida en el total de esos dieciocho años.

También la consideración de este artículo planteó dudas en la Comisión, dudas respecto a la situación que se les iba a crear a determinadas empresas frente a las cuales la Caja ya había tomado actitudes de carácter judicial, asegurándose, bien por embargo, bien por garantía hipotecaria o de otra índole, formular acuerdos particulares que al mismo tiempo que facilitaban tales empresas los pagos de la deuda, aseguraban a la institución que esa deuda iba a ser cumplida en la condición pactada.

Se argumentó por el Presidente del Directorio de la Caja de Jubilaciones que había casos o hechos concretos en que el atraso —y atraso de gran importancia, de muchos miles de pesos— se derivaba en algunos casos de la mala voluntad del deudor, por no haber satisfecho sus aportaciones en el momento en que debía hacerlo y frente a cuya deuda se tenía la seguridad por parte del Directorio —y por conocer éste perfectamente bien en cada caso concreto la situación— de que, liberada la garantía existente en la actualidad podría hacerse utópico el cobro, y que, amparándose a la liberalidad del artículo, desaparecería toda posibilidad de hacer efectivas esas deudas que hoy en día están garantizadas y que suponen, por otra parte, muchos miles de pesos. Se agregó, pues, al artículo una disposición que establece que las garantías existentes actualmente en favor del Instituto Jubilatorio, podrán ser mantenidas, reducidas o extinguidas, contemplando siempre el criterio liberal del artículo, pero en todos los casos por mayoría absoluta de los miembros del Directorio.

Por el artículo 9.o se faculta a las empresas a que en cualquier momento puedan cancelar la deuda, en cuyo caso rige nada más que la disminución del interés que se le habría aplicado de acuerdo con la norma del artículo 8.o y por lo tanto, en cualquier momento podrán cancelar la deuda sin la acumulación del interés del 6 o|o agregado a la cuenta para hacerla efectiva con la mayor liberalidad.

Por el artículo 10, se establece la excepción, determinándose que con posterioridad al 1.o de julio de 1935, las empresas que no abonen puntualmente a la Caja sus contribuciones corrientes y las cuotas que establece el artículo 8.o, no serán beneficiadas por los preceptos de la ley. Para tomar tal decisión se requerirá resolución del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, una vez constatado que no se ha dado cumplimiento a lo pactado, y, además, previa una intimación administrativa de pago, formulada por dicho Directorio la enunciación de este precepto por sí sola se justifica; pero creo del caso aclarar por qué en la intimación de pago se ha establecido intimación administrativa.

Se establece la intimación administrativa sugerida por el propio Directorio del Instituto de Jubilaciones porque siendo tan grande el número de expedientes a los que hay que hacer intimaciones de pago, y colocándose, generalmente, los deudores en la situación de defensa en que todo deudor se coloca para evitar la acción inmediata del Instituto, las intimaciones administrativas hasta este momento carecían de objeto o finalidad, porque nunca se daban por recibidas por parte del deudor; o se alegaba la ignorancia de las mismas o se ponía cualquier otro pretexto que le sacaba el carácter de tal intimación sobre la que basarse para una resolución de fondo y había que acudir a las intimaciones judiciales con la consiguiente demora del procedimiento, con el aumento de gastos y con todo el engorroso engranaje que trae la movilización de un enorme número de expedientes, a objeto de efectuar la intimación judicial de pago. La intimación administrativa a que se refiere el artículo 10, se efectuará con toda serie de garantías, previo recibo firmado, con una constatación expresa en los documentos de la institución de que tal intimación ha sido efectuada en forma; y con todos estos requisitos es evidente que nunca podrá ser negada la intimación efectuada al comerciante que se haya colocado en mora."

Las razones transcriptas, expuestas entonces, son de actualidad hoy y en beneficio del propio Instituto Jubilatorio y de sus deudores en mora, es que presentamos el precedente proyecto de ley.

Montevideo, abril 17 de 1940.

Julio C. Cerdeiras Alonso, Rep. por Montevideo. — Ricardo Techera, Rep. por Rocha. — Oscar V. Canessa, Rep. por Montevideo. — José Pedro Bruno, Rep. por Tacuarembó. — Cesáreo Alonso Montaño, Rep. por Montevideo. — Leonardo Tuso, Rep. por Montevideo. — Ulises Collazo, Rep. por Cerro Largo."

—A la Comisión de Legislación Social.

4

Inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 16:

Con licencia: Aldama, Buranelli, Camps, Catalá Moyano, Debali, Paunesse y Salgado.

Con aviso: Antúnez, Bonino, García da Rosa, Garra, Princivalle, Rodríguez Rocha, Semblat Amaro, Viña y Zavalla.

Sin aviso: Arismendi, Calleros Guichón, Cambiaso, Labacá Arocena, Trujillo y Viera.

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas para el día 16:

Asuntos Financieros y Bancarios — Con aviso: Salgado; sin aviso: Labacá Arocena y Chouhy Terra (don Pedro).

Higiene y Asistencia — Sin aviso: Rodríguez Rocha.

Fomento de la Producción — Con aviso: Debali; sin aviso: Tubino.

Investigadora sobre Higienización de la Leche — Con aviso: Salgado.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

—Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — *Afirmativa: veinticinco en veintisiete*).

—Se han anotado cinco señores Diputados para hacer uso de la palabra. Dispone cada uno de ellos, al efecto, de cinco minutos.

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Argüello.

SEÑOR ARGUELLO. — Señor Presidente: quiero referirme en esta oportunidad a una colección paleontológica que existe en la ciudad de Mercedes, cuyo propietario es el señor Alejandro C. Berro, distinguido estudioso que gracias a su gran espíritu de sacrificio, de voluntad y de amor por las ciencias naturales, ha reunido durante largos años de ímproba labor un precioso conjunto de piezas paleontológicas que es verdadero orgullo de nuestro país.

Los entendidos que han visitado el domicilio del señor Berro, han estado contestes en afirmar que dicha colección, después de la existente en el Museo de La Plata, es una de las primeras del continente.

En varias oportunidades se han hecho gestiones para que dicha colección pasara a ser propiedad del Estado. Los esfuerzos realizados en ese sentido, han fracasado por circunstancias que no son del caso enumerar. Ahora, encontrándose el feliz poseedor de esa colección en circunstancias económicas un tanto angustiosas, ha resuelto ofrecer en venta del museo; y es el caso que varias personas radicadas fuera del país, están dispuestas a adquirirla no reparando en materia de precio. Sería indudablemente, una pérdida para el acervo científico de la nación el que esa valiosa colección paleontológica pudiera traspasar las fronteras y enriquecer museos de países vecinos.

Sugeriría, señor Presidente, que el Ministerio de Instrucción Pública, que es a quien compete tomar esta clase de iniciativas, tendiera a buscar una solución para evitar que la colección referenciada saliera del país. Hablo con cierto conocimiento de causa y esto me permitiría sugerir uno de los modos en que dicha colección, en forma poco onerosa, pudiera pasar a dominio del Estado.

El señor Berro, a estar a los informes que poseo, estaría dispuesto a transferir su colección al Estado mediante una módica subvención mensual que en forma de pensión se le podría servir en vida al mismo, con derecho a trasmitirla a su única hija.

Creo que sería esa la forma de que el Estado podría entrar en propiedad de la colección a que me he referido y a la vez premiar el esfuerzo de tantos años de labor y de estudio de un ciudadano que, en el terreno de las ciencias naturales, es una eminencia por todos reconocida.

Señor Presidente: Pido, en consecuencia, que mis palabras pasen a estudio del Ministerio de Instrucción Pública, esperando que el titular de la cartera, que actualmente ha dictado disposiciones y normas para fomentar la instalación de museos y bibliotecas en el interior del país, pueda, frente a este hecho particularísimo, dotar a la ciudad de Mercedes del museo paleontológico "Alejandro C. Berro", pues de irse a la fórmula que propongo, o a otra por el estilo entiendo que aquella colección debe permanecer en el seno d la capital chaná.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Diputado, enviando la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y tres).**

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Techera.

SEÑOR TECHERA. — He recibido, señor Presidente, una comunicación en el día de ayer, de vecinos del pueblo "19 de Abril", que vienen bregando desde hace mucho tiempo por una aspiración que se hace sentir en forma impostergable en aquella localidad.

Me voy a referir, señor Presidente, a la creación de una oficina de correos, ya que existe allí, en aquel pueblo, un comercio que viene llenando esas funciones desde hace veinte años, en forma gratuita. Pero hay que pensar que esa función que se viene desarrollando allí, no tiene remuneración de naturaleza alguna y, por lo consiguiente, es un trabajo engorroso, como es la distribución y la apertura de tres o cuatro balijas que allí se abren para ser distribuídas; en una población que tiene actualmente casi mil habitantes reclama en forma permanente ese servicio.

He podido enterarme que por intermedio del Poder Ejecutivo y del Ministro de Industrias y Trabajo se ha decretado enviar un proyecto de ley al Parlamento creando la agencia de correos, en Vichadero; por esa circunstancia deseo que la versión taquigráfica de mis palabras llegue al seno del Consejo de Ministros, y al propio Ministro de Industrias y Trabajo, para que se hagan eco de las necesidades de aquella población, y que, conjuntamente con ese proyecto de ley que ha de remitir al Parlamnto Nacional creando la Agencia de Correos en Vichadero, también hagan extensivo ese beneficio a los laboriosos habitantes del pueblo "19 de Abril".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado, en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte y cinco en treinta y dos).**

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Señor Presidente: en octubre de 1933, a iniciativa del profesor señor Pedro Allio, fué iniciado en el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con carácter de ensayo, un curso de emisión de la voz y dicción.

Esta iniciativa fué sometida a informe de la Sanidad Médica, y pocos meses después, con fecha octubre 4 de 1934, el médico de la Sanidad Médica y especialista de la garganta, doctor Andrés M. Suárez, se pronunciaba en un sentido favorable a ese curso, estableciendo que él daba por resultado beneficiar la salud de las maestras y evitar una gran cantidad de licencias, por lo cual resultaba beneficiado el presupuesto del Consejo de Enseñanza.

El informe firmado por el doctor Suárez, fué aprobado por el Cuerpo Médico Escolar y firmado por el Director de la Sanidad doctor Rafael Schiaffino, y en él se declaraba que "seguramente los resultados de ese curso serían asombrosos". Luego, se dictó también un curso para las alumnas de sexto año, y sus resultados fueron favorables, según quedó constancia en un informe administrativo, cuyos párrafos principales podría leer si no resultasen demasiado extensos para una disertación como la que corresponde en los pocos minutos de que disponemos en esta media hora.

Posteriormente fué requerido nuevamente el informe de la autoridad médica escolar, y está autoridad se pronunció en un sentido absolutamente favorable, expresando que en la actualidad muchos médicos especialistas de la garganta manifestaban que muchas afecciones laríngeas eran curables por medio de estos métodos que enseñan el buen uso de la voz, hasta se citó en el informe médico un libro publicado en París especialmente con el propósito de probar que para los nódulos de las cuerdas vocales se preconiza como el mejor tratamiento, no el médico ni el quirúrgico, sino el de enseñanza y reeducación para la emisión de la voz.

Bien: apesar de todos estos antecedentes, al iniciarse el año 1939, con el argumento de que había que aligerar los programas, este curso que se dictaba fué suprimido.

Yo me entrevisté con el profesor Allio, a quien no conocía hasta entonces, ni de vista, para pedirle su opinión personal sobre los resultados de esa acción que le había sido confiada. El profesor Allio me mostró testimonios verdaderamente incontestables; me mostró algunas cartas que se le habían remitido por personalidades ampliamente conocidas en todos nuestros círculos, como, por ejemplo, una carta del Arzobispo de Montevideo, una carta del señor Senador Jude, cartas de directores de colegios, de familiares, de estudiantes y de maestros, en las cuales se dejaba constancia del magnífico resultado que se había obtenido con su método para evitar todas esas afecciones que resultan tan molestas y que, en el caso de los maestros, los obligan casi siempre a solicitar prolongadas licencias.

Pues bien; repito que a pesar de todos esos antecedentes y a pesar de que todas las opiniones médicas parecen estar concordes en que este método da los mejores resultados y, es la última palabra aconsejada por la ciencia, el Consejo de Enseñanza resolvió suprimir el curso.

Y cuando activas gestiones de algunas personas y de algunos maestros conocedores de la eficacia de estos tratamientos y de esta enseñanza llegaron hasta las autoridades escolares para que se restableciera el curso a que vengo aludiendo, el Consejo de Enseñanza, el año pasado, prometió tomar medidas para que estas clases fueran dictadas en el año 1940. Sin embargo, han empezado nuevamente los cursos, que están funcionando las clases, algunas maestras se dirigen particularmente al profesor Allio para conseguir sus consejos y para que les ayude a vencer las dificultades que suelen provenir del uso continuo de la voz; pero el Consejo de Enseñanza no ha restablecido, como lo había prometido, el curso a que me refiero.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Como ha sonado el timbre reglamentario y no dispongo de más tiempo —en realidad sería el tema muy interesante y tal vez convendría leer algunas conclusiones del Consejo Médico Escolar— voy a solicitar que la versión de estas palabras pase, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al Consejo de Enseñanza, para que haga lo posible para establecer un curso que, según todas las noticias que yo he recibido, estaba dando tan buenos resultados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y nueve).**

9

—Tiene la palabra el señor Diputado García Corbo.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Señor Presidente: desde la época de la presidencia del doctor Terra hasta la fecha, ha sido una continua preocupación de los hombres de Gobierno de nuestro país, un problema social, que es el de detener la emigración de los obreros de campaña a Montevideo.

Yo entiendo, señor Presidente, que el problema se solucionaría en parte si el Estado protegiese la instalación de establecimientos industriales en centros poblados de nuestra campaña y diera facilidades para poner en actividad todas aquellas industrias ya establecidas que por una u otra circunstancia se encuentran actualmente paralizadas.

En esa situación, señor Presidente, se encuentra el molino harinero de Sarandí del Yí. Se trata de un amplio edificio de tres pisos, con cincuenta hectáreas de terreno y con todas sus instalaciones correspondientes, cuyo costo de costrucción, según se me ha informado, fué alrededor de 100.000 pesos. Este molino hace doce años cesó sus actividades y solamente da trabajo a un solo hombre que es el encargado de cuidar el establecimiento.

Yo entiendo, señor Presidente, que este molino, en plena condición de funcionamiento, no puede continuar inactivo y con sus puertas cerradas. El Banco de la República debe adquirir ese establecimiento, ponerlo en condiciones de explotación y alquilarlo, colaborando en un patriótico propósito, favoreciendo con trabajo a un centenar de obreros, abaratando la vida de los habitantes de esta región y dando lugar a la explotación de otras industrias, entre ellas la porcina, que tiene vida con los subproductos de los molinos harineros.

En consecuencia, pido que la versión de estas palabras sea pasada al Directorio del Banco de la República, soli-

citándole, en mi calidad de Diputado Nacional, su colaboración en este problema social, al adquirir el molino harinero ya citado, porque tengo conciencia de que el capital que invierta en la operación, estará bien garantizado, como serán también garantizados los beneficios que llevará a esa zona que cuenta con importantes colonias agrícolas, como son la de La Palma, con diez mil hectáreas, Carlos Reyles, Rossell y Ríus y Pajas Blancas; y lo más importante: combatir la desocupación, que es lo que humanamente nos preocupa en estos momentos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma que solicita el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y seis).**

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: caracterizados vecinos de Berrondo, Departamento de Florida, se han dirigido al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal en los términos de que informa la nota que tengo en mi poder y que trataré de concretar en esta exposición a fin de ahorrarle a la Cámara la lectura de ese asunto.

En efecto, señor Presidente; la escuela rural número 54 instalada en las inmediaciones de la Estación Berrondo, si es cierto que llena algunas de las finalidades para que ha sido creada, no alcanza a abarcarlas todas. Según los firmantes de la nota a que he hecho referencia, esa escuela estaría mejor ubicada en la propia Estación Berrondo, donde hay mayor población escolar y por ser, además, punto céntrico.

Por otra parte, el actual local que ocupa la escuela pública número 54, es inadecuado, antihigiénico y falto de comodidad. Ese vecindario de Berrondo solicita que se informe el Consejo sobre estas particularidades y destine las sumas necesarias para construir un nuevo local en el sitio que se indica, contemplando así, anhelos colectivos.

Como esta solicitud ha sido transmitida al señor Diputado doctor Giambruno y al legislador que habla, destaco la gestión de ambos y que esperamos que sea contemplada en toda su amplitud por ser de estricta justicia y muy necesaria para la zona.

Solicito, en consecuencia, que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, con destino al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, como también que se incorpore a la versión taquigráfica la solicitud que pasaré a la Mesa y que, como he dicho, se refiere a esta importante cuestión departamental.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Diputado Puig.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta).**

(La nota a que se refiere el señor Representante Puig, es la siguiente:)

"Berrondo, noviembre de 1939.

Señor Director General de Enseñanza Primaria y normal. — Montevideo.

De nuestra mayor consideración:

Los que suscriben, vecinos de Estación Berrondo, 12.a sección judicial del Departamento, ante usted comparecemos y decimos: que la escuela rural número 54 de esta jurisdicción funciona actualmente en un local inapropiado, ruinoso y antihigiénico, que está muy lejos de llenar las condiciones requeridas para una escuela, aparte de que tampoco es el punto céntrico y más poblado del distrito.

En cambio en la Estación Berrondo, centro de población de vida activa, con medios de comunicación fáciles y económicos, esa escuela llenaría una necesidad mucho mayor, contemplando los intereses escolares y los del vecindario. Por ello venimos ante ese Consejo para pedir, de acuerdo con los términos de la ley sancionada, por la que se asigna una suma elevada para la construcción de edificios escolares, se acuerde el levantamiento en este paraje, de un edificio para asiento de la escuela rural número 54. La Inspección D. de E. Primaria que previamente deberá informar sobre lo expuesto en esta solicitud, comprenderá en absoluto. Tenemos la seguridad, la certeza de nuestras afirmaciones y la necesidad y utilidad de que se acceda a nuestro pedido.

A la espera de una resolución favorable, aprovechamos la oportunidad para saludar al señor Director con nuestra mayor consideración.

Juan Carlos Pérez. — José P. Osora. — Manuel Alvarez. — J. Rodríguez. — Pedro Sapateye. — Marcelino Verdia. — Enrique Mezzano. —Andrés U. Faravicinez. — Amador Leguisa. — Pedro De León. — Timoteo González. —Pilar Bonilla. — Santiago R. Sánchez. — Teofilo Muñoz. — Rafael Rodríguez. — Jacinto Camacho. — Carmelo González. — Alejandro Pacheco. — Juan R. Carrión. — Vicente Torterolo. — Rafael Zabaleta. — Gregorio E. Mazano. — Juan F. Zorrilla. — Juanita S. de Laxague. — Domingo Suglet. — Alberto Rodríguez. — Anastacia Z. de Dárdano. — Benjamín Muñiz. — Valentín Ortega. — Zandalio Muñiz. —Juan M. Dárdano. —Severiano Ramón. — Nicasio E. Garrido.— Gilberto García. — Leopoldo Moace. — Domitilio Mezzano. — Máximo Muniz. — Eugenio Kovah. — Francisco García."

11

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Voy a formular moción en el sentido de que la Cámara trate en primer término de la orden del día de la sesión de hoy el asunto que figura en séptimo término, porque entiendo que al votar esta preferencia, ella formaría parte...

SEÑOR PRESIDENTE. — Como eso importa una alteración de la orden del día es necesario que haya quórum máximo, y no lo hay en este instante.

SEÑOR MOREIRA. — Entonces, aplazo mi moción para cuando haya quórum máximo en Sala.

12

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido que se dé lectura a una minuta de comunicación que he pasado a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la minuta de comunicación presentada por el señor Diputado Sosa Aguiar.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes vería con agrado que el predio en que se encuentra la casa en que falleció el General Rivera, situado en la margen derecha del arroyo Conventos, en el Departamento de Cerro Largo, pasara a propiedad del Estado a los fines que los Poderes Públicos creyeran convenientes."

—En consideración la minuta de comunicación que se ha leído.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para fundar brevemente la minuta de comunicación que pasé a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Declaro, antes que nada, que al presentar esa minuta no he perseguido ningún propósito tendencioso ni el de hacer política pequeña o inferior.

Lo único que me ha movido a redactar esa moción es el estado de absoluto abandono en que se encuentra ese predio, con las casas completamente destruídas, en que falleció el General Rivera el 13 de enero de 1854.

En realidad, el espectáculo es verdaderamente desagradable. No hay turista que llegue hasta la ciudad de Melo, que no sienta el deseo y la necesidad de visitar ese lugar, en la creencia de que posiblemente va a encontrar algún símbolo que recuerde tan luctuoso acontecimiento. Precisamente hace pocos días, con motivo de la visita del Embajador del Brasil doctor Luzardo a aquella localidad, se realizó una de las tantas peregrinaciones a ese sitio, y, con el disgusto que es de imaginarse, pudieron constatar los encumbrados visitantes que aquel es un paraje que está poco menos que yermo e inhospitalario

En diversas épocas se han presentado iniciativas al Parlamento para construír un parque público, un cuartel, un obelisco, o cualquier otro monumento de esa índole. Con la moción que he presentado, no pretendo ni eso; dadas las dificultades que existen en la actual Constitución para que los legisladores puedan articular proyectos de ley que irroguen gastos, he creído que lo más conveniente es llamar la atención del Poder Ejecutivo para que adquiera simplemente aquel predio para reconstruír la casa, para erigir un monumento conmemorativo o para lo que le parezca bien, sin hacer indicación de ninguna especie.

Creo, también, señor Presidente, que tratar de revivir las tradiciones patrióticas, es hacer buena política de carácter nacional, sobre todo en estos momentos en que ideologías disolventes tratan de infiltrarse —bien es cierto que con dificultad— en nuestro ambiente Se me ocurre que el mejor antídoto para esa clase de prédicas es precisamente recordar, siempre que sea posible, nuestro pasado glorioso y a los hombres que forjaron nuestra nacionalidad. Es cierto también —y contra eso trato yo, en mínima parte, por lo menos, de reaccionar— que el sentimiento patriótico en nuestro país parece que ha desfallecido bastante o lo que es peor, que se encuentra en vías de sufrir un anquilosamiento total.

De cualquier manera, creo que es lo menos que un legislador por aquel Departamento del Norte puede proponer, como homenaje a una gran figura de nuestro pasado, que habrá tenido posiblemente la última satisfacción al cerrar sus ojos que supieron escrutar las lejanías de las cuchillas y las reconditeces de los montes, bajo el cielo de su patria, de ese mismo cielo, señor Presidente, que fué mudo testigo de la inverosimil sableada del Rincón y del victorioso galopar de sus legiones en los campos de Cagancha.

(¡Muy bien!)

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo voy a votar la moción del señor Diputado Sosa Aguiar, en el entendido de que se va a aplicar el criterio de que se trata del lugar posible, o presumible, donde murió el General Rivera, porque, en realidad, ya no existe la casa. Desde entonces a acá, se han destruído muchas casas en ese lugar; han desaparecido unas y se han hecho otras, en general, ranchos. Creo que hay antecedentes en este Parlamento y también hay antecedentes en la Municipalidad del Departamento de Cerro Largo.

Creo que hasta se pensó hacer un Parque General Rivera donde murió el prócer. Así que es una cuestión esa, que con el patriotismo conque lo ha encarado el señor Diputado Sosa Aguiar, ya tiene sus antecedentes, y en mi concepto debe servir de base para rendirle, no solamente tributo de recordación al General Rivera, sino también a otros héroes que, como el General Rivera, cooperaron a la formación de esta patria.

Yo, señor Presidente, sin dejar de reconocer que el General Rivera, posteriormente a su gesto y en su gesta, fundó un partido contra el que milito yo, no por eso dejo de rendirle mi tributo de admiración por toda su vida política y patriótica.

(¡Muy bien!)

—Creo, señor Presidente, que debemos también en lo sucesivo, y a medida que la oportunidad se ofrezca, pensar lo mismo de otros héroes, ya que si bien Lavalleja tiene su estatua, pensar también en Oribe, que por sobre todos los errores que pueda tener o haber tenido después de la independencia, fué uno de los Jefes de los Treinta y Tres Orientales y uno de los Presidentes de la República. Y así podría nombrar a otros; pero me limito a esos. Es necesario que el tiempo vaya haciendo resaltar las virtudes de los hombres y olvidando lo que pudieron hacer al calor de las pasiones desatadas de la época.

Nada más.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Yo voy a dar mi voto afirmativo también, a la minuta de comunicación pasada por el señor Diputado Sosa Aguiar a la Mesa; pero creo que el Estado, al expropiar la casa donde falleció el General Rivera, debe de expropiar también la casa que existe en los suburbios de Durazno y que se le conoce con el nombre de La Guaireña, que fué propiedad del General Rivera, donde habitó muchos años, y que está ubicada en las márgenes del río Yi, en el Departamento de Durazno.

Le propondría entonces al señor Diputado Sosa Aguiar que acepte el agregado a su minuta, a fin de que se estableciera la necesidad de expropiar, junto con la casa donde falleció el General Rivera, la Guaireña, una especie de reliquia histórica, en donde estuvo Rivera con su Ejército y que la deshabitó cuando vino a ocupar la Presidencia de la República; en esa forma, Durazno también rendiría su modesto homenaje al gran prócer de nuestra independencia.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — No tengo ningún inconveniente en aceptar el agregado a que se refiere el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Si se generaliza el propósito del homenaje, tendríamos que hacerlo en este mismo acto para otros héroes de la independencia, con los que el país está en deuda. Vamos a generalizar esto, y entonces yo no tengo inconveniente en acompañar con mi voto a la moción que se acaba de presentar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la minuta de comunicación propuesta por el señor iDputado Sosa Aguiar, con el agregado del señor Diputado García Corbo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete votos**).

—Unanimidad.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?...

El señor Presidente ha proclamado unanimidad. Como el Diputado que habla, no ha votado por la afirmativa...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se dejará la constancia correspondiente.

13

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Señor Presidente: un numeroso grupo de funcionarios de la Intendencia Municipal de Colonia se ha dirigido a esta Cámara planteándole la situación de angustia económica que ha creado al funcionariado municipal de aquél Departamento, la suspensión del pago de sus haberes en virtud del efecto suspensivo del recurso interpuesto por el Poder Ejecutivo contra el Presupuesto de aquélla Comuna para el corriente año, recurso que se encuentra a resolución de esta Cámara.

El efecto suspensivo de la interposición de tal recurso, es indiscutible atendiendo a lo dispuesto en los artículos 262 de la Constitución y 70 de la ley de 28 de octubre de 1935, que establecen que el recurso de institucionalidad e ilegalidad no tendrá eefctos suspensivos tan solo en los casos: A) que la resolución apelada haya tenido por objeto el aumento de las rentas departamentales.

B) que la apelación haya sido interpuesta por trescientos ciudadanos inscritos en el Departamento.

Tratándose, en este caso, de recurso interpuesto por el Poder Ejecutivo contra supresiones de cargos en el Presupuesto de 1940, no puede discutirse, como no lo discute la exposición de los funcionarios de mi referencia, el efecto suspensivo de la interposición del recurso.

Atendiendo a tal circunstancia y a la de que debe contemplarse la situación de angustia económica de los funcionarios aludidos en la exposición preindicada, así como también a los trastornos que esta situación ha de provocar en la gestión municipal del Departamento de Colonia, propongo:

Que se declare por esta Cámara que convendría, en mérito al perjuicio que se causa y para salvar los inconvenientes apuntados, prorrogar por duodécimos el presupuesto de 1939 hasta que se resuelva definitivamente sobre el recurso interpuesto.

Tal resolución se comunicaría a la Junta y a la Intendencia de Colonia, fundándose en la razones de humanidad que se han expuesto.

En tal sentido formulo moción.

SEÑOR BRUNEREAUX DES HOUILLERES. — ¿Sin pedido de parte interesada?

SEÑOR DE DOVITIIS. — Lo han pedido los funcionarios del Municipio de Colonia.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

Yo completaría la moción del señor Diputado De Dovitiis, a fin de colocarnos dentro de los términos constitucionales, en el sentido de que la versión taquigráfica de sus palabras se enviara también al Tribunal de Cuentas, porque tengo entendido que el pedido de prórroga por duodécimos del Presupuesto ya ha sido formulado por la vía correspondiente ante el Tribunal de Cuentas.

De manera que pido se pase la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado De Dovitiis y la aspiración de la Cámara, en el sentido de que se haga justicia a estos funcionarios, contemplando su situación económica, al Tribunal de Cuentas.

SEÑOR MOREIRA. — ¿Me permite?...

Y también a la Comisión de Constitución y Legislación General para hacerle ver el apremio que existe en el asunto.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado De Dovitiis, al Tribunal de Cuentas, a la Comisión de Constitución y Legislación General, a la Intendencia y a la Junta Departamental de Colonia.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y cuatro**).

14

SEÑOR FARINHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARINHA. — Cuando haya número suficiente en Sala, pido que se declare grave y urgente y se trate a continuación del asunto que figura en séptimo término un proyecto de ley similar, que ha venido con sanción del Senado, que se refiere a la pensión a la nieta del General Lavalleja. En ese momento la Cámara se podrá enterar del asunto, para prestarle su aprobación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrá en cuenta el pedido del señor Diputado para el momento oportuno.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — La Comisión de Asuntos Administrativos en la sesión de hoy al considerar el asunto relacionado con el horario continuo, proyecto que pasó a esa Comisión, resolvió que ese asunto pasara a la Comisión de Constitución y Legislación General en virtud de que tiene serias dudas respecto a su pertinencia constitucional.

Quiero dar cuenta de esa resolución de la Comisión de Asuntos Administrativos, a sus efectos.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Protección a los trabajadores de la tierra. (Designación de una Comisión Especial encargada de formular un anteproyecto)".

Se va a dar lectura nuevamente a la moción presentada por verios señores Diputados.

(Se lee:)

"Moción. Para que se aplace la consideración del proyecto en debate y se encomiende a la Comisión de Legislación Social, integrada con dos miembros de la Comisión de Fomento de la Producción y dos de la de Constitución y Legislación General, la redacción de un proyecto de ley, en el término de treinta días, de protección a los trabajados rurales."

Enrique D. Martínez. — Julio C. Cerdeiras Alonso. — Lisandro Cersósimo. Leonardo Tuso. — José L. Chouhy Terra.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Es entendido que esa Comisión tendrá en cuenta las distintas soluciones que se han propuesto al Parlamento, porque en este momento, en realidad, el problema tiene tres soluciones posibles: o la solución a fondo que propone el proyecto del Senador Bordaberry y el proyecto del Ministerio de Instrucción Pública, que podrá tomar en cuenta también la Comisión, o la solución que propone la Unión Cívica, haciendo un censo y encomendando al organismo técnico estudiar el problema, o la solución que surgía del discurso del señor Diputado socialista, que es la incorporación de este gremio a los beneficios de la jubilación en la forma corriente en que se ha hecho con los demás gremios.

¿Estas tres posiciones son las que va a tomar en cuenta la Comisión? Podrá tomar en cuenta las tres posiciones para presentar el proyecto. Eso es lo que yo entiendo. De modo que en ese concepto es que votaríamos la moción.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Como uno de los firmantes de la moción que se considera, me creo en la situación de explicar al señor Representante de la Unión Cívica el alcance de la misma.

No se trata de considerar exclusivamente el problema del retiro de los trabajadores de la tierra, sino de encarar la situación de los mismos desde un punto de vista más amplio, contemplando otros aspectos del problema. Uno de los aspectos es ese. Ahora, la Cámara determinará o no a esa Comisión las obligaciones que se pretenden ahora establecer. Los firmantes de la moción dejamos a esa Comisión en plena libertad de tomar en cuenta los elementos de juicio que considere pertinentes.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo voy a votar, como ya dije, la moción, pero entiendo que en esos términos...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le recuerda al señor Diputado que ya varios legisladores se ocuparon de la moción en el día de ayer.

SEÑOR COLLAZO. — Ya sé, señor Presidente, pero, sin embargo, acaban de hablar los señores Diputados Regules y Tuso y no se les ha dicho nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede hacer uso de la palabra más de una vez en este género de mociones.

SEÑOR COLLAZO. — Ahora lo que yo sostengo es esto: que la amplitud de esa Comisión debe ser lo más grande posible; no concretarse solamente a las tres soluciones, y creo que debe referirse al retiro de los trabajadores de la tierra, porque si vamos a tocar los quinientos quince problemas que comprende el discurso del señor Diputado socialista y los cuatrocientos y pico del discurso del Diputado Cerdeiras Alonso, resulta que no terminará nunca de funcionar esa Comisión.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Frugoni ya se ocupó ayer de esta moción.

SEÑOR FRUGONI. — No voy a ocuparme de la moción que han presentado los señores Diputados, sino de la que voy a presentar yo. Porque se me ocurre, señor Presidente, que la fórmula que nosotros vamos a presentar tal vez tenga la virtud de eliminar algunas objeciones que se formulan a la que se está discutiendo.

La que se discute tiene, a nuestro entender, el inconveniente de que aumenta demasiado el número de miembros de la Comisión de Legislación Social y los aboca a un estudio demasiado complejo si ha de quererse resolver de una vez todos los problemas relacionados con la situación de los hombres de campo.

Como lo decíamos en nuestro discurso, contra lo que afirma ahora el señor Diputado Collazo, lo urgente para la situación de los obreros del campo, son dos cosas: primeramente, la fijación de un nuevo salario mínimo buscando la manera de que se cumpla, para lo cual establecíamos también la intervención de ciertas asociaciones rurales cuyos componentes podrían tener las mismas facultades de los inspectores de trabajo para vigilar el cumplimiento del salario mínimo. Y luego el otro problema, que es el del retiro o jubilación.

Todos los demás problemas, al lado de éstos, son secundarios. Entonces proponíamos esta solución: La Cámara resuelve que la Comisión de Legislación Social estudie, sobre la base de los proyectos presentados, los problemas del salario mínimo rural y del retiro obrero o jubilación para los hombres del campo, fijándose dos meses de plazo para pronunciarse sobre el salario y tres meses para pronunciarse sobre jubilación y seguro social.

Yo entiendo que esto abarca todo lo que pueda referirse a la situación de los hombres del campo; pero puntualiza la necesidad de que, antes que nada, se resuelva el problema del salario y enseguida el de los retiros, sin complicar tanto las cosas, porque dejamos subsistentes la propia Comisión de Legislación Social que — a mi manera de ver — está perfectamente habilitada para informarnos acerca del problema.

SEÑOR SALOM. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALOM. — Los distintos aspectos de este problema han sido expuestos en el día de ayer, en que hemos escuchado los interesantísimos discursos pronunciados, interesantísimos por su forma y por su fondo, y en gran parte no podemos menos que estar de acuerdo en todo cuanto se relaciona con la situación de los trabajadores rurales y con la situación de toda la industria agraria del país.

Pero los fundamentos que determinaron más que nada la designación de una Comisión Especial, aconsejadas por el informe de la Comisión de Legislación Social — a menos desde mi punto de vista — estriban en querer buscar el asesoramiento de los propios elementos de la producción, tanto de los dirigentes como de los dirigidos, a efecto de evitar situaciones como las creadas anteriormente en otros gremios. Por ejemplo, tengo el antecedente de la situación del gremio de panaderos, en que habiéndose legislado para la defensa y protección de los obreros panaderos, resultó que los patrones no han vertido las cargas sociales que se les imponían por ese proyecto, y en la actualidad adeudan a las Cajas de Jubilaciones más de tres millones de pesos. Esa situación, ha llevado al organismo técnico a tener que proponer una nueva solución al asunto, condonando o rebajando en parte esa deuda gremial de los panaderos al Instituto de Jubilaciones.

El propósito que animaba la designación de una Comisión Especial, era precisamente evitar en el futuro esas situaciones, y tener, no sólo el asesoramiento y la complacencia, sino también, el ánimo y la disposición de los dirigentes de la industria agraria, para que se resuelva de una vez, en un terreno efectivo, la situación de los trabajadores agrarios.

Me resulta realmente interesante la designación de esta Comisión que propone en su informe la Comisión de Legislación Social, porque así podrá auscultarse la disposición de ánimo de todos los gremios de las industrias rurales. Claro está que esto ni por asomo significa, ni ha estado en el ánimo de los proponentes, el quererse desprender de las facultades legislativas que le corresponden al Parlamento. Muy por el contrario, señor Presidente: en lugar de interpretar que se busca desprenderse de una facultad legislativa, es entrar a reafirmarla, porque con una auscultación general a los centros de la producción, ella nos permitiría después, entonces, poder aplicar sanciones para exigir el cumplimiento estricto de todo aquello que legisle la Cámara.

Es en este sentido, señor Presidente, que entro a apoyar el informe de la Comisión de Legislación Social, para que se nombre una Comisión Especial.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Habiendo oído en el día de ayer distintas exposiciones referentes al proyecto que estamos tratando —que fué sancionado por el Senado con fecha 2 de agosto del año próximo pasado— sobre protección a los trabajadores de la tierra, por el que se designaba una Comisión especial encargada de formular un anteproyecto, la Comisión al estudiar el mismo creyó oportuno también ampliar esa disposición legal con un delegado de la Comisión de Legislación Social del Senado y un delegado de la Comisión de Legislación Social de esta Cámara y el Actuario del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Como muy bien lo decía el señor Diputado Salom, esta Comisión tendría el cometido de redactar un anteproyecto de asesoramiento, y una vez que esta Comisión especial honoraria, integrada por los delegados que acaba de mencionar, formulase el anteproyecto de asesoramiento, entonces sí correspondería lo que propone el doctor Cerdeiras Alonso: que la Comisión de Legislación Social de este Cuerpo, integrada, formulase después un proyecto definitivo.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ZUNINO. — Sí, señor.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — El procedimiento que propone el señor Diputado Zunino, a mi parecer, lo único que hace es alargar y diferir el problema por un término que es imprevisible en el momentos actual...

(Apoyados.)

—... porque la Comisión de Legislación Social de la Cámara —integrada en la forma como lo han dicho los mocionantes, o de la manera que la Cámara resuelva— puede recibir en su seno o convocarlas, a todas las personas que con carácter técnico —lo que por otra parte siempre se hace, como dice el señor Diputado Troitiño— con su asesoramiento, puedan aclarar los puntos y las dudas que surjan en cuanto a la redacción del proyecto que se encomienda a la Comisión de la referencia

De esa manera la Comisión de Legislación Social tendría el asesoramiento adecuado y produciría, en el término que la moción establece, el proyecto de ley que la Cámara discutiría directamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Diputado Zunino que dispone de cinco minutos para hacer uso de la palabra para ocuparse de la moción de orden y que no puede conceder interrupciones a los señores Diputados.

SEÑOR ZUNINO. — Muy bien, señor Presidente.

Yo hago una moción distinta a la que se acaba de proponer. Propongo que se designe una Comisión especial integrada con un delegado de la Comisión de Legislación Social de la Cámara, con un delegado de la Comisión de Legislación Social del Senado y con el Actuario del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay para que formule un anteproyecto de asesoramiento, y después, la Comisión de Legislación Social de este Cuerpo, integrada como lo proponía el señor Diputado Cerdeiras Alonso, redacte el proyecto definitivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que está en consideración, señor Diputado Zunino, es la moción presentada por varios señores Diputados.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — En primer término, señor Presidente, voy a plantear una cuestión de orden, y consiste en mocionar en el sentido de que se trate inmediatamente de liquidado este asunto que estamos discutiendo, el que figura en el numeral nueve de la orden del día: "Régimen de provisión de carne a la población de Montevideo"

(Apoyados.)

—Es un asunto urgente que nos capacitará para estudiar con detenimiento y tranquilidad, el que se refiere a la reorganización del Frigorífico Nacional.

En ese sentido hago moción.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión ahora, señor Diputado, la primitiva moción.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Dejo formulada mi moción, señor Presidente, y ahora me voy a ocupar del asunto en debate.

Creo, señor Presidente, que por la orientación que tomó el debate ayer, se desvió la verdadera finalidad de este asunto concretándose la Cámara a discutir de él, una de las tantas aristas que tiene el problema íntegramente tomado.

Entiendo que el espíritu del proyecto venido con sanción del Senado, no se refiere únicamente al retiro ni a la jubilación: se refiere, en general, al mejoramiento y al tratamiento digno que corresponde al trabajador rural. En ello está la vivienda, la cultura, la salud, el tratamiento de su familia, los salarios y, finalmente, los retiros. No discuto que la Cámara esté capacitada para, mediante el nombramiento de una Comisión especial, tratar esos problemas; pero es indiscutible que el Poder Ejecutivo, con todos los asesoramientos técnicos que tiene a su alcance y mirado el problema en toda su vastedad, podría enviar, no una ley, sino un conjunto de leyes concurrentes al mejoramiento de los hombres de la campaña, asunto de gran trascendencia.

Hay un adagio que se aplica en general a las leyes de inmigración y colonización, y que es aplicable en este caso para nuestro país, para corregir la funesta, antieconómica migración de la campaña hacia Montevideo. Y aquí, aplicando el adagio, diríamos: "tratemos bien á los que están para estimular a los que hayan de ir". Ese es el espíritu de este proyecto de ley.

(Interrupciones.)

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — ¿Me permite?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Sí, señor.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo quiero hacer una pregunta al señor Diputado, que creo que aclara todo este asunto, sobre el que se está haciendo largo debate.

¿Qué inconveniente hubiera tenido el Poder Ejecutivo para recabar todos esos asesoramientos a las personas que se indican en el proyecto de ley, y mandar ya el proyecto de ley a consideración de la Cámara? ¿Qué finalidad tiene un proyecto de ley en virtud del cual este Parlamento autoriza a que se forme una Comisión de técnicos para que formule un anteproyecto? Ese es el problema.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Le contestaré, en substancia, señor Diputado, que este proyecto no tiene otra significación que una declaración del Parlamento, que manifiesta categóricamente que desea ocuparse de la situación de los hombres del campo y que quiere mejorarla. Tiene, entonces, el significado de una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, con el aditamento de que, más o menos, en sus grandes horizontes, se marca la manera de integrar esa Comisión.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción en debate.

(Se lee:)

"Para que se aplace la consideración del proyecto en debate y se encomiende a la Comisión de Legislación Social, integrada con dos miembros de la Comisión de Fomento de la Producción y dos de la de Constitución y Legislación General, la redacción de un proyecto de ley, en el término de treinta días, de protección a los trabajadores rurales.

Enrique D. Martínez. — Julio C. Cerdeiras Alonso. — Lisandro Cersósimo. — Leonardo Tuso. — José L. Chouhy Terra."

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?... Propongo sesenta días.

SEÑOR TUSO. — Acepto que sea sesenta días.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que se ha leído, con la corrección señalada fijando el plazo de sesenta días.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta.**)

—La Mesa integra la Comisión de Legislación Social con los señores Diputados Presidentes y Secretarios de las Comisiones de Constitución y de Fomento de la Producción.

16

Se va a votar la moción del señor Diputado Alonso Montaño, para que se altere la orden del día y se considere de inmediato el asunto que figura en noveno término: régimen de provisión de carnes a la población de Montevideo.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: cincuenta votos.**)

—Se entra a la discusión del asunto.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, marzo 13 de 1940.

A la Asamblea General:

Con fecha enero 17 del año en curso, el Poder Ejecutivo promulgó la ley por la cual se prorroga por el término de 90 días el régimen de provisión de carne a la población de Montevideo, que rigió hasta el 31 de diciembre de 1939.

Se esperaba que en el referido lapso de tiempo, el Parlamento estudiara y sancionara el proyecto de reformas a la Carta Orgánica del Frigorífico Nacional y que instalado el nuevo Directorio, que aquel proyecto prevé, se es-

taría en condiciones de resolver el problema aludido, en forma que quedaran contemplados todos los aspectos del mismo.

El volumen de la reforma y el análisis y consideración de todos los intereses en juego, ha determinado la demora en sancionar aquella iniciativa, la que acaba de ser informada por la Comisión de Hacienda y Fomento del Senado, esperándose por lo tanto, que en breve término, recaerá sobre la misma, pronunciamiento definitivo de la Asamblea General.

Pero como la prórroga sancionada vence el día 16 de abril próximo, el Frigorífico Nacional se ha dirigido a esta Secretaría de Estado, pidiendo su ampliación por el término de 60 días, a contar de la fecha de promulgación de la ley referente al problema más general y vasto de la reforma al estatuto legal del referido organismo.

El Poder Ejecutivo —que comparte los puntos de vista expresados por el Frigorífico Nacional— hace suya la gestión del mismo, y solicita, en consecuencia, la sanción del adjunto proyecto de ley, estimándose eximido de abundar en mayores consideraciones, por militar en la presente oportunidad, idénticas razones que las que determinaron la prórroga primeramente acordada.

Con tal motivo, reitero a ese Alto Cuerpo las expresiones de mi mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase la vigencia de la ley de enero 17 de 1940, relativa al régimen de provisión de carne a la población de Montevideo, hasta pasados los 60 días de la fecha de promulgación de la ley de reformas a la Carta Orgánica del Frigorífico Nacional.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ESTEBAN A. ELENA.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por noventa días contados desde la fecha del vencimiento de la ley de 17 de enero de 1940, el régimen instituído por la referida ley, relativo a la provisión de carne a la población de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de abril de 1940.

JOSE ESPALTER, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario."

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ITURBIDE. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta**).

—En discusión general.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Entiendo, señor Presidente, que este proyecto no puede tener discusión.

(Apoyados).

—La Cámara, al votarlo afirmativamente, no hace más que declararse en concordancia con su propio criterio, puesto que la culpa es del propio Parlamento de que no se haya resuelto todavía la ley orgánica del Frigorífico Nacional que ha de dar oportunidad al nuevo Directorio para la resolución definitiva de este problema.

SEÑOR BRUNO. — El proyecto aún no está a estudio de la Cámara.

SEÑOR ITURBIDE. — Está a estudio del Parlamento; está a estudio de la Cámara de Senadores, que ya lo ha informado y que de inmediato va a entrar a su estudio y que posiblemente, dentro de pocos días lo tendrá resuelto; pero como debe venir a Cámara y debe elegirse nuevo Directorio, el que tiene que tratar las condiciones del expendio de carne en la Capital, por eso se justifica este plazo de noventa días a partir de la fecha de hoy, en que ya quedaríamos sin un régimen de provisión de carne a la población de Montevideo, y en consecuencia, expuestos a un sinnúmero de inconvenientes, que posiblemente podrían llevar hasta a un conflicto gremial, como el que se suscitó con anterioridad.

En consecuencia, pido que se vote este asunto de inmediato.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Deseo expresar que el proyecto de ley de reorganización del Frigorífico Nacional ha llegado ya a la Comisión de Fomento de la Producción y que ésta se ha dedicado a él en forma empeñosa, y ha concertado ya algunas entrevistas con distintas Comisiones, a fin de abreviarlo, estudiarlo y despacharlo dentro del menor tiempo posible.

Quiero hacer esta aclaración porque el proyecto recién fué a Comisión hace cuatro o cinco días.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Desde luego, señor Presidente, la Cámara hoy no tiene otro camino que votar este proyecto de ley porque de lo contrario, se crearía una situación realmente caótica.

La situación legal creada en el Frigorífico Nacional, a raíz de esta ley de enero de este año, ha cesado en el día de hoy, y si ella no fuera prorrogada, o no se la sustituyera por otra, se crearía una situación, como digo, caótica, por diversas circunstancias, y en primer término porque el Directorio del Frigorífico Nacional está desintegrado, y no podría tener el número de votos suficientes para adoptar decisiones en este sentido. Luego la Cámara, repito, no tiene otro camino que votar esta prórroga.

Pero ya que nosotros la vamos a votar, tenemos interés en dejar una constancia, y es la siguiente: el gremio de carniceros cifró grandes esperanzas en la sanción del proyecto de ley cuya vigencia hoy se va a votar. Tal fué su entusiasmo en el apoyo de aquel proyecto, que todos los señores Diputados recordarán los hechos desagradables que se produjeron, porque un integrante de nuestra bancada tuvo la "osadía" de levantar su voz pidiendo nada más que un nuevo plazo para ampliar el estudio de aquel proyecto. Han pasado esos tres meses, y ¿qué es lo que ha surgido en este lapso de tiempo, durante el cual el meritorio gremio de vendedores de carne iba a tener la solución que anhelaba? Lo único que ha salido, señor Presidente, es un proyecto de reorganización del Frigorífico Nacional, aprobado ya por el Senado — sobre otros aspectos de este proyecto no me voy a pronunciar en este instante — según el cual queda definitivamente consolidado el régimen de los abastecedores, pero la situación de los carniceros queda igual o peor que antes.

Tan es así, que el gremio de carniceros en estos días se dirigió a las Comisiones informantes de ambas Cámaras realmente alarmado ante las disposiciones que contiene, con respecto al giro de sus negocios, ese proyecto sancionado por el Senado, y llegó hasta decirle al Parlamento que se les expropien sus carnicerías antes que tenga sanción definitiva el proyecto que ha sido ya aprobado por el Senado.

(Interrupción del señor Representante Iturbide).

—Era necesario que nosotros dejásemos esta constancia, porque la justicia tarda, pero llega; y en este momento la justicia está llegando en el sentido de darnos la razón a nosotros cuando decíamos que aprobar este proyecto significaba servir efectivamente los intereses de los abastecedores y dejar en la misma situación a los vendedores detallistas.

Los hechos han venido a darnos la razón, señor Presidente, porque en ese plazo de treinta días lo único que ha surgido es ese proyecto de reorganización del Frigorífico Nacional que contendría, del punto de vista de los intereses de los carniceros, cláusulas tan alarmantes que los han llevado a los mismos a proponer que se les expropien sus negocios.

Nosotros consideramos necesario dejar esta constancia en el momento que vamos a votar este proyecto: que no hay otro camino que votarlo para evitar una situación realmente caótica.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Nosotros deseamos dejar constancia, igualmente, de que votamos este proyecto de ley solamente apremiados por las circunstancias y frente al hecho consumado de la primera prórroga, que ha hecho necesaria esta segunda.

En la oportunidad en que se discutió en Cámara la primera prórroga, votamos en contra, porque entendímos que lo que correspondía era mantener el régimen ya apro-

bado por el Frigorífico y por los abastecedores, que se habían plegado a su iniciativa. Es decir: existía un convenio legalizado que la prórroga de noventa días venía a desautorizar, para nosotros, en forma ilegal; pero frente a ese hecho consumado y a la otra circunstancia, de que, si no se aprueba esta prórroga, la población quedará sin carne, nos vemos también obligados a darle el voto afirmativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cuarenta y cinco votos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: Unanimidad, cincuenta y dos votos**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará en su oportunidad.

SEÑOR ITURBIDE. — Hago moción para que se comunique en el día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad, cincuenta y dos votos**).

17

—Se va a votar ahora la moción del señor Diputado Moreira; para que se altere la orden del día y se considere de inmediato el asunto que figura en séptimo término: Pensión a doña Bernardina Muñoz de De María.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y siete**).

SEÑOR FARINHA. — Yo había presentado, señor Presidente, referente a pensión a una nieta del General Lavalleja...

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número suficiente para considerar esa moción, señor Diputado.

SEÑOR FARINHA. — Muy bien: la renovaré en otro momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a consideración del asunto referente a la pensión a la señora Bernardina Muñoz de De María.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, abril 9 de 1940.

A la Asamblea General.

La señora doña Bernardina Muñoz de De María, cuenta en la actualidad como único medio de subsistencia, con la pensión de ciento treinta pesos mensuales, devengada por su extinto esposo, el doctor don Pablo De María, que falleciera sin dejar otros bienes.

Los cuidados excepcionales que demandan una avanzada edad y las alternativas de una salud precaria, hacen que esa suma resulte notoriamente insuficiente para atender sus más apremiantes necesidades.

La convicción de cumplir un acto de justicia, al par que rendir positivo homenaje a la memoria de aquel notable maestro, cuya labor docente se prolonga al través de una valiosa producción jurídica y del ejemplo de una existencia austera, consagrada por entero al culto de los principios y de las más puras virtudes ciudadanas, inspiró al Poder Ejecutivo, el adjunto proyecto de ley que tiene el agrado de someter a vuestra ilustrada consideración, por el que se acuerda a su viuda, la expresada señora Bernardina Muñoz de De María, en sustitución de la legal que percibe, una pensión graciable de trescientos pesos mensuales, igual a la señalada a los miembros de la Suprema Corte de Justicia, Poder del Estado, cuya presidencia dignamente aquel desempeñó, fallecidos en el ejercicio del cargo.

Ha sido llenado el requisito que establece el artículo 73 de la ley de Ordenamiento Financiero.

Con tal motivo, me es grato renovar a esa Asamblea las expresiones de mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Bernardina Muñoz de De María, con cargo a Rentas Generales y en sustitución de la legal que actualmente percibe, una pensión graciable de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600.00) anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 9 de 1940.

TORIBIO OLASO.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Bernardina Muñoz de De María, con cargo a Rentas Generales y en sustitución de la legal que actualmente percibe, una pensión graciable de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600.00) anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de abril de 1940.

JOSE ESPALTER, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

—Léase el proyecto

SEÑOR TUSO. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y site.**)

—Hay que fijar un término para la votación de esta pensión.

SEÑOR MOREIRA. — Propongo la hora 19

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se fija la hora 19 para la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y siete.**)

18

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Construcciones escolares": emisión de 2.500.000 pesos en Títulos Hipotecarios. — Modificaciones del Senado.

(Proyecto de Senado:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para destinar, hasta la cantidad de dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000) en "Títulos Hipotecarios de Obras Públicas 1.a serie 1929" al otorgamiento de préstamos al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para la construcción de edificios escolares en todo el territorio de la República, distribuyendo su construcción entre todos los Departamentos sin excepción y de acuerdo con sus necesidades más perentorias.

Art. 2.o El préstamo del Banco Hipotecario será del 75 o|o del valor del terreno y de la construcción. El estado aportará en efectivo un 25 o|o complementario con cargo a la participación que corresponda al Ministerio de Obras Públicas durante los ejercicios 1940 y 1941 en las utilidades del cambio (decreto del 31 de diciembre de 1938).

Art. 3.o Los préstamos serán entregados por cuotas en la forma dispuesta por el artículo 60, inciso 5.o de la ley Orgánica del Banco, sin que rijan para estas operaciones los incisos 1.o y 2.o del mismo artículo.

Art 4.o La Contaduría General de la Nación depositará en el Banco Hipotecario, las sumas necesarias para atender en las condiciones que establece la ley Orgánica, el servicio de interés y amortización de los préstamos concedidos de acuerdo con las disposiciones de esta ley, a cuyo efecto se tomarán los fondos necesarios del producido del impuesto de herencias, legados y donaciones

Art. 5.o Se destinarán a un fondo común de conservación de las obras a ejecutarse, el 5 o|c del costo de cada edificio y todas las economías que se produzcan en la ejecución de las obras.

Art. 6.o Las construcciones a efectuarse de acuerdo con esta ley, se harán por el Ministerio de Obras Públicas, con el asesoramiento y aceptación de las autoridades del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 7.o En la construcción de locales escolares podrá invertirse hasta el 5 o|o en decoración artística, que será confiada a pintores y escultores nacionales.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de abril de 1940.

JOSE ESPALTER, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario."

—En discusión las modificaciones del Senado.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Yo, señor Presidente, le voy a prestar mi aprobación a este proyecto de ley...

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite?

Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: me doy cuenta de que este asunto no tiene informe.

Como se trata de una cuestión de mucha importancia, a mi juicio, yo pediría que pasase a Comisión hasta que se redacte el informe pertinente.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — En realidad, la obserevación que hace el señor Representante por Cerro Largo, es exacta: este asunto carece de informe.

Pero aunque mi actitud pueda parecer un tanto paradojal, debo declarar, leal y sinceramente a la Cámara, que si este asunto va a Comisión, probablemente quede detenido o vaya a la Asamblea General.

Como miembro de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios encargado de este asunto, estoy en condiciones de dar a la Cámara, tan suscitamente como sea posible, noticias de las características del proyecto. En modo alguno las palabras que voy a verter, constituyen un informe, ni pretenden tomar ese carácter: son, pura y simplemente, la enunciación de un punto de vista que puede conducir a aclarar las circunstancias en que este proyecto llega a la consideración de los señores Diputados.

Cuando este asunto pasó, vuelto del Senado, a manos de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, rápidamente se advirtió en el seno de la misma, que las modificaciones introducidas por el Senado tenían características tan especiales que modificaban sustancialmente el régimen de financiación adoptado en el mensaje y aprobado posteriormente por la Cámara.

Podríamos enumerar rápidamente algunas de las características de esas modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado dispone de cinco minutos para ocuparse de la moción previa del señor Diputado Sosa Aguiar.

SEÑOR TUSO. — Bien: entonces, la Cámara resolverá.

Yo, lo único que he hecho, es absolver la posición de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que, por una parte, no desea detener este proyecto en mérito a las características del mismo; pero, por la otra, si se le interroga, no puede menos que decir la verdad sobre las características que él tiene.

Es cuanto deseaba decir.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no voy a votar la moción de pase a Comisión y creo que tiene un significado en cierto modo especial que yo me oponga a esa moción, porque precisamente algunas de las modificaciones del Senado han dejado sin efecto ciertas proposiciones que yo hice con éxito en el seno de la Cámara en aquella oportunidad: la que se refería, especialmente, a abreviar el trámite previo a la iniciación de las construcciones; pero, a pesar de eso, señor Presidente, entiendo que la dilación de este proyecto sería perjudicial.

(Apoyados).

—Como decía el señor Diputado Tuso, el pase a Comisión dilataría su sanción quizá indefinidamente. El proyecto no es realmente satisfactorio, pero es urgente que salga un proyecto de ley de edificación escolar, que salga un plan de edificación escolar.

Yo no creo que la modificación del Senado sea realmente sustancial. Por consiguiente, creo que la Cámara haría bien en votar en la tarde de hoy este proyecto de ley.

Por esas razones no voy a dar mi voto a la moción de pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Retira su moción el señor Diputado Sosa Aguiar?

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Retiro mi moción.

SEÑOR TECHERA. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Decía que le voy a prestar mi aprobación a este proyecto de ley por lo que tiene de patriótico, a pesar de no estar de acuerdo enteramente con mi posición espiritual. Y digo esto, señor Presidente, porque entiendo que a este proyecto de ley cualquier modificación que se le haga, significa el pase a Asamblea General.

Me parece bien que se voten 2.500.000 pesos para construcciones escolares, lo que está de acuerdo con nuestro sentimiento patriótico, con el sentir popular, con toda la prédica que se ha hecho en la prensa y con la posición demostrada por los señores Diputados en Cámara; pero hay una razón fundamental, señor Presidente, que me obliga a hacer una salvedad y es que al votar estos 2.500.000 pesos, nos apartamos de ciertas directrices fundamentales en lo que respecta a arbitrar recursos para las refacciones escolares. Digo esto, porque hace pocos días denuncié el hecho de que había llegado hasta mí el pedido de una Comisión de Fomento Escolar de la escuela de "La Carbonera" en que se me informaba que dicha escuela se encontraba en un estado lamentable y que no era posible trabajar ni maestros ni alumnado. Sin embargo, se viene agitando continuamente desde hace un año para que se arregle ese edificio escolar, para que se le pongan vidrios, para que se le pongan puertas, y continúa, señor Presidente, en el mismo estado lamentable.

Voy a votar afirmativamente este proyecto, pero deseo que mis palabras, en el sentido de que a la brevedad posible se contemple esa situación por intermedio del plan de obras públicas, pasen al Ministerio respectivo, a fin de que se fije la suma de $ 300.000 destinada a reparar edificios escolares que se encuentran, como expreso, en estado verdaderamente calamitoso.

Quiero, pues, que mis palabras pasen al Ministerio de Obras Públicas para que cuando venga ese plan se puedan incorporar esos 300.000 pesos para reparar esa situación afligente en que se encuentran muchas escuelas del país.

Nada más.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Señor Presidente: cuando se discutió este asunto en Cámara, formulamos algunas objeciones a su financiación, sosteniendo que, en vez de recurrir a una emisión de títulos hipotecarios —que el proyecto primitivo denominaba de "Construcciones Escolares" y el que viene del Senado, titula ahora de "Títulos Hipotecarios de Obras Públicas"— debía haberse ido, para ser leal con la clientela de títulos de crédito nacional, a la emisión de una simple deuda pública para obras ampliando las ya existentes con el mismo rubro, sin tocar para nada el mecanismo del Banco Hipotecario.

Esa objeción permanece en pie; pero más seria era todavía la que nosotros formulábamos relacionada con la cantidad de que aquí se trata para atender las necesidades de la edificación escolar. Dos millones quinientos mil pesos, es, sin duda, una suma demasiado pequeña para las exigencias y las necesidades que se quieren solucionar con este aporte tan insignificante. Sin embargo, claro está que, como algo es algo y peor es nada, según el viejo adagio, vamos a votar este proyecto —reservas aparte— deseando que no se le modifique a fin de que no vuelva al Senado, para que él acepte nuestras modificaciones o tenga que ir a la Asamblea General. Me parece que no puede haber en el ánimo de los señores Diputados la más mínima duda sobre la necesidad existente de que la enseñanza primaria tenga a su disposición, además de esta suma, otras más para atender, sobre todo, el problema de las construcciones escolares.

En estos días he recibido, precisamente, una nota de un vecino de un populoso barrio de esta Capital, de la que voy a dar lectura, porque resulta sumamente interesante. En ella me dice que "luego de veinte años de existencia en este barrio Cerrito de la Victoria, se trasladó, por razones ignoradas, el curso nocturno número 33 a la avenida General Flores 3013, dejando así al Cerrito de la Victoria carente de este centro de enseñanza que se veía siempre muy concurrido por hombres y mujeres, que al no poderlo hacer en su niñez, ansiaban aprender sus primeras letras.

Con este traslado quedó el barrio sin curso laico para adultos y con ello muchos obreros quedan sin instrucción; ahora bien: los católicos fundan una "Escuela Parroquial Nocturna", donde es de suponer no se va a impartir una enseñanza laica, que es la que se debe dar al pueblo.

Es estrictamente necesario, pues, que el Consejo de Enseñanza, fije sus ojos en este barrio, donde gracias a su negligencia y desinterés, de un tiempo a esta parte las escuelas religiosas diurnas y nocturnas suman cuatro en total y van desplazando a la escuela pública, que es la que debe primar siempre para el propio interés de la población."

Yo me apersoné en una circunstancia que tuve de encontrarme con el Director de Enseñanza Primaria, para hacerle conocer esta carta que había recibido y para enterarme de las razones por las cuales había trasladado ese curso nocturno, dejándose, como acabo de leer, al Cerrito de la Victoria sin esa enseñanza especial. El Director de Enseñanza me dijo que la medida había sido adoptada con gran disgusto íntimo de las autoridades escolares por una razón de deficiencia del establecimiento, porque la escuela del Cerrito de la Victoria es una escuela sumamente poblada, donde hay cursos y clases que se prolongan durante largas horas y eso impedía que continuara el curso nocturno sin algún peligro para la higiene y la salud de los propios alumnos.

En tal virtud el Consejo de Enseñanza se vió obligado a trasladar ese curso a otra escuela bastante distante de ésta, pero en condiciones mejores por su amplitud y tal vez por su menor población escolar, donde el curso podrá funcionar con más garantías y con mayores comodidades. Me dijo que, en el fondo, se trata del problema de las construcciones escolares y de los recursos necesarios para que el Consejo de Enseñanza pueda mantener, en todos los sitios donde hacen falta, cursos de esta naturalezba.

Creo que esta es una acotación importante para estimular el ánimo de los señores Diputados en el sentido de votar sin más dilaciones el proyecto que tenemos a nuestra consideración.

19

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Desearía que la Mesa diera cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Varios señores Representantes presentan un proyecto de ley por el que se prorroga hasta los noventa días de sancionada esta ley, los beneficios que acuerdan los artículos 8.o, 9.o y 10 de la ley número 9493, de 10 de agosto de 1935, sobre el aporte jubilatorio."

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Solicito de la Mesa que exhorte a la Comisión de Legislación Social al pronto despacho del proyecto de ley que se acaba de presentar y hago moción para que sea incluído ese asunto en la primera sesión del mes próximo, con informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la primera sesión en la orden del día del mes de mayo, con informe de la Comisión el proyecto de cuya presentación se acaba de dar cuenta.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintinueve.**)

—La Mesa exhorta a la Comisión de Legislación Social el pronto despacho del asunto de que se ha dado cuenta.

20

Continúa la consideración del asunto relativo a construcciones escolares.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Yo lamento, señor Presidente, tener que demorar unos minutos la sanción del proyecto de ley de que se trata, al cual, en definitiva, no sólo le prestaré mi voto, sino que trataré de obtener para el mismo los sufragios de la Cámara. Pero yo creo, que por desgracia, en esta Legislatura es la última oportunidad que se nos presenta para considerar el problema escolar.

En los albores de esta Legislatura, precisamente, la inquietud de algunos señores Diputados —entre los cuales debo recordar al señor Diputado socialista, doctor Cardoso, que acopió una información al respecto, el señor Diputado Zunino que presentó un proyecto, y otros Diputados que presentaron iniciativas semejantes— movilizó el espíritu de la Cámara hacia el problema de la escuela y, por otra parte, el propio señor Director de Enseñanza Primaria y Normal hizo publicaciones de todo género a fin de obtener el interés público para los problemas que le tocaba resolver. Y es la verdad que más allá de la mitad de esta Legislatura, nosotros sólo hemos aprobado, por una parte, una ínfima creación de cargos escolares, una tímida creación de cargos escolares y, por la otra creemos resolver, en forma por cierto bastante precaria, los problemas de la escuela rural repartiendo en el país centenar y medio de escuelas que, dispersas, nada van a significar, en definitiva, para un problema de tan vasta proyección.

Repito que me es violento no poder llamarme a silencio en este caso para darle el rápido andamiento que hasta el señor Diputado Frugoni pedía para este proyecto, reconociendo que él era, del punto de vista financiero, bastante cogitranco. Pero si los señores Diputados continuamos disimulando el estado de cosas, lo que ocurrirá es que, en definitiva, caerá sobre el Parlamento una responsabilidad que, por mi parte, no estoy dispuesto a compartir.

El proyecto que consideramos, tanto como el de creación de cargos escolares, significa algo así como un hueso arrojado para acallar el hambre de la opinión pública respecto a este asunto. Considero que hablo herido por la misma tristeza que deben sentir las autoridades de Enseñanza Primaria y Normal al ver en qué concluye su aparatosa, y hasta podríamos decir, espectacular campaña en pro de los establecimientos escolares: campaña que, felizmente tuvo eco más allá de las divergencias políticas, y que fué acogido en casi todos los órganos de la prensa diaria con el interés que ella merecía por su sentido, por la autoridad de quienes desplegaban una bandera tan simpática, tan atrayente como es siempre la de los establecimientos escolares.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

Pero que fué torpedeada por la colecta escolar.

SEÑOR TUSO. — Es cierto. Iba a eso.

Y tan simpática resulta que a la postre no faltaron avisados explotadores de las buenas intenciones públicas que, cobijados debajo de esa bandera, trataron de arrimar agua para su molino, explotando, en forma incalificable, una campaña que merecía, por cierto, mejor suerte y destino.

Así como he censurado muchas veces a las autoridades escolares comentando algunos de sus yerros administrativos, las aplaudo en ese caso y continúo aplaudiéndolas. Creo interpretar el pensamiento íntimo y no confesado de esas autoridades al significar esas discrepancias con lo que se hace, muy distinto por cierto de lo que se debía hacer.

Ayer, por ejemplo sin ir más lejos, y hoy, al principio de esta sesión, nosotros hemos tenido la preocupación de la situación de los pobladores rurales, como si esta situación fuese casi exclusivamente de carácter económico. Pero debemos, al par que compartimos responsabilidades y corregimos culpas, como dije ayer, ir a lo principal, a la falta de orientación que tiene la escuela rural para ayudar a resolver los problemas de la campaña. Y en ese caso la mayor responsabilidad es, por cierto, señor Presidente, para el Estado, el Estado que es siempre sensible para satisfacer esas exterioridades que llenan los ojos en las vísperas electorales, que siempre está dispuesto a obtener dinero para lo que se llaman las grandes obras públicas, pero que, en general, es sordo para resolver esos otros problemas cuyo remedio tiene que ser más profundo, que no se solucionan sino de una manera encuadrada dentro de las exigencias de la civilización actual, es decir, tratando de aprovechar todas las capacidades espirituales del país. Pero lo grave de todo esto es que podría ocurrir mucho de lo que estoy denunciando y sería justificable, sería disculpable, si el problema no estuviera estudiado ya con tanto acierto y competencia como lo está.

Es asombroso, pero se puede afirmar que estamos agitando todavía los mismos temas y los mismos problemas que preocupaban al famoso Congreso de Inspectores celebrado en el año 78 bajo la Presidencia de José Pedro Varela. En aquella época se discutían y se agitaban los mismos temas exactamente y ahora se renuevan cuando se habla, en especial de la escuela rural. De allí a aquí muchísimos y autorizados pedagogos del país han profundizado el asunto y, sin embargo, hemos continuado casi en la misma situación; se ha multiplicado...

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

Yo quiero también recordarle que en esa época Varela tenía que defenderse encarnizadamente contra los que entendían que se hacía un daño a la patria al poner de manifiesto el atraso de la enseñanza pública, y hasta he leído cartas cuyo facsímil y hasta su original se conserva, donde él, dirigiéndose a algunos Inspectores, les recomienda que no dejen de poner bien de relieve y en forma pública todas las deficiencias de que adolece la enseñanza nacional; que no teman quedar por eso en condiciones de malos patriotas; que, por el contrario, malos patriotas son los que tratan de arrojar sobre esas realidades dolorosas un velo para que no se conozcan bastante. Y yo quiero recordar esto al señor Diputado, porque me parece que él es uno de los que en la Cámara le reprochó a las autoridades escolares que hubieran dado esa voz de alarma, a su juicio exagerada, abultando el mal y el atraso en que yace nuestra escuela primaria.

SEÑOR TUSO. — Puedo rectificar al señor Diputado —y el señor Diputado Cardoso puede recordarlo— porque fué mi voz la única o una de las pocas de esta bancada, que

precisamente en esa oportunidad defendió la posición del señor Director de Enseñanza.

SEÑOR FRUGONI. — Entonces me rectifico y la inculpacion no es para el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — La verdad de las cosas es que, como bien lo recordaba el señor Diputado socialista, tuvo en aquella época que asumir una posición verdaderamente heróica, José Pedro Varela, para defender a las escuelas del Uruguay. Eso, en aquella época, cuando estaba acechado por tantos prejuicios, por tantos intereses, por tantas conveniencias mal entendidas, no era una cosa extraña. Lo que es extraño es que buena parte de los problemas que a él le tocaron afrontar —y, sobre todo, casi la misma inercia— son los que tienen que afrontar actualmente las autoridades de Enseñanza Primaria.

Iba a que, por ejemplo, el problema del latifundio que está cerrándole el paso a la escuela, ya lo estaba en aquella época y de allá a acá, mucho es lo que se ha estudiado, muchos los libros que se han superpuesto y los informes, y, sin embargo, a las autoridades, o al Gobierno en el caso, les ha faltado valor, les ha faltado decisión para resolver de acuerdo con los informes técnicos, de acuerdo con los peritajes gestionados y solicitados, de personalidades encumbradas de nuestra enseñanza. Bastaría citar algunos casos: en el año 1914, la educacionista María Espínola y Espínola, y en 1929 el Inspector Regional don Pedro Ferrari Ramírez, estudiaron en Norte América el problema de la escuela rural y concurrieron ambos a proporcionar informes documentados, eficaces, sobre lo que la primera llamaba "Escuelas Consolidadas" y el otro "Escuelas Graduadas", único medio serio y aceptable de resolver el problema de la escuela rural.

Del segundo de los nombrados, del señor Pedro Ferrari Ramírez, se obtuvo un proyecto de ley que tuvo el andamiento favorable, conveniente en el seno del Consejo de Enseñanza Primaria y llegó hasta el Poder Ejecutivo; pero que no está ni siquiera en los archivos del Poder Legislativo.

Pero luego —y esto es lo más extraordinario— se realizó un concurso de pedagogía, poniéndose como tema, especialmente, el de la situación de la escuela rural y el premio le correspondió a un meditado e informado trabajo de don Roberto Abadie Soriano, Director del Museo Pedagógico. Es un trabajo admirable, que hace honor a cualquier pedagogo del mundo; que puede incluirse en la biblioteca más documentada sobre estas materias. No sabemos ni para qué se le otorgó el premio ni para qué se hizo ese concurso de pedagogía, si luego las conclusiones de ese importante trabajo para nada han servido en el país, fuera de la ampliación que significaron en el cuadro espiritual de nuestra enseñanza.

Ahora bien: se pregunta este legislador y con él, debe preguntarse la Cámara: ¿por qué, de una vez por todas, no se racionaliza un plan y no se hacen bien las cosas desde el principio, tomando en cuenta todos esos antecedentes, todos esos trrabajos, que tienen más de cincuenta años muchos de ellos?

El memorándum que nos hizo conocer hace más de un año el señor Maggiolo, denunciaba el mal; pero dejaba el remedio totalmente en manos de los paliativos del Poder Ejecutivo, y por desgracia, hasta ahora ha faltado energía para resolver, desde el punto de vista de los recursos, ese problema.

Estamos en la misma situación de la transacción de Latorre: cuando Latorre tuvo que dejar de percibir el impuesto de los terratenientes de campaña en homenaje a la paz espiritual del país. Se crean impuestos para resolver muchos aspectos de la vida nacional y para resolver el problema de la enseñanza nunca existe la decisión necesaria. Todos los impuestos son discutidos; parece que ese destino no fuera el mejor que pueden tener los dineros públicos y la escuela concurre siempre, como una parienta pobre y en desgracia, al reparto de los dineros nacionales.

Y hay un error más todavía: cuando se habla del problema de la escuela, parece que la escuela nacional sólo pudiera construirse con ladrillos y con cemento. La escuela nacional —repito desde esta tribuna, una vez más— debe construirse sobre la base del maestro, que es el elemento sustancial de la Escuela. Más que las paredes de la escuela puede siempre la moral del maestro, que debe ser tonificado de todas maneras por el Estado que le confía la educación de la juventud.

Podría citarse una anécdota muy ilustrativa del gran pedagogo Español Cossio. El oía a un político de su tierra, en tiempos de la monarquía, que le anunciaba, después de un viaje por Francia e Inglaterra, que destinaría alguna parte de la lista civil de los gastos del presupuesto, a la compra de material de enseñanza. Y el pedagogo español le contestó: "Más valdría que los dedicara usted a los maestros". Esto podría decirse en nuestro país. Aparte de los sueldos miserables con que se les habilita, todavía, al término de sus denodados esfuerzos, se les dificulta el retiro, para obtener el cual han contribuído religiosamente desde el primer día de trabajo.

Y ya que hablamos de los recursos, yo pienso que en nuestro país está repartido el dinero de la cultura con muy poca equidad. Se ha hecho capítulo de méritos para la República, de la gratuidad total e integral de la enseñanza. Yo no sé si en esa gratuidad, así entendida, hay una verdadera norma de justicia social, puesto que mientras un doctor le cuesta al país —según estadística de aquel insigne maestro que fué Santín Carlos Rossi— doce mil pesos, hay muchas zonas de la República que carecen totalmente hasta de enseñanza primaria.

Estos son temas que no es el momento de estudiar a fondo; pero que deben estar en la preocupación de todos los señores Diputados, sobre todo, cuando sabemos que el destino de la nacionalidad, que es el destino de su cultura, está carcomido de autonomías, está en manos de los feudatarios de un sistema que desconcierta a la juventud y encarece, al par que aleja, la conquista de una cultura fundada en las características del país y hecha para servir a su progreso.

En este momento, cuando se habla de la reforma constitucional, tenemos que admitir que desgraciadamente, todos son temas políticos, exclusivamente políticos; enredos de personas y de partidos. Así se explica que esa movilización tiene, por momentos, características que denuncian más una movilización de apetitos que de ideales.

Hasta este momento no hemos leído, a pesar de las experiencias de los últimos tiempos, ni un artículo, ni escuchado un discurso que toque los dos infelices puntos constitucionales en que se anegan, en la Carta Magna vigente, los intereses de la cultura pública; intereses que en la nueva Constitución —si se llega a ella— han de merecer un capítulo especial, si es que esa Carta Magna está destinada a fines más trascendentes que esos, generalmente, por desgracia, habituales en la formulación de esos documentos públicos, que sólo tienden a apaciguar las concupiscencias de tales o cuales sectores políticos

Eso es lo que en síntesis —ya que, repetimos, a esta Cámara poco le ha de quedar por hacer en el problema de la escuela nacional, encallada en esos dos proyectos que hemos aprobado, perdonándole al Poder Ejecutivo los muchos yerros en que ha incurrido— esto es lo que en esta Cámara debe plantearse: que la reforma constitucional debe incluir el problema de la cultura pública, estudiándolo sin regatearle recursos, ni oir las lamentaciones de quienes han hecho del juego de las autonomías un medio de vida pernicioso para el país y bandera de equívocas y falaces popularidades.

Ahí están las diversas y diversificadas enseñanzas, confundidas hoy en un artículo del altillo de la Constitución, perdidas en el fondo de la misma y con los servicios industriales del Estado, a riesgo, por lo tanto, de las peores contaminaciones, como si la de difundir y afianzar la cultura no fuera una de las funciones capitales del Estado.

Entiendo que si se ha de ir a la formación de una nueva Carta Magna, ha de dársele al capítulo de la cultura el puesto que en ella le corresponde y ha de dársele con una equitativa, con una acertada distribución de recursos y con una revisión profunda tanto del régimen de la autonomía actual como del régimen de esa gratuidad sin límites, en el cual por desgracia está, acaso, el fundamento de ese profundo desequilibrio entre la plétora profesional y el analfabetismo de nuestro país.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se cierra el debate, porque no hay número para ser votado en general.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno.**)

SEÑOR TUSO. — ¿Qué número se necesita para votar el proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cincuenta votos, porque se trata de una emisión de deuda.

SEÑOR TUSO. — ¿Hay en la casa?

SEÑOR PRESIDENTE. — En este instante, no, señor Diputado.

21

Continúa la orden del día con el asunto que figura en tercer término, relativo a establecimientos de enseñanza pública y privada. — Duración de los cursos.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — De acuerdo con las reiteradas mociones asentidas por la Cámara, los asuntos que están sin informe, vuelven a la Comisión para venir con el informe respectivo.

Yo observo que también este asunto no tiene informe, y como la Cámara se ha pronunciado reiteradas veces ma-

nifestando que no quiere tratar asuntos sin informe, yo mociono para que vuelva a Comisión este asunto.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite?...

Efectivamente: la resolución de la Cámara se produjo por moción del que habla, y el motivo de la moción, fué que viniera este proyecto informado por la Comisión correspondiente y se incluyera en la orden del día de hoy para ser tratado, pero, por circunstancias que probablemente son atendibles, la Comisión no ha podido abocarse al estudio del proyecto o a informarlo.

SEÑOR CARDOSO. — Hace tres días que se constituyó la Comisión.

SEÑOR TUBINO. — No estoy haciendo cargos.

SEÑOR REGULES. — Y en esa misma sesión se dió cuenta de este asunto y resolvió repartir los antecedentes.

SEÑOR TUBINO. — Más a mi favor. Yo voy a aceptar la moción del señor Diputado Alonso Montaño y estoy precisamente justificando a la Comisión de Instrucción Pública, que no ha tenido tiempo de estudiar este asunto, y tengo conocimiento, además, de que ha pedido informes a distintos organismos para que dén su opinión respecto del asunto.

De manera que voy a solicitar que, con el debido informe, este proyecto se incluya en la orden del día, en el lugar que corresponda, de la próxima sesión de la Cámara, o sea en el próximo mes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tubino: para que se postergue la consideración del asunto y se incluya en la orden del día, con informe de la Comisión, de la segunda sesión á celebrarse en el mes de mayo.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta.**)

22

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en cuarto término: ley de Marcas de Fábrica, Comercio y Agricultura. Modificación.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Este proyecto que figura en cuarto término de la orden del día, está en idénticas condiciones que el proyecto anterior. Por lo tanto, entiendo que corresponde el pase a Comisión, para que produzca ésta el informe correspondiente.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Zunino, para que el asunto en debate vuelva a Comisión.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra, antes de que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Como miembro informante de este asunto, debo decir lo siguiente...

SEÑOR ZUNINO. — Si no tiene informe...

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Está mal informado el señor Diputado, porque en la orden del día se dice una cosa inexacta. Tiene informe el asunto. Ahora bien: con posterioridad a este informe y al proyecto que redactó la Comisión, se reunió ésta con el Ministro de Industrias y Trabajo, acordando un proyecto sustitutivo, que fué aprobado en dicha Comisión. Coincidió esa circunstancia con la clausura de esa Comisión, del período de sesiones de la misma y la instalación de una nueva. Es necesario, en consecuencia, que la nueva Comisión ratifique el informe de la anterior, y las enmiendas que acordó ésta con el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

Por estas circunstancias, voy a pedir que el asunto se aplace y se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes de mayo, donde se hará el repartido con la ratificación del proyecto definitivo y el informe correspondiente a las enmiendas presentadas, que es lo correcto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Diputado Guerrero Flores que hay varias preferencias votadas para la primera sesión del mes de mayo.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — En el orden que corresponda.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Está seguro el señor Diputado que para la primera sesión del mes de mayo estará repartido?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de los señores Diputados Zunino y Guerrero Flores: para que se aplace la consideración del asunto, y se incluya en la orden del día, con informe, de la primera sesión del mes próximo.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho.**)

23

—Continúa la orden del día, con el asunto que figura en quinto término: Títulos Hipotecarios. — Emisión de 30.000.000 de pesos.

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, marzo 5 de 1940.

A la Asamblea General:

Por ley número 9670, de julio 9 de 1937, se autorizó al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir una serie de títulos hipotecarios por valor de treinta millones de pesos ($ 30.000.000.00).

Ya han sido emitidos títulos por $ 18.590.000.00 quedando disponibles $ 11.410.000.00.

Si las colocaciones hipotecarias siguen su ritmo habitual es de pensar que dentro de poco tiempo quede agotada esa serie, por lo que es necesario proveer lo conveniente para que las operaciones a cargo del Banco Hipotecario del Uruguay estén al cubierto de posibles demoras por falta de títulos.

A fin de conjurar ese posible inconveniente y disponiéndose del tiempo necesario para hacerlo, el Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamlea General el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza la emisión de una nueva serie de los referidos títulos por valor también, de treinta millones de pesos ($ 30.000.000.00).

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — **CESAR CHARLONE.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir treinta millones de pesos (pesos 30:000.000.00), en títulos hipotecarios, correspondientes a una nueva serie.

Art. 2.o Dichos títulos gozarán de un interés de cinco por ciento (5 o|o) anual, pagadero trimestralmente. El servicio de interés y amortización se realizará en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 28 y siguientes de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 3.o Estos títulos llevarán las firmas del Presidente y Gerente en facsímil y la firma del Tesorero de la Institución.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 5 de 1940.

CESAR CHARLONE.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

Con fecha 1.o de abril del corriente año, fué remitido el mensaje del Poder Ejecutivo y proyecto de ley, por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir Títulos Hipotecarios por un valor de treinta millones de pesos, correspondiente a una nueva serie.

En lo fundamental nada tiene que observar vuestra Comisión por cuanto la necesidad del Instituto está en perfecta consonancia con el ritmo de colocación que exige la demanda de títulos.

La ley número 9670 de 9 de julio de 1937, que autorizó la emisión de la serie última por treinta millones de pesos, acusa como saldo disponible al 12 de abril del año corriente, un remanente de diez millones cien mil pesos a ubicar, cantidad que puede ser insumida en el año en curso.

De modo que, a fin de evitar posibles inconvenientes de gestión del Banco, es necesario que con previsora anticipación sea autorizada la nueva emisión a que hace referencia el proyecto de ley adjunto.

La observación de forma que aconseja esta Comisión se refiere a la conveniencia de que se establezca en el artículo 1.o del proyecto de ley que dichos títulos Hipotecarios llevarán como signo diferencial la letra C., quedando redactado así:

"Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir $ 30:000.000.00 en títulos hipotecarios, correspondientes a una nueva serie que se distinguirá con la letra C.".

Y como el interés y la forma de amortización se establecen en el artículo 2.o, no es menester entrar en otras consideraciones.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios aconseja con la salvedad apuntada, la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, abril 16 de 1940.

Exequiel Garzón, miembro informante. — Cesáreo Alonso Montaño. — Leonardo Tuso. — Eduardo Fasciolo Siri.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir treinta millones de pesos ($ 30:000.000) en títulos Hipotecarios, correspondientes a una nueva serie que se distinguirá con letra C.

Art. 2.o Dicho títulos gozarán de un interés de cinco por ciento (5 o|o) anual, pagadero trimestralmente. El servicio de interés y amortización se realizará en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 28 y siguientes de la ley orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 3.o Estos títulos llevarán las firmas del Presidente y Gerente en facsímil y la firma del Tesorero de la Institución.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, abril 16 de 1940.

Exequiel Garzón, miembro informante. — Cesáreo Alonso Montaño. — Leonardo Tuso. — Eduardo Fasciolo Siri".

—Léase el proyecto.

SEÑOR ZUNINO. — Hago la moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintinueve**).

—En discusión general.

SEÑOR GARZON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARZON. — Yo entiendo, señor Presidente, que las breves consideraciones formuladas en el informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, deben ser suficientes para llevar al ánimo de los señores Diputados la sentida necesidad de aprobar el pedido que formula el Banco Hipotecario del Uruguay.

Se trata, señor Presidente, de una cuestión que, a mi juicio, no debe debatirse extensamente y casi podríamos afirmar, que es una rutina casi mecánica del instituto bancario de que se trata, cuando se le termina una emisión de títulos hipotecarios.

Creo que el informe que ha formulado la Comisión, ha puntualizado perfectamente las razones para conceder la autorización necesaria para esa nueva emisión.

La Comisión ha hecho un pequeño distingo que no lo traía el proyecto originario, al distinguir la emisión con la letra C. Es necesario ese distingo, que, además, la institución, por lo general lo hace, como ocurrió con la emisión anterior (ley de julio de 1937) que le agregó a los títulos "Año 1937", y en este caso les pondría "Letra C. año 1941".

De manera que, como se trata de una emisión casi agotada, es decir, con un remanente de diez millones, de los cuales creen las autoridades que se invertirán ocho millones en el correr de este año, es necesario entonces, que se le conceda esta autorización, a fin de hacer una nueva emisión de títulos. Es una práctica corriente, que demora siempre varios meses mientras se llama a licitación, se suprimen dichos títulos, etc.

Por el momento, nada más.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Como autor de un proyecto por el cual se tiende a financiar casas económicas con una emisión de títulos hipotecarios, yo desearía que esta solicitud que eleva ahora el Banco para poder emitir hasta treinta millones de pesos en una nueva serie, quedara reducida más o menos en diez millones de pesos que yo deseaba reservar para esa otra finalidad, clara y concreta, de tan vasta importancia para la suerte de las clases trabajadoras del país.

El Directorio del Banco Hipotecario ha enviado a la Cámara un informe contrario al proyecto a que me estoy refiriendo, oponiendo algunos detalles a la financiación presentada por nosotros.

La Comisión de Obras Públicas, que en un principio había resuelto, sobre la base de ese informe adverso, encarpetar el proyecto, luego recapacitó, reconsideró su resolución anterior y entendió que podía aplazar ese encarpetamiento, si tal ha de ser el destino de la iniciativa para buscar la mejor manera de adecuar, con algunas modificaciones, el proyecto a que me estoy refiriendo, con las objeciones que formula el Banco Hipotecario en su informe.

Ahora bien: el Banco se presenta solicitando una emisión de treinta millones de pesos en títulos que, a su juicio, significa la capacidad adquisitiva de tales papeles de crédito durante el año en curso, y yo me temo que si la Comisión de Obras Públicas de la Cámara adoptara en definitiva una propuesta como la nuestra, aunque no fuese por los diez millones, sino por una cantidad algo menor, se haga luego la objeción de que ella conspiraría un poco contra la situación de los otros títulos del propio Banco Hipotecario, porque rebasaría la capacidad de absorción de dichos títulos, calculados para la plaza, por lo menos, durante el espacio del año presente.

Me parecería, pues, prudente —ya que al Banco no le irrogaría mayor perjuicio, en virtud de que en el caso de que estos treinta millones fueran absorbidos rápidamente, podría presentarse solicitando autorización para una nueva emisión— reducir esta suma en unos diez millones de pesos, a fin de que quedara cierto margen para que la Comisión de Obras Públicas de la Cámara pudiera desenvolverse con cierta amplitud, si realmente llega a convencerse de la conveniencia de financiar casas para obreros con el procedimiento a que yo me refiero, que entiendo que es el único que tenemos a mano para poder disponer de los recursos suficientes como para hacer casas baratas en cantidad bastante, para que las sienta un poco, la situación de las grandes masas populares del país, ya que hasta ahora, á ese respecto, se ha marchado siempre por el camino de la vieja rutina de destinar algunos cientos de miles de pesos, lo que ha venido a producir que al cabo de muchos años el Estado apenas ha podido construir setecientas, ochocientas o novecientas casas para obreros.

Y con esto, señor Presidente, es claro que estamos muy lejos de resolver el problema del abaratamiento de las casas populares, para lo cual es indispensable, como lo demuestra la experiencia de todos los países civilizados del mundo, recurrir a la inversión de cantidades millonarias.

No veo que, dado el estado de las finanzas públicas en la actualidad, nosotros podamos concebir la esperanza de tener a mano muchos millones de pesos para construir casas económicas, si no ponemos en juego este procedimiento de los títulos hipotecarios, que pueden suministrarnos esas sumas sin mayor gravamen para la economía, por lo menos, para la economía de las finanzas nacionales.

De ahí, pues, señor Presidente, que yo me inclinaría a votar este proyecto con esa salvedad: reduciendo la suma a veinte millones de pesos.

24

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El Senado acaba de aprobar la contribución del Estado, por valor de diez mil pesos para la construcción de una escuela en Artigas, República del Paraguay. Ese asunto ha de llegar, si no ha llegado ya, a la Mesa de la Cámara.

Pediría que se incluyera en la orden del día de la primera sesión del mes de mayo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo: para que se incluya en la primera sesión del mes de mayo el asunto relativo a construcción de una escuela en el Paraguay.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: veintinueve votos**).

25

—Continúa la discusión del proyecto de emisión de una nueva serie de títulos hipotecarios.

SEÑOR GARZON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARZON. — Las aspiraciones del señor Diputado Frugoni, desde luego, son muy respetables, pero la Comisión, no obstante, mantiene el límite solicitado en el proyecto, de treinta millones.

Vuelvo a repetir, que el mecanismo del Banco Hipotecario es conocido de todos los señores legisladores. En general se trata de realizar el mayor porcentaje de las inversiones en préstamos comunes sobre inmuebles y no puede la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios aconsejar otro destino o embarcarse en posibles procedimientos a posteriori que en el caso no tienen absolutamente nada que ver.

En este caso lo solicita para la regulación, digamos, de la emisión y de la entrega a los clientes que se presentan a solicitar préstamos.

De manera que no estoy de acuerdo con la rebaja a veinte millones propuesta por el señor Diputado Frugoni. La Comisión mantiene el límite de treinta millones a que se refiere el proyecto.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo no he pretendido que el Banco Hipotecario se embarcara desde ahora en lo que podría ser, a juicio del señor Diputado, una aventura: es decir, la de quedar más o menos vinculado a la suerte favorable del proyecto formulado por mí. No pretendo tal cosa. Lo único que deseo es que sé deje un margen de capacidad adquisitiva de títulos hipotecarios durante el año en curso, para que dentro de ese margen, la Comisión de la Cámara, y la Cámara misma, tengan espacio, sin que se levante la objeción de que no existe ya capacidad adquisitiva para dichos títulos, para poder tomar una solución favorable a esta iniciativa parlamentaria.

Quiero evitar que desde ahora estemos ya creando algún nuevo obstáculo para que cuando la Cámara desee aprobar ese proyecto, que vendría a obligar al Banco Hipotecario a emitir algunos millones más en títulos, en cédulas, alguien diga: "Pero estos títulos van a perjudicar la circulación de los otros, porque la capacidad adquisitiva de la plaza, está, en cierto modo, saturada".

Dejemos, pues, este margen, que al Banco no lo perjudica, porque si el Banco llega a necesitar esos diez millones de pesos más, antes de este año podrá presentarse a la Cámara pidiendo ampliación de sus facultades para emitir otras cédulas, y, entre tanto, la Cámara, si resuelve apoyar este proyecto a que me refiero, puede hacerlo con la seguridad de que, aún destinando diez millones de pesos, no va a perjudicar la cotización de estos otros papeles.

SEÑOR GARZON. — ¿Me permite?...

Las inversiones a que el señor Diputado se refiere, pueden ser motivo de otra ley, para otra aplicación, con otra financiación distinta. Ahí estamos de acuerdo. Pero en este caso, estamos frente al proyecto. ¿Por qué razón vamos a retacear diez millones de pesos? Eso puede ser motivo de otra ley.

SEÑOR FRUGONI. — El señor Diputado Garzón no alcanza bien el sentido de mis palabras.

Yo deseo que con esta emisión que autorizamos ahora, no estemos creando dificultades ya a estas iniciativas que tienden a obligar al Banco Hipotecario a hacer emisiones de títulos con fines determinados, porque entonces se dirá: "El Banco Hipotecario ha absorbido ya la capacidad de adquisición de la clientela; la plaza no puede soportar más títulos hipotecarios, sin peligro de que comiencen a descender las cotizaciones de los títulos".

Por eso, si el Banco nos dice ahora: "calculamos que la plaza necesita treinta millones de títulos hipotecarios", establecemos al respecto, le damos la autorización para que emita veinte millones, para que quede ese margen de diez millones a fin de que si la Cámara entiende que esos diez millones deben ser destinados a la construcción de casas para obreros, pueda resolverlo sin ninguna inquietud y sin el temor de que eso perjudique la situación de los otros documentos hipotecarios.

SEÑOR GARZON. — Eso debe ser motivo de una ley posterior.

SEÑOR FRUGONI. — Podrá ser motivo de una ley posterior, pero lo que yo quiero es que esa ley tenga ahora una base más sólida o, por lo menos, que no encontremos que la capacidad de inversión de los títulos hipotecarios en la plaza está casi agotada.

SEÑOR GARZON. — Pero no estamos frente a un proyecto de ley de carácter peligroso, como cree el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — No me refiero a eso. Digo, simplemente, que desearía que esta capacidad adquisitiva de sus propios títulos calculada por el Banco Hipotecario, fuera dejada en una proporción —que sería en este caso de la tercera parte, o si ustedes quieren, podríamos ir a la cuarta o quinta parte— para que la Cámara tenga margen para hacer uso de esa disponibilidad con un fin como este a que me he referido o para cualquier otro de carácter social, también.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro).—¿Me permite?

Antes que sean emitidos los treinta millones, el Banco Hipotecario podría reservar los diez millones a que se refiere el señor Diputado, y entonces con eso no crearemos ningún entorpecimiento.

SEÑOR FRUGONI. — Pero ahora el señor Diputado viene a proponer algo mayor que lo que yo pido. Yo no me atrevía a solicitar tanto. Claro que si la Cámara se atreve a establecer que de los treinta millones se destinarán diez para casas para obreros, estoy encantado; pero, entonces, tendrían derecho los señores Diputados a decir que pretendo vincular al Banco Hipotecario a las iniciativas parlamentarias a que me estoy refiriendo.

(Interrupciones.)

—El proyecto tendrá que decir que el Banco Hipotecario queda obligado a emitir una cantidad de títulos por valor de tanto, a fin de que se construyan casas para obreros — ese es el artículo 1.o— pero, entonces los señores Diputados van a decir que el Banco Hipotecario tiene agotada la capacidad de absorción de sus propios títulos por esta emisión de treinta millones que acabamos de autorizar. Ahora bien: para evitar esa objeción que veo venir, es que yo digo: vamos a autorizar veinte millones por ahora. Si el proyecto tiene andamiento y la Comisión de Obras Públicas aconseja su sanción, cuando venga a la Cámara nadie podrá decir que el Banco Hipotecario se va a perjudicar emitiendo diez millones más de títulos. Si el proyecto no tiene andamiento, el Banco Hipotecario podrá presentarse a la Cámara, cuando se hayan agotado los veinte millones, para decirle: vengo a pedir autorización para emitir diez millones más.

SEÑOR GARZON. — En este caso se trata únicamente de autorizar los treinta millones.

SEÑOR FRUGONI. — Pero una vez emitidos treinta millones, si yo vengo a pedir diez millones más, los señores Diputados van a decir que estamos empapelando el país.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Yo comparto los buenos propósitos del señor Diputado Frugoni con respecto al asunto que plantea: el problema de la vivienda, que creo que es el problema que se planteó también en el V Congreso de Arquitectos recientemente celebrado en Montevideo; pero, desde luego, creo que en realidad los treinta millones de pesos que necesita el Banco Hipotecario, los tiene destinados a sus operaciones corrientes, con sus propios clientes.

Así, señor Presidente, que yo voy a votar afirmativamente el proyecto, como viene de la Comisión, sin perjuicio de que se siente como aspiración lo que ha propuesto el señor Diputado Frugoni, porque existen en Cámara cuatro o cinco proyectos de ley, inclusive el de la bancada socialista, con respecto a la vivienda. Pero creo que rebajar esta cantidad destinada a los recursos del Banco Hipotecario, podría traer un poco de desnaturalización de los fundamentos y principios de la solicitud de crédito.

Por esas razones, voy a votar el proyecto tal como está.

SEÑOR GARZON. — La Comisión, señor Presidente, mantiene su proyecto y nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se cierra el debate, en virtud de no haber quórum reglamentario para pasar a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho.**)

26

—Continúa la orden del día con el asunto siguiente: documentos para la inscripción cívica. (Exoneración de costas).

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNO. — Aunque este asunto no tiene informe, porque tengo entendido que la Comisión de Legislación General aún no se ha constituído, es un asunto muy sencillo que me parece que la Cámara no se negará a votarlo. Se refiere, como lo digo en la exposición de motivos, a la aplicación que están haciendo ciertos Juzgados Letrados de la ley de Timbres y Papel Sellado, de tal manera que mientras el legislador ha tratado por todos los medios de favorecer la inscripción en el Registro Cívico, instituyendo, desde luego, su gratuidad, la aplicación que se hace de la ley de Timbres y Papel Sellado...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

27

Se va a dar cuenta del resultado de la votación relativa al asunto que figura en séptimo término: pensión a doña Bernardina Muñoz de De María.

Ha obtenido cincuenta y un votos por la *afirmativa*: **unanimidad.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 47 minutos.)

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

TOMO 139 — Montevideo, Miércoles 15 de Mayo de 1940 — Núm. 10102

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales . " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904. por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor
(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.
Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página		
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	"	"	
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"	
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"	
"	"	200 001	"	"	300.000	"	120.00	"	"	
"	"	300 001	"	"	400.000	"	135.00	"	"	
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150 00	"	"	
"	"	500 001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"	
"	"		en adelante			"	200.00	"	"	

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública para la confección de 5.000 gorras destinadas a las Policías, de los Departamentos de campaña, de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida. todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el día 18 del mes actual, a las 10 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — La Comisión de Vestuario.
(Cuenta corriente) My.9-4483-v.my.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir chapas negras números 14, 10, 18 y 16, chapas galvanizadas números 14, 16, 20, 24 y 26, barras hierro planchuela, hierro planchuela, hierro limón, hierro ángulo, hierro "T", bulones de hierro, pintura blanca, Sapolín negro, hojas de sierra, soldadores para hojalateros, hierro redondo, remaches negros, cabeza chata, remaches negros cabeza cónica, chapas de zinc, mechas cilíndricas, bulones exagonales, estaño virgen, plomo virgen, tejido colador, ácido muriático, remaches estañados, limas planas, media caña, cuchillas, cuadradas y redondas, cobre cuadrado, soldadura de bronce alambre Suecia, alambre galvanizado, tubos faroles bombillos y Diezt, mechas faroles bombillos, mechas de dos y de una luz, tiza, metros de madera, terraja Stranckold, morsa de banco, goma en plancha, sal amoníaco, mechas cilíndricas, tierra refractaria, ladrillos refractarios, mangos para horquillas, ruedas para carretillas, soplete Primus, cadena para barbas y ronzales, hojas sierra carnicero, chapa bronce, mantillas para faroles, llaves francesas llave Stilson, micrómetro, cuenta revoluciones, pinzas, calisnares expansibles regla acero, pie de coliza, tela esmeril taladro eléctrico, terrajas varias medidas juego de llaves de tubo, válvulas fijas, combinación, piedras Carburundum, mechas varias medidas, cable forrado de goma, con destino a los Talleres de Herrería y Mecánica de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 22 de Mayo de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo. Mayo 3 de 1940.
(Cuenta corriente) My.8-4493-v.my.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir aceite de maní, arroz común, arvejas, azúcar molida, café en grano, café de malta, canela, ciruelas, dulce de membrillo, fariña, fideos comunes, mostacholes, tallarines y macarrones, garbanzos, harina de trigo, harina de maíz, harina de legumbres mondadientes, pasta de tomates, papas, porotos comunes, orejones, queso fresco queso duro, sal fina, sal gruesa, sémola, té, vinagre o extracto de vinagre, yerba mate, maíz pisado blanco, duraznos en almíbar, hongos, con destino a Almacenes, para el aprovisionamiento de las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del Ejercicio 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 20 de Mayo de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo. Mayo 3 de 1940.
(Cuenta corriente) My.8-4407-v.my.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir entretela ordinaria, cretona ordinaria, satinet ordinario, cinta de hilera, botones corozos escudos yerba mate de 20 mm., hormillas yerba mate de 15 mm., botones escudos corozo yerba mate de 15 mm., botones corozos negros de 20 mm., hebillas ordinarias, percalina negra, paño verde, rojo, azul, mordoré y negro para divisas, con destino a Talleres para la confección de uniformes para las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Mayo de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1940.

(Cuenta corriente) My.8-4409-v.my.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir 185.000 litros de leche con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de Guarnición en la Capital, durante el segundo semestre del Ejercicio 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1940.

(Cuenta corriente) My.8-4410-v.my.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir fiambres surtidos, fruta de estación, gallinas, huevos, limones, manteca, boniatos, con destino a las Escuelas Militar y Naval durante el segundo semestre del Ejercicio 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1940.

(Cuenta corriente) My.8-4412-v.my.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir calderas de hierro chairas cuerdas para caja de guerra, faroles bombillos, zapapicos con mango, guadañas completas, palas anchas, palas para pozos, infladores para faroles, driza para bandera con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de dicha Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo Abril 30 de 1940.

(Cuenta corriente) My.4-4314-v.my.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir naftalina, estopa blanca o de color, soda cristalizada, hilo para zapatero vaselina líquida, papel higiénico, con destino a stock de Almacenes de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo.

(Cuenta corriente) My.4-4312-v.my.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir 35.000 kilos de pan especial, 220.000 kilos de pan de primera y 100.000 kilos de galleta, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de Guarnición de la Capital, durante el segundo semestre del Ejercicio 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1940.

(Cuenta corriente) My.8-4411-v.my.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir lona número 3 lona de algodón número 5, lona de algodón número 8, cabo manila de 15 mm., cabo manila de 32 mm., cabo manila de 25 mm., cabo manila de 30 mm., cabo alquitranado de 65 mm. de mena, ollaos números 10, 12 y 6, hilo de algodón, hilo de algodón 4 cordones, cera paraguaya, rempujos, agujas números 12, 14 y 15 para coser velas, piola de algodón de 15 mm. de mena, con destino al R. O. U. Río Negro y R. O. U. 18 de Julio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1940.

(Cuenta corriente) My.4-4315-v.my.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir mechas espiral distintas medidas, limas chatas, cuadradas, triángulo, media caña y redondas, sierritas para joyero, terraja inglesa de dados, sierras para metales, soldadura de plata, tela esmeril, taladro de mano, portasierra, mandriles de mano, llave francesa piedra esmeril, esmalte Duco negro, aceite Gargoyle Velocite Oil E, alambre cocido, pinzas chatas, alicates, pulidora número 14, motor 1|4 H. P., juego terrajas de dados inglesa, gramil calibres para rosca, pernos para tornos, moletas para torno, sierras para calar, tela esmeril, paño pulidora, agujas para sopletes, boquillas para sopletes, pulidora 0.60 H. P. sierras circulares, juego de punzones, sacabocados corona hojas de corcho, caños de bronce, chapas de bronce, alambre de bronce, alambre cocido, pasta pulir, ácido clorhídrico, sulfúrico y nítrico, soldadura de plata, polvo esmeril alambre metal blanco mechas americanas surtidas, tijera corta metales cepillos cerda circular, paños circulares pulidora, poleas de fieltro, estaño puro, escofinas, tuercas mariposas, con destino a los Talleres de Máquinas de Escribir y de Instrumentos Musicales de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo Abril 30 de 1940.

(Cuenta corriente) My.4-4313-v.my.15.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 45|19

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de un local para la guardia de la Sucursal Olimar, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la Sucursal Treinta y Tres

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 29 de Mayo de 1940 a la hora16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1940.

(Cuenta corriente) My.11-4598-v.my.16.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 45|18
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de trabajos de pintura en el edificio de la Sucursal Canelones y finca que ocupa el Gerente de la misma, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 24 de Mayo de 1940 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1940.

(Cuenta corriente) My.11-4597-v.my.16.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 78
Obras de impermeabilización
Edificio Municipio 1630|32

Llámase a licitación pública para las obras de impermeabilización a realizarse en las azoteas del edificio sito en la calle Municipio 1630|32, propiedad del Banco, de acuerdo con la memoria general que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Zabala 1425, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, Rincón 421, el día 20 de Mayo de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.4-4272-v.my.15.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 50

Llámase a licitación para el suministro de chapas de hierro galvanizado acanalado y liso, de zinc, caballetes de hierro galvanizado y clavos para techos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Secretaría.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán abiertas el 17 de Junio de 1940 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) My.9-4484-v.my.16.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Aviso al público

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del reglamento del Telégrafo Nacional, ofrécese en venta el papel proveniente del Archivo Telegráfico y Radiotelegráfico correspondiente a los años 1936, 1937 y 1938, respectivamente.

Las propuestas serán recibidas en el Despacho de la División Administrativa hasta la hora 15 del día 15, de Mayo y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) My.3-4254-v.my.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Por segunda vez se llama a licitación pública para proveer dos juegos de matrices para Intertype.

Pliego de condiciones y demás recaudos en 25 de Mayo 518.

Apertura de propuestas: el día 13 de Mayo de 1940 a las 14 y 30 horas, en Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) My.4-4286-v.my.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA POR SEGUNDA VEZ

Se hace el presente llamado para instalar dos amplificadores radiales en los patios de recreo del Establecimiento Penitenciario y del de Detención.

Pliegos y recaudos en 25 de Mayo 518.

Apertura de propuestas: el día viernes 17 de Mayo a las 14 y 30 horas en Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) My.10-4541-v.my.22.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los artículos que a continuación se detallan, el día y hora indicados:

Licitación número 12. — Por balanzas: el día 20 de Mayo a la hora 15.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados, en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Mayo de 1940.

(Cuenta corriente) My.11-4582-v.my.20.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitación pública número 3120
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para levantar el piso existente, colocándole baldosas tipo "Chiampe", al local de la Sección Fichas e Informes de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios

Públicos, en un todo de acuerdo con las características expuestas en nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Piedras 363, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 24 del corriente a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) My.13-4613-v.my.24.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Licitaciones pública números 3101 y 3102

(Segundos llamados)

Licitación pública número 3101: 72 sillas, 12 mesas escritorio, 12 mesitas para máquinas de escribir, 12 bibliotecas y 12 mesas para máquinas de copiar.

La apertura se efectuará el día 17 de Mayo próximo venidero a las 16 horas.

Licitación pública número 3102: 12 prensas para copiar.

La apertura se efectuará el día 17 de Mayo próximo venidero a las 16 y 30 horas.

Estas adquisiciones serán destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Proveeduría General de la Caja, calle Piedras 363, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) My.4-4233-v.my.15.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA VENTA DE ESTAMPILLAS USADAS

Llámase a licitación pública para la venta de veintiún kilogramos novecientos sesenta y cinco gramos de estampillas inutilizadas, en el estado que se encuentran, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta oficina, en los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en esta Secretaría el día 20 del mes corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) My.10-4519-v.my.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

CONCURSO DE TEXTOS DE LECTURA

Llámase a concurso para la redacción de textos de lectura correspondientes a los cuatro primeros años de las escuelas primarias, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría, Soriano 1045.

El plazo para la presentación de los textos vencerá el día 30 de Abril de 1941 a las 12 horas. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Luis Varela Acevedo. Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.15-3513-v.my.22.

FRIGORIFICO NACIONAL

ADQUISICION SIERRA SINFIN

Este Instituto se interesa por la adquisición del artículo que se detalla a continuación: 7.000 metros sierra sinfín.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto, calle Solís 1480 (segundo piso), Departamento Comercial. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.14-4687-v.my.16.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 6.000 (seis mil) kilos de resina, tres mil (3.000) kilos de soda cáustica, diez mil (10.000) kilos de aceite de hulla, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición ed los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 y 30 a 16 y 30 horas.

Las propuestas deberán presentarse el día diez (10) de Junio próximo a las 17 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.8-4447-v.my.25.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Diez mil kilos de amianto en polvo

Llámase a licitación pública para la adquisición de 10.000 kilos de amianto en polvo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797 (Capurro), los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas deberán presentarse el día 12 de Julio próximo a las 17 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.30-4146-v.my.17.

U. T. E.

LICITACION N.o 1370

Diversos materiales de electricidad

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 7 de Agosto a las 16 horas para proveerse de 12.000 aisladores de porcelana forma carretel, 1.100 bases tomacorriente de porcelana con 1.800 clavijas, 100 kilos cinta aisladora, 72 conmutadores tripolares a palanca, 650 cortacircuitos tripolares con 1.150 fusibles, 4.500 interruptores bipolares rotativos, 18 interruptores tripolares a palanca para 600 y 1.000 Amp., 18.000 portalámparas rosca Edison varios, 100 protecciones para lámparas portátiles, 31.500 tapones fusibles y 1.000 metros de tubo de caucho, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.13-4658-v.my.17.

U. T. E.

LICITACION N.o 1313

Barras de hierro

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 10 de Junio a las 15 horas para proveerse de 275.000 metros de alambre y barras planas de hierro dulce, en distintas medidas y dentro de un largo de 6 a 6 metros 50, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.13-4656-v.my.17.

U. T. E.

LICITACION N.o 1371

Herramientas varias

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 10 de Julio a las 16 horas para proveerse de 120 armazones para sierra, 642 barrenas varias de mano, 250 metros cinta de acero para cortar metales, 48 cucharas y 96 cucharines para albañil, 660 destornilladores, 30 escuadras de acero, 96 formones, 17.280 hojas de sierra, 36 lámparas para soldar, 84 maquinetas a crick, 500 navajas, 600 pinzas (alicates) universales y 18 tenazas de corte, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.13-4657-v.my.17.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 750

Llámase a licitación pública para la compra de tres bombas de vacío con motor eléctrico.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 24 de Junio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.9-[illegible]2-v.my.20.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 749

Llámase a licitación pública para la compra de cables conductores flexibles.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 21 de Junio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.7-4381-v.my.17.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 748

Llámase a licitación pública para la compra de materiales para instalaciones telefónicas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417 el día 17 de Junio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.6-4346-v.my.16.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 746

Llámase a licitación pública para la impresión de formularios para máquina teleimpresora.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 28 de Mayo de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.6-4347-v.my.16.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 747

Llámase a licitación pública para la compra de globos para surtidores de nafta.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 24 de Mayo de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.6-4348-v.my.16.

IMPRENTA NACIONAL

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de papeles y telas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en la Imprenta Nacional, de 13 y 30 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Mayo de 1940 a las 16 horas — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) My.11-4647-v.my.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JOSE SALGADO, uruguayo, de profesión abogado, domiciliado en la calle Pedro Francisco Berro número 1125, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las obras tituladas "Historia de la República Oriental del Uruguay" (tomos V, VI y VII), que aparecieron, respectivamente, en los años 1915, 1930 y 1932; "Historia Diplomática de la Independencia Oriental" en 1926; "El Derecho de Huelga", en 1920; "La Constitución Uruguaya de 1934" en 1937, y "El Déan Funes", en 1939, obras todas de las cuales se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos de cada una en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 25 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$6.00 My.9-4476-v.my.18.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

CAPURRO y COMPAÑIA, uruguayos, agentes de publicidad domiciliados, a los efectos de esta gestión, en la calle Zabala número 1374, de acuerdo con la cláusula primera del contrato celebrado el día 3 de Mayo de 1938, ante el escribano Mario Márquez, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística a nombre del señor Adrián J. Vera, de la obra titulada "Almanaque de El Siglo y Guía Nacional", de la cual eran editores propietarios, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 3 de 1940 — Alberto Zum Felde Director.

$5.40 My.9-4474-v.my.18

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

CIPRIANO PIEGAS TAVARES, por su señora esposa Hilda Utinguassú de Tavares, de nacionalidad brasileña, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 245, de la ciudad de Salto (República Oriental del Uruguay), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra musical titulada "Ave sin rumbo" (vals), de cuya letra y música se declara autora, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.72 My.8-4429-v.my.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35016

Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hans Baumgartner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SULFOTROPINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4609-v.my.30.

ACTA N.o 34957

Montevideo, Abril 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "C. O. Oberg y Co. Aktiebolag", de Eskilstuna (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4260-v.my.22.

ACTA N.o 34937

Montevideo, Abril 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4261-v.my.22.

ACTA N.o 34936

Montevideo, Abril 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitadc la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7 00 My.4-4262-v.my.22.

ACTA N.o 34894

Montevideo, Abril 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Ferrum Industria Argentina de Metales" Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 7.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4265-v my.22.

ACTA N.o 34928

Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de la "Ferrum Industria Argentina de Metales Sociedad Anónima" de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"FERRUM"

para distinguir artículos de todas las clases 1.a a 25.a, inclusive — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4264-v.my.22.

ACTA N.ó 34935

Montevideo, Abril 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4263-v.my.22.

ACTA N.o 34963

Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Daniel Américo Di Giiulo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"FIUME"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4266-v.my.22.

ACTA N.o 34952

Montevideo, Abril 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos Ribeca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.6-4235-v.my.23.

ACTA N.o 34953

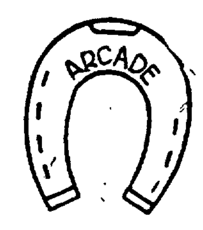
Montevideo, Abril 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos Ribeca, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"STERLIÑA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4236-v.my.22.

ACTA N.o 34931

Montevideo Abril 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Arcade File Works, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Anderson, condado de Madison, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marc



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.24-4237-v.my.22.

ACTA N.o 34950

Montevideo, Abril 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Crosley Corporation una corporación del Estado de Ohio con domicilio en la ciudad de Cincinati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

MINACAR

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4257-v.my.22.

ACTA N.o 34949

Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Aureliano César Patiño, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.6-4238-v.my.23.

ACTA N.o 34898

Montevideo, Abril 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Clavier y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4259-v.my.22.

ACTA N.o 34951

Montevideo, Abril 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Konformax Laboratories Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Brooklin, condado de Kings, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"KONFORMAX"

para distinguir artículos de la clase 16.a (una composición fijadora usada para revestir chapas superiores de dientes postizos). — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 My.4-4256-v.my.22.

ACTA N.o 34958

Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Papel, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4241-v.my.22.

ACTA N.o 34948

Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FIX"

para distinkuir artículos de la sclases 9.a y 16.a (menos cementos dentales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.3-4195-v.my.21.

ACTA N.o 34944

Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Salvador Picarelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"INDIO"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.4-4240-v.my.22.

ACTA N.o 34986

Montevideo, Mayo 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My 9-4500-v.my.27.

ACTA N.o 34984

Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José J. Chiarino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

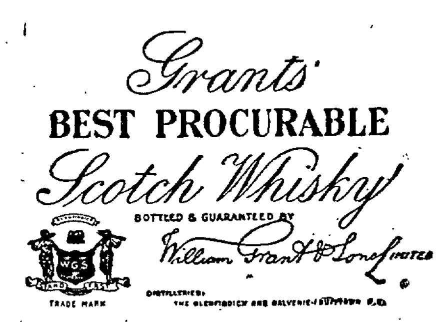


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4502-v.my.27.

ACTA N.o 34982

Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Grant y Sons, Ltd., con domicilio en Glasgow y Dufftown (Escocia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4504-v.my.27.

ACTA N.o 34981

Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Grant y Sons, Ltd., con domicilio en Glasgow y Dufftown (Escocia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4505-v.my.27.

ACTA N.o 34985

Montevideo, Mayo 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Carlos Anselmi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

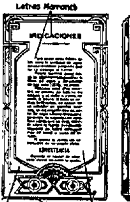
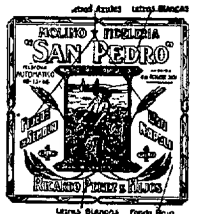
"NIÑO MIO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas de todas clases y especies). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4501-v.my.27.

ACTA N.o 34987

Montevideo, Mayo 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ricardo Pérez e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (fideos y pastines). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4506-v.my.27.

ACTA N.o 34968

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Algemeene Kunsszijde Uni N. V., con domicilio en la ciudad de Arnhem (Holanda), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de seda artificial, paja artificial y seda artificial). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4452-v.my.27.

ACTA N.o 34967

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Charles Tanqueray y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (ginebra Old Tom). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4453-v.my.27.

ACTA N.o 34966

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme de Pont - Brule, con domicilio en Vilvorde, cerca de Bruselas (Bélgica) han solicitado el registro de la marca

PYROLIT

para distinguir artículos de la clase 22.a (piedras para encendedores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4461-v.my.27.

ACTA N.o 34983

Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha la Otto Rabe y Compañía, Sociedad Comercial Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

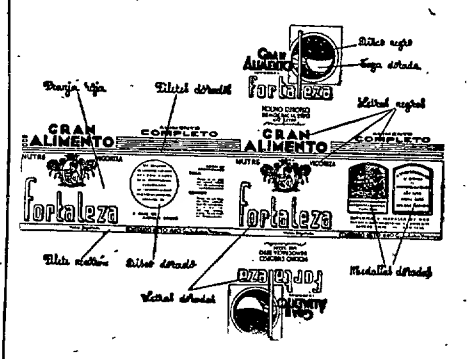


para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (con excepción de cemento portland en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4503-v.my.27.

ACTA N.o 34975

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha el señor José Milner, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (alimentos a base de cereales y harinas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4454-v.my.27.

ACTA N.o 34970

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ORGANOTIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4455-v.my.27.

ACTA N.o 34972

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ricardo Smith, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"YAWA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4456-v.my.27.

ACTA N.o 34973

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"FRUTALES"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas, bizcochos, masas y dulces de todas clases, con excepción de dulces de frutas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4457-v.my.27.

ACTA N.o 34971

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Eugenio Danrée y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (menos tés). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4459-v.my.27

ACTA N.o 34920

Montevideo, Abril 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United States Rubber Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

FISK

para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas de goma, cubiertas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.27-4059-v.my.15.

ACTA N.o 34922

Montevideo, Abril 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Seager Evans y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

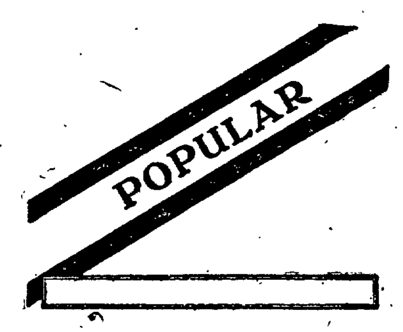


para distinguir artículos de la clase 2.a (licores espirituosos y cordiales alcohólicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.27-4061-v.my.15.

ACTA N.o 34914

Montevideo, Abril 18 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de las "Fábricas Nacionales de Cerveza, Sociedad Anónima", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.27-4023-v.my.15.

ACTA N.o 34919

Montevideo, Abril 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca

MYRURGIA

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.27-4058-v.my.15.

ACTA N.o 34921

Montevideo, Abril 20 de 1940. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co. Ltd., apoderados de la firma John Dewhurst y Sons, Limited con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

SYLKO

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón para coser). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.27-4060-v.my.15.

ACTA N.o 34927

Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Franco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

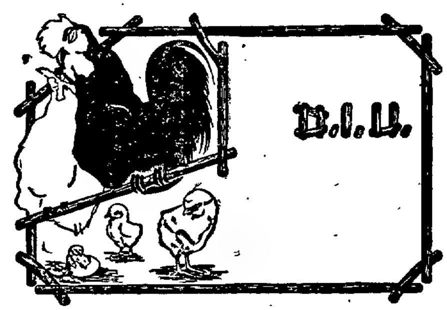


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-4096-v.my.16.

ACTA N.o 34899

Montevideo, Abril 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Droguería Industrial Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-4072-v.my.16.

ACTA N.o 34897

Montevideo, Abril 18 de 1940. — Con esta fecha el señor Manuel A. Andión, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos hormiguicidas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-4086-v.my.16.

ACTA N.o 34926

Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Hernán Palay, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-4097-v.my.16.

ACTA N.o 34956

Montevideo, Abril 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Espinosa Amespil, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"FLUSSOMETER"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4179-v.my.20.

ACTA N.o 34976

Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Jacobo Nirenberg, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.8-4422-v.my.25.

ACTA N.o 34979

Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Droguería Surraco, Sociedad Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"THIOPIRIDIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.8-4415-v.my.25.

ACTA N.o 34974

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Capurro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"DENTINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (dentífricos en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4458-v.my.27.

ACTA N.o 34969

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ditta Bernocco y Borgogno di E. Granelli, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9a. (pomada). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4460-v.my.27.

ACTA N.o 34954

Montevideo, Abril 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Carbonell y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"SELVA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

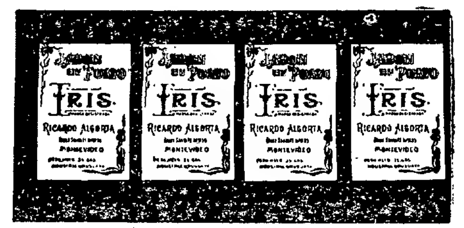
$7.00 My.8-4424-v.my.25.

ACTA N.o 34938

Montevideo, Abril 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca







para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 My.10-4525-v.my.29.

ACTA N.o 33610

Montevideo, Julio 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Oakite Products Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

OAKITE

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.3-4196-v.my.21.

ACTA N.o 34925

Montevideo, Abril 23 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Güelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PANTHER"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.29-4098-v my.16.

ACTA N.o 34947

Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Niagara Sprayer and Chemical co., Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Middleport, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

KOLODIP

para distinguir artículos de la clase 9.a (específico animal para bañar animales, para reprimir sus enfermedades). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.3-4197-v.my.21.

ACTA N.o 34946

Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Clairol, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Clairol

para distinguir artículos de la clase 10.a (preparaciones farmacéuticas, a saber: tinturas para el cabello y lociones para el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.3-4198-v.my.21.

ACTA N.o 30222

Montevideo, Agosto 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Cellucotton Products Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

KLEENEX

para distinguir artículos de la clase 4.a (almohadillas absorbentes u hojas de celulosa para el toilet). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.3-4199-v.my.21.

ACTA N.o 34945

Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"TRAVIATA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.3-4194-v.my.21.

ACTA N.o 34943

Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Salvador Picarelli, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

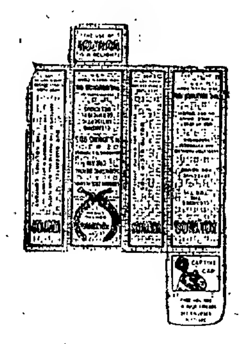
"SAN SALVADOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.3-4239-v.my.21.

ACTA N.o 34962

Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Kolynos, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (crema dental). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4327-v.my.23.

ACTA N.o 34960

Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United States Rubber Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4325-v.my.23.

ACTA N.o 34959

Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staricco y Compañía, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4324-v.my.23.

ACTA N.o 34961

Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Copetti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos y especialidades farmacéuticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4326-v.my.23.

ACTA N.o 35001

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LAXAFEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4636-v.my.30.

ACTA N.o 35002

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ABBOFILINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4637-v.my.30.

ACTA N.o 35003

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PENTOTHAL SODICO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4638-v.my.30.

ACTA N.o 35004

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VITACE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4639-v.my.30.

ACTA N.o 34992

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Oscar F. Carlsson y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GLOSS PAINT"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4605-v.my.30.

ACTA N.o 34993

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Oscar F. Carlsson y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CHINOL"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4606-v.my.30.

ACTA N.o 34995

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Cotecnica", Compañía Técnica e Importadora, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

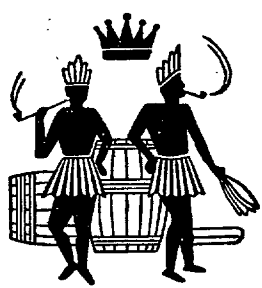
"FAXOL"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4608-v.my.30.

ACTA N.o 34940

Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "N. V. voorheen Louis Dobbelmann", de Rotterdam (Holanda), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.30-4112-v.my.17.

ACTA N.o 34996

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Cotecnica", Compañía Técnica e Importadora, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"FAXLUBE"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4604-v.my.30.

ACTA N.o 34777

Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, en representación de Max Krause, de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-4615-v.my.30.

ACTA N.o 34988

Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Campomar y Soulas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"NUPCIAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-4619-v.my.30.

ACTA N.o 35013

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha la señora Elia Fernández M. de Tálice, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SODOTHIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-4607-v my.30.

ACTA N.o 34999

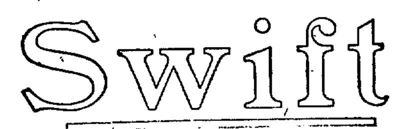
Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Carlos Anselmi, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas en general y todo producto de panadería y confitería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-4632-v.my.30

ACTA N.o 34998

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 9.a, 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-4633-v.my.30

ACTA N.o 34997

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fermín M. Rodríguez, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"TARSO PADS"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-4635-v my.30.

ACTA N.o 35005

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"IODEIKON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-4640-v.my.30

ACTA No 35000

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Horacio B Grassi, con domicilio en la ciudad de Salto Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (menos azul para lavar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-4634-v.my.30.

ACTA N.o 35006

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SULFAPIRIDINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-4641-v.my.30.

ACTA N.o 35007

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SULFAMIDYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-4642-v.my.30.

ACTA N.o 35008

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PAVA PEPSIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-4643-v.my.30.

ACTA N.o 35009

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHLORAZENE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-4644-v.my.30.

ACTA N.o 35010

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OLADOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-4645-v.my.30.

ACTA N.o 35011

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DICAL - D"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-4646-v.my.30.

ACTA N.o 34643

Montevideo, Febrero 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "N. V. Noury y Van Der Lande's Exploitatiemaatschappij", de Deventer (Holanda), ha solicitado el registro de la marca

"CANDIAVITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (un preparado de malta destinado para mezclar con harina en la industria de fabricación de pan y bizcochos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-4602-v.my.30.

ACTA N.o 34642

Montevideo, Febrero 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "N. V. Noury y Van Der Lande's Exploitatiemaatschappij", de Deventer (Holanda), ha solicitado el registro de la marca

"CANDIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (un preparado de malta destinado para mezclar con harina en la industria de fabricación de pan y bizcochos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-4603-v.my.30.

ACTA N.o 34929

Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Pioneer Rubber Mills" de San Francisco, Estado de California (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"COPPER QUEEN"

para distinguir artículos de la clase 11.a (correas de goma y lona). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Ab.27-4025-v.my.15.

ACTA N.o 34939

Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "N. V. voorhen Louis Dobbelmann", de Rotterdam (Holanda), ha solicitado el registro de la marca

"DOBBELMANN"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.30-4113-v.my.17.

ACTA N.o 34941

Montevideo, Abril 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Sandoz, S. A." de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"IPESADRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.30-4114-v.my.17.

ACTA N.o 34930

Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Pioneer Rubber Mills" de San Francisco, Estado de California (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"SKOOKUM"

para distinguir artículos de la clase 6.a (mangueras de goma y empaquetaduras). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.27-4024-v.my.15.

ACTA N.o 34915

Montevideo, Abril 18 de 1940. — Con esta fecha el señor Raúl Rissotto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.29-4087-v.my.16.

ACTA N.o 35019

Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Di Vietri Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (anilinas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.14-4673 -v.my.31.

ACTA N.o 34955

Montevideo, Abril 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Carbonell y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"SIEMPRE VERDE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.8-4423-v.my.25.

ACTA N.o 35015

Montevideo, Abril 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Manuel Buceta Barbará, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MONCAYO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 My.10-4542-v.my.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5170

Montevideo, Mayo 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos Andrés Barros, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo adaptable a los waterclosset comunes para utilizarlos como bidet", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 My.14-4699-v.jn.6.

ACTA N.o 783

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha el señor José Messuti, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Un sistema para revestir de celuloide asientos de water closs y artículos generales productos de la manufactura de la madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.11-4596-v.jn.4.

ACTA N.o 5160

Montevideo. Mayo 2 de 1940. — Con esta fecha el señor José Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Placa múltiple recordatoria de eventos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Direcor. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.9-4451-v jn.1.o.

ACTA N.o 5163

Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor N. A. Calcagno, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Medios para trancar simultáneamente partes de automóviles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.9-4507-v.jn.1 o

ACTA N.o 5161

Montevideo. Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York, Limited" de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Lámpara de destello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 My.8-4413-v.my.31.

ACTA N.o 5162

Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de la "International General Electric Company of New York. Limited" de Londres (Inglaterra). ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de descarga eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 My.8-4414-v.my.31.

ACTA N.o 5164

Montevideo. Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Gerardo Asorey y Ricardo Lamela, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en precintos de seguridad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.8-4425-v.my.31.

ACTA N.o 5157

Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de hidrocarburos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.6-4328-v.my.29.

ACTA N.o 5158

Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de hidrocarburos parafínicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 My.6-4329-v.my.29.

ACTA N.o 5159

Montevideo, Abril 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de hidrocarburos parafínicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 My.6-4330-v.my.29.

ACTA N.o 782

Montevideo, Abril 24 de 1940. — Con esta fecha los señores La Cruz y Compañía, de Pando (Departamento de Canelones), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ocres para pinturas y negro viña", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Ab.29-4071-v.my.23.

ACTA N.o 781

Montevideo, Abril 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Emilio Reggio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de placas de madera terciada en espesores de más de 10 mm. para construcción de muebles, postigos, puertas, tabiques, revestimiento en general, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.4-4271-v.my.28.

ACTA N.o 5154

Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Pablo Borujovsky, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un crique hidráulico de acción manual para elevación de vehículos automotrices en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 19 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 My.3-4242-v.my.27.

ACTA N.o 5156

Montevideo, Abril 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Mario Portas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de tapón u obturador de envases" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 My.3-4208-v.my.27.

ACTA N.o 5155

Montevideo, Abril 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Humberto Zirollo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un lavadero y esterilizador de envases, recipientes y vajilla en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.27-4026-v.my.22.

ACTA N.o 5153

Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Martín Weinschenk, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para excavar, elevar y transportar toda clase de materiales en polvo, grano o terrón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Ab.27-4022-v.my.22.

ACTA N.o 5152

Montevideo, Abril 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Bruno Jacobi, de Barcelona (España), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para géneros de punto movido a mano y de funcionamiento automático" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Ab.24-3883-v.my.17.

ACTA N.o 5150

Montevideo, Abril 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Antonio José Spinelli, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Forros o cubiertas protectoras para envases de vidrio de 1, 3, 5, 10, 11, 15 y 20 litros de capacidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.22-3736-v.my.15.

ACTA N.o 5151

Montevideo, Abril 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Ismael García de Zúñiga, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de sillones hamacas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Ab.22-3709-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 94

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción del Liceo Departamental de Lavalleja, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 14.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.11-4580-v.my.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 93

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación de la escuela rural número 22, de Cerro de las Armas (Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.7-4382-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 398

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de útiles de escritorio y papelería en general destinados a la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 17 de Mayo de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) My.7-4383-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICA
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.000 kilogramos de cloro líquido a utilizarse como esterilizante en las instalaciones de purificación de agua a cargo de la Dirección.

Las propuestas serán recibidas el día 7 de Junio próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución.

Deberán, asimismo, presentar la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — María V. Puech, Oficial 1.o.
(Cuenta corriente) My.10-4549-v.my.20

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de sifones auxiliares de cobre a colocarse en las cámaras de limpia de las redes de alcantarillado.

Las propuestas serán recibidas el día 12 de Junio próximo a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir acompañadas de los sellados correspondientes. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — María V Puech, Oficial 1.o.
(Cuenta corriente) My.10-4550-v.my.20

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación

EDICTO — Se hace saber a los interesados que por decretos de 29 de Marzo y 22 de Abril del año en curso, se ha declarado expropiado y urgente la ocupación de un terreno de propiedad de los herederos de don VICENTE BARCIA y de doña TERESA LINARDI DE BARCIA, ubicado en la 6.a sección judicial de Florida, destinado a puesto policial en Las Chilcas.

La superficie de dicho terreno es de 628 m.2 98, lindando: por el Noreste, con Julián Guridi; Este, con Ramón Robaina; Suroeste, con los expropiados, camino a Las Chilcas por medio, y por el Oeste, con el mismo camino.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía, calle Constituyente 1428, por todo el término legal. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Alberto Galletti.
(Cuenta corriente) My.11-4591-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 4
Leña

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de leña con destino a las obras de trabajos de vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones y detalles que están a disposición de los interesados en la Sección Suministros de esta Dirección, calle Bacacay número 1325 (segundo piso).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo en presencia de los interesados, a las 17 horas, y de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Montevideo, Abril 30 de 1940.
(Cuenta corriente) My.8-4401-v.my.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 5
Escobillones

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de escobillones, con destino a las obras y trabajos de vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones y detalles que están a disposición de los interesados en la Sección Suministros de esta Dirección, calle Bacacay número 1325 (segundo piso).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Mayo a las 16 horas, en presencia de los interesados y de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Montevideo, Abril 30 de 1940.
(Cuenta corriente) My.8-4402-v.my.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CASIMIRO CASTRO, en su carácter de propietario del uso del nicho número 1283, del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de Mercedes Chacón, Genoveva C. de Castilla, Julio Castro, María B. Chaves, Orfilia Gutiérrez, Dolores Acuña de Güichón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local.

En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — La Dirección.
$21.60 My.10-4514-v.ag.24.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor PEDRO SCHELOTTO, propietario del sepulcro número 1728 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Juan Bautista Ferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Marzo 27 de 1940. — La Dirección.
$16.20 Mz.30-2675-v.jl.14.

Habiéndose presentado ante esta Dirección el señor Encargado del Consulado General del Brasil, don FRANCISCO DE MIRANDA MASCARENHAS, solicitando nuevo título por extravío del primitivo, del nicho número 144 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Enero 24 de 1940. — La Dirección.
$18.90 En.29-634-v.my.23.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN ALEJANDRO, ALICIA MARIA, GASTON y MARGARITA HOUNIE solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, del sepulcro número 191 del Cementerio del Paso del Molino, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Febrero 25 de 1940 — La Dirección.
$21.60 Mz.5-1920-v.jn.26.

DIRECCION DE SALUBRIDAD
SECCION CEMENTERIOS

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha se han presentado ante esta oficina los señores DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del sepulcro número 1851 del Cementerio del Buceo, al efecto de hacer las publicaciones por el término de noventa días, con el objeto de depositar en el Osario General los restos que a continuación se detallan: Camilo Esteiro, Teófilo Ille y Seixas, María Blanca Ille, Adelaida Hermano de Murgio, Juan Domínguez Agustín Sebastián Rocca, Florencio Aragón Etchart, Margarita Fort de Palavecino, un feto, Rosa Ruggero — Sócrates Antonia C. de Castillo, Carmelo Demarco Campbell.
$21.60 En.24-524-v.my.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
PRIMER LAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de obras públicas municipales determinadas en el "Plan de Obras para 1938" y de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás exigencias contenidas en dicho expediente, que se encuentra en la Oficina de esta Intendencia, donde podrá ser examinado por los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 17 horas.

Las propuestas serán preentada bajo sobre cerrado y en sellado de $ 0.50, hasta el día lunes 27 del corriente a las 14 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán en la Oficina el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto. — Florida, Mayo 7 de 1940. — Víctor F. Taranto, Intendente Municipal. — Juan Antonio Pastorini, Presecretario.
(Cuenta corriente) My.10-4510-v.my.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
ENCALLEJONAMIENTO Y DESVIO DE UN CAMINO VECINAL EN LA 11.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad, con fecha 27 de Abril próximo pasado y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural hácese saber que don EMILIO G. BERMMERMANN se ha presentado a esta Intendencia gestionando la autorización correspondiente para proceder al encallejonamiento y desvío, en parte, del camino vecinal que desde Estación Quebracho conduce a la Colonia San José, arroyo Malo, etc., dividiéndolo en dos partes, llevándolo por la cuchilla límite de su campo, de acuerdo con el plano agregado a la solicitud respectiva.

La desviación proyectada corre hacia el Sudeste unos setecientos metros, más o menos, y luego al Sudoeste unos cuatrocientos metros paralelo al alambrado divisorio de los campos de los señores Laudelino Peralta y Fernando Gómez, hasta llegar al límite con campos del señor Montaña.

Por tanto, los que se consideren perjudicados por lo proyectado por el señor Bermmenmann deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contados de la presente fecha. — Paysandú, Mayo 2 de 1940. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Délfor V. Sardo, Secretario
$19.20 My.7-4384-v.jn.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
DESVIO Y ENCALLEJONAMIENTO DE CAMINOS

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que la Compañía Estancias y Colonias Uruguayas, S. A., se ha presentado solicitando permiso para desviar y encallejonar caminos en el establecimiento de su propiedad, denominado Estancia "Bichadero" sito en la 4.a sección judicial del Departamento.

Los caminos a desviarse, según plano presentado, son los siguientes:

1.o Departamental, que pasa por la Estancia "Bichadero" y se bifurca hacia la Estancia "Viraroes" y hacia el paso de los Cobres.

2.o Vecinal, que arranca del anterior y va por la Estancia "La Loma" a empalmar nuevamente con éste al paso de los Cobres.

3.o Vecinal, del paso de la Guayreña a empalmar con el departamental a Viraroes.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a los desvíos proyectados a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Abril 8 de 1940. — José Sica Chouritto Secretario
$17.28 Ab.24-3842-v.my.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
CIERRE DE SENDA DE PASO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, decreto del 20 de Noviembre de 1911 y decreto de este Municipio de fecha 7 de Marzo de 1940, se hace saber al público que don INOCENCIO RAFFO ARROSA, por sí y en representación de doña María Laura Raffo de Carve Luis Alberto Raffo y Raúl Oscar Raffo, se ha presentado a este Municipio solicitando autorización para proceder al cierre de una senda de paso que atraviesa campos de su propiedad, ubicados en la 13.a sección judicial de este Departamento y empadronado con el número 2117.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Mercedes, Abril 26 de 1940. — Miguel A. Olivera Ubios, Secretario.
$12.48 My.3-4229-v.jn.7.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley, 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo

que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Mayo 14 de 1940

1.a Sección

ALBERTO ANIBAL GIRIBALDI, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 988, y SOFIA RODRIGUEZ, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 988.

3.a Sección

ENRIQUE RUSSELL, 39 años, soltero, empleado, peruano (ciudadano legal), domiciliado Reconquista 560, y MARIA CELESTINA ALONSO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 560.

ESTEBAN MULLER, 33 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado Guaraní 1254, y ELENA NOTHELFER, 29 años, soltera, rumana, domiciliada Guaraní 1254.

4.a Sección

ENRIQUE PETRAGLIA, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Florida 1280, y ELCIRA MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1032.

5.a Sección

ANGEL MARIA CORREA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San JOSE 1165, y MARIA OLGA RIVERO DIAZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1165.

10.a Sección

JULIO PEREIRA, 44 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Propios 24, y JUANA DE LA CRUZ MORALES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 24.

ANTONIO LEONARDO HOMERO AMENDOLA, 26 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3442, y DALILA CARMEN AMENDOLA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3442.

ANTONIO SOCA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Forteza 15, y MARIA ASUNCION PRIETO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2621.

FRANCISCO SALDARINI, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2212, y ANA TORQUEMADA, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Propios 2351.

11.a Sección

LEOPOLDO TOPHAM SABATER, 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado Celiar 3122, y HERMINIA RIGAU ITUARTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Celiar 3122.

13.a Sección

ISABELINO GADEA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ecuador 1738, y DELMIRA RIVERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ecuador 1738.

$2.00 P|p.v.my.16.

Montevideo, Mayo 13 de 1940

6.a Sección

NICOLAS AGUSTIN CALCAGNO, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 18 de Julio 1091, y CELIA MARIA MUÑOZ, 29 años, viuda, oriental, domiciliada 18 de Julio 1091.

9.a Sección

EDUARDO ALBERTO ROTHSCHILD, 51 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado camino Melilla sin número, y MARIA ELENA HUERTAS, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Oficial 77.

NICOLAS VICENTE CARUSO, 27 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Lezica 6413, y BLANCA MARGARITA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 6462.

11.a Sección

FRANCISCO A. FORMOSO PELUFFO, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4487, y HEBE CAVALLERI BOSSI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pirineos 133.

DOMINGO DIAZ CORTINHAS, 30 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado Villa García, y MARIA LUISA MORALES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Villa García.

12.a Sección

ESTANISLAO BAILOS, 42 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado Marcelino Sosa 2829, y MARIA CONCEPCION MARIEZCURRENA, 38 años, soltera, española, domiciliada Rivadavia 1365.

ABELARDO ERASMO BUSTILLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pugnalini 1814, y ERNESTINA YAGUNOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pugnalini 1814.

13.a Sección

DOMINGO BREGONIS, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barrio Casabó, y BRAULIA CACERES, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Barrio Casabó.

KRIZAN FRLICH, 35 años, soltero, agricultor, yugoeslavo, domiciliado Grecia 273, y IVA CIZMIC, 35 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Grecia 273.

14.a Sección

JUAN JOSE ARCE, 31 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Agraciada 3381, y PRUDENCIA PRETO, 27 años, soltera, portuguesa, domiciliada Agraciada 3381.

15.a Sección

LORENZO ALBERTO CANALE, 34 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Paysandú 1530, y DELMA CANDIDA PAOLUCCI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan D. Jackson 1369.

17.a Sección

ANGEL CORDERO, 26 años, soltero, viticultor, italiano, domiciliado Ramón Trabal 2629, y ELENA OFELIA DELLACASSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mendoza 71'9.

18.a Sección

JOSE PEDRO VARESE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1375, y ESTHER PEREZ DOBAL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Chucarro 1194.

19.a Sección

EUGENIO DIAZ, 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado Arenal Grande 2507, y AMANDA FITIPALDO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2347.

20.a Sección

VICTOR VILA, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tebas 392, y SEGUNDA T. FERREIRA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Pena 4551.

FELIX CARDOZO, 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado B. Montero Vidarrueta 180, y MARIA CELANIRA MARTINEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Montero Vidarrueta 180.

24.a Sección

JOSE MASCARO YAÑEZ, 34 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Andes 1469, y CLOTILDE TRUJOLS, 20 años, soltera, española, domiciliada Rossell y Rius 1413.

LUIS SALVADOR GAITAN 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro F. Berro, 1329, y MARIA ANGELA NARIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3230.

$2.00 P|p.v.my.15.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión BENGOA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 270), se emplaza a Juan Bernardo Bengoa, Juan Pedro Bengoa, Luis Alberto Bengoa, Sara Rita Bengoa, Roberto Bengoa y Cándido Venancio Bengoa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y siete, situado en la calle J. M. Gutiérrez entre Capurro y parque Capurro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 12 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.30-4145-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso dministrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JACOB CANOSA o CANESSA o CANESA o JACOBO CANOSA o CANESSA o CANESA. N.° 2. Cobro ejecutivo de pesos" L. 2. F. 317), se emplaza a don Jacob Canosa o Canessa o Canesa o Jacobo Canosa o Canessa o Canesa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento diez mil setecientos veintiuno, mia., situado sobre la línea Sur de la calle Irlanda entre Negra y Comodoro Coé: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 29 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.12-3399-v.my.18

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha cuatro de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SHAW MAUD. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 2. Fo. 42" se cita, llama y emplaza a don Maud Shaw o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número sesenta y cinco mil trescientos doce, situado sobre la línea Sur del camino Carrasco entre Cardozo y Arrayán, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) My.7-4388-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha primero de Abril de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con POSE RODRIGUEZ JOSE. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 2. Fo. 41". se cita, llama y emplaza a don José Pose Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y ocho mil setecientos setenta y ocho, situado sobre la línea Nordeste de la calle Segunda Corrales entre Emilio Zola y Arroyo, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) My.7-4389-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha primero de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LEGUIZAMC DE GARCIA JOSEFA. Sucesión. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 566". se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña Josefa Leguizamo de García o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cincuenta y nueve mil ciento sesenta y seis, situado en el camino avenida de las Instrucciones, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) My.7-4390-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DE LOS SANTOS DE AMAYOR, IRENE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Número 2143 L. 1. F. 548), se cita, llama y emplaza a doña Irene de los Santos de Amayor y otros, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con los números setenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho, ciento sesenta y un mil quinientos treinta y dos y ciento sesenta y un mil quinientos cuarenta, situado sobre la línea Noroeste de la calle Pedro Piñeyrúa entre O. Martínez y S. Guarch, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación.— Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3406-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DE LOS SANTOS DE AMAYOR, IRENE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 547. N.o 2141), se cita, llama y emplaza a la señora Irene de los Santos de Amayor y otros o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con los números ciento sesenta y un mil quinientos treinta y tres y ciento sesenta y un mil quinientos cuarenta y uno mlá., situado sobre la línea Norte de la calle Susviela Guarch entre J. P. Ramírez y P. Piñeyrúa, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo Marzo cinco de mil novecientos cuarenta — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3407-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DE LOS SANTOS DE AMAYOR, IRENE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 546. N.o 2137), se cita llama y emplaza a la señora Irene de los Santos de Amayor y otros, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con los números ciento sesenta y un mil quinientos treinta y siete y ciento sesenta y un mil quinientos treinta y ocho mlá., situado sobre la línea Sureste de la calle José P. Ramírez entre O. Martínez y S. Guarch para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3408-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DE LOS SANTOS DE AMAYOR, IRENE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F 545. N.o 2133), se cita, llama y emplaza a la señora Irene de los Santos de Amayor y otros o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con los números setenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho y ciento sesenta y un mil quinientos cuarenta y uno mlá., situado sobre la línea Norte de la calle Susviela Guarchh entre J P Ramírez y P. Piñeyrúa, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana. Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3409-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DE LOS SANTOS DE AMAYOR, IRENE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 544), se cita, llama y emplaza a la señora Irene de los Santos de Amayor y otros o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con los números ciento sesenta y un mil quinientos treinta y cuatro, ciento sesenta y un mil quinientos treinta y cinco, ciento sesenta y un mil quinientos treinta y seis y ciento sesenta y un mil quinientos treinta y siete, situado sobre la línea Norte de la calle A. Susviela Guarch entre J. P. Ramírez y P. Piñeyrúa, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta — Héctor A Viana Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3410-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ITURRALDE DE DA SILVA MARIANA. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F 532) se cita, llama y emplaza a la señora Mariana Iturralde de Da Silva o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con los números noventa y un mil novecientos cuarenta y ocho y ciento cincuenta y ocho mil ochocientos veintidós, situado en el camino avenida de las Instrucciones, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo, cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta. — Héctor A Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3398-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha diecisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con WILSON DE LUQUE, HERMINIA y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 9), se cita, llama y emplaza a doña Herminia Wilson de Luque y otra o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cincuenta y seis mil quinientos treinta y cuatro situado en la calle Capurro entre la rambla Sudamérica y J. M. Gutiérrez, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cuatro de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3400-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BRAIDOT, VALENTIN y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 460), se cita, llama y emplaza a doña Teresa de Marzo de Braidot y a don Andrés Braidot o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere co nderechos al inmueble empadronado con el número sesenta y seis mil trescientos treinta y uno situado sobre la línea Este de la calle Asturias entre Asamblea y 5 de Abril, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3401-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SIRI, JUAN. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 542), se cita llama y emplaza a don Juan Siri o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y tres mil cuatrocientos dieciocho, situado sobre la línea Sur de la calle Callao entre Bruselas y Corumbé, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3404-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ANORDO JUAN O. y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F 555) se cita llama y emplaza a los señores Juan O. y L. Anordo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta mil trescientos sesenta y nueve, situado sobre la línea Sur de la calle Nanguiru entre Mangore y [illegible] Marina, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3405-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALONSO, VITERBO Sucesión Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 460), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Viterbo Alonso o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y siete mil quinientos diecisiete, situado sobre la línea Sur de la avenida Peñarol, entre Oficial N.o 1 y Oficial N.o 2, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cuatro de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3411-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso, Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas de fecha veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propiedad empadronada con el número 75 947. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 536), se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete, situado sobre la línea Este de la calle Osvaldo Martínez entre Duhalde y Belinzón o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo siete de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3403-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con NAVARRO de BUFFA, CATALINA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 512), se cita, llama y emplaza a doña Jorgelina Buffa o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil ciento sesenta y cuatro, situado sobre la línea Norte de la calle Mármol entre Heredia y Humboldt, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cuatro de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.12-3402-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PLACIDO J. MACHADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.14-4697-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ESTACIO o ESTASIO o EUSTACIO o E. SANTOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.14-4698-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CANDIDA DIAZ DE SARAVIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.13-4623-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELA VILANOVA DE MUSANTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.13-4624-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROBUSTIANO EUDORO INCHAURBE o EUDORO R. INCHAURBE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) My.11-4581-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FEDERICO BALTASAR CLERICETTI BARRELLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.10-4529-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN PEDRO BEAULIEU solicitando la rectificación de las actas de estado civil correspondientes a su nacimiento y casamiento por aparecer en ellas con el apellido Espinosa siendo Beaulieu el verdadero y que le corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo, Abril de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 My.9-4496-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Sucesión de CARLOS ALBERTO BELBUSSI o ALBERTO BELBUSSI", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de defunción de Carlos Alberto Belbussi, donde dice Carlos Alberto debe decir solo Alberto: 2.o En la de nacimiento de Carlos Belmusi, donde dice Carlos debe decir Alberto y donde dice Belmusi debe decir Belbussi. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 My.9-4493-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA PORRO DE RABELLINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.9-4473-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUCIA LIONETTI DE FORCELLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.9-4466-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MODESTA PEIRANO DE MANENTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.9-4465-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TEODORO ENRIQUE SANGUINET, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.9-4467-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE BOUSOÑO o JOSE G. BOUSOÑO RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.9-4468-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUSTO CALCINARDI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.6-4353-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña INOCENCIA CASELLA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice "Casela" debe decir "Casella" que es lo real y verdadero. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ab.27-4063-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARTINA PIZZOLANTI DE NATAROBERTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.6-4318-v.my.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CLAUDIA VIERA DE PADIN y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Argemiro Alberto Padín con Claudia Viera, porque donde dice "Magdalena" debe decir "Claudia"; 2.o La partida de nacimiento de Carmen Julia, porque donde dice hija legítima de "Magdalena" Viera debe decir de "Claudia" Viera; y 3.o La de nacimiento de Tusnelda Valeriana, porque donde dice "Magdalena" Viera debe decir "Claudia" Viera. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.75 Ab.27-4064-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil re primer turno, dictado en los autos caratulados "HERMENEGILDA SORIA DE MARTIRENA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la 10.a sección del Departamento de Canelones, padrón número 28'8, compuesta de 17 hectáreas 8390 metros, dentro de los límites siguientes: Norte, con Rafael Estévez y Manuel Hernández, camino vecinal por medio; Sur el arroyo Vejigas; Este, Norberto Facciola, sucesión Francisco Rolando, parte camino vecinal por medio; y al Oeste, sucesión Francisco Rolando. Los emplazados deberán comparecer ante esta Oficina, calle 25 de Mayo 523, a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 1? de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$14.40 Ab.17-3578-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL JOAQUIN GIRALDEZ ROCHA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1940 — Patricio A Pereira, Actuario.

$10.00 Ab.26-3972-v.jn.1.o

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Rosalía Solé con ANTONIO SUÑER. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Antonio Suñer a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Ab.26-3966-v.jn.1.o.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Felipe Juan Pablo Dotta y otro solicitando la declaración de ausencia de su hermano FRANCISCO LORENZO DOTTA, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos re derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.12-918-v.mz.5. Ab.15-v.my.9. Jn.18-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO ARCOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.9-3211-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Ana Liniviciute contra JOSE VISEVSKIS. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Virsevskis para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 26 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 My.14-4675-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don SEBASTIAN PUIG, doña LEONOR FEOLS o FORS o FORTS DE PUIG y don ALBERTO PUIG, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 My.10-4518-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, ha dispuesto hacer saber la apertura de la sucesión de OLIVIA GOMEZ DE BENTANCOR, citándose a todos los que se consideren herederos o interesados en ella para que dentro de treinta días comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 My.9-4487-v.my.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de matrimonio de SEGUNDO PATRON y MARIA EDILIA GOVEA y las de nacimiento de Yamandú Segundo y Tabaré Segundo Patrón, en el sentido de sustituir el apellido de la contrayente en la primera y apellido de la madre de los inscriptos en las otras dos, que aparece como "Viera" en lugar de Govea, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$6.37 My.8-4448-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELENA PICARDO DE CHIARINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.9-4471-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BENITO ESTEVEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.8-4443-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA MARIA FLAMANT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.8-4428-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION GOMEZ DE FERREIRA o CONCEPCION GOMEZ DE JESUS DE FERREIRA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 My.7-4375-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO BARRERA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 My.7-4376-v.my.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de EDUARDO y JUAN FERREIRA, en el sentido de sustituir el apellido paterno "Rodríguez" por Ferreira, y a la de defunción de Concepción Gómez de Jesús de Ferreira debe agregarse el apellido materno De Jesús. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$4.50 My.6-4343-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN o MARIA CARMEN VACAREZA o VACCAREZZA o BACCAREZZA o VACHAREZZA DE BARENS, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario

$7.20 My.6-4356-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña POLONIA RISSO DE ANTUÑA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.00 My.6-3795-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña LUISA SERVETTI DE OLIVA y ELENA MARIA OLIVA SERVETTI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$4.50 My.6-4319-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MUNDETA, RAIMUNDA o RAYMUNDA MAGDALENA TERESA ABELLO Y BARCELO DE UHAGON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente a Luis Abelló Margalef, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 My.4-4258-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ANSELMO FRANQUI y MARIA BENITA PILAR ROBA, en el sentido de sustituir el nombre de la contrayente, que aparece como "Pilar" por el de María Benita Pilar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$4.50 My.3-4232-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de RAMON PEREZ y JULIA FERRERO, en el sentido de sustituir el nombre del contrayente "Raymundo" por Ramón. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$4.50 My.3-4233-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Isolina Pavón contra RAUL JOSE MARTINEZ. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza al demandado don Raúl José Martínez para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Febrero 29 de 1940. — Gustavo R. Laborde, Actuario.

$7.20 Ab.26-3996-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA ADELA o ADELINA TREMFUSINI o TRIMUSINI DE VERNENGO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Ab.26-3969-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO GABRIEL MICHEL, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Ab.24-3877-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMELA DEVOTTO DE ZAMBADO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$11 00 Ab.24-1887-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SARA GARCIA LAGOS DE BECU, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Ab.26-3997-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "María Dreinisnona contra STANISLAU MISCIEL. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Stanislau Misciel para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Ab.20-3688-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Manuela Blanco contra la sucesión SEGUNDO BRAVO. Investigación de paternidad", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en este juicio para que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Abril 5 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Ab.16-3550-v.my.22.

Emplazamiento. — Bien de familia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que doña MARIA CORA POCEY DE BRITO se ha presentado ante este Juzgado deseando acogerse a los beneficios de la ley de Creación de Bien de Familia, de fecha Mayo 5 de 1938, constituyendo como tal bien de familia lo siguiente: A) Los derechos que, como promisaria adquirente, corresponden a la sociedad conyugal que integro con mi esposo don Eduardo Brito Cibils, en el solar empadronado con el número 163829, ubicado en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número 5 en el plano del agrimensor don Angel Filippini, de 1.o de Noviembre de 1937, compuesto de una superficie de 341 metros 11 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 13.50 al Norte, dando frente a la calle Carlos Casaravilla, por donde la puerta está señalada con el número 870; 25.89 al Este, lindando con el solar número 6; 25.09 al Oeste, lindando con el solar número 4, y 13.52 al Sud, lindando con la sucesión Pita. Dicho solar nos está prometido en venta por "La Caja Obrera", en representación de José Gregorio Eustaquio Masanés y otros, según promesa inscripta con el número 1266 al folio 338 del libro 19 del Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos; B) El edificio y demás mejoras existentes en el solar que acabo de deslindar, que nosotros hemos levantado con la base de unas construcciones antiguas, que hemos reformado, adaptado y ampliado, todo ello, sin perjuicio del derecho de los promitentes vendedores (que tiene que ser y será absolutamente respetado) y debiendo entenderse que las cuotas mensuales convenidas que se vayan pagando por lo adquirido a plazo irán incorporándose al bien de familia a medida que se vayan cubriendo, por lo cual sólo quedará todo él, definitivamente, como tal (terreno y mejoras), una vez cancelada totalmente la deuda de la compra a plazos a los señores Masanés. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Gratis) Ab.13-3488-v.ab.30. My.13-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "Ferradans (Socorro), por sus hijos menores de edad Artidoro Dodolfredo, Juan José y otros contra la sucesión de MAUBRIGADEZ (Juan José). Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Dolores Sobrino de Maubrigadez, por sus menores hijos José Patricio y María Leonor Maubrigadez, Carmen Maubrigadez, Luis Maubrigadez, Eleuterio Eloy Maubrigadez y Saturnina Josefa Maubrigadez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del mencionado término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.25 My.13-4629-v.my.30

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "SIBILLA (JUAN MANUEL). Quiebra", se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), el día veinte de Mayo próximo a la hora quince. Se previene: 1.o Que los acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos; 2.o Que a los acreedores inasistentes, se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.25 My.10-4592-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA LEMBO DE FERULANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 My.9-4495-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO PARODI BENVENUTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 My.8-4421-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN o JOSE CANCELA Y VILLAR, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario

$5.50 My 4-4270-v.my.15.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia concedida al titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "J. CATAÑY y VOLONTE. Quiebra", se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la firma de esta plaza "J. Catañy y Volonté", y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido, para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio y los acreedores del fallido, que no sean hipotecarios ni prendarios, para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado, señor don Salvador Susena, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.75 My.8-4435-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMBROSIO NEPOMUCENO QUARTINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 My.7-4380-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIA o FELICITA MARINI DE PONZINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 My.7-4358-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Podio Durando de Gasti (Magdalena María Martina) contra GASTI OLLIVERO (PEDRO). Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Pedro Gasti Ollivero para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.40 My.3-4231-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia del titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público y especialmente a doña Claudina Teresa Costa y a su esposo don Sprey Finley, o a sus sucesores, la apertura de las sucesiones de don JOSE ANTONIO COSTA, de doña AURELIA DA SILVA DE COSTA y de doña AURELIA COSTA DE BELISTRI, emplazándose para que comparezcan dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.40 Ab.11-3326-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos "Salazar de Mosser (Hilaria Mercedes) contra MOSSER (EGON). Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Egon Mosser para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 My.3-4031-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos "BERRA (MARIA CARMEN). Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de bautismo de María Carmen Berra en la siguiente forma: donde dice Carmen Ema debe decir María Carmen; donde dice hija

natural de María Berro debe decir hija natural de Ema Berra. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ab.27-4047-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber que en los autos caratulados "RADESCA VICENTE y otros. Rectificación de partidas" (Lo. 28. Fo 540) se solicitó la siguiente rectificación de partidas: A) En las partidas de matrimonio de Vicente Radesca y Elisa Cotelo y en las de nacimiento de sus hijos Fernanda, José, Claudio Marcelo y Toribio Vicente, donde figuran los inscriptos con el apellido paterno de Laresca debe decir Radesca, que es el verdadero; B) En las partidas de matrimonio de José Radesca y Sixta Ascensión Berenguer y en la de nacimiento de sus hijos Amelia Sixta Manuela, Juan José, Eleuterio y Paula Estanislada, donde los inscriptos figuran con el apellido paterno de Laresca debe decir Radesca, que es el verdadero; C) En la partida correspondiente a Cecilio María Radesca, donde la persona inscripta figura con el nombre de Cecilia María Radesca y como del sexo femenino debe decir Cecilio María Radesca, del sexo masculino, que son sus verdaderos nombre y sexo. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 My.13-4628-v.my.30

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por resolución de fecha catorce de Diciembre del año próximo pasado se declaró en estado de incapacidad a don PEDRO CANCELA, nombrándosele curador a don Antonio Angel Arzeno. — Montevideo, Febrero 9 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$4.50 My.13-4625-v.my.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña AGUSTINA FERNANDEZ DE RIVERO y de don JUSTINO ANDRES o JUSTINIANO ANDRES RIVERO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 My.13-4627-v.my.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL GAMBERA, emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 My.13-4626-v.my.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS VALLE o LUIS BALLE PERFUMO, emplazándose por el término de treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 My.13-4630-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días a don ARNO KOPPEL para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició doña Bianka Golland, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 My.13-4620-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días a doña ISABEL DOROTEA BEERMANN para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don Curt Mauricio Frankenstein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 My.13-4621-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO PINTOS, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella a deducirlos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 My.8-4394-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA COSTA DE BROWN emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 My.9-4463-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN RAIMUNDO o RAYMUNDO GARCIA, emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 My.9-4462-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARINO CRISTINO JULIO FRANSA, emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 My.8-4392-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ASUNCION ARAUJO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a deducirlos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 My.8-4393-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA FRANSA DE GRECO, emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 My.8-4395-v.my.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANGEL GAROFALO, de don FRANCISCO GAROFALO y de doña MARIA D'AMELIO o D'AMLEGIO DE GAROFALO, emplazándose por 30 días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 My.7-4363-v.my.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado 6166de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno.se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MOLINARI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a deducirlos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 My.6-4352-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días a don LEO KOK para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició doña Elvira Méndez Gonçalvez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Ab.29-4106-v.jn.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos "Rodríguez Aguilar Ofelio N. con PEDRO CABRAL ETEVES: Restitución de depósito", se emplaza a don Pedro Cabral Esteves por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a practicar el reconocimiento de firma que por segunda vez y bajo apercibimiento se ha ordenado en dichos autos. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario
$6.00 My.7-4364-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA NATALIA DE MARSILIC DE DE PRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Mayo 10 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.14-4678-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL COLLAZO o MANUEL COLLAZO LOUREIRO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 My.14-4674-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERRAGROSSA o TERRAGROSA DE MADURELL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.11-4601-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO JUAN GASTALDI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.
$5.50 My.10-4509-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JOSE VICENTE GARBARINO", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de Guillermo Pedro Garbarino: donde el apellido de la madre del inscripto dice Perfuma debe decir Perfumo; B) Partida de nacimiento de José Luis Garbarino: donde el apellido de la abuela paterna del inscripto Hice Iga debe decir Igo, y donde aparece el apellido de la abuela materna diciendo Casala debe decir Casola; C) Partida de nacimiento de Adelaida Sara Garbarino:

donde el apellido de la madre de la inscripta dice Permuma debe decir Perfumo; donde el apellido de la abuela paterna dice Uca debe decir Igo. y donde el apellido de la abuela materna dice Carsola debe decir Casola: D) Partida de nacimiento de Teresa Violeta Máxima Garbarino donde aparece el apellido de la abuela paterna de la inscripta diciendo Higa debe decir Igo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.25 My.9-4490-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN LUCAS o LUCAS JUAN FERRANDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.8-4426-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA GOMEZ DE MUÑIZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.7-4373-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GIL RIVERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.6-4351-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PELUFFO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.4-4281-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña TERESA CARBONE DE VALLETTA y de don SALVADOR VALLETTA CARBONE, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.4-4280-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LEONTINA LARNAUDIE DE LARNAUDIE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario

$9.00 Ab.9-3197-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Ana Blanca Piñeyro Chain contra GUILLERMO EBBELER. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Guillermo Ebbeler para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ab.20-3668-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA RIAL QUINTAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que edntro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.18-3630-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "CRISTINA GUBITOSI DE DE CARO o GUBITOSO o GOBITOSO o CUBITOSO DE DE CARO o DECARO o DICARO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Fernando De Caro y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de la causante: donde dice Cristina Cubitoso debe decir "Cristina Gubitosi"; donde dice Fernando Dicaro debe decir "Fernando De Caro", y en los apellidos de los padres de los contrayentes, donde dice Cubitoso y Dicaro debe decir "Gubitosi y De Caro"; B) De nacimiento de Aída: donde dice Fernando Decaro debe decir "Fernando De Caro" y donde dice Aída Decaro debe decir "Aída De Caro"; C) De nacimiento de Amalia: donde dice Amalia de Caro debe decir "Amalia De Caro"; donde dice Fernando de Caro, Cristina Gobitoso, Gregorio de Caro, Benjamín Gobitosc debe decir "Fernando De Caro, Cristina Gubitosi, Gregorio De Caro y Benjamín Gubitosi"; D) De nacimiento de María Elena: donde dice María Elena Decaro, Fernando Decaro y Gregorio Decaro debe decir "María Elena De Caro, Fernando De Caro y Gregorio De Caro"; y E) De nacimiento de Amadeo Rosario: donde dice Cristina Gubitoso y Benjamín Gubitoso debe decir "Cristina Gubitosi y Benjamín Gubitosi", que son los verdaderos. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$15.00 My.14-4677-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña GUADALUPE FREIRE DE SARDINA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.11-4575-v my.23.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Carlos Viera Fripp contra LORENZA CERAPIA CLARA. Divorcio" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Lorenza Cerapia Clara para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 My.9-4479-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Ladislau Erenyi contra IRMA NEUWIRTH. Divorcio por causal" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Irma Neuwirth para que comparezca a estar a derecho en este juicio, ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 My.8-4436-v.jn.12.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "DANIEL BERTUA. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 4 de Junio entrante a las 15 horas que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.4-4274-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Luisa Saccone contra CLAUDIO BERMUDEZ. Divorcio unilateral" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a don Claudio Bermúdez para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 My.8-4418-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CATALINA GANINETTI o ZANINETTI DE GAMBA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 My.8-4406-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA FRANCISCA DURANTE DE CLIVIO, doña FILOMENA DURANTE DE LAIOLO, don FRANCISCO SEGUNDO y don CESAR DURANTE, las dos primeras asistidas de sus respectivos esposos don Tomás Clivio y don José Laiolo, iniciando juicio por precripción treintenaria sobre el bien siguiente: Un solar de terreno situado en el Departamento de Montevideo, ciudad novísima, manzana número doscientos cincuenta y seis, barrio Cordón, con frente a la calle Maldonado entre las de Gaboto y Yaro, empadronado con el número quince mil setecientos setenta y nueve, con un área de ciento trece metros setenta y dos decímetros, según el plano del agrimensor Carlos R. Senaldi y que se deslinda así: nueve metros cinco decímetros de frente a la calle Maldonado al Sud, cuyas puertas de entrada llevan los números mil setecientos sesenta y tres y mil setecientos sesenta y siete; por el Oeste, diez metros cuarenta y un centímetros unida con el solar C, empadronado con el número quince mil setecientos ochenta, del mismo plano, y que pertenece a los dicentes por herencia de sus padres; por el Norte, nueve metros con cincuenta y un centímetros y con terreno del mismo padrón en el plano referido, perc que lo fué del padrón número quince mil setecientos ochenta y dos. En cuanto a las líneas que cierran la figura geométrica del área al Este, que se está describiendo y que linda con el solar número nueve del plano trazado por el agrimensor F. Quincke en Setiembre y Octubre de mil ochocientos ochenta y siete, mide en su primer parte cinco metros ochenta y cuatro centímetros y de ese punto sigue abriendo una recta de cuatro metros con noventa y tres centímetros hasta encontrar la línea del fondo que como ya vimos, es más ancha, nueve metros cincuenta y un centímetros que la línea del frente, que es de nueve metros con cinco centímetros. Este solar de terreno que se encuentra rodeado de paredes que han sido construídas, así como el muro del frente, linda en todos sus lados, menos en el ya referido, que mira al Este, con la propiedad empadronada con el número quince mil setecientos ochenta. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$43.20 My.11-4565-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCRECIA CALACE DE GOÑI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier

concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 My.13-4622-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado don AUGUSTO GOODTDOFSKY solicitando la rectificación de su partida de matrimonio contraído con doña Angela Rodríguez, por aparecer en ella con el nombre de "Germán" en lugar de Augusto, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 My.10-4400-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, docotr don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado don JOSE FRANCISCO SASSANO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido paterno de "Sisano" en lugar de Sassano, que es el verdadero. Y a los efectos petrinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.25 My.9-4450-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado doña ANDREA BALTAR DE VERAS solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Manuel Veras por aparecer en dicha partida el inscrito, de estado soltero, cuando debe decir casado, y donde dice hijo de Andrea Batalla debe decir hijo de Ana María González. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.
$6.00 My.6-4335-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don SATURNINO MARTINEZ o SATURNINO MARTINEZ RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 25 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$9.00 My.3-4191-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOROTEA SERRES DE LAGUZZI o MARIA SERRES DE LAGUZZI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 22 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.50 My.6-4311-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don MARIO GOMEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Irma Tripaldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 8 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Ab.17-3586-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado AGUSTIN L. MANTEGAZZA y MARIA HELVECIA CAPTUZE DE CASTIGLIONE, por sí y sus hijos menores Jorge Daniel y Julio César Carmelo, como representantes en la actualidad de la sociedad "Mantegazza y Castiglioni" (en liquidación), iniciando juicio por prescripción treintenaria del siguiente bien: Una fracción de terreno de forma irregular, con todas sus mejoras, situada en el paraje denominado Cuchilla Juan Fernández, vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta, según título, de seiscientos noventa y cinco metros setenta y nueve decímetros cuadrados y, según plano levantado en Enero de mil novecientos treinta por el agrimensor Raúl B. Conde, se compone de setecientos cincuenta y tres metros setenta y siete decímetros cuadrados que se deslindan así: cuarenta y seis metros diez centímetros de frente al Suroeste, al camino nacional a Las Piedras (hoy San Quintín); veinticuatro metros ochenta centímetros en el Sudeste, lindando con la sucesión de Manuel Pose; siete metros setenta centímetros en el Nordoeste, limítrofe con Ramírez, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en el Nordeste, sobre calle Santa Lucía. Dicho inmueble está empadronado con el número 40473 y, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Enero de 1930, aparece con frente a la calle Santa Lucía una faja de terreno sobrante con un ancho de un metro con cuarenta por todo el frente el solar, lo que hace un total de cincuenta y siete metros cuadrados con noventa y ocho, diferencia que resulta del área de mensura establecida en el mismo plano en setecientos cincuenta y tres metros cuadrados con diecinueve. El sobrante encontrado proviene del desplazamiento hacia el Norte de la calle Santa Lucía, de acuerdo con el plano levantado en Julio de 1886 por el ingeniero Pedralbes. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a la faja de terreno (sobrante), descripta anteriormente, para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$44.80 Ab.10-3276-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don CREMONINO LEMME, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Erlinda Amanda Rivero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario.
$7.20 Ab.11-3342-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por Teófilo M. Osorio, por José Ricón, por rescisión de promesa de compraventa contra TEOFILO FRANCA, se hace saber a Teófilo Franca o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con la letra "A", con frente a las calles Pedro Vidal y Emilio Raña, que si en el término de veinte días no tienen regularizada su situación en el pago del saldo de la compra de dicho solar se dará por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.
$10.72 My.11-4567-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección dictado en los autos caratulados "Sociedad Anónima W. M. Jackson con GREGORIO BOGOMOLNY. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Gregorio Bogomolny, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle San José número 886, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en los mencionados autos, contestar la demanda y llenar el requisito previo de la conciliación. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$5.25 My.9-4489-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN VERA DE GIMENO o XIMENO, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.
$5.50 My.10-4552-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EMILIO CAVADINI y RODOLFO CAVADINI, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ellas, por cualquier concepto, para que deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.
$4.50 My.9-4464-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELA CAMAÑO DE SURRACO, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1940. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.
$4.50 My.6-4321-v.my.16.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en el expediente caratulado "Teófilo M. Osorio, por María Elena Beherens de Varela Guerrero con FELIX ANGEL MARTINEZ. Rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Félix Angel Martínez o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 215, con frente a la calle Isla de Gaspar, de conformidad con la ley número 9099, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto por encontrarse el promitente comprador en mora en el pago desde el año 1925, o sean 180 meses (ciento ochenta meses), lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Abril 26 de 1940. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.
$10.70 Ab.27-4051-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décimatercera sección de Montevideo (villa del Cerro), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIA GARCIA DE BUENO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Nueva Granada 1733 (Cerro), dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Mayo 6 de 1940. —Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$5.50 My.9-4491-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décimatercera sección de Montevideo (villa del Cerro), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTOR TOJA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Nueva Granada 1733 (Cerro), dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Cerro, Mayo 6 de 1940. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$5.50 My.9-4492-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décimotercera sección de Montevideo (Villa del Cerro), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CAMACHO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Nueva Granada número 1733 (Cerro), a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cerro, Abril 30 de 1940. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$5.50 My.7-4361-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de doña ADELINA DALLERA DE PASCUALI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, avenida Carlos María Ramírez número 153,

a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$4.50 My.13-4631-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21. SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscrito, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña LUISA SCHNEIDER DE PANFILO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Ignacio Rivas 1068, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Sayago, Abril 17 de 1940. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$4.50 My.6-4331-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA PEDRON, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 3 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 My.8-4445-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor Gualberto Pí dictada con fecha 2 de Abril del año actual en los autos caratulados "Juan Assale contra los sucesores de BERNARDINO RODRIGUEZ SANT'ANNA y MARIA D'AVILA RODRIGUEZ SANT'ANNA. Prescripción treintenaria" se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en este Juzgado, al efecto de contestar la demanda y para que reconozcan la propiedad del demandante, respecto al campo ubicado en Palma Sola, 8.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 522, compuesto de 310 hectáreas sesenta metros, 57 decímetros, que linda: al Norte, con B. y N. Solari; al Este, con sucesión Prudencio Sosa; Sureste, arroyo Palma Sola; Oeste, con Manuel Silveira y G. N. de Garcia, y por el Sur y Suroeste, con María F. de Diastiart; a las siguientes personas: Hermenegildo, Leonardo, Africo, Clarinda, Belmiria, Bonifacio, Elibio, Elisio y Esilindro Rodríguez Sant-Anna, a Perseverando, Pascual Percevedoski, Bernardino, María Agueda, Manuel, Luis Urbano, Africo y la hija de Umbelina llamada Irene Díaz, a Juan y Gil Goncalves Vianna; a Avideo, Astrogildo, Juan Leopoldino María Margarita, Pedro Silvio y Paulo-Demócrito Rodríguez Sant'Anna y a Matilde Rodríguez Sant'Anna de Ribeiro y a quien por cualesquiera derecho se consideren interesados en el referido bien. Quedan las nombradas personas emplazadas, a la vez, para el juicio de conciliación que prescribe el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 13 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$25.20 My.7-4374-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN SIMON AGUIRRE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 10 de 1940. — Miguel Angel Montebruno, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.11-4586-v.my.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos "FERNANDO B. o BERNABE FERNANDEZ. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Indalecia Varela de Fernández solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Bernabé Fernández e Indalecia Varela, por figurar el nombre del contrayente como Fernando, debiendo decir Bernabé. En la de defunción de Bernabé Fernández, donde dice Fernando, debiendo decir Bernabé. En las partidas de nacimiento de los cuatro hijos: Ramón María, Aníbal Desiderio, María Esther y Bernabé Fernández, donde aparecen como hijos de Fernando Fernández, debiendo decir Bernabé. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Abril 18 de 1940. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$9.00 My.2-4153-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARIA DUFFARD, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 6 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.10-4530-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLARA FALCON DE TORIÑO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 8 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.10-4531-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN FRANCISCO ACOSTA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 8 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.10-4532-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA OLIDEN DE VANZULI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 30 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.9-4477-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENANCIO BORGES, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 30 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.8-4430-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA IGNACIA ASCUNE DE ZUGARRAMURDI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 30 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.8-4431-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BERTA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 30 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.8-4432-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMBROSIO HERNANDEZ (hijo) o AMBROSIO V. HERNANDEZ o AMBROSIO VICTORIANO HERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 30 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.8-4433-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANA PEREZ DE MORAN y ROSA MARGARITA MORAN, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 30 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.8-4434-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIA GERMAN DE BRITOS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 2 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.6-4354-v.my.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos "MARCELINO SANTANA. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Modesta Bentancurt de Santana solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, por cuanto en ella aparece el apellido del contrayente como Acosta, debiendo decir Santana, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Abril 18 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.25 My.2-4154-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ANTONIA FERNANDEZ DE BASSETTI o BAZZETTI o BASETTI a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Abril 17 de 1940. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$5.50 My.10-4528-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS HILARIO FAGIAN o FAJIAN, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Abril 17 de 1940. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$4.50 My.10-4527-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE CLAUDIO VAZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 3 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.00 My.14-4694-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "José María Rodríguez contra ESTEBAN GARAT. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores María Clara Pedragosa de Garat y sus hijos María Yo-

landa, Héctor María, Carlos Roberto, José María y Ema Elsa Garat, que son los sucesores del referido don Esteban Garat, para que comparezcan a notificarse de la sentencia de remate y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual proseguirán los procedimientos. Y para ser publicado por el término legal, estando habilitada la feria menor próxima para ello, expido el presente. — Melo, Mayo 6 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$11.70 My.14-4695-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público las aperturas judiciales de las sucesiones de SOFIA ROSALIA WULLICH DE GARCIA y de BERTA WULLICH, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 24 de 1940. — Juan C. Altieri. Actuario.
$4.50 My.13-4649-v.my 24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña MARIA ANGELICA CIGANDA DE PEREIRAS, MARIA FELICIA CIGANDA y de PEDRO ALEJANDRINO CIGANDA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 My.10-4546-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CELSO PEDRO ARAGONE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir, sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 My.10-4540-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión don OSCAR OROSMAN WERNER BILAT, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 My.9-4479-v.my.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público que el comerciante de esta ciudad, don ALEJANDRO CHURTI ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Menotti Pisciotano, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 27 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Costas) My.4-4275-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França dictada en los autos caratulados: "Receptoría de Aduana, dando cuenta de haber aparecido en la costa del Río de la Plata un palo de un buque" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dicho palo, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de ley. — Colonia, Abril 26 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Costas) My 3-4215-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don José María França, dictada en los autos caratulados "ENZO GILLES. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre los sobrantes del siguiente terreno: Padrón número 1256, ubicado en la 4.a sección judicial de este Departamento y que se deslinda así: al Sur, una recta de 303 metros 80 centímetros sobre el río de la Plata; al Norte, una recta de 100 metros 50 centímetros, que la separa de calle pública por medio, con la sucesión de Aquiles Parant; al Este, una recta de 1248 metros 25 centímetros, sobre terreno de la sucesión Aquiles Parant, y por el Oeste, una línea quebrada compuesta de 8 rectas, respectivamente, de las siguientes longitudes, empezando por el Norte: 170 metros 10 centímetros, 295 metros 70 centímetros, 262 metros 60 centímetros, 166 metros 60 centímetros, 159 metros 95 centímetros, 232 metros 35 centímetros, 61 metros 65 centímetros y 42 metros 60 centímetros, que la separa de Ciriaco o Inocencio Calero, para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Colonia, Abril 2 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario
$19.20 Ab.12-3377-v.my.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA SUSENNA BARALE, citándose por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a la misma se presenten a deducirlo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Abril 15 de 1940. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
$4.50 My.13-4650-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PEDRO F. GONZALEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 4 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.14-4689-v.my.25.

Concurso voluntario y junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "JUAN MIGUEL CORTE. Concurso voluntario y cesión de bienes de la sociedad", se hace saber al público que por auto de fecha diez de Abril del corriente año se declaró el concurso voluntario de dicha sociedad y, a la vez, se convoca a los acreedores de este concurso a la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado, calle Rivera número 800, el día treinta de Julio próximo a las quince horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con el número de acreedores que concurra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de sesenta días. — Durazno, Mayo 7 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Costas) My.14-4688-v.jn.6.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL E. TEDROS solicitando su rehabilitación comercial, en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada casual por sentencia de fecha 3 de Marzo de 1938. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 5 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 My.8-4417-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SILVERIO CAGGIANO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Durazno, Marzo 8 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.4-2962-v.ab.15.
My.4-v.my 15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en los autos "CAFFERATA LAZARO. Segunda copia", se hace saber que se ha presentado Lázaro Cafferata solicitando segunda copia de la escritura de venta autorizada por el escribano Eduardo Simón, en la ciudad de Montevideo, el 24 de Octubre de 1889, por la cual Agustín Cafferata compró a Antonio Cloud la manzana número dos U del pueblo conocido por "Isla Mala" (hoy 25 de Mayo), de este Departamento, compuesta de cien metros de frente al Norte, a la calle Rincón, por igual extensión de fondo al Sur, sobre la calle Rivera; por el Este, con la manzana número 3, y por el Oeste, con la número 1. — Florida, Febrero 10 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$8.25 My.13-4669-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ALFREDO FIORITO o ALFREDO FIORITO MANGINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 30 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$5.50 My.11-4566-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de DAMIAN o DANIEL CURBELO y de EUSTAQUIA PEREZ DE CURBELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 26 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$5.25 My.10-4513-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PETRONILA MARTINEZ DE FERREIRA o FEREYRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus deerchos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 4 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 My.10-4511-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANGELA MAYNO DE CANAVESI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida Abril 26 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 My.10-4512-v my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DOROTEA SCARON o DOROTEA DEL CARMEN SCARON o ESCARON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 25 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$5.25 My.7-4377-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor Esteban D. Ruiz, encargado de este Juzgado por licencia del titular se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de LUIS TEMPONI o TEMPONE y de ROSA DONATO DE TEMPONE, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del térmi-

no de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 13 de 1940. — Milton Galmés. Actuario.
$6.00 My.7-4378-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ELISA o ELISA GREGORIA URTIAGA DE VIDAL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 25 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$5.50 My.4-4279-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, subrogante del de Florida, en uso de licencia, dictado el once del actual, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIO BUGLIO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparecen su padre y su abuelo paterno con el apellido de Bullo en vez de Buglio, que es el verdadero. — Florida, Abril 18 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 My.2-4182-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA LEONTINA VILLALBA DE PACILLO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Vicente Jacinto Paolillo, por aparecer con el nombre de Ema María Villalba en lugar de María Leontina Villalba, que es como corresponde, y las partidas de nacimiento de sus hijas Norma Ema y Selene Aída, porque en ellas, donde la compareciente figura Ema María Villalba debe decir María Leontina Villalba, por ser en realidad como corresponde. — Minas, Abril 25 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$6.30 My.10-4543-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ARTESERSER o ARTAJERJES ALDROVANDI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Abril 10 de 1940. — Francisco Soca. Actuario.
$5.40 My.10-4544-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña SOFIA DE BRUN DE RAMIREZ o SOFIA DE BRUN CARABAJAL DE RAMIREZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 4 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$5.50 My.9-4472-v.my.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña GREGORIA ESFIGA DE MALANCONO solicitando la rectificación del acta de su matrimonio con Rafael Malancono, en el sentido de que donde el apellido del esposo se hace figurar como "Malangon" y luego en la firma el de "Malanger" se establezcan los verdaderos, que son "Malancono". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Noviembre 13 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
$6.60 Ab.27-4036-v.my.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña DIONISIA BALADAN, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, y se cita y emplaza expresamente, por el término de noventa días, a María Inés Baladán de Estévez, hermana de la causante Dionisia Baladán, y a sus sobrinos Rita Eulalia e Ildefonsa Aniceta Armendariz y a cualquier otro que se consideren con derecho a la herencia a que comparezcan a estar a derecho en los exuresados autos sucesorios de Dionisia Baladán, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia bajo beneficio de inventario. — Minas, Abril 11 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$14.40 Ab.18-3614-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR MONTERO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Abril 16 de 1940 — Julio Viana, Juez de Paz.
$4.50 My.3-4234bis-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONCEPCION GANCIO o GANZIO DE CEDRES a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — José Batlle y Ordóñez, Abril 30 de 1940. — Jesús Boasso, Juez de Paz.
$4.50 My.6-4320-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOAQUIN ADRIAN ARAUJO o JOAQUIN ARAUJO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 27 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.90 My.13-4667-v.my.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don URBANO SANTIAGO CAL, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.90 My.13-4668-v.my.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña BEATRIZ PIRIZ SOSA DE GOICOECHEA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado Abril 26 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.90 My.11-4577-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña HERMOGENES LUCILA GARCIA BATISTA DE GARCIA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 16 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.20 My.11-4576-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña ISABEL GRAÑA DE GONZALEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 My.6-4357-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña RAMONA A. DE LA FUENTE DE FOSSEMALE, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.90 My.4-4293-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don JULIAN MIGUEL, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 26 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.90 My.4-4296-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña AURORA o AURORA RITA RODRIGUEZ DE ALBONICO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1940. — Blas Borrallo. Escribano Público.
$3.90 My.4-4294-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don RUFINO o RAMON RUFINO DEL PUERTO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1940. — Blas Borrallo. Escribano Público.
$3.90 My.4-4295-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don JUAN AGUSTIN CARABALLO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1940. —Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.90 My.4-4297-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña CLOTILDE GUERRA DE SUAREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1940. —Blas Borrallo. Escribano Público.
$3.90 My.4-4298-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don CARLOS BARRIOS, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 17 de 1940. — Blas Borrallo Escribano Público.
$3.90 My.4-4299-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ATANACIO FEREIRA DE PAULA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 10 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 My.10-4538-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de

Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se cita, llama y emplaza a don JOSE PEDRO CALLORDA, para que dentro del término de noventa días comparezca a este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por separación de cuerpos y de bienes le ha entablado su esposa doña Magdalena Vera de Callorda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 5 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$8.40 My 3-4216-v jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados: "Giribaldi Heguy Juan contra CIRIACO SALVATIERRA, ROBUSTIANA MOREIRA, FRANCISCA MALDONADO y FERMINA REPICIO. Reivindicación", (libro 6.o folio 203), se cita llama y emplaza a doña Francisca Maldonado y a doña Robustiana Moreira o a todos sus herederos para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.60 My.13-4659-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de MANUELA SANTANA DE PERALTA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 21 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.62 My.13-4660-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña AMELIA DANTE DE GUAZZONI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 3 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 My.13-4661-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de TELMO WILLAT o VILLAT y de doña RUFINA ALVAREZ DE WILLAT o VILLAT, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 30 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 My.13-4662-v.my.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EULALIO VIERA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Angel Viera por aparecer en ella con el nombre de Angel Sosa. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 11 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.62 My.10-4537-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que de fojas tres vuelta a fojas cuatro de los autos caratulados "Año 1935. — Olivera Exequiel. Sucesión", ha sido expedido el siguiente edicto: "Apertura de sucesión. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don EXEQUIEL OLIVERA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 20 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario". Y dado que los interesados se encuentran imposibilitados de justificar las publicaciones correspondientes al edicto inserto, por extravío de los diarios en que se publicó el edicto mencionado, se hace, a su pedido, esta segunda expedición para que sean publicados. — Fray Bentos, Abril 1.o de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$11.25 My.6-4317-v.my.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ROSA BISCONTINI DE MAZZIOTTI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la que se establece que el nombre de la inscripción es María, siendo el verdadero María Rosa y que el apellido de su padre y abuelo legítimo, aparece escrito "Viscontini" en vez de Biscontini, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Fray Bentos, Abril 29 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.70 My.13-4665-v.my.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don LUIS VAZQUEZ y de doña VICENTA SARAVIA DE VAZQUEZ, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 3 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$10.80 Ab.30-4138-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión testamentaria de don BELTRAN YANZON, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 11 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$9.12 Ab.24-3843-v.my.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don CARLOS LORENZO FACCIO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 1.o de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$9.12 Ab.13-3483-v.my.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don DOMINGO PEDRO AMBROSINI, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 9 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$7.68 Ab.13-3485-v.my.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de MARIA ARISTIMUÑA DE SUAREZ o MARIA ARISTIMUNIO o ARISTIMUÑA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 4 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.13-4655-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña BELMIRA o BELMIRIA RODRIGUEZ DE ALMEIDA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Abril 26 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 My.6-4349-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN COTELO DE DIGIUDA o DI GIUDA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 9 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.14-4676-v.my.25.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) Matrimonio de Celedonia Emeteria Pereyra y Leopoldo Acuña: donde el contrayente aparece como "Pereyra", nacido el 13 de Noviembre de 1871, "hijo natural de Agustina Pereyra", debe decir: Leopoldo Acuña, nacido el doce de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho, hijo natural de Justo Acuña y Agustina Pérez, por ser lo que corresponde; B) Nacimiento de Celedonia Acuña: donde la inscripta y su padre aparecen con el apellido "Pereyra" debe decir Acuña; donde la madre aparece como "Celedonia Pereyra" debe decir Celedonia Emeteria Pereyra y donde los abuelos paternos aparecen como "Agustina Pereyra" debe decir Justo Acuña y Agustina Pérez, por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 1.o de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.75 My.11-4588-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Sucesión DESIDERIO E. o EUSTAQUIO DESIDERIO PRIETO" se cita, llama y emplaza a los herederos del causante, doña Carmen Pereira de Farías y don Santiago Pereyra, integrantes de la estirpe de Filomena Prieto, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Rocha, Abril 16 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.00 Ab.24-3873-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANIBAL ARAMBILLETE, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 4 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.11-4589-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FEOLA DE AICARDI o MARIA PAULINA FEOLA DE ICARDI o AICARDI, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en

ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 1.o de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.11-4590-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "POMPILIO SILVEIRA. Segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pompilio Silveira solicitando segunda copia por haberse extraviado la primera, referente a los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en la manzana número 39 de esta ciudad, compuestos: el primero, de setecientos treinta y siete metros ochocientos ochenta y un milímetros cuadrados, lindando: al Norte, treinta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros frente a la calle Daymán (hoy General Artigas); al Sur, otro terreno que se deslindará; al Este, Colegio de las Hermanas, y al Oeste, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, sobre la calle Larrañaga. El segundo terreno compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, por treinta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros de fondo, lindando: al Norte, con terreno antes descrito: al Sur, sucesión José Antonio Carvalho; al Este, Colegio de las Hermanas, y al Oeste, calle Larrañaga, señalada con el número 133. Estos terrenos los adquirió don Enrique José Da Silveira en la sucesión de su esposa María Antúnez, según escritura de partición autorizada por el escribano doctor Guillermo M. Bürmester, el 28 de Julio de 1903, inscrita en el Registro de Ventas en Setiembre 12 de 1903. La escritura extraviada fué autorizada por el referido escribano Guillermo M. Bürmester, con fecha 21 de Marzo de 1916, y se encuentra inscrita en el Registro de Ventas del Departamento con el número 384, fecha 30 de Marzo de 1916. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Salto, Marzo 27 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$23.40 My.2-4164-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAMON MARIA LUZARDO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual aparecen los siguientes errores: donde dice: Carlos Lucardo, José María Lucardo, Manuela Peralta, Ramón Peraca, María Lina Escubal y Ramón, debe decir respectivamente: Carlos Luzardo, José María Luzardo, Manuela Peraza, Ramón Peraza, María Lina Escobal y Ramón María, por ser los verdaderos y por los que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Mayo 7 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.75 My.13-4663-v.my.30.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "VIRGILIO ERRANDONEA. Concurso voluntario. Cesión de bienes", se cita a los acreedores ausentes y desconocidos de don Virgilio Errandonea para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (tercer piso), el día 24 de Junio de 1940 a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Salto, Mayo 4 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$17.30 My.10-4547-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza al heredero RAMON EUSEBIO QUIROGA, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Higinio Quiroga, en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 16 de 1940. — Atilio D'Angelo Actuario.

$7.20 My.3-4204-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departametno de Salto, dictada en autos "Sucursal Dirección de Impuestos Directos contra sucesión de JOSE A. CARBALLO. Cobro de impuesto inmobiliario" se cita, llama y emplaza a los sucesores de don José A. Carballo, o quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana empadronada con número 1546, sita en esta ciudad y sección, con límites al Norte, Federico Borotra; Sur, calle 19 de Abril; Este, Mateo Pascale, y Oeste, calle Antonio Invernizzi, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado en dicho juicio, a oponer excepciones, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. —Salto, Abril 25 de 1940. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Costas) My3-4222-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de BASILIO VIERA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 3 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 My.10-4533-v.my.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos: "Sucesión JUANA DEOLINDA ONGAY y otros. Incidente sobre rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el doctor Estanislao Valdes Olascoaga, apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Juana Deolinda Ongay Galzagorri, donde dice "Micaela Ongay" debe decir "Juana Deolinda". En la de nacimiento de Elisa Ongay Galzagorri, donde dice "Gumersinda" debe decir "Elisa" y donde dice "y de Antonia Galsagarria" debe decir "y de Antonia Galzagorri", y en la de nacimiento de Leonor Ongay Galzagorri, donde dice: "y de su esposa doña Antonia Galzogorri" debe decir "y de su esposa doña Antonia Galzagorri". Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 24 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 My.9-4475-v.my.27.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JUAN ALFARO y CLARA o CLARA JUSTA ALFARO, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 18 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 My.6-4336-v.my.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ernesto Bozzolasco, por la representación acreditada en autos: "Sucesión TERESA PERE DE COURTIE. Inc. Rect. de partidas" solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de María Teresa Courtié, en el sentido de que el nombre de la interesada es como queda expresada en lugar de Gertrudis, con que se le ha hecho figurar; el apellido del padre es Courtié en lugar de Curtié; el apellido de la madre de la inscrita es Peré en vez de Peres, y de la de María del Carmen Courtié, en el sentido de que su nombre es como queda dicho y no Carmen Norberta, y el apellido del padre es Courtié y no Curtié. Y a los efectos establecidos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Febrero 26 de 1940 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$10.50 Ab.30-4150-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento Dr. Edenes Alberto Mallo, se cita y emplaza al heredero JUSTO GERMAN ARRONDO GRENO, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Pedro I. Arrondo, bajo apercibimento de designársele defensor de oficio. — San José, Abril 2 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$7.20 Ab.23-3816-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de San José, doctor don Antonio Camaño Rosa, dictada en autos "JULIO LUIS ROSATTI. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al sitio centro número 4 de la manzana 22 del primer cuartel de esta ciudad y la pierna de llave correspondiente, el que consta de una superficie de 1475 metros, 76 decímetros y 20 centímetros y linda: al Oeste, con la calle Río Negro, en 34 metros y 36 centímetros; al Este, con las piernas de llave de los solares 6 y 2; al Norte, con el solar 5, y al Sur, con el 3, y especialmente a Sandalio Porras, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Abril 27 de 1940. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$14.40 My.8-4399-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE MARICHAL DE ZERPA, emplazándose po treinta días a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que se presenten a deducirlos dentro del término, bajo apercibimiento de derecho. — Rodríguez, Mayo 3 de 1940. — J. R. Lasa, Juez de Paz.

$4.50 My.14-4683-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don JOSE BENITO EROZA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 29 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.14-4692-v.my.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de doña TOMASA IRISARRI, doña DOLORES IRISARRI y doña INDALECIA FRANCISCA IRISARRI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 6 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.14-4693-v.my.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña MARIA URTEAGA DE GIORGETTA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 30 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.8-4441-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña SERVANDA CELMIRA LOPEZ DE LOPEZ, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 22 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 My.8-4442-v.my.20.

Quiebra

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaída en el expediente "Año 1940. — PEDRO VARELA. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Palmar Risso, de este Departamento, don Pedro Varela, previniéndose, en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obli-

gaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímase a todos los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Y fíjase el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Santiago G. Rossi, los justificativos de sus créditos. — Mercedes, Mayo 3 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
(Costas) My.14-4696-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SUAREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Tacuarembó, Abril 9 de 1940. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 My.8-4439-v.my.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña TEODORA y doña VICTORIA CAMPEON solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: Partida de nacimiento de Teodora Campeón: donde dice compareció don Melantadio Campeón debe decir compareció don Meleutadio Campeón. Partida de óbito de Meleutadio Campeón: donde dice, al margen, Leocadio Campeón debe decir Meleutadio Campeón; donde dice falleció Leocadio Campeón debe decir falleció Meleutadio Campeón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 23 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario Adjunto.
$6.75 My.8-4438-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMERICO SEQUEIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 My.8-4440-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Alfredo Gonçalvez Amorín contra la sucesión de FRANCISCO GRAVINA. Juicio ejecutivo" (Lo. 33, Fo. 82, N.o 226), se cita y emplaza a los causahabientes de don Francisco Gravina a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó Marzo 26 de 1940. — Julio Maia, Actuario.
$7.20 Ab.10-3266-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Fiscal Letrado contra los sucesores de don ROMAN VARGAS. Expropiación de un terreno" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Román Vargas y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno perteneciente a los sucesores de don Román Vargas, manzana número 83 de la planta urbana de la villa de Paso de los Toros 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, con una superficie total de 523 m.2 90 y cuyos límites son por el Norte, una línea curva de 47 metros 87, que separa de más terreno de los sucesores de Román Vargas; por el Sureste una línea recta de 22 metros 00, de frente a la calle Durazno; por el Suroeste, una línea recta de 42 metros 30, que divide de terreno del señor Sebastián Nadal para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de expropiación que se les iniciará, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) — Julio Maia, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.24-3882-v.my.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez se ha declarado abierta la sucesión de JORGE MARTINEZ MARTINEZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella a que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.
$4.50 My.13-4666-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MAXIMA SUNES u OSUNA u OZUNA DE GONZALEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 22 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 My.11-4559-v.my.23.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de NATALIA EUFRACIA BOBADILLA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 My.11-4560-v.my.23.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de la partida de defunción correspondiente a MARIA ROSA DE FILIPPIS DE CAMMAROTA, pues aparece inscripta como Rosa siendo el nombre verdadero María Rosa y los apellidos se han escrito D'Filippi de Cammarotta cuando los verdaderos son de Filippis de Cammarota. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 28 de 1940 — Ledo Arroyo Torres Actuario.
$6.00 My.11-4091-v.my 29.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ERNESTO LUIS LUJAMBIO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 30 de 1940 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$3.75 My.8-4403-v.my.20.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de LUCAS EVANGELISTA DIAZ y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 30 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$3.75 My.6-4350-v.my.16.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de HONORIO ZULUAGA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1940. — Ledo Arroyo Torres Actuario.
$3.75 My.4-4305-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ARMANDO E LAGO. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano empadronado con el número 1703 ubicado en esta ciudad manzana número 97 comprendiéndose los límites en la forma siguiente, por el Norte, con la calle F. Carapé; por el Sur con Doroteo Gadea y Benita Ortiz; por el Oeste con la calle J Spikerman y por el Este, con la calle M Freire para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres Abril 13 de 1940 — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.26-3990-v.jn.1.o

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ARMANDO E. LAGO. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano empadronado con el número 1644 ubicado en esta ciudad manzana número 57 comprendiéndose los límites en la forma siguiente por el Norte, con Cándido M. Franco, por el Sur, Simón F. Molina; por el Este con Simón F Molina, y por el Oeste con J. Spirkerman, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Abril 13 de 1940 — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.26-3993-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra MANUEL FLEITAS y otros. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano número 1770 ubicado en esta ciudad manzana número 140 y que linda por el Norte, con José P. Mayo; por el Sur Carmen G. de Mayo; Este, con José P. Mayo, y Oeste Avelino Miranda, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Abril 15 de 1940 — L. Gambardella, Juez de Paz
(Gestión Fiscal) Ab.26-3991-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra la sucesión MANUEL LAGO. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Manuel Lago y a todos los que se consideren con derechos al bien empadronado con el número 3038 ubicado en la quinta sección de este Departamento y cuyos linderos son: Arroyo Yatay Petrona S de Sosa, Anacleta Lago y otros Agueda Olivera Carmen Olivera y H. Beramedi y Compañía, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. —Treinta y Tres, Abril 16 de 1940 — L. Gambardella, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.26-3992-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ISABEL ALFONSIN Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano número 1642 ubicado en esta ciudad, manzana número 55 calle Jacinto Trápani y linda con José M Gadea y Etelvina F. de Caballero, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Costas) Ab.16-3643-v.my.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra FLORA MARQUEZ, Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano empadronado con el número 641, ubicado en esta ciudad manzana número 21, calle Manuel Oribe, lindando con Félix Suárez y Andrés Mederos, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Costas) Ab.18-3644-v.my.23

Remates Judiciales

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MANUEL LODEIRO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Mayo próximo, a las 16 horas en las puertas de este Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: A) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en Melilla, novena sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ciento veintitrés mil setecientos uno, señalada con el número 38 en el plano suscrito en Mayo de 1927 por el agrimensor Julio Nin Lavalleja y Miguel Horta, compuesto de una superficie

total de 14 hectáreas, 4293 metros 70 decímetros y, según cálculo de la Oficina Técnica del Banco, 12 hectáreas, 9907 metros 62 decímetros y cuyos linderos son: al Noroeste, en 600 metros, con la chacra 36; al Nordeste, la cañada del Dragón, por medio, con la chacra 33; al Sureste, en 428 metros, la chacra 40, y al Suroeste, en 270 metros 30 centímetros de frente a calle de 17 metros de ancho; B) Una fracción de campo y sus mejoras situada en Melilla, novena sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 123.705, señalado con el número 31 en el citado plano, compuesto de una superficie total de 10 hectáreas, 3374 metros 3 decímetros y que, según cálculo de la Oficina Técnica del Banco, consta de una superficie titulada de 9 hectáreas, 3067 metros 64 decímetros y, cuyos linderos son: 247 metros 50 centímetros de frente al Nordeste, a calle de 17 metros de ancho, por medio, con la fracción 32; 584 metros 60 centímetros al Sureste, lindando con la chacra 30; al Suroeste, la cañada del Dragón, que la separa de las fracciones 42 y 44, y al Nordoeste, en 309 metros 40 centímetros, la chacra 33; C) Un terreno y sus mejoras ubicado en Melilla, novena sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 123.691 señalado con el número 32 en el plano mencionado, de Nin Lavalleja y Horta compuesto de una superficie total de 19 hectáreas, 8661 metros 5 decímetros y de una superficie titulada, según el cálculo de la Oficina Técnica citada, de 17 hectáreas, 8854 metros 54 decímetros y cuyos linderos son: al Suroeste, en dos líneas que, a partir del límite Sureste, miden: una 364 metros 60 centímetros y la otra 334 metros 50 centímetros, frente a calle de 17 metros de ancho, que la separa de las fracciones 31 y 32; 449 metros 20 centímetros al Sureste, lindando con la chacra 29 y al Este y Nordeste, el arroyo de Las Piedras por medio, con Julio Bouvet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiese; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que las fracciones a venderse están dadas en arrendamiento al propio ejecutado; 5.o Que sobre los inmuebles gravados en primer término al Banco Hipotecario del Uruguay, existe una segunda hipoteca a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — De acuerdo a la prevención 2.a del precedente edicto, el Banco Hipotecario del Uruguay concede a los compradores que reunan las condiciones exigidas por las leyes de Colonización, un crédito efectivo hasta el 85 o|o de los precios de venta.

(Cuenta corriente) My.13-4611-v.my.29.

GUILLERMO ZUASTI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictado en los autos caratulados "Olimpio Moalli contra ALFONSO ROCCO. Ejecución de hipoteca y prenda", se hace saber al público que el día primero de Junio de mil novecientos cuarenta, a las quince horas, en el lugar de su respectiva ubicación, se procederá por el martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil y del Actuario ad - hoc, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Edificios y demás mejoras contenidas en el solar de terreno ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número ciento doce mil seiscientos setenta y nueve, señalado con el número ciento en la manzana número nueve en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Febrero de mil novecientos veintiséis, compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta y cinco metros noventa y ocho decímetros, con diez metros dieciséis centímetros de frente al Noroeste, a la calle Fray Bentos; cuarenta y dos metros noventa y un centímetros al Noreste, lindando con el solar ciento uno; diez metros diecisiete centímetros al Sureste, lindando con más terreno de la misma manzana, y cuarenta y dos metros ochenta y tres centímetros al Suroeste, por donde linda con F. Andrade y la fracción letra B) Los derechos que pudieran corresponderle a don Alfonso Rocco sobre la boleta de promesa de compraventa del solar de terreno deslindado en el apartado anterior. Se previenes: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos de propiedad y la promesa de compraventa se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz, calle José A. Cabrera número 3667; 3.o El mejor postor de las construcciones tendrá derecho a continuar con la promesa de compraventa constituída a favor de don Alfonso Rocco con solo ponerse al día en las cuotas vencidas, sus intereses, contribuciones y demás obligaciones que se establecen en dicha promesa; 4.o Que los gastos de escrituración, certificados y honorarios serán de cargo del comprador. — Montevideo, Mayo 7 de mil novecientos cuarenta. — José María Marone, Actuario Ad - hoc.

Más datos: Misiones, 1475.

$48.00 My.14-4700-v.my.31.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección, doctor José Miranda, recaída en los autos caratulados "Banco de Crédito con ESTEBAN SOLER. Juicio ejecutivo", se hace público que el día 4 del mes de Junio próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado calle Ituzaingó número 1482, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, sobre la base que más adelante se fijará, por medio de pregonero, en presencia del Alguacil y Actuario Ad - hoc, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la ex quinta Moratorio, 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 81043, señalado con el número 75 de la fracción letra F en el plano que trazó el ingeniero Donato Gaminara el 24 de Abril de 1913 según el cual mide 397 metros 13 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros en la línea del frente al Oeste, sobre la calle Darwin entre las de Lavalleja y Pasteur; 9 metros 5 centímetros en al que cierra al fondo, al Este, confinando con el solar número 54; 44 metros 55 centímetros en el costado Norte, con el solar número 76, y 43 metros 70 centímetros en el Sur, con los solares 74 y 68. Se previene que no se admitirá oferta menor que la base fijada en la suma de setecientos cuarenta y cinco pesos con treinta y ocho centésimos. Que el mejor postor deberá consignar en poder del Alguacil el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras derechos universitarios y de ventas y certificados, lo mismo que el pavimento, salvo que lo fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. Que se hallan en el Juzgado, para poder ser examinados, los títulos del bien a rematarse. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Juan C. Viapiana.

$40.80 My.14-4705-v.jn.3.

JOSE METALLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, recaído en autos "IGNACIO PRISCAL. Sucesión. Libro 22. Folio 132", se hace saber al público que el día primero de Junio próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José Metallo, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a vender en remate público y con la base de un peso el metro cuadrado, los siguientes bienes y sus mejoras ubicados en el pueblo Nuevo París, vigésima sección judicial de Montevideo, empadronados en conjunto con el número 39120, que, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor N. Carlomagno, aprobado por el Municipio de Montevideo con fecha 12 de Marzo de 1939 e inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 3676 en Abril último, constan de las siguientes áreas y linderos: Solar número 1: 365 metros metros 40 decímetros, con 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Calaguada, por 36 metros 54 de fondo, lindando, al Sudoeste, con el solar número 2 y 5; al Nordeste, con el número 6; al Nordeste con los padrones números 15930, 39119 y 53282. Solar número 2: 265 metros 40 decímetros, con 10 metros al Sudeste, de frente a la calle Calaguada; 26 metros 54 de fondo, lindando, al Sudoeste, con los solares números 3 y 4; al Nordoeste, con el número 5 y al Nordeste, con el número 1. Solar número 3: 254 metros 60 decímetros, con 14 metros 40 de frente al Sudeste, a la calle Calaguada; 11 metros al Sudoeste, de frente también a la calle Julián Laguna, por formar esquina; 17 metros 94 al Nordeste, con el solar número 4, y al Nordeste, con el número 2. Solar número 4: 12 metros de frente al Sudoeste, a la calle Julián Laguna, por 17 metros 94 de fondo, lindando al Nordoeste, con el solar número 5; al Nordeste, con el número 2; al Sudeste, con el número 3. Solar número 5: 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Julián Laguna, por 27 metros 94 de fondo, lindando: al Nordoeste, con el solar número 6; al Nordeste, con el número 1, y al Sudeste, con los números 2 y 4. Solar número 6: 15 metros de frente al Sudoeste, a la calle Julián Laguna; 37 metros 94 al Sudeste, con los solares números 5 y 1; 7 metros 21 al Nordeste, con el padrón 53283, y al Nordoeste, 38 metros 68. Este último solar, según título, tiene los siguientes límites: 15 metros de frente a la calle Julián Laguna, 37 metros 94 al Sudeste; 15 metros al Nordeste y 37 metros 94 al Nordoeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de la escritura de compromiso y venta serán de cargo del comprador; 3.o Los títulos del mencionado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$63.00 My.13-4670-v.my 30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en el expediente caratulado "LOSNO BERNARDO. Sucesión. (Lo. 28. Fo. 550), se hace saber al público que el día 31 del corriente mes de Mayo, a las 16 horas, se procederá a la venta en el lugar de su ubicación y al mejor postor, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario, y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Un terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la catorce sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 56591, teniendo, según plano del agrimensor don Julio Baumgartner, de Febrero de 1939, 277 metros 82 decímetros cuadrados, con 10 metros 94 centímetros de frente al Nordeste a la calle Uruguayana, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 3463; 24 metros 75 centímetros al Nordoeste, lindando con propiedad empadronada con el número 56590; 25 metros 62 centímetros en la línea al Sudeste, linda con propiedad empadronada con el número 56592, y 11 metros 16 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad empadronada con el número 56608, y, según título, tiene 10 metros 74 centímetros de frente al Norte, a la calle Uruguayana, al Este, 25 metros 34 centímetros, lindando con el solar número 9; al Oeste, 24 metros 395 milímetros, lindando con don Dionisio Silvano, y al Sud, 10 metros 875 milímetros, lindando con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay y con un área total de 268 metros 70 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptarse su oferta, el 10 o|o del precio; 2.o Que la propiedad se venderá con pavimento, cordón y saneamiento pagos; 3.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$39.00 My.14-4708-v.my.31.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

La valiosa propiedad esquina avenida 18 de Julio y Médanos. Base de venta $ 94.000.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, dictado en el expediente "Testamentaría de doña SERAFINA INES RODRIGUEZ SOSA DE CUADRA DIAZ", se hace saber que el día 29 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación: Una fracción de terreno con sus edificios de varias plantas y demás mejoras, empadronado con el número 816, sito en la 7.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto dicho terreno según plano de Setiembre de 1890 del agrimensor Federico Delgado, de una superficie de 685 metros 30 decímetros, lindando por su frente al Sur, en 23 metros 20 centímetros con la avenida 18 de Julio números 1451 al 1457 inclusive; 39 metros 14 centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina son frente a la calle Médanos número 1354 al 1370 inclusive; 27 metros 67 centímetros en la línea del Este, confinando con los sucesores del doctor Antonio Vidal, y 13 metros 23 centímetros en la línea del Norte, con los mismos. Este bien ha sido aforado en la suma de pesos 141.000. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos, los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Actuaría; no adeudando la propiedad suma alguna por pavimentos y colector el

sus dos frentes. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$30.00 My.13-4679-v.my.29.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de Montevideo, doctor don José Miranda dictada en los autos "Morodo Domingo Juan contra MARIA DEL CASTILLO DE ILLA FONT. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Mayo a las 16 horas y 30 y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido por el Alguacil ad - hoc y del suscrito Escribano, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 20490, situado en la manzana número 174 de la séptima sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 en el plano levantado en Setiembre de 1919 por el agrimensor Carlos Ratti y comprende una superficie de 75 metros 59 decímetros, deslindados así: 5 metros 58 centímetros de frente al Sur, a la calle San Salvador, por donde la puerta del edificio lleva el número 1497; 13 metros 54 centímetros en la línea del Este, por donde linda con Manuel Varela y Martiniano Bresciani; 5 metros 59 centímetros al Norte, lindando con el mismo Bresciani, y 13 metros 53 centímetros al Oeste, lindando con Manuel Varela. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado de Paz de la segunda sección, calle Ituzaingó número 1482, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Ezequiel Maderna, Actuario ad - hoc.
$32.50 My.11-4595-v.my.25.

E. SERGA RODRIGUEZ
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado: "Banco de Crédito contra MENESES DE BAPTISTA (María Victorina). Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día veintinueve de Mayo próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero E. Serga Rodríguez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos, empadronado con el número 18.316 ubicado en la novísima ciudad de esta Capital, décimanovena sección judicial, manzana novecientos cinco, el que según plano de subdivisión trazado en Setiembre de mil novecientos uno por el agrimensor Joaquín F. Rodríguez está señalado con el número "trece" y se compone de un área de trescientos siete metros, ochenta decímetros, que se deslinda así: ocho metros, sesenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Inca, cuyo punto medio dista treinta y dos metros, noventa centímetros de la esquina formada con la calle La Paz, por treinta y cinco metros, ochenta centímetros de fondo, confinando por el Norte, con el solar "quince" de Nicolás Jacobucci; por el Este, con parte del solar "cinco", y por el Sur con el solar "once" de Antonio Correte y los fondos de los solares "tres" y "cuatro" de Luis Miguel Rosasco. Se previene: 1.o) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración de venta y compromiso y el pago del impuesto universitario y cuentas de pavimento y saneamiento, si se debieran, salvo que aquél fuera el acreedor hipotecario, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). —Montevideo, Abril 29 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$47.60 My.9-4508-v.my.28

MANUEL GALARRAGA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del ex Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Bolívar Echevarría, mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Morosinio Vaz Martins, en autos "ANDRES VIGNOLO. Sucesión", se hace saber al público que el día 27 de Mayo próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado el martillero don Manuel Galarraga, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación del aforo, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en el ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, próximo a la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, compuesta de siete mil quinientos cuarenta y ocho metros y sesenta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con doña Rosa Vignolo de Cavagliatto; por el Sur, con Francisco Vignolo; por el Este, con Francisco Landó Tiscornia, y por el Oeste, calle pública por medio, con Filipini Hermanos, cuyo terreno está señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Emilio A. Giménez de Aréchaga, el 19 de Marzo de 1917. Se previene: A) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador; B) Que el bien a rematarse está aforado, a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, en doscientos pesos; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y D) Que los títulos se encuentran agregados a los autos. — Tacuarembó, Abril 30 de 1940. — Julio Maia, Actuario.
$33.00 My.8-4437-v.my.25

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Valioso moblaje importado. Galería de buenos cuadros. Salón Aubusson. Alfombras Savonnerie, jarrones Sevres, automóvil "Packard" y demás, en avenida 18 de Julio 1006 (segundo piso). El miércoles 22 de Mayo a las 15 horas (3 p. m.), remataremos por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente "Testamentaría de la señora SERAFINA INES RODRIGUEZ SOSA DE CUADRA DIAZ".
Entrega al día siguiente. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.
Informes: Piedras 318.
$8.00 My.11-4551-v.my.22.

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán, el día 16 de Mayo, en el local calle Pablo de María 1585, a las 14 y 30, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: "Ripoll Nicolini Josefa. Denuncia de fallecimiento". — "Ramos Fernández Alvaro. Denuncia de fallecimiento". — "Viñeiras Letoa José María. Sucesión. — "Causenz Elvira. Su muerte". — "Callero Lorenzo. Sucesión". — Juzgado L. de Menores. Autos no identificados. — Juzgado L. del Crimen segundo turno: "Jorge José Alam y otro. Estafa". — Juzgado L. Correccional primer turno: "Juan Nakie o Nagie. Juego prohibido". — "Manuela Calviño P. de Mosquera. Ejercicio ilegal de la medicina". — Juzgado de Paz de la 22.a sección: "Antonio Soto contra Miguel Picerno. Inspección ocular". — Juzgado L. Correccional segundo turno: "Juan Pedro Denis Tajes. Juego prohibido". — Juzgado de Paz de la 14.a sección: "Dolores Batlle. Intestada". — Juzgado de Paz de la 12.a sección: "Sucesión Daniel Greco contra Samuel Indik y Jaime Felder". Las maquinarias, etc., de una carpintería, tablones de albañil, tirantes, herramientas, muebles, ropa, loza, etc.
Informes: Misiones 1523. U.T.E. 8 - 14 - 20.
$14.00 My.6-4322-v.my.16.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia concedida al titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "Aguerre (Pedro). Denuncia la incapacidad de JUANA BERHAU DE RETHEN", se hace saber al público que el día veinte de Mayo próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada por la Dirección General de Avalúos, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos, ubicado en la manzana número "ciento veintidós" de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de un área de cuatrocientos setenta y un metros, diecisiete decímetros, cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur, sobre la calle Isla de Flores, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros, lindando: por el Este, con terreno de Virginio Mezzera; por el Norte, con Manuel Montaño, y por el Oeste, con Jacinto y Ramón Valverde. Se previene: 1.o Que el referido inmueble ha sido tasado en autos por la Dirección General de Avalúos en la suma de nueve mil quinientos pesos y que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$35.00 My.3-4234-v.my.20.

ANGEL C. DE LEON
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "HORTENCIA SILVERA DE CAJIGA y otros sobre venta de inmueble", se hace saber que el día 28 de Mayo próximo de las 14 a las 14 y 30 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, al remate judicial, al mejor postor, por el martillero Angel C. de León, asistido del suscrito Actuario y Alguacil, y bajo la base de pesos 300.00 del siguiente inmueble: una fracción de terreno, con sus mejoras, situado en la manzana número 54 de la ciudad de Maldonado, que es parte de la empadronada con el número 319 compuesta más o menos, de 14 metros 35 centímetros al Este y Oeste y 47 metros 65 centímetros al Norte y Sur; encerrando una superficie aproximada de 683 metros 7.775 centímetros cuadrados y linda: al Norte, con Angel L. Clauser; al Este, de frente sobre la calle Sarandí: al Sur, con más terreno de los vendedores; y al Oeste, con la sucesión de Manuel Gorlero. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. 2.o) Que los gastos de contribución inmobiliaria que pudiere adeudar dicho bien escritura de ratificación, certificados y escritura de venta definitiva serán de cargo del comprador. —Maldonado, Abril 26 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$28.80 My.4-4292-v.my.22.

LEANDRO MENDARO
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente edicto judicial:

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado: "Miguel Vaccaro contra JUAN CERVIERI. Ejecución de hipoteca", se hace saber: que el día 16 del mes de Mayo próximo, a las horas que a continuación se expresarán y en el lugar de su ubicación, el martillero don Leandro Mendaro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o A la hora 14 y 30: Dos solares de terreno y sus edificios situados en el paraje conocido por el "Miguelete", a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, señalados según plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Celestino E. Bové en 28 de Abril de 1908, se señalan con los números 1 y 2 de la fracción letra K del barrio Lavalleja, teniendo el señalado con el número 1, doscientos trece metros 44 decímetros cuadrados, y siendo de forma triangular, se deslinda así: 29 metros 42 centímetros de frente al Este a la calle Gregorio Sanabria: 14 metros 51 centímetros al Sud, lindando con el solar número 2; y 32 metros 79 centímetros al Noroeste, confinando con terrenos de los señores Barreira Hermanos y el señalado con el número 2 tiene ciento cuarenta y dos metros 81 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la misma calle Gregorio Sanabria; 14 metros 51 centímetros al Norte, lindando con el solar número 1 anteriormente deslindado; 18 metros 74 centímetros al Sud, limítrofe con el solar número 3; y 9 metros 57 centímetros al Nordoeste confinando con terrenos también de los señores Barreira Hermanos distando este solar del centro medio del vértice que forma los dos lados del triángulo del solar número 1, treinta y tres metros 715 milímetros. Dichos solares se encuentran empadronados con el número 80951.

2.o A la hora 15 y 30: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras, señalado con el número 263 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el mes de Enero de 1910, situado en el paraje conocido por "Maroñas", de este Departamento, compuesto de trescientos metros cuadrados, deslindados así: 10 metros de frente al Sudoeste sobre calle de 17 metros de ancho, por 30 metros de fondo lindando por el Nordeste con los solares números 49, 250 y 251; por el Nordeste con el solar 252; y por el Sudeste con el 264. Dicho solar está empadronado con el número 69.435.

3.o A la hora 16: Un solar de terreno y sus mejoras, señalado con el número 11 en el plano respectivo levantado por el agrimensor don Luis M. Mula, en Setiembre de 1913, situado en la 11.a sección judicial de este

Departamento, barrio "Jockey Club", compuesto de cuatrocientos veintiséis metros 25 decímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros de frente al Sudoeste a calle de doce metros de ancho, hoy prolongación de la calle Cerrito del pueblo Ituzaingó, por diez metros en la línea del fondo al Noreste por donde linda con terrenos que fueron de don Francisco L. Moratorio, 44 metros 70 centímetros al Sudeste por donde linda con el solar número 12; y 42 metros 55 centímetros al Nordoeste que limita con el solar 10 de don Enrique Damonte. Dicho solar está empadronado con el número 64.486.

4.o A la hora 16 y 45: Un solar de terreno y sus edificios situado en el paraje denominado "Piedras Blancas" 17.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo levantado en Agosto de 1920 por el agrimensor don Alfredo Lerena con el número 64 y se compone de una extensión superficial de mil doscientos cincuenta y seis metros con 25 decímetros cuadrados deslindados así: 15 metros de frente al Este a calle de diecisiete metros de ancho; 15 metros 2 centímetros en la línea del fondo al Oeste que lo separa de más terreno de don Eugenio Winterhalter; 83 metros 25 centímetros al Norte, lindando con el solar 63 y 84 metros 25 centímetros al Sud, limítrofe con el solar 65 de don Enrique Damonte. Dicho solar se encuentra comprendido en la fracción mayor empadronada con el número 90.944. Se previene: A) Que los gastos de escritura y demás anexos son de cuenta del comprador. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil) y C) Que los títulos de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 2.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$79.20 My.3-4255-v.my.16.

ANTONIO ZORRILLA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra AVEDIK KECHICHIAN. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Zorrilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un solar de terreno con los edificios que contiene, situado en el Cerrito de la Victoria, vigésimosegunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 144.622 y señalado con el número 39 en el plano trazado, por los ingenieros Rodolfo de Arteaga y Francisco Lasala, de la mensura y fraccionamiento que practicaron en Diciembre de 1930, conteniendo una superficie de 312 metros 1 decímetro cuadrados, que se deslindan así: 21 metros 73 centímetros en la línea curva del frente al Este, a la conjunción de las calles Caiguá y Criollos; 10 metros 91 centímetros al Sudeste, sobre la calle Caiguá, por donde se señala la puerta de entrada con los números 3897 y 3899; 15 metros en la línea del fondo, al Sudoeste, por donde limita con parte del solar 40, y 22 metros 90 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 38. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador, lo mismo que el pavimento y saneamiento, si se debieren, salvo que el comprador sea el ejecutante, en cuyo caso correrán de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 My.2-4176-v.my.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSEFA POSADA DE COTELO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá al mejor postor, en remate público por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble: Un terreno y mejoras situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, calle Uruguayana número 160, entre las de Gil y Capurro, empadronado con el número 56.601, compuesto de una superficie, según sus respectivos títulos de propiedad, de 484 metros 80 centímetros y, según plano de Noviembre de 1923, el agrimensor Alberto Castiglioni, de 443 metros 5 decímetros y cuyos linderos, según dicho plano, son: 12 metros 32 centímetros de frente al Noreste, a la calle Uruguayana: igual extensión al Sudoeste, por donde da frente a la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; 35 metros 27 centímetros al Noroeste, por donde linda con finca de la viuda de Larrondo, y 36 metros 53 centímetros al Sudeste, con la de Rosendo Rodríguez. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 195 serie "Z"; B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianería, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Abril 16 de 1940. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.286.13, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

My.2-4189-v.my.17.

RAUL I. ARRIAGA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de BAUTISTA VIAZZI, se hace saber que el día 15 del entrante mes de Mayo a la hora 10 se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Raúl I. Arriaga, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 730, compuesta de 788 m. 9052 c. c. formada por las siguientes parcelas: 1.a Una fracción del sitio 8 de la manzana 64 del tercer cuartel de esta ciudad, de una superficie de 509 m. 2152 c. c. y linda: al Norte, Alejandro Vilche; por el Sur, la calle Ejido; por el Este, el mismo sitio ocho, y por el Oeste, el sitio número uno; 2.a La pierna de llave del sitio 2 de la misma manzana que la anterior, de un área de 279 m. 69 d. c. y linda: por el Norte, con el sitio cuatro; por el Sur, con Juan B. Viazzi, y en 1 m. 80 c. con la otra fracción del sitio 8, por donde linda también por el Este y por el Oeste, con Vilche. Tasado en la suma de $ 266.66. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la base establecida; 2.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, agregados a los autos respectivos; 3.o Que los gastos de las escrituras de ratificación de oferta y definitiva y certificados son de cargo del comprador; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Escribano en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Abril 17 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 Ab.27-4085-v.my.15.

MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado: "Banco Popular del Uruguay contra la sucesión de SOCORRO CASTRO DE CHANS. Ejecución de hipoteca", se hace saber: que el día 20 de Mayo próximo a la hora 15 y 30, los martilleros señores Miguel Cetrángolo e Hijos, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado y en el lugar de su ubicación, procederán a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: once solares de terreno y las mejoras que contengan, situados en el barrio "Joaquín Suárez" Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento; designados en el plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, levantado en Enero de 1911, con los números 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36, 45, 46, 47 y 48, cuyas áreas y linderos, son: Solares números 24 al 26 inclusive, linderos, empadronados con los números 64.818 al 64.820 inclusive; área total 2.851 metros 55 decímetros, con 25 metros de frente al Noreste, a la calle Felipe Cardozo, llamada antes Avenida Central General Garibaldi; 21 metros 30 centímetros al Este, dando también frente a la calle antes citada; 65 metros al Noroeste, lindando con el solar número 23; al Suroeste, en 45 metros confinan con los solares números 37 a 39; al Sureste, tiene 57 metros 66 centímetros linderos con el solar número 27. Solares números 29 y 30, linderos, empadronados respectivamente con los números 64.823 y 64.824, área 2.368 metros; con 74 metros 56 centímetros de frente al Este, a la mencionada calle Felipe Cardozo: 21 metros al Sureste, que por ser esquina el solar número 30, son de frente a la calle que va a la playa; al Suroeste, en 70 metros, lindan con el solar número 31, y al Noroeste, en 46 metros 66 centímetros confinan con el solar número 28. Solares 35 y 36, linderos, empadronados con los números 64.829 y 64.830 respectivamente; área 1.950 metros, deslindados así: 30 metros de frente al Suroeste, a la calle Itú, antes denominada Marcelino Sosa, por 65 metros de fondo; lindando, al Noroeste, con el solar número 37; al Noreste, con los solares números 27 y 28, y al Sureste, con los solares números 31 al 34. Solares números 45 al 48 inclusives, linderos, empadronados respectivamente con los números 64.839 al 64.842; área total 3.900 metros deslindados así: 60 metros de frente al Suroeste, a la mencionada calle Itú, por 65 metros de fondo; lindando, al Noroeste, con el solar número 49; al Noreste, con los solares números 15 a 18, y al Sureste, con el solar número 44. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía, de la misma el 10 o|o, artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta de los compradores, y C) Que los títulos de los bienes a venderse, y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo número 523, (2.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1940. Mateo Mario Figares, Actuario.

$66.00 Ab.30-4107-v.my.17.

HECTOR R. ANDUJAR

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

JUDICIAL

Rematará con arreglo al siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Miguel P. Sierra contra JOSE MARIA LATORRE y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, la propiedad empadronada con el número 51443, que la constituye un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, con una superficie de tres mil cuatrocientos veintiún metros, teniendo 22 metros 80 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Millán; 154 metros 18 centímetros en el Noroeste, lindando con el doctor Carlos Muñoz; 154 metros 17 centímetros al Sureste, lindando con terreno del señor Manrique Beceiro y viuda de Musto, y 22 metros 17 centímetros en el Suroeste, lindando con terreno de la viuda de Braga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 My.10-4515-v.my.28.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección, doctor José Miranda, recaída en los autos caratulados "Banco de Crédito contra JUAN ARROYO. Medidas preparatorias", se hace público que el día 23 del mes de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, sobre la base que más adelante se fijará, por medio de pregonero, en presencia del Alguacil y Actuario ad hoc, del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número 50858, situado en el Pantanoso, inmediaciones de Sayago, paraje conocido por La Floresta, 21.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 201 de la fracción letra Y, compuesto de 442 metros 80 decímetros que se deslindan así: 11 metros 20 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Las Rosas, por 44 metros de fondo, lindando: por el Nordeste, con el solar número 202; por el Suroeste, con el solar 200,

y por el Sureste, con el número 196. Se previene que no se admitirá oferta menor que la base fijada en la suma de setecientos ochenta y ocho pesos con cuarenta y ocho centésimos. Que el mejor postor deberá consignar en poder del Alguacil el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras y certificados, derechos de venta y universitario, salvo que él lo sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. Que se hallan en el Juzgado, para poder ser examinados, los títulos del bien a rematarse. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Juan Carlos Viapiana. Actuario Ad - hoc.

$33.00 My.2-4177-v.my.20.

JUAN ALBERTO VARELA

Juzgado de Paz de la 22.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la vigésimasegunda sección judicial de Montevideo, don Román C. Alvarez Cortés (hijo), dictada en los autos caratulados "Sixto Paolino contra JOSE VICENTE GIRO POLCINO. Ejecución de hipoteca número 8 folio 104 vuelta", radicado en el mencionado Juzgado, se hace saber al público en general que el día veinticinco del corriente mes a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, se sacará a la venta en remate por intermedio del Martillero don Juan Alberto Varela, asistido del Alguacil especial don Salvador Vivas y suscrito escribano, el siguiente inmueble propiedad de don José Vicente Giro Polcino: una fracción de terreno, lo en él construído y mejoras que contiene, empadronada con el número 113.822, designada con el número 14 en el plano de fraccionamiento del agrimensor don Manuel E. Avilés de 14 de Febrero de 1924, compuesto de un área de 285 metros 15 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Suroeste, a la calle Tomás Gomensoro estando señalada la puerta de entrada del edificio con el número 14, distando su punto medio de su frente 44 metros 60 centímetros de la esquina formada por dicha calle con la de Zapucay; 10 metros 12 centímetros en el fondo al Noreste, confinando con parte del solar número 9; 29 metros 29 centímetros al Noroeste, lindando con el solar número 13; y 27 metros 74 centímetros al Sureste, lindando con el solar número 15. Se previene: 1.o) Que la venta se realizará al mejor postor. 2.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, debe consignar el 10 o|o de la misma como garantía. 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta del comprador. 4.o) Que, los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en las Oficinas del Juzgado, avenida Larrañaga 3493. — Montevideo, Mayo 2 de 1940 — Alberto Brugnoni, Actuario "ad-hoc".

Informes Buenos Aires 493. Teléfono 87875.

$39.00My.7-4370-v.my.24.

ALMONEDA PUBLICA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta al almoneda pública y al mejor postor por el pregonero designado al efecto, asistido del Alguacil y Actuario del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la manzana 91 de esta ciudad, empadronada con el número 635 compuesta de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros, veintiocho centímetros cuadrados deslindados así: 42 metros 95 centímetros de frente al Oeste a la calle San Ramón hoy Eduardo Martínez Monegal, igual extensión de fondo lindando con Ildefonso González, al Norte, al Sur calle Uruguay y al Este terreno del ejido. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o Que los gastos de escrituración y certificados que fueren menester serán de cuenta del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, Abril 18 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$27.00 My.3-4228-v.my.21.

MIGUEL VILLALBA

Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Ventura Buencristiano contra JESUS HERNANDEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 23 de Mayo de 1940, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Miguel Villalba, asistido del suscrito y del Actuario ad-hoc, escribano público don Ituzaingó Moratorio, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con edificio y mejoras empadronado con el número 52, ubicado en la manzana 12 de esta villa, compuesto según plano del agrimensor don Federico Delgado, de Abril de 1912, de una superficie de 875 metros cuadrados que forman los solares 7 y 8 de la manzana letra C del plano referido, y que por estar unidos se deslindan así: 25 metros al Sudoeste con la calle número 2 del plano; igual medida al Noroeste con el solar 10 de la misma manzana; al Sudeste 25 metros con la calle número 4 del plano formando esquina con la 2; igual medida al Noroeste con solar 17 de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de ser aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura y accesorios de la misma son de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Santa Rosa, Abril 18 de 1940. — O. A. Marote, Juez de Paz.

$33.00 My3.-4192-v.my.21.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "ELISEO RON. Petitorio", se hace saber que el día 27 de Mayo próximo a las 15 horas se procederá por el martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario y en el lugar de su ubicación, al remate con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Un terreno con el edificio en él construído empadronado con el número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro de la manzana número ochenta y dos de la planta urbana de esta ciudad que consta de una superficie de cuatrocientos cuarenta y ocho metros sesenta y cinco decímetros, teniendo por límites: al Norte, frente a la calle Sarandí, 19 metros 11 centímetros; al Este una línea quebrada compuesta de tres rectas que dividen con la sucesión de Francisco Arigón, que mide, la primera, o sea la que arranca de la calle Sarandí, 14 metros 15 centímetros; la segunda, 5 metros 8 centímetros, y la tercera, 9 metros 70 centímetros; por el Sur, línea quebrada compuesta de diez segmentos, dividiendo de Santa Cruz Hermanos y con Eliseo Ron. Se previene: A) Que el referido bien fué tasado en diez mil pesos; y B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$32.00 My.7-4387-v.my.24.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que en los autos caratulados "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 211, de Punta del Este. Cobro de la planilla de costas", el día treinta del corriente mes, de 15 a 15 y 30 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y del Escribano don Uberfil Larrosa designado Actuario ad - hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: La propiedad empadronada con el número 211, compuesta de los solares E y F de la manzana número 35 de la localidad de Punta del Este, que linda: al Noroeste calle número 5; al Noreste, solar letra D; al Sureste, playa Brava, y al Suroeste, calle número 12. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase la cantidad de tres mil seiscientos sesenta y seis pesos (pesos 3.666.00), o sean, las dos terceras partes de la retasa practicada en estos autos B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados son por cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados. — Maldonado, Mayo 4 de 1940. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$28.80 My.11-4574-v.my.29.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, recaída en los autos caratulados "ANGEL GARCIA. Quiebra", se hace saber al público que el día 17 de Mayo próximo a las 16 horas se procederá por el suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado y el señor rematador don José J. Arteaga, a la venta en remate público de las mercaderías correspondientes a los autos mencionados. Se previene que el remate será al mejor postor y tendrá lugar en el local en donde se encuentran depositadas (casa del señor don Rogelio D. Araújo) dichas mercaderías, las que deberán ser pagadas y retiradas en el mismo acto del remate. — San Carlos, Abril 23 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.7-4420-v.my.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "Mariana Mompoey de Mompoey y otros contra FRANCISCO MAZZA. Reivindicación", se hace saber al público que el día 20 de Mayo del corriente año a las 15 horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas, procederá a vender en subasta pública y con la base que más adelante se indicará, el siguiente bien: Una fracción de tierra empadronada en mayor área con el número mil setecientos noventa y dos, situada en la segunda sección judicial de este Departamento, señalada con la letra A en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Abilio E. dos Santos el 14 de Diciembre de 1934, el cual está inscrito en la Oficina Técnica Departamental con el número sesenta y nueve, compuesta de una superficie de cinco hectáreas, nueve mil novecientos diecisiete metros cincuenta decímetros cuadrados, la que, en general, se deslinda así: al Norte, una línea recta de trescientos cincuenta y un metros y veinte centímetros, con la fracción número uno del mismo plano; al Sur, una línea quebrada de trescientos cuarenta y tres metros cincuenta centímetros, con la fracción número dos del mismo plano; al Este, por cien metros de frente a la avenida Hervidero, y al Oeste una línea recta de noventa metros y noventa centímetros, con la fracción número uno del mismo plano, y de ciento veintitrés metros y sesenta centímetros, con la fracción B del mismo plano. Se previene: 1.o Que se tendrá como base para la venta dispuesta el precio de trescientos cincuenta pesos la hectárea: 2.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados al expediente y a disposición de los interesados: 3.o Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma en manos del suscrito Actuario, en garantía. — Salto, Abril 11 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$40.50 My.2-4166-v.my.20.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos testamentarios de don ANTONIO OCTAVIO SAMPAYO, se hace saber que el día 30 de Mayo próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio número 360, el martillero don Nicanor Pérez Roubín, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Escribano, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles pertenecientes a la testamentaría nombrada: 1.o Un terreno de chacra situado en el ejido de esta ciudad, empadronado con el número 3256 señalado con la letra D en el plano de mensura practicado por el agrimensor Fernando Visetti, en fecha 20 de Abril corriente, según el cual consta de un área libre de 19 hectáreas, 6283 metros 41 decímetros cuadrados y linda: al Norte, 3 trozos de línea recta: una de 35 metros 80, de frente al camino departamental a Flores, otra de 76 metros noventa, de frente a la calle de la Estación del Ferrocarril Central, y la última, de 17 metros 30, lindando con la sucesión de Juan Mancini; por el Sur, 302 metros 20, con la sucesión de Angela Aresca de Bróndolo; por el Este, dos trozos de línea recta: una de 685 metros 50 y otra de 270 metros 65, ambas de frente a camino vecinal, y por el Oeste, 4 líneas rectas: una de 135 metros 90, lindando con calle a la Estación del Ferrocarril Central; otra de 154 metros 30 con la vía del Ferrocarril Central; otra de 72 metros 49, con la sucesión de Juan Mancini, y la cuarta de

199 metros 85, con la vía del Ferrocarril Central y una curva de 247 metros 69, lindando también con la vía del Ferrocarril Central; 2.o Una fracción de terreno situada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada con el número 2729, señalada con la letra C en el ya referido plano del agrimensor Visetti, según el cual consta de un área libre de 9 hectáreas, 4512 metros 14 decímetros cuadrados y linda: al Norte, 233 metros 10, con la sucesión de Juan Mancini; al Sur, dos líneas rectas: una de 55.30 lindando con trozo de calle de 17 metros, por medio, con la sucesión de Angela Aresca de Bróndolo, y otra de 228 metros 80, lindando, alambrado por medio, con sucesión de Angela Aresca de Bróndolo; por el Este, una línea recta de 198 metros 17 y una línea curva de 237 metros 31, lindando ambas con la vía del Ferrocarril Central ,y por el Oeste, cañada de Roubín, por medio, con la sucesión de Juan Martinuzzi y de Olivaro y un trozo de línea recta de 17 metros, lindando con calle abierta; 3.o Una fracción de terreno situada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada con el número 3281, señalada con la letra B en el citado plano del agrimensor Visetti y, según el cual, resulta que es de forma triangular y de una superficie de 64 metros 89 decímetros cuadrados y que linda: al Norte, 5 metros 70 de frente a la calle Doctor Manuel Ferrería; al Este, 23 metros de frente a la calle Castro y Careaga, y al Oeste, 32 metros 90, lindando con Práxedes Sanguinetti; y 4.o Una fracción de terreno situada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada con el número 3280, señalada con la letra A en el mencionado plano del agrimensor Visetti y del cual consta de una superficie de 964 metros 29 decímetros cuadrados y lindando: al Norte, 23 metros 90 de frente a la calle Florencio Sánchez; por el Sur, 9 metros 35 de frente a la calle Doctor Manuel Ferrería; por el Este, 57 metros 40 de frente a la calle Castro y Careaga, y por el Oeste, 60 metros 10, con J. Pazos Luque. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de la escritura y de los certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 30 de 1940. — Juan R Irisarri, Actuario.

$87.00 My.7-4391-v.my.24.

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos seguidos por CELIA y MARIA ESTHER IDIARTE BORDA, solicitando la venta de bienes en condominio, remitidos a este Juzgado por el de lo Civil de primer turno de la Capital, a los efectos de esta diligencia se hace saber que el día 30 de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 360, se procederá por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del señor Alguacil, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio que contiene, situado en esta ciudad, con frente a la calle Artes (hoy Colón), compuesta de 21 metros 475 milímetros al Este, sobre dicha calle, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por los vientos Norte, Sur y Oeste, con Pedro Morere, Avelino N. Delgado y Pedro Aguerre, respectivamente, según los títulos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría a disposición de los interesados: y 3.o Que la escrituración de compromiso y de la venta respectiva habrán de realizarse oportunamente, en estos autos, ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de primer truno, a que se ha hecho referencia. — Mercedes, Abril 1.o de 1940 — Juan R. Irisarri Actuario

$57.00 Ab.22-3758-v.my.29.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "MARIA ADELAIDA QUIRICO DE ALONSO. Venta", se hace saber que el día 23 de Mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Federico Durdos, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes inmuebles: A) La mitad del solar número 2 de la manzana número 23 de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 186, compuesto de un área, según títulos, de quinientos noventa y seis metros cuarenta y cuatro decímetros y comprendido dentro de los siguientes límites: por el fondo, con Virísimo Posada (hoy sucesión Juan Bailón Alamón); por un costado, con Dictino Martínez, y por los otros costados, con las calles General Rivera e Ituzaingó, en las que forma esquina. Tasada esta propiedad en la suma de mil quinientos pesos; B) El solar númerc 4 de la manzana número 118 de la planta urbana de esta ciudad, con todas las mejoras que contiene, empadronado con el número 792, compuesto de un área de trescientos metros y comprendido dentro de los siguientes límites: por un lado, Felipe Pintos; por otro María Joaquina Barboza, y por los otros costados, con las calles Ituzaingó y Maciel, en las que forma esquina. Tasada esta propiedad en la suma de trescientos pesos; y C) Otro terreno con sus mejoras, que forma parte del solar número 6 de la manzana número 177 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 1858, compuesto de un área de doscientos veinticuatro metros con setenta decímetros y cuyos límites son los siguientes: por un lado, con la calle Sandú, y por los otros costados, con terrenos de don Juan Francisco León. Tasada esta propiedad en la suma de doscientos pesos. Se previene que la venta se efectuará por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador y que los títulos se encuentran agregados a los autos. — Tacuarembó, Abril 25 de 1940. — Julio Maia, Actuario.

$48.00 My.4-4301-v.my.22.

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE

Se hace saber que el día 30 de Mayo de 1940, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 579, ciudad de Treinta y Tres, se procederá a la venta en remate público que presidirá el señor Alguacil del Juzgado y por el martillero Isidro V. Izmendi, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras situada en la sexta sección de Treinta y Tres, compuesta de treinta y una hectáreas, 2309 metros noventa y nueve decímetros, que linda: al Noroeste, Baldomero Saldivia y Paulino Fructuoso Sosa; al Noreste, Filomena Andrea Sosa; al Sureste, camino vecinal; al Suroeste, Rafael Treneo de Sosa. Se advierte: 1.o Que no se aceptará oferta inferior de $ 54.209 la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma como garantía; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, en los autos caratulados "María Amalia Rivero y Lucas Evangelista Rivero por los menores SUSANA, ISAURA PILAR, LUIS ALBERTO e IDILIA RIVERO. Solicitando la venta en remate público de un bien" autos que con los títulos de propiedad se hallan en la Oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1940 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$28.50 My.4-4304-v.my.22

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 8 serie "Efectivo" a cargo de CARLOS GAMBA, el próximo 30 de Mayo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero Carlos Debellis, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil ochocientos sesenta y siete pesos ($ 8.867.00), un terreno y mejoras en la quinta sección judicial de este Departamento, padrón nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho, señalado con el número 6 en el plano respectivo y del que ha absorbido una parte, al frente, la rectificación de la calle Médanos, con una superficie de doscientos cincuenta y un metros cuarenta y un decímetros, deslindado: 7 metros 48 centímetros de frente al Este, a la calle Médanos, edificio 1971, entre las de Isla de Flores y Durazno, distando el punto medio 48 metros 475 milímetros de la esquina formada con esta última calle: 31 metros 21 centímetros al Norte, con Jorge Solís; 25 metros 89 centímetros al Sur, línea ésta paralela a la del Norte, a partir del frente, lindando con Salvador Ferrer (hijo) y César Alberti, y a continuación un martillo saliente de 3 metros 23 centímetros de ancho por 5 metros 32 centímetros de largo, lindando en el ancho, con el nombrado Ferrer, y en el largo, con Enrique Platero, y al Oeste, 10 metros 74 centímetros, con Andrés González. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8.266.94 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por asfalto, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por saneamiento; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil setecientos cuarenta y dos pesos veintisiete centésimos ($ 6.742.27), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.10-4534-v.my.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 232 serie "25", a cargo de PASTOR GARCIA AUSTT, el próximo 31 de Mayo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Pedro Ballefín Espinosa venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil novecientos veintiocho pesos (pesos 7.928.00), un terreno y mejoras en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y siete mil novecientos ocho, señalado con el número 40 en plano del agrimensor Antonio Marroche, de Diciembre 24 de 1907 y con una superficie, según mensura practicada por el agrimensor Brascón García, el 11 de Mayo de 1909, de doscientos noventa y un metros seis mil seiscientos sesenta centímetros, deslindado: 10 metros de frente al Noreste, a la calle Mariano Moreno, edificio 2726, entre las de General Urquiza y la avenida 8 de Octubre; 29 metros 666 milímetros al Sureste, con el solar 41; 28 metros 666 milímetros al Noroeste, con el 39, y 10 metros 23 centímetros al Suroeste, con Gabriel Santiago. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.616.25 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por adoquín; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil doscientos ocho pesos setenta y siete centésimos ($ 6.208.77), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valos nominal, hasta el valor correspondiente a $ 6.208.77 al día del remate; H) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor de Nerea Suárez de Albistur, según nota en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.10-4535-v my.20.

COMERCIALES

F. ROCCO, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Mayo a las 11 horas, en el local social,

Cerro Largo número 801 (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades; 2.o Remuneración del señor Síndico; 3.o Elección de Síndico suplente para completar el período que termina el 31 de Marzo de 1941; 4.o Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se advierte que, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$9.00 My.6-4355-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público, que he prometido vender a los Srs. WALTER WULF y LEON FRAGNER el activo de la casa de comercio que exploto en el ramo de elaboración de café, papas fritas, etc., y la transferencia de las marcas registradas Indú y Piln, casa establecida en la calle Joaquín de Salterain 1367 y 1369 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los plazos que marca la ley, en el lugar citado. — Montevideo, Abril 21 de 1940. — Octavio Lorenzo.

$5.00 Ab.26-3970-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor de los señores MANUEL ANTELO y JOSE TRIGO TASENDE la casa de comercio que en el ramo de café y bar establecida en la avenida Agraciada número 2647 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Benito Trigo. — Enrique Cea. — Manuel Antelo. — José Trigo Tasende.

$5.00 Ab.26-3995-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balance "Pizzanelli" (Uruguay 1773) hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén de comestibles sito en el camino Corrales número 3147 esquina Arellano de esta ciudad, tomando nuevamente posesión de dicho comercio los señores Trabadelo y GARCIA CASTAÑO, quienes a su vez prometen vender al señor BALDOMERO RODRIGUEZ. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores, presenten los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio. — Montevideo, Abril 21 de 1940. — Manuel Rodríguez Morgade. — Trabadelo y García. — Baldomero Rodríguez.

$5.00 Ab.26-3961-v.my.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que el señor Antonio Balcarcel vende su casa de comercio establecida en la calle Comercio 2402 de esta ciudad, en el ramo de empresa fúnebre a favor de don JOSE RAMON LOPEZ. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 20 de 1940. — Antonio Balcarcel.

$5.00 Ab.26-3956-v.my.15

COMPAÑIA WATSON DE MAQUINAS COMERCIALES LIMITADA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria, para el día 20 de Mayo de 1940, a las once horas en el local social, calle 25 de Mayo número 486, a la siguiente orden del día:

1.o) Aumento del capital social hasta cien mil pesos en la forma y condiciones que se consideren convenientes.

2.o) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 19, los accionistas deberán retirar el boleto de entrada dos días antes de la asamblea. — Montevideo Abril 30 de 1940. — La Gerencia.

$6.75 My.4-4276-v.my.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a don GUILLERMO BURKOFZER, mi casa de comercio sita en la Plaza Libertad número 1129 y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo negocio. — Angel Martín Díaz.

$5.00 Ab.26-3959-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "CELSO RODRIGUEZ y COMPAÑIA", con comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en la calle Juan D. Jackson número 1351, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Celso Rodríguez Giraldez y desligándose de la misma el señor Francisco Vázquez González. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — Celso Rodríguez Giraldez. — Francisco Vázquez González.

$5.00 My.6-4339-v.my.25.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores ANTONIO y MANUEL TASENDE, con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Andes número 1402, de esta ciudad, vendiendo el señor Manuel Tasende su parte proindivisa al señor Jesús Lema, quien constituye sociedad con el señor Antonio Tasende. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Antonio Tasende. — Manuel Tasende. — Jesús Lema.

$6.00 My.6-4340-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado sin efecto la venta de mi casa de comercio a los señores Bruno y Compañía, que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Ibicuy número 1052, y que la misma venta se hace a favor de la señora ANA HERMELY, por lo que se notifica a todos los acreedores de Julio Nemoy y Bruno y Compañía que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Julio Nemoy. — Bruno y Compañía. — Ana Hermely.

$6.00 My.6-4334-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a los señores ANTONIO REQUEIJO y GONZALO FAJO los derechos y existencias que me corresponden en la cantina del Club de Bochas, situada en esta ciudad, calle Juan D. Jackson 875, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Marcelino Guerra. — Antonio Requeijo. — Gonzalo Fajo.

$5.00 My.6-4316-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores PEDRO MAROZZI (hijo), ALFREDO MAROZZI y JUAN MAROZZI la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Daniel Muñoz número 2201, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Jesús Lema. — Pedro Marozzi (hijo). — Alfredo Marozzi. — Juan Marozzi.

$5.00 My.6-4342-v.my.25.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores ZENON y JUAN FERNANDEZ, con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Isla de Flores número 1648, de esta ciudad, constituyéndose a la vez una nueva sociedad integrada por los señores Juan, Angel y Regino Fernández, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1940. — Zenón, Juan, Angel y Regino Fernández.

$5.00 My.6-4337-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por fallecimiento del socio don CAMILO CAMURATI, se va a proceder en virtud de lo establecido en la cláusula 9.a del contrato social, a la disolución y partición de la "Sociedad Cavestany y Compañía" con sede en la calle 18 de Julio número 974. A los efectos de la ley número 2904 se hace esta publicación debiendo presentarse los interesados en la escribanía del señor Rafael Howard Fuller, calle 25 de Mayo número 544 (primer piso). — Montevideo, Abril 30 de 1940.

$5.00 My.4-4287-v.my.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y público en general, que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Anita Umerez y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma al consocio señor SANTOS OSCAR BARCELO. Los deudores y acreedores de la firma pueden presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del término que marca la ley. —Paso de los Toros, Abril 1.o de 1940. — Anita Umerez y Compañía. — Santos Oscar Barceló.

$5.00 My.4-4283-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor JUAN PEDRO ROQUETA, el café y bar, situado en la calle Carlos M. Ramírez número 552 esquina a la de Ameghino, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Abril 26 de 1940. — Juan P. Roqueta. — Alfredo Giordano.

$5.00 My.4-4282-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de Los señores José María Palumbo e Hijos (Constitución 2116) he contratado vender a favor del señor FRANCISCO AQUILES PAEZ la casa de comercio en el ramo de almacén establecido en la calle Enrique Castro 3852 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — Antonio Demateis.

$5.00 My.4-4277-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos (Constitución 2116) he contratado vender a favor de los señores VICENTE RAUL y YOLANDA LEBRATO la casa de comercio en el ramo de almacén establecido en la calle Yaguarí 1851 de esta ciudad. Notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Abril 30 de 1940. — Segundo Coppa.

$5.00 My.4-4278-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se hace saber que por intermedio de "La Defensa Minorista", calle Ciudadela número 1446, escritorio número 2, he prometido vender a los señores JOSE LEMA y JOSE CARBALLO, el negocio de venta de frutas y verduras de mi propiedad sito en la calle Rivera número 2898 bis de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal al referido comercio (Rivera número 2898 bis), con el justificativo de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril de 1940. — Zenón Pose.

$5.00 My.4-4284-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 hacemos saber que el firmante Santiago Bernaola, ha prometido vender al firmante ROQUE LAVECCHIA (hijo) todas las existencias de su comercio de almacén establecido en la calle Agraciada esquina Defensa de la ciudad de Salto, quedando a cargo del vendedor las cuentas a pagar y cobrar, debiendo presentarse dentro del término legal los acreedores con los justificativos de sus créditos en el local del referido comercio, para ser satisfechos. — Salto, Abril 2 de 1940. — Santiago Bernaola. —Roque Lavecchia (hijo).

$5.00 My.4-4285-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público y a los acreedores que el señor Andrés Pérez ha prometido vender a los señores RINALDO EROS BERRUTTI y NICOLAS HUMBERTO GHIGLIERMINO, el comercio que en el ramo de almacén, tienda, zapatería y ferretería gira en Nueva Palmira, con domicilio en la calle Jacinto M. Laguna esquina Templo, sin número. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita y emplaza a todos los acreedores del señor Andrés Pérez para que concurran al domicilio indicado, a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días a contar desde el siguiente a la primera publicación. — Nueva Palmira, Abril 25 de 1940.

$5.00 My.13-4651-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor JOSE DAMONTE la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas tengo establecida en el camino Carrasco número 5347 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos, recibos en el indicado comercio. — Montevideo. Mayo de 1940. — Enriqueta Angela Caprile.

$5.00 My.13-4618-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores FERLA HERMANOS, el negocio de provisión y anexos instalado en esta ciudad calle Constituyente número 1567. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse, dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en la escribanía Domínguez avenida 18 de Julio número 1578. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Manuel Barge.

$5.00 My.13-4617-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que el 4 del corriente mes de Mayo autorizó el escribano Francisco V. Irazoqui, don Vicente Grucci, prometió vender al farmacéutico don ROGELIO BRITO el comercio de farmacia denominado "Farmacia Grucci" situado en la ciudad de Santa Lucía (Departamento de Canelones), en la esquina de las calles Lavalleja y Artigas y con frente a la plaza principal. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniendo a los acreedores que deberán presentar sus cuentas en el local de la referida farmacia. —Santa Lucía, Mayo 6 de 1940. — Vicente Grucci. — Rogelio Brito.

$6.00 My.13-4612-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904. al comercio y al público en general, que por intermedio del estudio jurídico administrativo y comercial "Romeo Atanasiu" (Sarandí 492, U. T. E. 88.889), he prometido vender libre de deudas, hasta el día 30 de Abril de 1940, al señor ERICH BERNDT, la casa de comercio que en el ramo de pensión familiar tengo establecida en la calle Juncal número 1388, de esta Capital. Los acreedores, deberán presentarse en la oficina Atanasiu. — Montevideo, Abril 23 de 1940. —Eduardo Bender. — Erich Bernds.

$5.00 My.13-4610-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que ha quedado separado don José Martínez Garda como componente de la sociedad "Coalla y Compañía", con asiento en Punta del Este, (Departamento de Maldonado), y que explota los ramos de hotel "Central", bar "Jaguel" y anexos, quedando con el activo y pasivo de esos comercios los socios AURELIO COALLA y ARTURO COSTAS. Los que se crean con derecho deberán presentarse a deducirlos en la indicada sede o en la calle Buenos Aires número 630 de esta ciudad, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Aurelio Coalla. — Aturo Costas. José Martínez Garda.

$5.00 My.13-4614-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano don José I. Bardier, hemos disuelto totalmente la sociedad comercial que bajo la razón de "JOSE A. y ANTONIO FONTANA" giraba en esta plaza. Y a los efectos de lo que estatuye el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación. — Nueva Palmira, Abril 19 de 1940. — José A. Fontana. — Angel Fontana.

$5.00 My.13.-4652-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a mi comunero AURELIO GARRIDO, la mitad que me corresponde en el negocio de panadería y anexos denominado "El Símbolo" establecido en esta ciudad calle Comercio número 1302. Los que se consideren acreedores deberán presentarse, dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos. — (Escribanía Domínguez). Avenida 18 de Julio número 1578. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — José Graiño.

$5.00 My.13-4616-v.jn.1.o.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo número 751, el día 31 de Mayo de 1940, a la hora 11, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.o) Distribución de gratificaciones para el año 1939.

3.o) Otros asuntos que pudieran presentar los señores accionistas

$5.85 My.13 4648-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514; hemos prometido vender al señor BENJAMIN GARCIA la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bar tenemos establecida en la avenida Garibaldi número 1700, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Beres y Rodríguez

$5.00 My.11-4573-v.my 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a doña JUANA DORILA TELIZ DE DIAZ las existencias, muebles y útiles que constituyen el establecimiento comercial en los ramos de peluquería e instituto de belleza gira bajo mi firma en esta ciudad, calle Juan Antonio Lavalleja números 464 y 466. Por tanto y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 1.o de 1940. — Lumilino Mautone.

$5.00 My.11-4558-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor ELBIO GOICOECHEA la fábrica de mosaicos que tenía establecida en Piriápolis, 3.a sección judicial de Maldonado. Los acreedores que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio del comprador. — Piriápolis, Abril 22 de 1940. — Santos F. Cruz.

$5.00 My.11-4578-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto proceder a la clausura de la fábrica de mi propiedad denominada "Taller de Productos Químicos para Limpieza de Radiadores" ubicada en la calle Ituzaingó número 1485. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32) — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Natalio Arolowitsch.

$5.00 My.11-4584-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que el suscrito Manuel Francisco Casotti ha prometido vender a favor de don Felipe Héctor Rebollo el giro comercial relativo al café, despacho de bebidas y billar, que gira en esta plaza bajo su firma, con sede en 18 de Julio esquina 25 de Mayo. Se emplaza a los acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días en el local expresado. (Ley 26 de Setiembre de 1904). San José, abril 23 de 1940. Felipe H. Rebollo. — Manuel F. Casotti.

$5.00 Ab.29-4090-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don VARTAN DEMIRDJIAN el almacén de comestibles sito en la calle General Enrique Martínez número 2227 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justiifcativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1940 — Sarkis Tatlian.

$5.00 My.9-4486-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas con escritorio en la calle Paysandú número 1879 he contratado vender a los señores FRANCISCO RODRIGUEZ y LORENZO MOREIRA, mi casa de comercio en el ramo de café y bar establecido en la calle Constituyente número 1749 de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justiifcativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Augusto Caubarrere. — Francisco Rodríguez. — Lorenzo Moreira.

$5.00 My.9-4494-v.my.28.

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS". S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 33 y 40 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el día martes 28 de Mayo de 1940 a la hora 17 en el local social, avenida General Rondeau número 1715, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 17.o ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1939; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Venta del campo de San Jacinto (Departamento de Canelones); 4.o Venta de títulos y acciones; 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — Por resolución del Directorio: Luis E. Mailhos, Secretario.

$9.75 My.10-4526-v my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos, comunicamos al comercio y a los que tengan intereses por cualquier concepto, que con intervención del escribano Diamantino Méndez se disolverá la sociedad "BUZIO y LUSIARDO", que explota el parador "La Boyada" en el kilómetro 93 de la carretera Montevideo - Colonia, y que se hará cargo del activo y pasivo el señor Agustín Lusiardo. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar deberán presentarse al estudio del nombrado escribano, en esta ciudad, calle 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Agustín Lusiardo. — Antonio C. Buzio.

$5.00 My.11-4585-v.my 30.

"EL CARMELO" SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "El Carmelo" para concurrir a la asamblea extraordinaria que se realizará el 24 de Mayo de 1940, a las 18 horas (previniéndose que la asamblea se declarará constituída a las 18 y 30, cualquiera sea el número de accionistas presentes), en el local salón de actos Palacio Díaz calle 18 de Julio número 1333 de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Atribución de un valor al derecho de rescate del Hotel Casino, renunciado por resolución de la asamblea, al solo efecto del pago de derechos fiscales de inscripción.

2.o) Disolución anticipada de la sociedad y liquidación de la misma, que propone el Directorio por los fundamentos que expresará a la asamblea.

3.o) Nombramiento de Comisión Liquidadora, determinación de sus atribuciones y facultades especiales para proceder a la venta de los bienes sociales y pagar el pasivo.

Se previene que: 1.o) Las acciones deben inscribirse para participar en la asamblea, hasta cinco días antes de la fecha indicada, a cuyo efecto el registro permanecerá en poder del señor Secretario hasta el día 20 de Mayo a las 19 horas, en la sede social, calle Cerrito número 464. 2.o) La asamblea reunirá y tomará resoluciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909. 3.o) Existiendo el quórum legal, la reunión comenzará a la hora antes indicada. — Montevideo, Mayo 6 de 1940 — El Directorio.

$15.00 My.13-4664-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores FERREIRA y TECHEIRA, las existencias de mi casa de comercio establecida en Minas de Corrales, (5.a sección del Departamento de Rivera). A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en mi escritorio, Olimar 1352 (Montevideo) a sus efectos. — Gregorio V. Fernández.

$5.00 My.8-4405-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor BERNARDO BALIVO mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo instalada en esta ciudad, camino Maldonado número 4950, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Luis Vila. — Bernardo Balivo.

$5.00 My.10-4553-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto enajenar mi comercio que en el ramo de carnicería gira en ésta, calle Canelones 2179. Los acreedores deberán presentar con los comprobantes correspondientes en la escribanía del escribano Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Gumersindo Fariña.

$5.00 My.10-4548-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto la promesa anterior de la venta de nuestro establecimiento de lechería ubicado en Punta Espinillo, habiendo prometido en venta el mismo a los señores BAYER HERMANOS, debiendo comparecer los que se consideren nuestros acreedores en el domicilio de éstos, Piedras 437, con los justificativos de sus créditos. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Juan M. Apezarena. — María C. Apezarena. — Juan José Apezarena.

$5.00 My.10-4539-v.my.29.

CASA DEL PARTIDO, S. A.

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la "Casa del Partido, S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes veintiocho de Mayo corriente a las quince horas y treinta minutos, en el local calle Juan Carlos Gómez número mil trescientos ochenta y cuatro, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance correspondientes al segundo ejercicio social vencido el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve; y 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo treinta y siete de los estatutos, y a sus efectos se deja expresa constancia que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurra como así lo determina el artículo treinta y cinco de los mismos — Montevideo, Mayo 9 de 1940 — El Secretario.

$13.65 My.10-4587-v.my 28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social "PAPADOPULOS y COMPAÑIA" en el ramo de fabricación de jabones, afines y derivados, con domicilio en esta ciudad, en la avenida Carlos María Ramírez número 410. — Montevideo, Mayo de 1940. — Nicolás Papadópulos. — Federico Niessen.

$5.00 My.10-4516-v.my.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber, al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JUAN HIPOLITO PATRON y JOSE YUDICA mi casa de comercio que tengo instalada en la avenida Carlos María Ramírez número 410, de esta ciudad, en el ramo de fabricación de jabones, afines y derivados. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el citado comercio. — Montevideo, Mayo de 1940. — Nicolás Papadópulos.

$5.00 My.10-4517-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JUAN MOREY y JOSE GONZALEZ el negocio de panadería que bajo la denominación "Panificadora Hispano Oriental" está ubicada en la calle Sierra número 2050, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al domicilio de la misma con los justificativos de sus créditos a percibir su importe. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Jorge Lladó.

$5.00 My.10-4524-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la Compañía Uruguaya de Publicidad Sociedad Anónima "CUPSA" la broadcasting C. X. 32, Radio Aguila, situada en esta Capital, Plaza Libertad número 1534 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos en Rincón 638 (escritorio 6), escribanía del señor Héctor G. Fiorito. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Juan Carlos Patrón. — Edmundo Bianchi.

$5.00 My.11-4583-v.my.30

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por convenio privado de fecha ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta, se ha constituído una sociedad en comandita para la explotación del ramo de importación y venta de artículos eléctricos que girará en esta plaza bajo la razón social de "ECHARRI HERMANOS, S. en C." con sede en la calle Santa Fe número 1332 (bis), cuyos integrantes son don Manuel Echarri, como socio comanditario, y don Vicente Echarri y don Juan Angel Echarri como socios colectivos. Esta sociedad se he hecho cargo del activo de la firma "Manuel Echarri", que en el mismo ramo giraba en esta ciudad, con exclusión de los créditos activos y del pasivo, que serán de pertenencia del señor Manuel Echarri. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Manuel Echarri. — Vicente Echarri. — Juan Angel Echarri.

$7.00 My.11-4557-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público que he prometido en venta al señor ANTONIO PEREZ el comercio de almacén, billar y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo sin número. Los que se consideren acreedores de la misma deben comparecer con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de veinte días, a los efectos de la ley referida. — Maldonado, Mayo 3 de 1940. — Juan C. Udini.

$5.00 My.11-4579-v.my.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor JOSE VILLAR la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bar tengo establecida en la calle Comercio número 1427, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Marcelino Martínez.

$5.00 My.11-4572-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor de la señorita ALBINA IGLESIAS ESTEVEZ el almacén de comestibles, lechería y venta de helados situado en la calle Juan Paullier 2298, esquina a la de Caganchа de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1940. — Rosa Benítez de Suárez. — Albina Iglesias.

$5.00 My.11-4562-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor MANUEL GRADIN el almacén de comestibles y bar situado en la avenida General San Martín número 3898, esquina a la de Santiago Sierra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — José Aparicio Meijendo. — Manuel Gradín.

$5.00 My.11-4563-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor VENTURA MARTINEZ la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecido en la calle Rivera 2651, esquina Brito del Pino, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Rosa C. de Rodríguez.

$5.00 My.11-4599-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo determinado vender mi tambo denominado "Centenario", ubicado en la finca avenida Simón Martínez número 4172, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones, designando como domicilio preceptuado por la ley, el preindicado. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Eduardo Núñez.

$5.00 My.2-4165-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido, con esta fecha a JOSE SUAREZ VARELA las partes indivisas que nos correspondían en la panadería "El Hipódromo", instalada en esta Capital, calle Bernardino Duhalde número 5026. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos, haciéndose constar que el señor Suárez Varela tomó a su cargo el activo y pasivo. — Montevideo, Abril 26 de 1940. — Manuel Castro Suárez. — José Nión.

$5.00 My.2-4161-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que por compromiso que hemos firmado en esta fecha ante el escribano señor Eduardo Ravenna hemos prometido vender a los señores ALEJANDRO C. LEVY y OTTO BING nuestra casa de comercio que en el ramo de paragüería y anexos tenemos establecida en esta Capital, en la calle Buenos Aires 602, debiendo todos los que se consideren con algún derecho presentar los justificativos de sus créditos a la calle Juan Paullier 1612, domicilio del señor Otto Bing. — Montevideo, Abril 25 de 1940. — Ana Stambulsky de Rimsky. — Paulina Rimsky de Rosensweig. — Jacobo Rimsky. — Luis Rimsky. — Alejandro C. Levy. — Otto Bing.

$5.00 Ab.29-4105-v.my.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 8 de Agosto de 1939 hemos comprado a los señores Luis Kupferstein y Alejandro Schwarez todas las existencias, maquinarias y útiles de la casa de negocio que en el ramo de fábrica de tacones de cuero y madera para señoras tenían establecida en esta ciudad, en la casa calle Guayaquí número 2985. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, calle Bartolomé Mitre número 1412. — Montevideo, Abril 24 de 1940. — ALEJANDRO GROSS. — RODOLFO ALTSCHULER.

$5.00 Ab.30-4129-v.my.20.

PAMER PAPELERA MERCEDES S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 33 capítulo VIII de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Mayo, a las 17 horas, en el local calle Andes 1409, (2.o piso), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance e inventario correspondiente al 2.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1939.

2.o) Elección de Síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 45 de los estatutos.

3.o) Designación por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación acepten y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que conforme con el artículo 38 capítulo VIII de los estatutos, para tener derecho de asistir a la asamblea, es indispensable registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Andes 1409, (segundo piso), hasta tres días antes del señalado para su realización.

Otra. — De acuerdo con el citado artículo 33 de los estatutos, la asamblea se considerará constituída con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — El Directorio

$12.00 My.11-4564-v.my.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída para la venta de muebles, situada en la calle Andes 1266, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor SAMUEL CRESPIN. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, todos los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio de la referencia dentro del término legal. — Montevideo, Abril 26 de 1940. — Salvador Pesoa. — Samuel Crespin.

$5.00 Ab.30-4119-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular, que el señor Francisco Ferraro, ha prometido vender al señor JOSE SAN ROMAN, su participación en el negocio sito en la calle Andes 1423 que gira bajo la firma: Ferraro y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del señor San Román. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita y emplaza a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten a la escribanía V. Rodríguez Godoy, Treinta y Tres 1356, con los justificativos de sus créditos a los efectos legales.

$5.00 My.7-4372-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público a los efectos legales que José Martínez Loureiro y Máximo Nedelis han rescindido la promesa de compraventa de la carnicería instalada en Domingo Torres 4457 (Montevideo) y que ha sido prometida en venta a ISAAC ITMAN. Los acreedores deberán presentarse al escribano Atilio Arrillaga Safons en Misiones 1325 dentro del término. — J. Martínez Loureiro. — Máximo Nedelis. — Isaac Itman.

$5.00 My.7-4362-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor RAMON RAVENNA, mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en Burgues 2951 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 4 de 1940. — Gerardo Zagarzazú.

$5.00 My.8-4427-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en el paraje denominado: Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Rocha en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compraventa de frutos del país bajo la razón social de "Maisonnave y Valdez" haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma social, la señora viuda e hijos del extinto socio don PEDRO VALDEZ. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código Civil se hacen estas publicaciones previniendo a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el domicilio indicado. — Rocha, Mayo 1.o de 1940. — Misonnave y Valdez.

$6.00 My.7-4379-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 6 de Abril último por el escribano Oscar G. Boix, los señores JOSE OYHAMBURU, JOSE NAVONE, SANTIAGO PIÑEYRO, ANTONIO A. CREDARO y JOSE y JUAN BAUTISTA BARILANI, disolvieron parcialmente la sociedad colectiva que integraban bajo la razón "José Oyhamburu Barilani y Compañía" que giraba en el ramo de horno de ladrillos con domicilio en el camino Carlos María de Pena sin número de este Departamento. De dicha firma se retiró el socio señor Santiago Piñeyro; habiendo, los demás socios nombrados, continuado en el giro del negocio social, con la misma razón, ramo y domicilio; tomando a su cargo el activo y pasivo de la antigua sociedad. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 6 de 1940.

$6.00 My.8-4449-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá (calle Lavalleja número 1923) hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad calle 25 de Mayo número 250 esquina Pérez Castellanos, con negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del indicado establecimiento don ALFONSO GARCIA y quedando desligado del mismo don Manuel Domínguez. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1940. — Manuel Domínguez. — Alfonso García.

$5.00 My.8-4396-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por ante la escribanía del señor Francisco Martín Solari he contratado vender al señor Vicente Bachechi, el taller de hojalatería y ferretería con sus anexos, que tengo establecido en esta ciudad con local en la esquina de las calles Montevideo y Artigas. A los fines de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el término legal. — Dolores, Mayo 2 de 1940. — L. Martini. — Vicente Bachechi.

$5.00 My.8-4444-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio, que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social "Andrés Roos y Compañía" venía funcionando en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor WALTER HUGO. La sede de la ex sociedad, se halla en la calle Ituzaingó número 1427. — Montevideo, Abril 30 de 1940. — Andrés Roos —Walter Hugo.

$5.00 My.7-4359-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por vencimiento de contrato de sociedad hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el ramo de chapería y fábrica de carrocerías en la calle Asunción número 1473 bajo la razón social de Temlin y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor COLOMAN TEMLIN. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se efectúa esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1940. — Colomán Temlin. —Juan Sadove.

$5.00 My.8-4398-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que según compromiso otorgado ante el escribano Manuel C. Casaravilla con fecha 2 de los corrientes, he prometido vender a los señores RICARDO GLOGAUER y ERWIN LAUTERSTEIN, el comercio de mi propiedad que gira en los ramos de café, restaurant, hos-[illegible] y anexos establecido en la villa del Sauce del Departamento de Canelones, avenida General Artigas entre las calles Montevideo y Vicente Ponce de León. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos oportunamente. — Villa del Sauce, Mayo 4 de 1940. — José Romero.

$6.00 My.8-4416-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas situada en la calle Uruguayana número 3100, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio FRANCISCO PORTEIRO y desligándose el socio José Andrade Souto. A los efectos de lo que preceptúa la ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 3 de 1940.— Francisco Porteiro. — José Andrade Souto.

$5.00 My.8-4397-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por interme- [illegible] señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) he contratado vender a favor de los señores SERAFIN GOMEZ e ISAAC VALIÑAS, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Agraciada, número 3799 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de treinta días, se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 6 de 1940.— Campio Carreira. — Serafín Gómez. — Isaac Valiñas.

$5.00 My.9-4478-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social de "Aniceto Ochotorena y Compañía" con domicilio en la calle Mercedes número 885, retirándose de la misma el socio Fermín Iturregui, quedando con el activo y pasivo el socio ANICETO OCHOTORENA. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos en el estudio del escribano Víctor Leis, calle Treinta y Tres 1356. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Fermín Iturregui. — Aniceto Ochotorena.

$5.00 My.9-4469-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que he prometido vender a don BERNARDO SON GIL, el almacén y despacho de bebidas que tiene instalado en el kilómetro 39 y medio de la carretera a Colonia, situado en el Departamento de San José. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores, para que dentro del término legal se presenten en la citada casa de comercio, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — San José, Mayo 6 de 1940. — Luis Guarino. — Bernardo Son Gil.

$5.00 My.9-4488-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido transferir todas las existencias de mi taller mecánico situado en la calle Santiago de Chile número 1074, a la sociedad que formaré con la señora ANASTASIA KUMALA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores que deben presentarse en la calle Santiago de Chile 1074 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Bolelaw Dzieglewski.

$5.00 My.14-4686-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores JOSE ANDRADE, JOSE CASTRO y GREGORIO RUS la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 2942 (bis), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Jacinto Filloy Pérez. — Servando Juan Echeverría. — José Andrade. — José Castro. — Gregorio Rus.

$6.00 My.14-4684-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "Rodríguez y Sarazola", en el ramo de zapatería, talabartería y sus anexos, con asiento en el pueblo Libertad, sexta sección judicial de este Departamento, denominado "La Uruguaya". Haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma comercial, el socio señor ALFREDO SARAZOLA. Se hace esta publicación, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Mayo 6 de 1940. — Alfredo Sarazola. — Lorenzo Rodríguez.

$5.00 My.14-4682-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores JOSE BARREIRO MARTINEZ y JOSE JUSTE la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cololó número 2501, de esta ciudad. Por lo tanto, se notifica a los que se consideren acreedores del señor Adolfo Castro o del señor Antonio González para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Adolfo Castro. — Antonio González. — José Barreiro Martínez. — José Juste.

$6.00 My.14-4685-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor RENE TROCHON, la casa de comercio que en los ramos de estación de servicios, garage y anexos, poseo en la calle Vilardebó número 1824 de esta ciudad, haciendo constar que el pasivo quedará a mi entero y exclusivo cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación citando a todos los acreedores para que se presenten en la citada casa de comercio, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Francisco Silberstern.

$5.00 My.14-4680-v.my.31.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he resuelto constituir sociedad con el señor JESUS MARIA TRILLO, para la explotación de la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 1452 de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Bartolomé Cerdá. — Jesús María Trillo.

$5.00 My.14-4681-v.my31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales pertinentes se hace saber al comercio y público en general que ha sido disuelta, por escritura de 3 del corriente ante el escribano Jorge J. Cassanello, la sociedad que en el ramo de tienda, y mercería giraba en la calle Grecia número 3371 bajo la razón de "Barsumián Hermanos", quedando el activo y pasivo a cargo del socio HAMPARSUM BARSUMIAN. — Montevideo, Mayo 10 de 1940.

$5.00 My.14-4671-v.jn.3.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA A PLAZO

A los efectos de la ley 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a doña ELIZABETH SZTRAKA DEAK o a sus sucesores a cualquier título o a quienes se consideren con derechos por cualquier concepto, que existe atraso por más de cuatro años en el pago de cuotas de la promesa de compraventa a plazo relativa al solar 84 de la fracción B de la quinta Tomkinson, 13.a sección de Montevideo, (plano del ingeniero Jaime A. Botet) compuesto de 1.607 metros 85 decímetros con frente al Noroeste, a la calle 7 y al Suroeste, sobre la calle 6. La promesa se inscribió en el Registro respectivo con el número 146, libro 15. Que pasados 15 días después de vencida esta publicación, se considerará caducada dicha promesa y los derechos que pudieran derivar de la misma. — Erich Quincke, por poder. — Max Guyer, por poder. — Banco "Alemán Transatlántico".
$13.65 My.3-4207-v.my.21.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, he resuelto constituir sociedad con los señores JESUS RODRIGUEZ y FERNANDO VALIÑAS para explotar el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cerrito número 552, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 1.o de 1940. — José Veiga. — Jesús Rodríguez. — Fernando Valiñas.
$5.00 My.6-4341-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ALFREDO GARCIA la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Francisco Muñoz número 3002, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Domingo Marieyhara. — Alfredo García.
$5.00 My.6-4338-v.my.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que por documento privado suscrito por las partes he prometido vender al señor VALENTIN SOCA todas las existencias del hotel "Río Negro", ubicado en Fray Bentos, avenida 18 de Julio esquina Brasil (Departamento de Río Negro). Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el mencionado establecimiento —Fray Bentos, Abril 29 de 1940 — Amato Cheleschi.
$5.00 My.4-4303-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he prometido vender las instalaciones de mi comercio sito en la avenida 18 de Julio número 1567 de esta ciudad, a favor de los señores BENJAMIN y ROBERTO YAFFE. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Humberto Perna. — Benjamín Yaffé. — Roberto Yaffé.
$5.00 Ab.26-3960-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511 don Serope Cabakian se compromete vender y escriturar libre de activo y pasivo comercial hasta esta fecha a don MAUSAS BARIL el negocio de carnicería sito en esta ciudad calle Clemente César número 2301 haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante el referido negocio o escribanía. — Montevideo, Abril 30 de 1940 — Serope Cabakian. — Mausas Baril.
$5.00 My.3-4225-v.my.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) hemos contratado vender a favor del señor JOSE RODRIGUEZ FRUCTUOSO, el almacén de comestibles, situado en la calle Asilo número 3450 esquina a la de Carlos Crocker, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Abril 22 de 1940. — María Rego de Pazos. —Raúl Pazos. — José Rodríguez Fructuoso.
$5.00 Ab.27-4043-v.my.16

"CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social de París, 53 Rue Vivienne, el martes 25 de Junio de 1940 a las 16 horas con la siguiente orden del día:

1.o) Lectura de la memoria del Consejo de Administración por el ejercicio 1939.

2.o) Lectura de los informes de los señores Comisarios de Cuentas por el mismo ejercicio.

3.o) Aprobación de cuentas, repartición de beneficios, y "quitus" de su gestión a los señores Administradores.

4.o) Ratificación del nombramiento de un Administrador.

5.o) Modificación en la presentación del "balance" y de la cuenta de "ganancias y pérdidas".

6.o) Autorización a los señores Administradores de acuerdo con el artículo 40 de la ley de 1867.

7.o) Asuntos varios.

Nota. — Tienen derecho a tomar parte en la asamblea todos los propietarios de acciones de francos 1.250 cada una valor nominal tanto de "jouissance" como de "capital".

Los señores accionistas para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus títulos antes del 10 de Junio de 1940 en la sede de París o antes del 20 de Mayo corriente en la agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426'30.—A. R. Núñez, Gerente
$12.00 My.11-1554-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ARTURO HURTIG el comercio que poseo en la calle Paraguay número 1122 en esta ciudad en el ramo de lechería. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a todos los que se consideran con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso en las oficinas "Eteco" en la avenida 18 de Julio 962 (apartamento 8) de 9 a 12 y de 15 a 18 horas.— Nachman Kreitstein. — Arturo Hurtig.
$5.00 My.8-4419-v.my.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago constar que he prometido vender a los señores BONIFACIO y MARCOS BACCINO, la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de: Tenaglia y Compañía. — Santa Lucía, Mayo 8 de 1940. — José A. Tenaglia.
$5.00 My.14-4672-v.jn.3.

RESCISION DE PROMESA DE VENTA
Aviso

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares.

Pedro Mandagaran. Domicilio: Ayacucho 3587. Padrón número 124.513. 24.a sección judicial. Solar número 36 del plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo en Enero de 1925, con frente a la calle Ayacucho.
$8.25 My.7-4368-v.my.24.

RESCISION DE PROMESA DE VENTA
Aviso

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares.

Vicente Cetrángolo. Domicilio: Ayacucho número 31. Padrón número 124.508. 24.a sección judicial. Solar número 31 del plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo en Enero de 1925 con frente a la calle Ayacucho.
$8.25 My.7-4369-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en el ramo de imprenta bajo la denominación de "Imprenta Las Piedras" en la calle General Rivera; quedando a cargo del activo y pasivo del negocio el socio señor ANTONIO RIVAS. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal al escribano Alfredo Abete, calle General Rivera número 569 de esta ciudad. — Las Piedras, Abril 19 de 1940. — Carmelo Añón Pino. — Antonio Rivas
$5.00 Ab.27-4056-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor ERNESTO MIRANDE el negocio de garage, venta de nafta, aceites y anexos, que gira en esta ciudad, calle Gaboto 1016, bajo la denominación de "Garage Ancap", debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal en la escribanía de Octavio Larocca. Defensa número 1670. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Beltrán Borderre. — Lorenzo José Pierro.
$5.00 My.6-4323-v.my.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que se ha resuelto proceder a la disolución de la Sociedad "E. Linne y Compañía" de esta plaza. Mercedes 1177, en el ramo importación y representación en general. Todos los interesados deberán presentar sus créditos en el local indicado, en el término establecido por la ley. — Montevideo, Mayo 2 de 1940
$5.0 My.4-4267-v.my.23.

BOLETO EXTRAVIADO

Se hace saber al público en general, que se ha extraviado un boleto de promesa de compraventa a nombre de MARIA ANA STARICO PREVE, relativo a un solar de terreno con frente a camino Molinos de Raffo, y que el poseedor lo debe devolver dentro de diez días a la escribanía V. Rodríguez Godoy, Treinta y Tres 1356. Se previene que dicho boleto quedará sin efecto, vencido el término fijado. — Montevideo, Mayo 3 de 1940.
$5.00 My.7-4371-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo con el señor Enrique Gamba hemos rescindido la promesa de compraventa que teníamos concertada con él referente a la casa de comercio que en el ramo de bar y billar hemos tenido establecida en la ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones) bajo la denominación de café "Jockey Club", habiendo a la vez acordado vender dicho negocio al señor HUMBERTO SCHIOPPI. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el escritorio del escribano Alfredo Abete, calle General Rivera 569 de esta ciudad. — Las Piedras, Marzo 5 de 1940. — Marta Modugno de Bruno. — Marcelo Villagrán. — Humberto Schioppi. — Enrique Gamba.
$7.00 Ab.27-4057-v.my.16.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la sociedad anónima "O. N. D. A." Sociedad Anónima

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "O. N. D. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta número 1. — El día once de Agosto de mil novecientos treinta y nueve y en la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, se reunieron en el local de la Sociedad de Mozos, calle Canelones número 1008, las personas que se nombran en seguida, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima Cooperativa para la explotación industrial y comercial del transporte colectivo de pasajeros y el de encomien-

das entre los diversos Departamentos de la República, señores: Nicolás Katz, Jesús Alegre, Juan B. Passaggio, Santiago A. Pachiotti, Pedro Membretti, Emilio Rizzo, Alfredo Vizcaya, Agustín Guido, Jorge Cukovich, Juan H. Bomio, Angel Vaenti, Juan Regueira, Julio Núñez, B. Castiñeira, Manuel Rodríguez, Manuel Epstein, Carlos Collette, Andrés Barneche, José Varela, Nicolás Laborde, Omar Bomio, Carlos Cortés, Amado Moliga, Mario Arlegui, H. Bosdandjian, Humberto Pomi, Orestes Moccia, Francisco Weis, Antonio Bagnuoli, José I. Gómez, J. Luccia, Juan A. Richard, Carlos Borgarelli, Juan R. Soca, Luis Chiesa, Antonio Mesa, Belarmino Fernández, E. Boulard, Jesús Rodríguez, Lizardo A. Collazo, José M. Silva, Vicente Coaik, Luis C. Díaz, Domingo Tabárez, Jesús Gómez, José Paleo, Jesús M. Paleo, Manuel J. Lorenzo, Santiago Cello, Juan J. Saavedra, Pablo Basiaco, Luis Frachelli, Julián Olivares, Eloy Perazza, Emilio Marín, Aquilino González, Alberto S. Gutiérrez, José A. González, Dejteal Puchek, Enrique Marichal, José Varela, Hugo Heijo, O. Visosso, Yicas Dermatas, Silverio Pagano, Adolfo Deus, Juan Pandiani, Ernesto Calleriza, Celso C. Ferrín, José Sarciada. Preside el señor Vicente Coaik y actúa como Secretario el señor José I. Gómez. Concurre en calidad de asesor letrado el doctor Francisco Panizza. Como Secretario de actas actúa el señor Alberto Macció. Siendo las diecinueve horas el señor Presidente declara abierto el acto con sesenta y nueve asambleístas presentes, y explica el motivo de la convocatoria que es el de considerar los nuevos estatutos, cuyo proyecto ya fué repartido. El señor Francisco Panizza explicará el alcance de cada uno de los artículos de ese proyecto. El señor José I. Gómez mociona para que se considere cada capítulo y se hagan las observaciones de conjunto, a fin de ahorrar tiempo. Puesta a votación esa moción, es aprobada por unanimidad. Se leen los artículos 1 a 4 inclusives. Usa de las palabra el doctor Panizza y explica la significación de una Sociedad Cooperativa de forma anónima, como la proyectada. Luego de algunas observaciones de los señores Katz, Regueira, Epstein, se da el punto por discutido y el señor Presidente dice: Se va a votar: si se aprueban los artículos leídos. Unanimidad. Se leen los artículos 5 a 10, inclusives. Formulan observaciones los señores Viscaya, Katz, Dermatas y Sarciada, pidiendo este último que se agregue las palabras: "o nacionales", al final del artículo 7.o, lo que fué apoyado; el doctor Panizza dice que debe suprimirse en el artículo 10 del proyecto las palabras: "y en el orden allí establecido", por innecesarias. Explica en seguida la finalidad de los artículos leídos, luego de lo cual el señor Presidente dice: Se va a votar si se aprueban los artículos leídos con las modificaciones propuestas. Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Unanimidad. Se leen los artículos 11 a 20, inclusives. El señor Regueira pide aclaración del alcance del artículo 14 del proyecto. El doctor Panizza responde al señor Regueira, y explica, asimismo, los artículos restantes leídos. Agotado el debate, el señor Presidente dice: Se va a votar si se aprueban los artículos leídos. Unanimidad. Se lee el artículo 21, incisos I a VIII. Luego de un breve diálogo entre los señores Epstein y Jesús Paleo, el señor Bomio (Juan H.) pide que se vote. Piden y obtienen aclaraciones los señores Heijo y Sarciada. El señor Presidente, dice: se va a votar si se aprueba el artículo leído. Unanimidad. Se leen los artículos 22 a 26, inclusives. El señor Bagnuoli pide explicaciones sobre el texto del artículo 24. El doctor Panizza explica el fundamento de todos los incisos de ese artículo, así como el de los artículos leídos, y dándose por satisfecho el señor Bagnuoli. El señor Presidente dice: Se va a votar si se aprueban los artículos leídos. Unanimidad. Se leen los artículos 27 a 44, inclusives. El señor Viscaya propone que se cambien las fechas de la elección, estableciéndose el 30 de Abril y 30 de Octubre (artículo 28), por coincidir las del proyecto con las épocas de mayor trabajo. Apoyados. El señor Presidente dice: se van a votar los artículos leídos con la modificación propuesta por el señor Viscaya. Unanimidad. Se leen los artículos 45 a 61, inclusives. El señor Gómez observa que no es conveniente efectuar elecciones cada seis meses y propone que los miembros del Directorio duren dos años, renovándose por mitades cada año. En la primera elección se elegirán tres miembros por un año. Apoyados. El señor Regueira pide aclaración respecto a qué sanción se aplicará al que no esté conforme con estos estatutos, y qué derecho tiene. El doctor Panizza le contesta que están en vigencia en la "O. N. D. A." los actuales y allí se establece el procedimiento y los derechos de cada asociado. El señor Viscaya pide se aclare lo referente a las garantías exigidas en el artículo 50. El doctor Panizza le contesta que esa garantía puede ser en metálico, títulos, fianza o con el propio ómnibus. El señor Presidente, dice: si no hay más observaciones que formular, se va a votar. Los que estén de acuerdo con los artículos leídos sírvanse manifestarlo. Unanimidad. Se leen los artículos 62 a 72, inclusives. El señor Dermatas solicita aclaración del artículo 72. El señor Regueira desea que se eleve la garantía del Tesorero. Explicados esos artículos y dados por satisfechos los señores nombrados. El señor Presidente, dice: se va a votar si se aprueban los artículos leídos. Unanimidad. Se leen los artículos 73 a 78. El señor Gómez propone que se establezca que los miembros de la Comisión Fiscal se elegirán en la misma forma que los directivos. Apoyados. El señor Presidente dice: Si se aprueban los artículos leídos con el agregado del señor Gómez; se vota. Unanimidad. Se leen los artículos 79 a 80. Se produce una breve discusión respecto a la forma de representar a los propietarios ausentes o impedidos de concurrir a las asambleas, en la que intervienen varios asociados. Se acepta una indicación del doctor Panizza para que la representación se haga con poder legal, cartapoder o carta simple, exigiéndose uno de los dos primeros cuando el representante no es un asociado; si lo fuera, bastará una carta simple. El señor L. Chiessa propone que la elección se haga por medio de listas, pues el sistema establecido en el proyecto, igual al que se practica en la "C. U. T. C. S. A.", ha fracasado allí. El señor J. C. Núñez propone que se emplee el sistema que rige actualmente en la "O. N. D. A.", que da buenos resultados. El doctor Panizza defiende el artículo del proyecto, porque, dice, en las sociedades capitalistas debe gobernar el capital. Expone con claridad su pensamiento, después de lo cual, el señor Presidente dice: Si no se hace uso de la palabra se va a votar. Si se aprueban los artículos leídos, sin modificaciones. Aprobados 65 en 69. El señor Ferrín pide se reconsidere el artículo 33, pues desea hacerle las modificaciones de que se ha hablado. El señor Presidente dice: se va a votar si se reconsidera el artículo 33. Unanimidad. El señor Ferrín expresa que las modificaciones propuestas por el doctor Panizza respecto a las representaciones, deben discutirse ahora y no en el momento en que se efectuaron. Apoyados. El señor Presidente dice: se va a votar si se aprueba el artículo 33 con las modificaciones propuestas por el doctor Panizza. Unanimidad. Se lee el artículo 81. El señor Presidente dice: si no se observa se va a votar el artículo leído. Unanimidad. Se leen los artículos 82 a 84. El señor Presidente dice: si no se observan se van a votar los artículos leídos. Unanimidad. Queda sancionado el proyecto. El doctor Panizza agrega que es necesario designar a dos asambleístas para que firmen el acta y gestionen la aprobación oficial de los estatutos, facultándolos para aceptar las modificaciones que exijan las autoridades competentes. Por moción del señor Deus se designa al señor Presidente y al señor Secretario, don Vicente Coaik y don José I. Gómez. En resumen, el proyecto aprobado, es el siguiente:

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Con la denominación de "Organización Nacional de Autobuses, Sociedad Anónima" (O. N. D. A. S. A.) queda constituída una Sociedad Cooperativa de forma anónima que se regirá por estos estatutos.

Art. 2.o El objeto de la "Organización Nacional de Autobuses" Sociedad Anónima será:

A) Explotar por cuenta propia o por cuenta de sus accionistas, servicios de transportes colectivos de pasajeros y transportes de encomiendas entre Montevideo y los demás Departamentos de la República.

B) Efectuar toda clase de operaciones comerciales o civiles que tengan relación con la explotación por cuenta propia o de sus accionistas, de los servicios de transportes colectivos de pasajeros y transportes de encomiendas o con el establecimiento, organización o mejoramiento de los mismos.

C) La Organización podrá adquirir, enajenar o gravar los bienes, objetos y derechos que considere necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines y cualesquiera sean su clase y naturaleza.

Art. 3.o El plazo de duración de la Sociedad es el de veinticinco años, a contar desde la fecha de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por una asamblea general extraordinaria, convocada expresamente a ese efecto, por mayoría de dos tercios de votos.

Art. 4.o La Organización tendrá su domicilio o asiento principal en la ciudad de Montevideo.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital social inicial estará constituído por la cantidad de ciento cincuenta mil pesos distribuídos en mil quinientas acciones de cien pesos cada una, pudiendo expedirse títulos de una y cinco acciones.

Art. 6.o La asamblea general de accionistas, por mayoría de dos tercios de votos, podrá aumentar el capital social en series de cincuenta mil pesos que se distinguirán por letras, hasta la cantidad que estime necesaria al desenvolvimiento de los fines de la Sociedad. La misma asamblea fijaría el monto de las acciones de cada serie. También podrá la asamblea general, por la misma mayoría de votos disminuir el capital social en la medida que lo juzgue conveniente. No se emitirá ninguna serie nueva de acciones sin estar totalmente integrada la anterior.

Art. 7.o Las acciones que se emitan por la Sociedad serán suscritas entre los actuales propietarios o promitentes compradores de autobuses o quienes les sucedan en sus derechos, que efectúen el transporte colectivo de pasajeros entre Montevideo y las demás localidades de la República, de acuerdo con las autoridades municipales o nacionales.

Art. 8.o En el caso de que las personas indicadas en el artículo anterior no suscriban e integren las acciones a emitirse, el Directorio podrá, con la autorización de la asamblea general, permitir la suscrición de acciones por personas no comprendidas en el referido artículo.

Art. 9.o El máximo de acciones que podrá suscribir o poseer a cualquier título cada accionista, será del 15 o|oo (quince por mil) del capital que se emita. Cuando el accionista, sea propietario o promitente comprador de ómnibus que explote la Sociedad, ese máximo será preciado con relación a cada ómnibus que posea. La asamblea general por mayoría de dos terceras partes de votos, podrá aumentar ese porcentaje hasta el 50 o|oo (cincuenta por mil).

Art. 10. Las acciones serán nominativas, debiendo estar firmadas por el Presidente, Secretario y Tesorero. Las acciones no podrán ser transferidas sino con autorización del Directorio, quien dará preferencia en la adquisición a las personas indicadas en el artículo séptimo. Para que la transferencia se pueda hacer a favor de personas no comprendidas en el referido artículo, el Directorio deberá recabar previamente autorización de la asamblea General, como en los casos del artículo octavo.

Art. 11. Si el Directorio negara la autorización o no se expidiera dentro de los quince días de habérsela solicitado, el accionista podrá apelar a la asamblea general y se estará a lo que ésta resuelva.

Art. 12. Los accionistas que deseen obtener la autorización necesaria para transferir las acciones, deben comprobar previamente que no son deudores de la Sociedad, por ningún concepto.

Art. 13. Al transferirse una acción deberá dejarse constancia de la autorización del Directorio, al dorso de la acción, constancia que será firmada por el Presidente y Secretario.

Art. 14. El Directorio queda facultado para emitir las acciones hasta el monto del capital inicial autorizado y sus ampliaciones en las épocas y cantidades que estime convenientes.

Art. 15. Las acciones serán integradas en cuotas dentro de un plazo no mayor de veinticuatro meses, y de acuerdo con la reglamentación que establezca el Directorio, con aprobación de la asamblea general. Los accionistas recibirán, al efectuar el pago de las cuotas, recibos provisorios que serán canjeados a la integración total por las acciones.

Art. 16. Los accionistas deberán efectuar los pagos de las cuotas en la época y lugares fijados para ello. La falta de pago de tres cuotas consecutivas, en las fechas establecidas, da derecho al Directorio para declarar caducadas las acciones, a cuyo efecto se establecerá en el acta de suscrición la mora por el solo vencimiento del término y la condición resolutoria expresa. El suscritor, cuya acción se declare caducada, perderá de pleno derecho y por vía de pena, sin necesidad de ningún trámite judicial ni extrajudicial, las cuotas que hubiere entregado a cuenta de su acción y su calidad de accionista derivada de la acción que se hubiere declarado caducada. Las cantidades que la Sociedad reciba por concepto de acciones caducadas, quedarán en beneficio de la Sociedad y pasarán a integrar el fondo de reserva, previa deducción de los gastos originados.

Art. 17. Los suscritores de acciones que se abonen por cuotas, tendrán derecho a los dividendos que la Sociedad reparta proporcionalmente a las cantidades pagadas y a sus fechas.

Art. 18. La suscrición o posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos por parte del suscritor y accionista, la obligación de someterse a ellos y acatar las resoluciones y disposiciones tomadas de conformidad con los mismos, por el Directorio y la asamblea general, en uso de sus respectivas atribuciones, y sin perjuicio de las acciones que los suscritores o accionistas tengan derecho a entablar con arreglo de las leyes y ante los Jueces del país.

Art. 19. En caso de pérdida o inutilización de una acción, el accionista podrá solicitar del Directorio, su reposición. El Directorio, previo aviso de la solicitud en dos diarios de esta Capital, e información que juzgue conveniente efectuar para comprobar su veracidad, bajo la responsabilidad exclusiva del accionista, declarará nula y sin valor la acción perdida y expedirá una nueva acción que contendrá las constancias de la primera y las causas de su expedición. Serán de cargo del solicitante los gastos que el cumplimiento de este artículo origine.

Art. 20. Aun cuando varias personas podrán ser copropietarias de una acción, los efectos de ésta son indivisibles y al suscribirla los copropietarios, deberán designar a uno de ellos para que ejercite los derechos que correspondan a la acción. Esta autorización no podrá ser revocada sin consentimiento del Directorio.

CAPITULO III

Régimen de explotación de los autobuses

Artículo 21. Los accionistas, propietarios o promitentes compradores de ómnibus, cuyos coches explote la Sociedad, de acuerdo con lo que se dispone en el inciso A) del artículo 2.o, quedan sometidos obligatoriamente al régimen que se establece a continuación y a lo que disponga la asamblea general de accionistas en lo que no lo contravenga:

I El accionista propietario o promitente comprador deberá poseer acciones por un valor nominal mínimo de mil pesos por cada ómnibus que la Sociedad explote por cuenta del mismo.

I bis El accionista deberá hacer entrega a la Sociedad del ómnibus de su pertenencia con los derechos al recorrido que le hubiere acordado la autoridad municipal o nacional competente a los efectos de su explotación.

II La Sociedad contratará y tendrá bajo sus exclusivas órdenes a todo el personal de chauffeurs, guardas, etc., fijándoles el sueldo, condiciones de trabajo, responsabilidades, etc. El accionista propietario tendrá preferencia para desempeñar en su coche el cargo de chauffeur, pero quedará sujeto a las mismas condiciones y responsabilidades que los demás empleados.

III La Sociedad, por intermedio del Directorio, fijará a los accionistas propietarios las condiciones en que debe encontrarse el coche de su propiedad, que explote la Sociedad, las reparaciones a efectuar, cambios o sustituciones de chassis y carrocerías. El accionista propietario contrae obligación, dentro del plazo que le fije el Directorio, de efectuar las reparaciones, sustituciones o cambios, y si así no lo hiciere el Directorio lo hará por cuenta del accionista, cargándole un porcentaje que fijará la asamblea como compensación extraordinaria.

IV Serán de cargo del accionista propietario los artículos u objetos necesarios para la explotación y funcionamiento del ómnibus que entregue a la Sociedad.

V La Sociedad dispondrá de la utilización y uso de los coches; se podrá posesionar de los mismos y hacerlos guardar en garages comunes, requiriéndose para esto último la conformidad de la asamblea, por mayoría de tres cuartas partes de votos de sus componentes. Ningún accionista propietario podrá retirar su coche del servicio, sin consentimiento de la Sociedad.

VI Los ómnibus continuarán empadronados a nombre del accionista propietario, quien no podrá enajenarlos ni gravarlos, sin autorización del Directorio. Si el Directorio negare la autorización para enajenar o gravar, el accionista propietario podrá apelar ante la asamblea general. A ningún accionista le será permitido ser propietario de más del 10 o|o de los coches que administre la Sociedad.

VII Las entradas que resulten del transporte de pasajeros y encomiendas, se distribuirán entre los coches que hubieren trabajado en las diversas líneas, de acuerdo con su capacidad de transporte y los kilómetros recorridos. La asamblea general, con el acuerdo de los dos tercios de accionistas propietarios, reglamentará en sus detalles la distribución de la recaudación y fijación de categorías. El régimen de distribución de entradas podrá ser modificado por mayoría de dos terceras partes de la asamblea general.

VIII El Directorio deberá distribuir el trabajo equitativamente.

CAPITULO IV

De los socios

Artículo 22 Para formar parte de la Sociedad y tener la calidad de accionistas, se requiere:

A) Ser aceptado por el Directorio.
B) Haber suscrito acciones por un monto total nominal no menor de mil pesos.
C) Entregar en administración el ómnibus de su propiedad a la Sociedad.

Art. 23. Toda persona que desea ingresar a la Sociedad, deberá presentarse por escrito al Directorio, llenando al efecto un formulario que obtendrá en la Gerencia, en el que consignará los datos que en él se requieran, y se obligará a respetar y cumplir lo que prescriben estos estatutos, el reglamento interno, las decisiones del Directorio y de la asamblea. Deberá también obligarse a suscribir acciones por el monto mínimo fijado en el artículo 22.

Art. 24. El Directorio podrá excluir al accionista:

A) Que dejare vencer el plazo fijado sin pagar tres cuotas consecutivas de integración conforme a lo establecido en el artículo 16.
B) Que realizare cualquier acto de naturaleza grave en perjuicio de los intereses sociales o que dejare de cumplir las obligaciones fundamentales impuestas por estos estatutos. En los casos a que se refiere este inciso, el Directorio, antes de proceder a la exclusión, deberá recabar la conformidad de la asamblea, que para ser válida deberá ser dada por mayoría de las tres cuartas partes de sus componentes.
C) Al accionista notoriamente moroso que dejare de cumplir con las obligaciones que contrajere en sus relaciones comerciales con la Sociedad y obligara a ésta a compelerlo judicialmente para ello.

Art. 25. En los casos de exclusión previstos en los incisos B) y C) del artículo anterior, y sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan, la acción del socio excluído será subastada en asamblea general. Con las cantidades que se obtengan se cancelará lo que el accionista adeudare a la Sociedad y se le entregará el remanente, si lo hubiere. No están comprendidos en la disposición precedente los accionistas que sean a la vez propietarios o promitentes compradores de ómnibus que explote la Sociedad. En este caso, y siempre que medie una de las causales de exclusión previstas en los incisos B) y C) del artículo 24, el Directorio acordará al accionista un plazo de noventa días para que venda sus acciones y su ómnibus, debiendo el comprador hacerse cargo de las obligaciones que para con la Sociedad tenía el accionista excluído. Si dentro del plazo indicado el accionista no hubiera vendido sus acciones y ómnibus, el Directorio quedará ampliamente facultado para subastarlos en asamblea general de accionistas. Con el producto que se obtenga, se cancelarán las obligaciones del accionista excluído, y se le entregará el remanente, si lo hubiere.

Art. 26. Los accionistas tendrán derecho:

A) Intervenir en las cuestiones sociales con carácter de electores y elegibles
B) Voz y voto en las asambleas.
C) Utilizar y participar de todas las ventajas y beneficios que pueda suministrar la Sociedad a sus componentes.
D) Presentar por escrito ante el Directorio o la asamblea general las quejas u observaciones que tengan sobre cualquier cuestión que afecte los intereses de la Sociedad. Todo de acuerdo con estos estatutos, los reglamentos internos y las resoluciones del Directorio o de la asamblea.

CAPITULO V

Dirección y Administración de la Sociedad. De las asambleas generales

Artículo 27. La asamblea general, legalmente constituída, representa a la totalidad de los accionistas y tiene todos los poderes y derechos que la ley confiere a la Sociedad, observando las prescripciones que se establecen en estos estatutos.

Art. 28. El Directorio convocará a asamblea general ordinaria dentro de los treinta días siguientes al treinta de Abril y treinta y uno de Octubre de cada año, con el objeto de someter a su aprobación la memoria y balance semestral con el dividendo propuesto, tratar las cuestiones que se le sometan, y efectuar, cuando corresponda, las elecciones de miembros del Directorio y Comisión Fiscal, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos y el reglamento interno que se dicte.

Art. 29. La asamblea general extraordinaria será convocada en los casos siguientes:

A) Cuando el Directorio o la Comisión Fiscal lo estime conveniente.
B) Cuando un número de accionistas que represente por lo menos la treinta ava parte del capital integrado, lo solicite por escrito.
C) En los casos prescriptos por el artículo 422 del Código de Comercio.

Art. 30. Toda convocatoria para reunión de la asamblea general, ya sea ordinaria como extraordinaria, deberá publicarse con cinco días de anticipación por lo menos en uno de los diarios de más circulación de la Capital y en el "Diario Oficial" o el que haga sus veces, debiendo expresarse en los avisos el objeto que los motiva.

Art. 31. Todos los accionistas tienen obligación de concurrir a las asambleas generales tanto ordinarias como extraordinarias. La falta de concurrencia a las asambleas será sancionada con multa que fijará el Directorio entre un mínimo de diez pesos y un máximo de veinte. Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán inscribirse en un registro que llevará la Gerencia. No se admitirá la inscripción de accionistas que no hubieren cumplido con sus obligaciones para con la Sociedad.

Art. 32. Todo accionista que haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, recibirá de la Gerencia un certificado que lo habilite para asistir a la asamblea.

Art. 33. Podrán ser representados los accionistas ausentes o impedidos, mediante poder, cartapoder o carta simple, que deberán presentarse a la Gerencia al cumplir lo establecido en el artículo 31. La Carta simple sólo podrá otorgarse a otros accionistas. Los accionistas que concurran deberán firmar el libro de asistencias, en el que se dejará constancia del capital y número de votos que representan.

Art. 34. La asamblea general ordinaria o extraordinaria se tendrá por constituída cuando se encuentre presente en ella un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital integrado.

Art. 35. En caso de que en la primera convocatoria no concurriera el número de accionistas determinado por el artículo 34 se celebrará nueva asamblea dentro de los cinco días inmediatos siguientes, advirtiéndose en los avisos que se publicarán en la forma prescripta en el artículo 30, que las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en la orden del día serán válidas cualquiera sea el número de accionistas que concurra.

Art. 36. En las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, no podrán ser tratados otros asuntos que los que el Directorio establezca y se hayan publicado en los avisos de convocatoria o los que hayan sido propuestos por escrito hasta tres días antes del señalado para la primera reunión por accionistas con derecho de admisión a las asambleas y siempre que representen el treinta por ciento del capital integrado.

Art. 37. Presidirá la asamblea el Presidente del Directorio o el Vicepresidente, y en caso de ausencia, el miembro del Directorio que éste designe a ese efecto.

Art. 38. Todo accionista tiene derecho a votar, computándose los votos en la forma siguiente:

A) De mil a dos mil pseos en acciones, un voto.
B) De más de dos mil, dos votos. Además, los accionistas que posean ómnibus que la Sociedad explote por cuenta de los mismos, tendrán derecho a un voto más por cada ómnibus que posean. Cuando sean varios los propietarios de un ómnibus deberá procederse en forma análoga a la establecida en el artículo 20.

Art. 39. Ningún accionista tendrá más de cuatro votos, por sí o en representación de otros accionistas. Al expedirse la boleta de admisión para la asamblea, se hará constar al pie el monto del capital y el número de votos que corresponde al accionista por sí o en representación. La limitación en el número de votos rige también en los casos de sociedad o copropiedad.

Art. 40. La asamblea resolverá las cuestiones que se le sometan por mayoría absoluta de votos presentes en la asamblea, salvo en los casos en que en estos estatutos se exija una mayoría especial.

Art. 41. Las resoluciones de la asamblea tomadas de conformidad con los presentes

estatutos, son obligatorias para todos los accionistas hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes.

Art. 42. Abierta la sesión de una asamblea será permanente a efectos de resolver sobre los asuntos incluídos en la orden del día. Si el día de la asamblea no pudiera terminarse con la resolución de los asuntos que la motivan, la sesión continuará el día y hora que la misma asamblea determine y con los accionistas que concurran. El retiro de accionistas, después de abierta la sesión, no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando y resolver con los accionistas presentes.

Art. 43. De todo lo obrado y resuelto en las asambleas, se librará acta que se extenderá y firmará en el libro respectivo dentro de los diez días subsiguientes, por el Presidente, Secretario y cinco accionistas designados por la asamblea a ese efecto, y sin perjuicio de que pueda ser firmada, además, por otros concurrentes que así lo deseen.

Art. 44 En los casos del inciso B) del artículo 29, el Directorio tiene obligación de convocar a asamblea general dentro de los diez días de haber sido interpuesta la solicitud; si así no lo hiciera, los solicitantes podrán convocar directamente a la asamblea general.

CAPITULO VI

De la Administración de la Sociedad. Del Directorio

Artículo 45. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por siete titulares y doble número de suplentes, que reemplazarán a los titulares en la forma que se establecerá.

Art. 46. El Directorio durará dos años en el ejercicio de sus funciones, renovándose parcialmente en la forma siguiente: en el primer año cesarán tres de sus miembros titulares y seis suplentes, y en el siguiente cesarán cuatro titulares y ocho suplentes, y así sucesivamente. El sorteo decidirá los Directores titulares y suplentes salientes en el primer año.

Art. 47. Los Directores titulares y suplentes podrán ser reelectos y deberán continuar en sus funciones hasta que los nuevos miembros electos tomen posesión de sus cargos.

Art. 48. Para ser Director es necesario poseer acciones por un valor nominal no menor de mil pesos, y ser propietario o promitente comprador de un ómnibus explotado por la Sociedad, o poseer acciones por un valor nominal no menor de siete mil quinientos pesos. El monto de las acciones exigidas por este artículo para ser Director, podrá ser aumentado por la asamblea general, si se emitieran nuevas series de acciones. En los casos de Sociedad o copropiedad, puede ser electo miembro del Directorio solamente la persona autorizada para votar y representar a los demás accionistas socios o copropietarios.

Art. 49. El Directorio elegirá anualmente de su seno, al efectuarse la integración del mismo, y por mayoría absoluta de votos, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

Art. 50. Cada uno de los Directores, antes de entrar a ejercer sus cargos, deberá otorgar, a favor de la Sociedad, que representará el Directorio que deba cesar, una garantía por un monto de cinco mil pesos por las responsabilidades en que pudiera incurrir. La asamblea general podrá aumentar el monto de la garantía y reglamentará las condiciones generales en que la misma deba prestarse.

Art. 51. El cargo de Director titular será honorario. Esto. no obstante, la asamblea podrá remunerar al Directorio, si lo creyere conveniente. La decisión deberá ser tomada por mayoría de cuatro quintas partes.

Art. 52. Los Directores que, sin autorización del Directorio, faltaren a las sesiones de éste o no desempeñaren los cometidos que se les confiera sufrirán una multa de cinco pesos por cada inasistencia a las sesiones o falta a los cometidos que se le hubieran asignado.

Art. 53. El Directorio deberá reunirse ordinariamente una vez por semana, por lo menos, en las horas que determine. La asamblea, por mayoría de votos, podrá variar el régimen de sesiones

Art. 54. Existirá incompatibilidad para desempeñar el cargo de Director con el de empleado a sueldo de la Sociedad. Esto. no obstante la asamblea general podrá eliminar, para casos determinados, la incompatibilidad establecida en este artículo.

Art. 55. La asamblea general, reunida extraordinariamente a ese efecto, y por causas que considere graves, podrá revocar, total o parcialmente, por mayoría de dos tercios de votos, el mandato de los Directores titulares, que serán suplidos automáticamente por los respectivos suplentes. Si éstos no alcanzaren, la misma asamblea designará a los reemplazantes.

Art. 56. Para formar quórum será necesaria la presencia de tres Directores. En ausencia del Presidente o del Vicepresidente, el Directorio, estando en quórum, designará de entre los vocales un Presidente "adh-hoc", que ejercerá provisoriamente las funciones del Presidente titular con todas las facultades propias de éste. En caso de ausencia del Secretario el Directorio designará de su seno el reemplaaznte.

Art. 57. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. Toda resolución del Directorio podrá ser reconsiderada, por moción de cualquiera de sus miembros, pero para que la reconsideración sea válida, será necesario que la voten favorablemente, por lo menos dos Directores. Las resoluciones que adopte el Directorio se asentarán en un libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario, teniendo aquéllas con esos requisitos, toda la fuerza administrativa y legal necesaria.

Art. 58. Los Directores son solidariamente responsables y responderán a la Sociedad y a los accionistas, de las resoluciones que adopten en contravención a estos estatutos y disposiciones legales o reglamentarias pertinentes. De esta responsabilidad quedará liberado el Director que hubiere votado en contra, siempre que conste en actas su voto disidente.

Art. 59. El Directorio, como administrador de la Sociedad, tiene las más amplias facultades para la dirección y administración de los bienes de la Sociedad y de los negocios que constituyen su objeto, con facultad de resolver todo lo que con ellas tenga relación, con excepción de las resoluciones que por estos estatutos o por las leyes nacionales, se requiera la intervención de la asamblea general. En consecuencia, sin perjuicio de lo establecido en otros artículos, y como parte de esas facultades corresponde al Directorio:

1.o) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos.

2.o) Representar a la Sociedad por intermedio del Presidente y Secretario y dirigir todas las operaciones y negocios que forman el objeto de la misma.

3.o) Establecer y acordar los gastos de administración y formular el reglamento interno.

4.o) Contratar servicios, nombrar, suspender, destituir empleados y obreros y asesores técnicos, fijarles sueldos o remuneraciones, determinar las condiciones de trabajo y los deberes y atribuciones de todo el personal. Otorgar gratificaciones especiales por servicios importantes prestados a la Sociedad.

5.o) Fijar las garantías reales o personales que han de prestar el Gerente y los demás empleados que manejen fondos El Directorio tratará de que el empleado no pueda manejar o disponer más fondos que los que constituyen el monto de su garantía.

6.o) Con la limitación establecida en el artículo 60, el Directorio podrá comprar, vender, permutar y en cualquier otra forma, enajenar bienes, muebles o inmuebles, derechos, acciones, etc., hipotecarlos en garantía de préstamo en dinero o en títulos del Banco Hipotecario del Uruguay o en garantía de deudas que por cualquier otro concepto tuviere la Sociedad, darlos en prenda civil o industrial, darlos en anticresis y arrendamiento, y todo ello por el tiempo y condiciones que creyere más conveniente. Hacer donaciones dentro de las cantidades que establezca el Reglamento Interno, aceptar donaciones, novaciones, daciones en pago, cesiones de derechos, y, en general, disponer, como lo considere conveniente, de los bienes y derechos de la Sociedad.

7.o) Gestionar préstamos o créditos, con garantía o sin ella, firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar, redescontar, y prorrogar letras de cambio, vales, conformes, pagarés, cheques y toda otra clase de documentos comerciales o civiles; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto; tomar dinero en préstamo y darlo, en este caso, con la garantía que estime conveniente, y en general hacer toda clase de operaciones lícitas al contado o a plazos con particulares, sociedades y Bancos existentes en la República o en el extranjero.

8.o) Financiar, de acuerdo con las bases que apruebe la asamblea general, las operaciones de compra o reparaciones de carrocerías y chassis, de propiedad de los accionistas y que explote la Sociedad por cuenta de éstos.

9.o) Ejercer y autorizar para ejercer todas las acciones judiciales o administrativas en que la Sociedad tenga interés como actora, demandada o tercerista, ya sea por intermedio del Presidente y Secretario, del Gerente, o de mandatarios especiales con todas las facultades generales de derecho y las especiales de desistir de las demandas o aceptar el desistimiento en su caso; poner o absolver posiciones, prestar el juramento decisorio o diferirlo en caso de no tener otras pruebas, conciliar o transar sobre bienes y derechos comprometidos en la litis o de otros que integran el patrimonio de la Sociedad; someter el juicio a la decisión arbitral, nombrar árbitros, solicitar quitas y esperas, y acordarlas; renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria, percibir judicialmente el pago de la deuda.

10) Celebrar, aceptar y rechazar toda clase de contratos relacionados con las operaciones que constituyen el objeto de la Sociedad.

11) Gestionar o adquirir derechos, privilegios, concesiones, patentes, empresas de transportes por los valores, forma de pago en efectivo, porcentajes o acciones que estime convenientes, requiriéndose para efectuar el pago en acciones la autorización de la asamblea general.

12) Llevar la debida contabilidad, orden, vigilancia y contralor del patrimonio y actos de la Sociedad.

13) Conferir y revocar poderes con las facultades que creyera convenientes.

14) Hacer cuantos actos sean necesarios para la debida administración de la Sociedad, teniendo la enunciación de facultades que precede carácter enunciativo y no taxativo.

Art. 60. Para comprar y vender bienes inmuebles, construir edificios y otorgar hipotecas, el Directorio necesita autorización expresa de la asamblea general.

Art. 61 El Directorio podrá designar a uno o más de sus miembros para que, en representación de la Sociedad, suscriban las escrituras públicas y privadas relacionadas con cualquier clase de operaciones y contratos sociales, cuando el Presidente o el Secretario tuvieran algún impedimento, implicancia o incompatibilidad para hacerlo.

CAPITULO VII

Del Presidente

Artículo 62. Corresponde al Presidente o a quien haga sus veces:

A) Presidir las asambleas generales de accionistas y las reuniones del Directorio, dirigiendo las discusiones, con facultad de suspender y levantar la sesión cuando lo considere conveniente.

B) Ejercer, conjuntamente con el Secretario la representación legal de la Sociedad ante las autoridades públicas o ante particulares y en todos los actos jurídicos en que corresponda y sin perjuicio de los poderes o mandatos generales o especiales que se confieran a terceros y de lo dispuesto en los artículos 59 y 61.

C) Autorizar con su firma y la del señor Secretario, todos los documentos relacionados con los negocios sociales que no impliquen contraer deudas o hacer movimientos de fondos, en cuyo caso será necesario, además, la firma del Tesorero o el Gerente u otro miembro del Directorio, y que la Sociedad tenga que expedir en cumplimiento de las resoluciones de la asamblea, o del Directorio, cuya ejecución no se hubiese delegado en otro mandatario.

D) Velar por el fiel cumplimiento de estos estatutos y de las resoluciones del Directorio y de la asamblea, y los reglamentos que se adopten.

E) Adoptar, en caso de urgencia que no permita la reunión del Directorio, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, debiendo reunir en tal caso a dicho organismo dentro de la mayor brevedad para que decida sobre el caso y lo actuado.

F) Autorizar con su firma todos los pagos que se efectúen.

G) Suspender a los empleados, dando cuenta al Directorio.

Del Vicepresidente

Artículo 63. El Vicepresidente sustituirá al titular en casos de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento de éste; tendrá las mismas atribuciones y deberes que aquél.

Del Secretario

Art. 64. Corresponde al Secretario representar con el Presidente a la Sociedad; llevar el libro de actas del Directorio y de la asamblea y custodiar los archivos, documentos, libros, resguardos y comprobantes

que interesen a la Sociedad y cuya custodia no se confíe al Tesorero, y dará cuenta a las asambleas y al Directorio de los asuntos que tengan que tratar.

Del Tesorero

Artículo 65. El Tesorero tendrá a su cargo: velar para que las inversiones, depósitos y colocaciones de fondos sociales se hagan de acuerdo con lo resuelto y autorizado por la asamblea y el Directorio.

Art. 66. El Tesorero firmará las acciones y los documentos que impliquen la contracción o reconocimiento de una deuda o un movimiento de los fondos sociales, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Art. 67. El Tesorero hará mensualmente, por lo menos, un arqueo de caja; comprobará la existencia de fondos y valores en los Bancos; hará los pagos debidamente autorizados, sea directamente o por intermedio de la Gerencia y guardará los fondos sociales bajo la más severa responsabilidad.

Art. 68. El Tesorero deberá cuidar que los dineros que entren en caja se depositen diariamente en los Bancos designados por el Directorio al efecto. Se exceptúa del depósito una cantidad prudencial que el Directorio fijará para el encaje corriente.

De los vocales

Artículo 69. Los vocales están encargados de ayudar al Directorio de que forman parte y reemplazar a cualquier miembro que falte o renuncie.

De los suplentes

Artículo 70. Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia o licencia de éstos. Si citado el Directorio dejare de concurrir a la reunión alguno de sus miembros, el Presidente podrá integrar el Directorio con suplentes.

Del Gerente

Artículo 71. El Directorio designará un Gerente, que tendrá los siguientes cometidos:

A) Cumplir estrictamente todas las disposiciones y obligaciones que impongan los estatutos y reglamentos, decisiones de la asamblea y del Directorio, siguiendo siempre de acuerdo y bajo las órdenes de éste.
B) Asistir, a requerimiento del Directorio, a las sesiones de la asamblea y del Directorio, para ilustrarlo de las operaciones y marcha de la Sociedad.
C) Cuidar de que se cumplan estricta y puntualmente las obligaciones que contraiga la Sociedad y se hagan efectivos sus derechos.
D) Presentar anualmente balance al Directorio; dirigir la contabilidad de todas las secciones, siendo responsable de los asientos que se hagan en los libros.
E) Efectuar los pagos autorizados y depositar diariamente en los Bancos los dineros que entren en caja, con excepción de la cantidad que el Directorio designe.
F) Representar a la Sociedad en todo lo que el Directorio autorice, sin perjuicio de los poderes que éste juzgue oportuno conferir a terceros.
G) Tendrá la superintendencia inmediata del personal, pudiendo suspender, en casos de urgencia, a cualquier empleado, dando cuenta de inmediato al Directorio, con los antecedentes del caso, para que éste resuelva sobre el particular.
H) Visitar y fiscalizar todas las dependencias de la institución, cuidando de su debido orden y funcionamiento.

Art. 72. El Directorio podrá suspender al Gerente, y destituirlo, con el voto conforme de cinco de sus miembros.

CAPITULO VIII

De la Comisión Fiscal.

Art. 73. Sin perjuicio de las facultades que corresponden al Directorio y con independencia de éstas, las funciones de contralor y fiscalización sobre el estado financiero y la marcha regular y estatutaria de la Sociedad, serán desempeñadas por una Comisión Fiscal.

Art. 74. La Comisión Fiscal se compondrá de tres miembros titulares y doble número de suplentes, que serán elegidos por los accionistas en la misma forma que el Directorio.

Art. 75. Los miembros de la Comisión Fiscal durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, renovándose anualmente en forma parcial y de la siguiente manera: en el primero cesarán uno de sus miembros titulares y dos suplentes y en el segundo dos titulares y cuatro suplentes y así sucesivamente. El sorteo decidirá el miembro titular y los suplentes salientes en el primer año.

Art. 76. Son atribuciones de la Comisión Fiscal:

A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad siempre que lo juzgue conveniente, y obligatoriamente, una vez por mes.
B) Convocar a asamblea general extraordinaria en los casos que lo juzgue nesario por su notoria gravedad e importancia, debiendo dar aviso al Directorio.
C) Asistir, con voz consultiva, a las sesiones del Directorio, cuando lo crea conveniente.
D) Fiscalizar la administración de la Sociedad, practicando arqueo de caja y verificando la existencia de títulos y valores de toda especie, presentando cada vez al Directorio informe escrito de lo actuado y observado.
E) Concurrir a las sesiones del Directorio cuando éste requiese su presencia.
F) Dictaminar sobre las memorias, balances e inventarios que presente el Directorio e informar sobre la marcha de la Sociedad.
G) Verificar, controlar y vigilar el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y estatutos que rigen la Sociedad.
H) Convocar a la asamblea ordinaria, con las formalidades establecidas, cuando el Directorio omitiese hacerlo.

Art. 77. Los cargos de la Comisión Fiscal son honorarios y ésta ejercerá sus funciones sin entorpecer la regularidad de la administración. Los miembros de la Comisión Fiscal podrán ser destituídos en la misma forma que los del Directorio.

Art. 78. Todos los cometidos que se asignan a la Comisión Fiscal, serán practicados por lo menos por dos miembros y dejarán constancia de las observaciones en un libro de actas que se llevará al efecto, sin perjuicio de los informes y dictámenes que deberán efectuar, de acuerdo con lo que se establece en estos estatutos.

CAPITULO IX

De las elecciones

Artículo 79. Las elecciones de miembros del Directorio y Comisión Fiscal se hará en las épocas que correspondan, por la asamblea general ordinaria en la forma siguiente:

A) Los socios tendrán derecho de proponer hasta tres días antes de la asamblea una lista de candidatos a titulares y suplentes del Directorio y titulares y suplentes de la Comisión Fiscal. Esa lista podrá contener hasta doble número de candidatos que el de cargos a llenar y deberá estar firmada por los mismos candidatos en señal de aceptación y por un número de accionistas que represente por lo menos el veinte por ciento del capital integrado.
B) La elección se hará de entre los candidatos propuestos, por la asamblea general, por mayoría absoluta de votos. La votación se efectuará, por aclamación o por boletas firmadas, a elección de la asamblea y cargo por cargo.
C) Si los accionistas no hubiesen hecho uso del derecho que les confiere el inciso A), o si los candidatos propuestos no alcanzaran el número de votos a que se refiere el inciso B), la asamblea general, por mayoría, confeccionará una lista de candidatos cuyo número no podrá exceder del doble de los cargos a llenar, y de entre ellos se elegirán, por la misma asamblea general, las personas que hayan de desempeñar los cargos vacantes.

Art. 80. El contralor y fiscalización de la elección serán efectuados por los miembros del Directorio y Comisión Fiscal, cuyo período no hubiere vencido, integrados con tres delegados que designe la asamblea, por mayoría simple de votos. Cualquier reclamación y duda sobre el escrutinio y la elección la resolverá inapelablemente la misma asamblea.

CAPITULO X

De las utilidades

Artículo 81. Las utilidades o beneficios líquidos que realice la Sociedad, se distribuirán en la forma siguiente:

A) El diez por ciento pasará a integrar el fondo de reserva.
B) El treinta por ciento se destinará a fondo de rescate y amortización de material rodante.
C) El sesenta por ciento restante se distribuirá entre los accionistas. La asamblea general, por mayoría de dos tercios de votos, podrá aumentar o disminuir la distribución de porcentajes fijados precedentemente.

CAPITULO XI

Reforma, liquidación y disolución

Artículo 82. Para la reforma, ampliación o modificación de estos estatutos y demás casos establecidos en la ley de 19 de Julio de 1909, que no se haya previsto en forma expresa en estos estatutos, se requerirá el voto conforme de las dos terceras partes de los miembros de la asamblea general, reunidos extraordinariamente a ese efecto.

Art. 83. La Sociedad se disolverá en los casos establecidos en el derecho común.

Art. 84. Resuelta la liquidación y disolución de la Sociedad y cubiertas las obligaciones, el capital social se distribuirá entre los accionistas en proporción al monto de las acciones que poseen. La liquidación de la Sociedad se efectuará por la Comisión que designe la asamblea.

Disposiciones transitorias

Los señores Vicente Coaik y José Ignacio Gómez quedan designados para someter estos estatutos a la aprobación del Poder Ejecutivo y aceptar las enmiendas o modificaciones que fueran necesarias para obtener su aprobación y la personería jurídica; hacer publicar los estatutos aprobados e inscribirlos en el Registro Público de Comercio y disponer todo lo relativo para hacer suscribir las acciones. — Vicente Coaik. — José I. Gómez. — Celso C. Ferrín. —Luis Chiessa. — Carlos Borgarelli. — Manuel J. Lorenzo. — J. Núñez. — Humberto Pomi. — Enrique Marichal. — Ernesto Rodríguez. — Agustín Guido. — A. Bagnuoli. — Antonio Mesa. — Juan J. Saavedra.— Nicolás Katz. — Hugo C. Heijo. — Belarmino Fernández. — Jorge Cukovich. — Pedro Mambretti. — Juan A. Richard. — Domingo Tabárez. — Luis Frachelli. — E. Perazza. — Manuel Epsten. — Andrés A. Barneche. — Santiago Cello. — Alberto S. Gutiérrez. — Angel Luis Manzione. — Raimundo Castiñeira. — Carlos Cortés. — Carlos Collette. — Adolfo Deus. — Juan Héctor Bomio y Compañía Limitada. — Amado Moliga. — Orestes Moccia. — Justo Luccia. — Bernardo Z. Viera. — S. Pacchiotti. — Dejteal Fuchek. — José Varela. — Julián Olivares. — Pablo Basiaco. — Jesús Gómez. — Omar Bomio. — Julio González. —José A. González. — Jesús Alegre. — J. Paleo. — Yicas Dermatas. — N. Laborde. —E. Marín. — J. Regueira. — Luis Roig. —Por Mario Arlegui, José Avenia. — Angel Vaenti. —Vicente Coaik. — José I. Gómez.

Francisco Panizza, escribano certifica: A) Que el acta que precede es copia fiel del original que obra en el libro de actas de asamblea correspondientes a la "Organización Nacional de Autobuses Sociedad Anónima", que he tenido a la vista. B) Que las firmas que preceden y dicen Vicente Coaik y José I. Gómez son auténticas y fueron puestas por las referidas personas. En fe de ello y a pedido de los interesados siento el presente que signo y firmo en Montevideo a veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Francisco Panizza, Escribano. (Hay un signo).

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Vicente Coaik y José Ignacio Gómez, constituyendo domicilio, a los efectos de esta gestión, en la casa número 444 (primer piso, escritorio número 2) de la calle Sarandí, a usted decimos: I) Que con la denominación de "Organización Nacional de Autobuses Sociedad Anónima". (O. N. D. A.) Sociedad Anónima, se ha constituído en esta ciudad una Sociedad Anónima para los objetos y en las condiciones que se establecen en los respectivos estatutos que en copia debidamente certificada acompañamos. A los efectos establecidos en el artículo 405 del Código de Comercio y en virtud de las facultades que se nos confirió en las disposiciones transitorias de estos estatutos, venimos a solicitar: la aprobación de los mismos: el reconocimiento de la "Organización de Autobuses (O. N. D. A.) Sociedad Anónima como personería jurídica y la autorización legalmente necesaria para funcionar como tal.

Otrosí decimos: Que oportunamente se nos devuelvan los originales acompañados con testimonio de estas actuaciones a fin de cumplir con lo preceptuado en el artículo 407 del Código de Comercio. Quiera usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, Octubre 31 de 1939. — Vicente Coaik. — José Ignacio Gómez. — Francisco Panizza, abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 22 de 1939. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Noviembre 24 de 1939. — A la División Sociedades Anónimas para que tome nota y vuelva. — Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas. —Montevideo, Noviembre 24 de 1939. — Tomado nota, se abrió carpeta número 126 y vuelve. — Tassino.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1939. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad "Organización Nacional de Autobuses" (O. N. D. A.) no contienen a juicio del suscrito cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes correspondiendo por lo tanto su aceptación. Sería conveniente que se acompañara copia certificada del acta de constitución de la Sociedad. Saluda al señor Ministro atentamente. — L. Hughes, Inspector General.

Nota. En el artículo 6.o sería necesario fijarle un límite al capital autorizado. — L. Hughes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 28 de 1939. — Vista a los interesados. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Vicente Coaik y José Ignacio Gómez, en la gestión iniciada para la aprobación de los estatutos de la "Organización Nacional de Autobuses" (O. N. D. A.), al señor Ministro decimos: I Que de acuerdo con las observaciones formuladas por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, venimos a acompañar el testimonio del acta de la asamblea de fecha 11 de Agosto de 1939, en la cual se aprobaron los estatutos de la "Organización Nacional de Autobuses" (O. N. D. A.). II Que siguiendo también la observación de la Inspección de Hacienda, aceptamos establecer en el artículo 6.o un límite al capital social, y, en consecuencia, al final del mismo artículo 6.o se le agregará un inciso que quedará redactado en esta forma: "se fija en dos millones el máximo del capital social". En virtud de lo expuesto al señor Ministro solicitamos: Primero. Se tenga por cumplida las exigencias de la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas y oportunamente se acceda a lo solicitado en nuestro escrito anterior. Quiera usted proveer de conformidad. — Vicente Coaik. — José Ignacio Gómez. — Francisco Panizza, abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939 — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. —Con la modificación al artículo 6.o indicada por la Inspección General de Haciendas y Bancos y aceptada por los interesados, pueden aprobarse estos estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Organización Nacional de Autobuses Sociedad Anónima" (O. N. D. A), atento a que sus disposiciones se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, y son, además, lícitos sus fines y objeto, y conceder por ello a dicha entidad, de acuerdo con los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, la personería jurídica que solicita y la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, debiendo quedar sometida a todas las normas de nuestra legislación positiva, que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley 2 de Junio de 1893 y a los efectos que el mismo determina, y notificarse la resolución definitiva que se dicte a la Inspección General de Hacienda y Bancos, para que tome la intervención que le compete y a la Dirección General de Impuestos Directos, y oficiarse al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en mérito a lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverá los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que cumplan los interesados con lo que previene el inciso 1.o del artículo 407 del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones, en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 16 de 1940. — Vista la gestión iniciada por la "Organización Nacional de Autobuses Sociedad Anónima" (O N. D. A.) a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de personería jurídica. Atento a que son lícitos los fines de dicha Sociedad (toda clase de operaciones comerciales o civiles que tengan relación con la explotación de los servicios de transportes colectivos de pasajeros y encomiendas) y que los estatutos que presenta en nada contrarían nuestra legislación vigente al respecto, desde que ha sido aceptada por los interesados la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónima referente a la fijación de un límite al capital autorizado. Resultando que el capital inicial de la Sociedad peticionaria será de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos). De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos presentados por la "Organización Nacional de Autobuses Sociedad Anónima" (O. N. D. A), con el agregado hecho por los interesados a indicación de la Inspección General de Hacienda, a que ya se ha hecho referencia, y otorgarle personería jurídica, en el entendido de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese, publíquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 23 de 1940. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia. —Vicente Coaik y José Ignacio Gómez, constituyendo domicilio en esta ciudad, casa número 444, (primer piso, escritorio número 2), de la calle Sarandí, a usted decimos: Que, como lo justificamos con los documentos que acompañamos, el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha dieciséis de Enero del corriente año, aprobó los estatutos de la "Organización Nacional de Autobuses Sociedad Anónima", (O. N. D. A. Sociedad Anónima). En cumplimiento de los cometidos que se nos confió en las disposiciones transitorias de los mencionados estatutos, y de conformidad con lo que establecen los artículos 407 y 32 y siguientes del Código de Comercio, venimos a solicitar: Primero. Se ordene la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y la publicación de los mismos en la forma de estilo. Segundo. Se ordene la inscripción de la Sociedad en la matrícula de comercio, a cuyo efecto se tendrá presente: 1.o) Que la Sociedad es cooperativa de forma anónima y se denomina: "Organización Nacional de Autobuses Sociedad Anónima" (O. N. D. A. S. A.). 2.o) Que el objeto de la Sociedad es: A) Explotar por cuenta propia o por cuenta de sus accionistas, servicios de transportes colectivos de pasajeros y transportes de encomiendas entre Montevideo y los demás Departamentos de la República. B) Efectuar toda clase de operaciones comerciales o civiles que tengan relación con la explotación por cuenta propia o de sus accionistas de los servicios de transporte colectivos de pasajeros y transportes de encomiendas, con el establecimiento, organización o mejoramiento de los mismos. C) Adquirir, enajenar o gravar los bienes, objetos y derechos que considere necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines y cualquiera que sea su clase y naturaleza. 3.o) Que la Sociedad tiene su domicilio en esta ciudad. Tercero. Que tasadas y satisfechas las costas, se nos expidan los certificados y testimonios que correspondan, se nos devuelvan los recaudos presentados y se archive el expediente.

Otrosí decimos: Que las notificaciones se entiendan únicamente con don Vicente Coaik. Quiera usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1940. — Vicente Coaik. — José I. Gómez. — Francisco Panizza, Abogado. (Hay un sello que dice): Fiscalía de lo Civil de primer turno. Número 1104.

Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado en fojas 26 y vuelta.

Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Vistos: Por lo que resulta de autos y dada la conformidad del Ministerio Público, háganse las inscripciones y publicaciones solicitadas, y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten: rubríquense los libros que presenten; devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Juanicó.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente). — Montevideo, a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta. — Nicolás Cotignola, Escribano Público.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 12 al folio 40 vuelta y siguientes del Registro de Contratos, Tomo segundo que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Nicolás Cotignola, Escribano.

$533—4545.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 34

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir azul en bolsitas, alpargatas loneta azul, agujas para Primus, avena laminada, bolsas de papel, camisas de popelina o tricolina, cucharas de aluminio, espumaderas de aluminio, jarras de aluminio, máquinas de aluminio para café, paños para cristales, palillos para ropa, tenedores de hierro estañado, zapatos para señora. Completos Puritas, polvos de hornear, vino tinto o clarete, Toddy o similar, jabón común, soda cristal, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1940.

(Cuenta corriente) My.15-4758-v.my.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 35

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir 18 extintores a espuma, 16 extintores a líquido con destino a esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1940.

(Cuenta corriente) My.15-4757-my.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que ha resuelto las siguientes adjudicaciones: (Licitación pública número 22. — Asunto 868|120|110 al 119 (primer llamado). — Artículos Utiles Secciones Intendencia. — Papelería Galli, S. A.: 50 cajas de alfileres número 101, según muestra, en $ 20.00; 21 almohadillas azules, grandes, para sellos, según muestra, en $ 19.74; 10 almohadillas azules, medianas, para sellos, según muestra, en $ 6.00; 2 apoyabrazos, en $ 3.20; 24 bibliloratos, según modelo, según muestra, en $ 26.40; 6 cajas de broches, según muestra, de 6 centímetros, en $ 12; 6 bibliloratos, según muestra, 4 ganchos, en $ 15.00; 14 cintas bicolor, según muestra, para máquina "Underwood", en $ 12.32; 2 carpetas de hule para escritorio, según muestra número 1063, en $ 5.00; 36 cajas de chinches, según muestra, en $ 3.60; 10 esponjas para mojadedos, según muestra, en pesos 5.00; 3 índices grandes, según muestra, en $ 5.85; 15 índices chicos, según muestra, en $ 7.50; 12 índices angostos, según muestra, en $ 6.00; 3 índices medianos, en $ 1.92; un libro "Salida de Combustibles" 400 páginas, papel según muestra, en $ 11.40; 6 libros "Caja", papel según muestra, en pesos 33.00; un libro "Control Salida Mercaderías", papel según muestra, en $ 21.50; un libro "Control Entrada de Mercaderías", papel según muestra, en $ 21.50; 1 libro "Certificado Caja de Jubilaciones", papel según muestra, en $ 16.00; un libro "Carbón", según modelo, papel según muestra, en pesos 14.80; 6 libros "Cuentas Entregadas a Pago", papel según muestra, en $ 59.50; libros "Varios Acreedores", según muestra papel, en $ 25.00; un libro "Registro de Precios", papel según muestra, en $ 17.50; un libro "Asistencia Empleados", papel según muestra, en $ 16.00; 120 matrices para mimeógrafo, según muestra "Edison Dick", en $ 15.60; 80 cajas papel carbónico forma oficio, según muestra, en $ 176.00; 5 rollos papel para máquina de sumar, según muestra, en $ 12.50; 250 sobres de oficio "Señor Ministro de Defensa Nacional" 250 sobres oficio "Señor Inspector General del Ejército", 500 sobres oficio "Señor Jefe de la Región Militar número ...". 500 sobres oficio "Señor Director de la Escuela", 500 sobres oficio "Señor Jefe Grupo Artillería número ...". 500 sobres oficio "Señor Comandante del R. O. U. ...". 2.000 sobres de oficio en blanco, membretados Intend.. en $ 21.50; 5.000 tarjetas para recibos de cuentas, impresas dos lados, según muestra, en $ 14.80. — H. O. Coates y Compañía: 36 cintas negras para máquina "Underwood", según muestra, en $ 32.04; 24 cintas

negras para máquinas de escribir "Royal", según muestra, en $ 21.36. — Zabaleta y Lizarraga: 7 kilos hilo de acarreto, según muestra, ovillos de 100 gramos, a $ 2.00 el kilo; 10 bobinas hilo de algodón, según muestra, a $ 1.90 cada una; 12 lápices rojos, según muestra, en $ 1.10; 48 lápices bicolor, según muestra, en $ 4.40; 72 cajas de plumas, según muestra, "Kugispitzfeder", en $ 64.80; 50 hojas papel de embalaje azul, de 135 x 100 centímetros, según muestra, en $ 3.75. — Industria Papelera Uruguaya, S. A.: 215 carpetas, según muestra, Papiro 502, en $ 32.25; 72 frascos de 300 gramos de goma para pegar, según muestra "Protocolo", en $ 32.40; 576 lápices "Faber" número 1555|2, según muestra, en $ 19.00; 1 libro "Arqueo Diario", papel según muestra, en $ 21.00; 2 libros "Caja", días pares e impares, según muestra papel, en $ 32.00; 2 libros "Entrada y Salida de Asuntos", papel según muestra, en $ 22.00; 1 libro "Licitaciones Privadas", papel según muestra, en $ 12.50; 10 cajas plumas "Perry" número 341, en $ 10.00; 3.500 sobres de oficio en blanco, según muestra, en $ 21.00; 70 litros de tinta negra, según muestra "Protocolo", en $ 35.00; 30 litros de tinta roja, según muestra "Protocolo", en $ 17.50. — Canabal Hermanos y Carluccio: 12 libros Travers 2 manos, según muestra, en $ 18.60; 20 libros Travers 2 manos, según muestra, en $ 31.00; 432 lápices tinta, según muestra "Universal", en $ 28.80; 48 lápices lila, según muestra "Tratition", en $ 7.00; 60 lápices "Banck", en $ 15.00; 50 lapiceros, según muestra, en $ 4.00; 1 libro "Travers" 4 manos en $ 2.40; 3 libros "Diarios" 4 manos, en $ 7.20; 12 libros "Mayores" 2 manos, según muestra, en $ 24.00; 6 libros "Diarios" 2 manos, según muestra en pesos 9.90; 4 cajas plumas "Perry" número 306, en $ 6.20; 2 leznas, según muestra, en $ 1.20; 6 mojadedos bakelite, con esponja, según muestra, en $ 2.70; 500 hojas papel secante, según muestra "Osaka". 80 libras, en $ 69.50; 600 hojas papel carbónico de 44 x 66, según muestra, en $ 44.40; 50 cuadernillos papel florete, según muestra, en $ 3.00; 130.000 hojas papel para copia formato oficio, según muestra número 2, en $ 286.00; 3.500 hojas de papel absorbente, según muestra, en $ 12.25; 6 reglas grandes, según muestra, en $ 4.50; 8.000 sobres comerciales blancos, según muestra 2003, en $ 20.80; 8.000 sobres licitaciones privadas para afuera y 7.000 sobres licitaciones privadas para adentro, impresos, según muestra, azul, en $ 31.50; 15.000 sobres según modelo Habilitación", color blanco, según muestra 2003, en $ 48.00; 18 tinteros dobles, según muestra 2842, en $ 28.50; 5 tinteros simples para escritorio según muestra, en $ 4.00. — Montevideo Mayo 7 de 1940.

(Cuenta corriente) My.15-4755-v.my.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 15. — Asunto número 768|880 (quinto llamado). — Artículos Víveres para Cantinas. — Mateo Brunet y Compañía: 10.000 kilogramos de arroz Carolina, según muestra, en sacos de 70 kilos, a $ 1.649 los 10 kilos. — Onetto, Vignale y Compañía: 500 tarros de duraznos en almíbar, según muestra, de 1 kilo bruto cada uno, a $ 0.542 cada uno. — Montevideo Mayo 3 de 1940.

(Cuenta corriente) My.15-4760-v.my.15.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de licencias de bebidas alcohólicas expedidas por la Sucursal Soriano y sus Agencias durante los meses de Febrero y Marzo de 1940.

Padrón	Patente	Nombres	Importe
		MERCEDES	
235723		López Rasines Ramón	$ 100.00
236025		González José Toribio	" 30.00
236048		Carletti Rodolfo	" 30.00
235326		Gatti Juan	" 50.00
235326		Martínez Cabrera Eleodoro	" 30.00
236091		Valle de Chinetti Pura	" 30.00
235747		Méndez Rómulo Alfredo	" 50.00
235266		Acquistapace Nicolás	" 50.00
235280		Barrios Carlos M.	" 50.00
235700		Bonilla Severo	" 50.00
235108		Miguel Garramón y Cía.	" 100.00
236077		Alberro Ramón Mario	" 30.00
236255		Alvarez Camilo J.	" 30.00
236023		G. de Ponce Josefa	" 30.00
230402		Bairo Félix	" 50.00
235370		Postiglioni Pedro	" 50.00
235351		Acosta Juan Antonio	" 50.00
235264		Chaben Adip	" 50.00
235782		Turuani Eduardo Santiago	" 50.00
236096		Caresani José Luis	" 50.00
235231		Funcasta Daniel y Enrique	" 120.00
235329		Haller Julio y Luis	" 50.00
236039		Carbajal Máximo	" 30.00
235383		Luque Elbio D.	" 50.00
		DOLORES	
239116		Angel Celesia	$ 50.00
239352		Esteban y Ramón Etcheverrito	" 30.00
239309	67809	Orlando Moller	" 50.00
239409	67909	Marcos Zugasti	" 30.00
239213	67714	Pedro Echezarreta	" 50.00
239160	67660	Suc. Pérez Botas	" 30.00
239277	67777	Juan J. Bergero	" 30.00
239060	67560	Bastreri Hnos. y Compañía	" 120.00
239167	67667	Bautista Garrone	" 30.00
239055	67555	Bartolo Igoa	" 30.00
239395	67895	Juan Carrasquera	" 30.00
239056	67556	Ernesto Cócaro	" 30.00
239719	7522	Gasperini y Calleros	" 30.00
239029	4544	Abraham Audi	" 50.00
239143	67643	Francisco R. Florentini	" 50.00
239308	67808	Juan G. Costa	" 30.00
239168	67668	Cócaro Hermanos	" 30.00
239381	67881	Vallegoni Hnos.	" 30.00
239711	7515	Olivera y Carle Hermanos	" 30.00
239712	7516	Pedro Vicente Espiga	" 30.00
239355	67855	Rolando Cruz	" 30.00
239715	7519	Ignacio E. Ríos	" 30.00
239417	67917	José A. Caballi	" 50.00
239436	67936	Juan Carlos Mazzolini	" 30.00
239155	67655	Bautista Gottero	" 30.00
239095	67595	Tomás Cervetti	" 50.00
239187	67687	Alberto Caballero	" 50.00
239059	67559	Diego A. Basteri	" 120.00
239411	67911	Luciano Centurión	" 30.00
239540	68040	Domingo Batto	" 30.00
239472	67972	Próspero Maya	" 30.00
239282	67782	Ricardo Barindelli	" 50.00
239294	67794	Pedro Barale Ré	" 30.00
239123	67623	Norberto Muñiz	" 50.00
239416	67916	Ramón Undarz	" 50.00
239139	67639	Pedro E. Lafranchi	" 50.00
		CARDONA	
241644	68444	Pedro Sarraute	$ 30.00
241435	7738	Juan, Pedro y Humberto Scarenzio	" 50.00
241661	7740	Ludovico Ananías	" 30.00
241479	68279	Soria y Montáñez	" 100.00
241452	7745	Juan Sopena	" 50.00
241449	68249	C. di Nicola e Hijos	" 120.00
241680	68480	Manuel F. Oten	" 30.00
241488	68288	Salomón M. Salomón	" 50.00
241586	7746	Schoepf y Melazzi	" 30.00
241461	7747	Lorenzo J. Rodríguez	" 30.00
241430	68230	Isidro J. Saucedo	" 50.00
241580	68380	Lozer Rudasevski	" 50.00
241719	68556	Atanasio González	" 50.00
241446	68246	Arsenio Gómez Alonso	" 50.00
241679	68479	Arturo A. Ramírez	" 30.00
241442	68242	Carlos J. Barboza	" 50.00
241528	68328	Llano Hermanos	" 50.00
241522	68322	Nicolás Udaquiola	" 30.00
241437	68237	Ramiro Sierra	" 120.00
241665	7736	Eliseo y Ricardo Sánchez	" 30.00

Montevideo, Abril 23 de 1940.

(Cuenta corriente) 4141.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35018

Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Con esta fecha la firma E. Merck, de Darmstadt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Veronal

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-4738-v.jn.1.o.

ACTA N.o 35024

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del Instituto Seroterápico Argentino, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"HIDRARGISA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-4710-v.jn.1.o.

ACTA N.o 34991

Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Con esta fecha el ingeniero Luis Diego Micoud y Gregorio Maciel, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"INVICTA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-4711-v.jn.1.o.

ACTA N.o 35017

Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Con esta fecha la firma E. Merck, de Darmstadt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-4739-v.jn.1.o.

ACTA N.o 34994

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Cotecnica", Compañía Técnica e Importadora, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4736-v.jn.1.o.

ACTA N.o 35023

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del Instituto Seroterápico Argentino, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"ISA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-4714-v.jn.1.o.

ACTA N.o 35029

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha la "Gebrüder Thiel G. m. b. H.", de Ruhla, Thuringen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 12.a y 18.a (relojes y piezas de relojería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-4737-v.jn.1.o.

ACTA N.o 35030

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Mergenthaler Linotype Company", una corporación del Estado de Nueva York, domiciliada en Brooklyn, ciudad y Estado de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

LINOTYPE.

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para producir barras de tipos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-4740-v.jn.1.o.

ACTA N.o 35021

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del Instituto Seroterápico Argentino, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"AURISA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-4712-v.jn.1.o.

ACTA N.o 35022

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del Instituto Seroterápico Argentino, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"YODISA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-4713-v.jn.1.o.

ACTA N.o 35025

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alberto Romero y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"VASENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-4741-v.jn.1.o.

ACTA N.o 35027

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín. "Tamet", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-4742-v.jn.1.o.

ACTA N.o 35026

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dr. A. Wander, S. A.", de Berna (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"ALUCOL"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-4743-v.jn.1 o.

ACTA N.o 35028

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brueco, apoderado de "Industrias Químicas Argentinas "Duperial", Sociedad Anónima Industrial y comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"VOLTOID"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-4744-v.jn.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 784

Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Conrado Maggicrini, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de botones de nácar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.15-4704-v.jn.7.

ACTA N.o 5166

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos May (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un filtro purificador de kerosene para Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.15-4715-v.jn.7.

ACTA N.o 5167

Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Karl Farkas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de regulación para los frenos de automóviles, camiones y vehículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.15-4716-v.jn.7.

ACTA N.o 5165

Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Arturo Angel Cabrera, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para preparar forraje comprimido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.15-4717-v.jn.7.

ACTA N.o 5171

Montevideo, Mayo 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco Enrique Vietro, de la ciudad de Salto, Departamento de Salto (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tipo de trilladora mecánica de girasol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 My.15-4751-v.jn.7.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Mayo 15 de 1940

1.a Sección

JORGE ALBERTO DOMINONI, 24 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Paysandú 986, y PILAR MARGARITA DOMINONI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 986.

PEDRO DANIEL BARIDON, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Uruguay 928, y ELENA MARGARITA SOLARI AMESTOY, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 928.

4.a Sección

BERNARDO NAVARRO TERRA, 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Soriano 886, y JUANA MORIXE, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1226.

8.a Sección

ISAAC AMYSZ, 43 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Yatay 1407, y CECILIA BACKENROTH, 34 años, soltera, polaca, domiciliada Yatay 1407.

MARIO BONILLA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2358, y GLADYS ESMERALDA DEPAULO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2358.

15.a Sección

LUIS ALBERTO VACCARO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duque de los Abruzos 587, y ORFIDIA MONTEVERDE, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Uruguay 1766.

16.a Sección

LUIS ALBERTO ROVEGNO, 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Méndez sin número, y MARIA ELISA PATETA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Las Flores 25.

18.a Sección

JUAN FERNANDEZ, 33 años, soltero, argentino, periodista, domiciliado Guayaquí 2972, y EMMA TOMIATTI, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Guayaquí 2972.

MARCOS MALVAR, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Araúcho 1183, y CARMEN MARGARITA SERRATO VENERI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Araúcho 1183.

NICANOR RODRIGUEZ PEREZ, 35 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado Emilio Reus 2412, y FLORINDA NOCETTI BOSIO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Wilson 617.

RENE JULIAN BARU, 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Pablo de María 1042, y MARIA MARCELINA OCARIZ GOMEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Graceras 660.

ADJUNTA "B"

MANUEL ESPAÑA, 47 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Laureles 14, y MARIA CASTRO, 31 años, soltera, española, domiciliada Laureles 14. (Matrimonio "in extremis").

JUAN NEPOMUCENO VEGA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tacuarembó 1569, y ZULMA NIEVES, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1569. (Matrimonio "in extremis").

$2.00 P|p.v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BARTOLOME DI FAZIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.15-4728-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAUL PABLO MERLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.15-4729-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace sabe al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO GALIANA y otra solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Joaquín Galiana Ivañez, porque donde dice "Rogelia Ibañes Coloma" debe decir "Rogelia Ivañez Coloma", y donde dice "Joaquín Ibañez Mira" debe decir "Joaquín Ivañez Mira"; 2o La de nacimiento de Sara María Teresa Galiana Ivañez, porque donde dice "Galeano Sara María Teresa" debe decir "Galiana Sara María Teresa": donde dice "Antonio Galeana Miralles" debe decir "Antonio Galiana Miralles"; donde dice "Rogelia Ibañez Coloma" debe decir "Rogelia Ivañez Coloma"; donde dice "Antonio Galeana García" debe decir "Antonio Galiana García", y donde dice "Joaquín Ibañez Mira" debe decir "Joaquín Ivañez Mira". — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.15-4727-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOMINGA VIÑOLES o VIGNOLES DE SOCA y don FRANCISCO SOCA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 My.15-4754-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELEONORA

FILIPI DE DEVITA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 My.15-4726-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO FRIEDRICH, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 My.15-4748-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CROVETTO DE BULLA, emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 My.15-4745-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE BASSETTI, emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 My.15-4746-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO o AMERICO N. LARROSA, emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 My.15-4747-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ANTONIO CANESSA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 My.15-4749-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

En autos "VICTORIO LEONARDO GONZALEZ. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Victorio Leonardo González solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues aparece allí como persona del sexo femenino debiendo ser lo contrario. — Montevideo, Febrero 2 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$3.00 My.15-4725-v.jn.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — En autos "CASTIGLIONI JORGE. Información de vida y costumbres", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Jorge Castiglioni, domiciliado en Yí 1572, ante el señor Juez me presento y digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Pedro R. Schiavone y Raúl Cazabán, domiciliados, respectivamente, en Uruguay 805 y Lavalleja 1840, declararán sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Por lo tanto, solicito se me permita la agregación de los diarios sin necesidad de escrito y, una vez aprobada la información, se expida el testimonio pertinente. Será justicia. — Jorge Castiglioni".) Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$9.00 My.15-4752-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado doña PAULA MARGARITA PICARDO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Paulina en lugar de Paula Margarita, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 My.15-4701-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se han presentado doña María Adela Vivona de Ferreira y María Luisa Vivona de Mañana solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Maximiliano Ferreira con Adela Contatore: donde dice Adela Contatore, hija legítima de Francisco Contatore y de Carmen Vivona debe decir María Adela Vivona, hija natural reconocida de Carmen Vivona. En las de nacimiento de sus hijos María Luisa Agustina y Luis Alberto, donde dice hijos legítimos de Maximiliano Ferreira y Adela Contatore debe decir hijos legítimos de Maximiliano Ferreira y de María Adela Vivona. En la de matrimonio de Juan Mañana con María Luisa Contatore, donde dice María Luisa Contatore, hija legítima de Francisco Contatore y de Carmen Vivona debe decir María Luisa Vivona, hija natural reconocida de Carmen Vivona. Y en las partidas de nacimiento de sus hijos Juan José y María del Carmen, donde dice hijos legítimos de Juan Mañana y de María Luisa Contatore, debe decir hijos legítimos de Juan Mañana y de María Luisa Vivona. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$12.75 My.15-4750-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO SANTIAGO TRAVERSO citándose a todos los interesados se presenten dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$3.00 My.15-4720-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO NARCISO RISSO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Ronseau 2457, a deducir sus derechos. — Montevideo Setiembre 16 de 1939. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$4.50 My.15-4722-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRIACO POMI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 8 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 My.15-4724-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA FUENTES DE FUENTES, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 9 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 My.15-4702-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña SUSANA CHARBONIER o CHARBONNIER DE BERTINAT, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 My.15-4723-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña SEGUNDA MARTINEZ DE PASTORINO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 3 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$5.50 My.15-4730-v.my27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MONICO DEMETRIO GARCIA o DEMETRIO C. GARCIA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 8 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$5.50 My.15-4731-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL RUDECINDO CURBELO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Mayo 4 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.
$3.60 My.15-4732-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en el expediente: "María M. Izaguirre de García contra RAMON MARIANO GARCIA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Ramón Mariano García, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Mercedes, Mayo 9 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 My.15-4734-v.my.27.

JOSE GIANARELLI

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en el expediente caratulado "MANUEL M. MERNIES. Solicita que Herminia Mernies sea declarada en estado de incapacidad", se hace saber que el día 1.o de Junio entrante, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado va a proceder a la venta en pública subasta de una propiedad perteneciente a la nombrada incapaz, situada en la calle Rodó, manzana 174, de esta ciudad, señalada con los números 620 y 610, empadronada con el número 1298 y lindada: al Norte, calle Rodó; al Sur, Marta Mernies, y al Este, Albina Reffino (hoy el Estado), con una superficie totall de 906 metros 77 centímetros, según los títulos, y de 893 metros 20 decímetros, según mensura del agrimensor Mario Bellini. El inmueble descripto se venderá en dos lotes, constando el primero de una superficie de 482 metros 60 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 12 metros 35 centímetros de frente al Norte, a la calle Rodó; 13 metros 35 centímetros al Sur, lindando con doña Francisca G. de Ordoño; 36 metros 12 centímetros al Este, por donde linda con el lote número 2, y 36 metros 30 centímetros al Oeste, lindando también con doña Francisca G. de Ordoño; y el segundo lote consta de una superficie de 430 metros 60 decímetros cuadrados, deslindados así: 11 me-

tros 95 centímetros de frente al Norte, a la calle Rodó; 11 metros 95 centímetros al Sur, con doña Francisca G. de Ordoño; 36 metros al Este, con propiedad del Estado (edificio de las Oficinas Públicas), y 36 metros 12 centímetros al Oeste, con el lote número 1. Los lotes de la referencia serán vendidos con las mejoras y construcciones que contienen. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de las cantidades en que han sido tasados los lotes referenciados, o sea, $ 3.492.12 el primero y $ 3.517.22 el segundo; 2.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 3.o Que sobre la finca expresada pesa un gravamen hipotecario a favor de don Domingo Moreira, el que será levantado en el momento de la escrituración definitiva, por lo que el comprador escriturará libre del referido gravamen; y 4.o Que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 7 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$51.60 My.15-4733-v.jn.1.c.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las 15 horas y prosiguiendo los días subsiguientes a las 21 horas, se procederá a vender al mejor postor, por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto, todas las existencias que en el ramo de zapatería tenía la firma "EDUARDO A. UGARTE (hijo)". El remate se llevará a cabo en el salón calle Zorrilla de San Martín esquina Isidoro Rodríguez, de esta ciudad. Se hace constar: A) Que las ventas serán al contado; y B) Que este remate fué dispuesto por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Eduardo A. Ugarte hijo). Solicitando se le declare en quiebra", los que se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 7 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$11.00 My.15-4709-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MANUEL OTERO CHAU, el comercio que en el ramo de tambo, tengo establecido en la casa número 4590 del camino Ariel en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (tercer piso, escritorio 33). — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — José Antonio Antón.

$5.00 My.15-4735-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público, que he resuelto disolver la sociedad que tengo, con el señor Alfredo Dini, que explota el negocio sito en esta ciudad, calle Río Negro número 1315, bajo la denominación de "Casa Dini" en el ramo de instituto de belleza y peinados, y prometido en venta mi parte, en el mismo, al señor HERMANN LEVI. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del plazo legal; en la Oficina del escribano Omar Costantini, Sarandí número 445. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — José Mario Crosignani.

$5.00 My.15-4753-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don CARLOS JOSE ANGUILLA la casa de comercio que en ramo de almacén y despacho de bebidas tengo en el lugar llamado "Cañelón Chico" cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, haciéndose cargo del pasivo el vendedor. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse con los justificativos en la escribanía de Enrique I. Falco, calle Garibaldi número 554. — Las Piedras, Mayo 6 de 1940. — Juan R. Odella. —Carlos José Anguilla.

$5.00 My.15-4721-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don SANTIAGO MASLIAH el establecimiento comercial "Emporio de los Sandwichs" que gira bajo la firma Acuña y Compañía, en la calle Rondeau 1482. Debiendo presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes. — Juan Antonio Acuña.

$5.00 My.15-4719-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma "Bazzano y Compañía", ha prometido vender el negocio que en el ramo de farmacia tiene establecido en la calle Juan B. Blanco número 937, a la firma "PARRA Y COMPAÑIA", debiendo presentarse los acreedores en el domicilio indicado, con los justificativos correspondientes.

$5.00 My.15-4718-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, (Alzáibar 1358), ha quedado sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores Rodolfo Kurt Riggert y Salomón Resnik, referente a la casa de comercio situada en la calle Río Branco número 1268 de esta ciudad, quedando nuevamente a cargo del referido comercio el señor RODOLFO KURT RIGGERT. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. —Rodolfo Kurt Riggert. — Salomón Resnik

$5.00 My.15-4703-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que la sociedad "Ernesto Quincke Sociedad Anónima", ha resuelto vender al señor FRANCISCO ALEJANDRO LANZA, la parte que la primera tiene en la sociedad "Fonseca y Compañía Limitada" con sede en esta ciudad en la casa de la avenida General Rondeau número 2355, a los efectos de lo determinado en la ley número 2.904 se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores o interesados se presenten con los justificativos del caso ante el escribano Rafael Howard Fuller, calle 25 de Mayo 544 (primer piso). —Montevideo, Mayo 8 de 1940.

$5.00 My.15-4699-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general la disolución de la sociedad "Knopfelmacher y Guttmann" que gira en esta plaza bajo la denominación de "Armada", en el ramo fabricación de productos químicos técnicos, con domicilio en Colón 2812, haciéndose cargo del activo y pasivo la señora JUANA SAMEL DE KNOPFELMACHER, emplazándose a quienes tengan derechos a deducir a presentar los comprobantes de sus créditos en el estudio doctor Manuel Carlos de Castro, Sarandí 231 (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 8 de 1940.

$5.00 My.15-4706-v.jn.3.

SINDICATO URUGUAYO DE TERRENOS EN PUNTA DEL ESTE LIMITADA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos sociales se convoca a los socios de la sociedad limitada "Sindicato Uruguayo de Terrenos en Punta del Este" para la asamblea general que se realizará en el chalet "Le Paradou" en Punta del Este el día 25 de Mayo de 1940 a las 16 horas, para considerar el siguiente orden del día: Lectura del acta anterior, aprobación de utilidades. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 21, se previene que la primera citación deberá formarse con quórum hábil que represente las tres cuartas partes del capital social y que, si en esa oportunidad no se lograra ese quórum, la asamblea se realizará 24 horas después en el mismo lugar con el número de socios presentes. — Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Antonio Bergeron, Administrador.

$9.00 My.15-4761-v.my.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de declaratoria que autorizó el escribano Aquiles R. Milans el 7 de Febrero de 1940, el señor Mateo Serra, representando a la entidad "SERRA HERMANOS. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, declaró: Que la expresada sociedad, integrada por los señores Vicente, Bartolomé, José, Melchor, Pedro, Luis, Mateo Santiago Francisco Francisco, Francisco José, Juan Vicente Francisco y Carlos Pedro Serra, constituída en fecha 9 de Diciembre de 1939 ante el escribano Amaranto C. Fraga en la ciudad de Buenos Aires, le fijó a la sucursal que la misma tiene establecida en Montevideo, con asiento en la calle Uruguay número 755, un capital de $ 300.000.00 oro uruguayo, debiendo tenerse esta cantidad como monto de la responsabilidad de la sociedad para todas las operaciones comerciales que realice en este país. La entidad "Serra Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" tiene por objeto, especialmente, la importación, exportación e industrias en general, artículos de tipografía, artes gráficas, papelería, útiles de colegio y escritorio y consignaciones de casas o firmas extranjeras para toda clase de operaciones y cobros; compra y venta al contado o a plazos, con o sin garantías, de toda clase de muebles inmuebles, semovientes, títulos y acciones. El Administrador de la sucursal en Montevideo, es el apoderado general don Mateo Serra; se constituyó sin plazo determinado y la dirección y administración de la misma está al cargo de sus gerentes, cuyo número no podrá ser inferior a dos ni superior a cuatro; estando facultados los mismos para conferir poderes especiales o generales en nombre de la sociedad. La primera copia de la aludida declaratoria fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 39, folio 138 vuelta y siguientes del libro 6.o.

$19.50 My.15-4707-v.my.27.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Fábrica Uruguaya de Cartuchos S. A.

Balance al 30 de Setiembre de 1939

Activo —		
Deudores varios	$	39.172.44
Mercaderías	"	31.079.95
Maquinarias, muebles y gastos organización ..	"	57.697.33
	$	127.949.72
Pasivo —		
Capital autorizado	$	100.000.00
Menos: Acciones a emitir	"	20.000.00
	$	80.000.00
Reserva legal	"	555.67
Amortizaciones	"	37.400.50
Acreedores varios	"	9.993.55
	$	127.949.72

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.30 — 2735.

Fábrica Uruguaya de Cartuchos S. A.

Balance al 31 de Diciembre de 1939

Activo —		
Deudores varios	$	31.960.64
Mercaderías	"	41.892.23
Maquinarias, muebles y gastos organización ..	"	57.731.98
	$	131.584.85
Pasivo —		
Capital autorizado	$	100.000.00
Menos: Acciones a emitir	"	20.000.00
	$	80.000.00
Reserva legal	"	555.67
Amortizaciones	"	38.670.25
Acreedores varios	"	12.358.93
	$	131.584.85

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 3.30 — 2734.

All America Cables y Radio Inc.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1939

Debe —		
Caja	$	1.331.87
Bancos	"	10.713.33
Cuentas corrientes	"	22.999.59
Muebles y útiles	"	23.527.00
	$	58.571.79
Haber —		
Capital	$	50.000.00
Casa matriz	"	377.29
Acreedores varios	"	8.194.50
	$	58.571.79

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 2.40 — 2865.

DIARIO OFICIAL

ANEXOS

REGISTRO CIVIL

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR EN MARZO DE 1940

(Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.814, del 5 de Mayo de 1916)

Colonia

1.a Sección—

Alberto Pedro Berger, 30 años, soltero, agricultor, argentino, y Aída Rita Negrín, 20 años, soltera, oriental.
Edmundo Francisco Raymondo, 25 años, soltero, agricultor, oriental, e Ilda María Raimondo, 19 años, soltera, oriental.
Juan Alejo Cetti, 26 años, soltero, agricultor, oriental, y Reyna Elena Caffaro, 22 años, soltera, oriental.
Liborio Boné, 23 años, soltero, empleado, oriental, y Raquel Leguisamo, 20 años, soltera, oriental.
Adolfo González, 22 años, soltero, empleado, oriental, y Dora Reyna Garay, 17 años, soltera, oriental.
Eduardo Chauvie, 39 años, soltero, agricultor, oriental, y Beatriz Rivoir, 30 años, soltera, oriental.
Carlos Anselmo Florín, 24 años, soltero, agricultor, oriental, e Isolina Guigou, 23 años, soltera, oriental.
Juan Antonio Morandi Codd, 28 años, soltero, empleado, oriental, e Irma Asunción Bornioli, 23 años, soltera, oriental.
Bautista A. Vignolo, 24 años, soltero, agricultor, oriental, e Irma Esther Cutinella, 20 años, soltera, oriental.
Martín Biaggetti, 27 años, soltero, empleado, argentino, y Erlinda Rosalía Benedetto, 24 años, soltera, oriental.
Federico Jorge Pollak, 43 años, soltero, comerciante, checoeslovaco, y Agueda de Castro, 29 años, soltera, española.
Orestes S. Brunelli, 22 años, soltero, comerciante, oriental, y Gladys Casero, 18 años, soltera, oriental.
Valentín M. Hammerschlag, 31 años, soltero, químico, austríaco, e Irma F. Puhrer, 29 años, soltera, alemana.
Rafael Ismailovich, 37 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, y Antonia Vranich, 35 años, viuda, oriental.
Pedro Delfino, 23 años, soltero, jornalero, oriental, y María Luisa Viñoly, 16 años, soltera, oriental.
José Benedetto Meliá, 29 años, comerciante, oriental, y Margarita Meneses, 22 años, soltera, oriental.
Jesús Moro, 30 años, soltero, empleado, argentino, y Elvira Villares, 21 años, soltera, española.
Guillermo Ramón Meliá, 22 años, soltero, agricultor, oriental, e Irma Amalia Salvageot, 25 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Claudio Humberto Geymonat, 32 años, soltero, agricultor, oriental, y Argentina Armand Hugón, 23 años, soltera, argentina.
Carmelo Félix Hernández, 25 años, soltero, agricultor, oriental, y Petrona Sánchez, 23 años, soltera, oriental.
Humberto Gardiel, 25 años, soltero, albañil, oriental, y María Elmira Vilche, 19 años, soltera, oriental.
Eugenio Martín Hernández, 27 años, soltero, agricultor, oriental, y María Eloisa Cabresa, 27 años, soltera, oriental.
Pablo Emilio Artús, 46 años, soltero, ganadero, oriental, y Clara Gonnet, 39 años, soltera, oriental.
Mejeris Goldanskis, 25 años, soltero, comercio, lituano, y Sara Zamoskernich, 19 años, soltera, polaca.
Héctor Herminio Lautaret, 21 años, soltero, agricultor, oriental, y Blanca Ida Gardiel, 25 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Rodríguez Adrián, 74 años, soltero, jornalero, oriental, y Mercedes Torres, 27 años, soltera, oriental.
Luis Alfredo Manitto, 34 años, soltero, chauffeur, oriental, y Zulema Landechea, 36 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Sóñora, 38 años, soltero, empleado, oriental, y Delia F. Anibillaga, 33 años, soltera, oriental.
Ricardo Toscano, 25 años, soltero, panadero, oriental, y María Esther Martínez, 26 años, soltera, oriental.
José Rodríguez, 25 años, soltero, agricultor, oriental, y Santina Navone, 22 años, soltera, oriental.
Raúl Larralde, 39 años, divorciado, ingeniero, oriental, y Orfilia C. Coutinho, 33 años, soltera, oriental.
Juan C. Fernández, 33 años, soltero, empleado, argentino, y Justina Pinto, 24 años, soltera, portuguesa.
Antolín E. Cabrera, 27 años, empleado, oriental, y Ramona dos Santos, 23 años, soltera, oriental.
Elbio E. Navia, 32 años, soltero, empleado, oriental, y Angela Chá, 27 años, soltera, oriental.
Silvio Giribone, 29 años, agricultor, oriental, y Genoveva Chá, 29 años, soltera, oriental.
Miguel Echeverría, 33 años, soltero, agricultor, oriental, e Inés Paula Soler, 30 años, soltera, oriental.
Carlos Marchetti, 25 años, soltero, agricultor, oriental, y Lilia E. Marchetti, 25 años, soltera, oriental.
Víctor J. Correa, 25 años, soltero, jornalero, oriental, e Iodiné B. Sequeira, 24 años, soltera, oriental.
Altamar López, 29 años, soltero, jornalero, oriental, y Josefa Burchachea, 28 años, soltera, oriental.
Alberto Giribone, 26 años, soltero, jornalero, oriental, y María Rosa Chá, 26 años, soltera, oriental.
Segundo Banchero, 25 años, agricultor, oriental, Celia Baldi, 19 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Hilario Irene Velázquez, 25 años, soltero, agricultor, oriental, y Armélida Rodríguez, 20 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Vicente Nicolás Ruella, 28 años, soltero, viticultor, oriental, y Carmen Lucía Coscia, 28 años, soltera, oriental.
Belisario Correa Milano, 27 años, soltero, oriental, y Octavia Gemario Ferrer, 27 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Raúl Marveggio, 31 años, soltero, jornalero, oriental, y Petrona Jacinta Colmán, 33 años, soltera, oriental.
Evaristo Miguel Reyes, 21 años, agricultor, oriental, y Valentina Bentancor, 19 años, soltera, oriental.
Claudio Manuel Ernst, 33 años, empleado, oriental, y Alicia Ida Muller, 20 años, soltera, oriental.
Fermín Nicasio Vera, 35 años, soltero, agricultor, oriental, y Rosa Aída Alfonson, 29 años, soltera, oriental.
Raúl Verde, 22 años, soltero, empleado, oriental, y Clara Adelaida Sánchez, 39 años, divorciada, empleada, oriental.
Juan José Zerpa, 47 años, soltero, rentista, oriental, y Olga Roth, 35 años soltera, oriental.
Egidio Cuello, 24 años, soltero, empleado, oriental, y Angela Mallada, 17 años, soltera, oriental.
Juan Ramón Rodríguez 45 años, soltero, agricultor, oriental, y Romana Hernández, 30 años, soltera, oriental.
Elpidio Policarpo Sánchez, 31 años, industrial, oriental, y María Josefa Cioli Benítez, 29 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Guillermo Vitalis Larraura, 28 años, soltero, agricultor, oriental, y María Celina Morales, 19 años, soltera, oriental.

13.a Sección—

Angel Félix Pérez, 24 años, soltero, agricultor, oriental, y María Saavedra, 24 años, soltera, oriental.
Julio Cabrera, 30 años, soltero, jornalero, oriental, y Ciriaca Pecún, 17 años, soltera, oriental.
Ramón Pino Acosta, 27 años, soltero, agricultor, oriental, y María R. Perdomo Andrada, 22 años, soltera, oriental.

14.a Sección—

Ubaldo Aquilino Cesán, 33 años, soltero, agricultor, oriental, y Deolinda Calistro Villanueva, 29 años, soltera, oriental.
Angel Alfonso Pérez, 26 años, soltero, mecánico, oriental, y Amada Genenarda Bentancor, 17 años, soltera, oriental.
Teodorino Germán Collazo, 21 años, soltero, jornalero, oriental, y Celia Paulina Morales, 24 años, soltera, oriental.
Manuel Cortizo, 28 años, soltero, jornalero, oriental, y Celina Angela Boggé, 20 años, soltera, oriental.

Durazno

1.a Sección—

Luis Alberto Cames, 30 años, soltero, empleado, oriental, y María Roma del Río Vallarino, 27 años, soltera, oriental.
Ricardo Francisco Silva, 26 años, soltero, empleado, oriental, y María Irma Borfrisco, 15 años, soltera, oriental.
Angel Natalio Sánchez, 26 años, soltero, oriental e Isabel Reina Varela, 22 años, soltera, oriental.
Prístides Angel Goñi, 37 años, soltero, hacendado, oriental, y Petronila Morales, 36 años, soltera, oriental.
Miguel Fermín Escurra, 44 años, soltero, albañil, oriental, y María Celia Sauco, 29 años, soltera, oriental.
Margarito Gómez, 30 años, soltero, correísta, oriental, y Orfilia Rodons, 28 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Roberto Tiscordio, 27 años, soltero, hacendado, oriental, y Tilia Celeste Petrona Sánchez, 20 años, soltera, oriental.
Eugenio Banegas, 21 años, soltero, jornalero, oriental, y Nélida Britos, 21 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Pascual Gabriel Lazcano, 28 años, soltero, hacendado, oriental, y María Haydée Sosa, 17 años, soltera, oriental.
Luis Leal Neto López, 44 años, soltero, empleado, oriental, y Romana Albornoz, 34 años, soltera, oriental.
Emeterio Paredes, 24 años, soltero, jornalero, oriental, y Ana Arrizabalaga, 27 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Carlos Robustiano Silva, 30 años, soltero, jornalero, oriental, y Emelina Rodríguez, 21 años, soltera, oriental.
Miguel Ramírez, 25 años, soltero, jornalero, oriental, y María Otilia Ramírez, 21 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Santiago Francisco Echenique, 30 años, soltero, ganadero, oriental, y Julia Angela Landa, 23 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Benigno Olivera, 36 años, soltero, jornalero, oriental, y Luisa G. Pereira, 23 años, soltera, oriental.
Martín Bell, 26 años, soltero, empleado, oriental, y Dalia Esther Darino, 17 años, soltera, oriental.
Flabián Velázquez, 27 años, soltero, empleado, oriental, y Marina Wetherall Ruiz, 19 años, soltera, oriental.
Blás Núñez, 37 años, soltero, albañil, oriental, y María H. Colina, 17 años, soltera, oriental.
Valentín García López, 29 años, soltero, empleado, oriental, y Juana Crimilda Méndez, 21 años, soltera, oriental.
Juan Gualberto Burgos, 24 años, soltero, comerciante, oriental, y Justina Dorotea de Gasiano, 22 años, soltera, oriental.

Florida

1.a Sección—

Martín Cabrera, 41 años, soltero, militar, oriental, y Ana Diadema Acosta, 35 años, soltera, oriental.
Raúl Edmundo Rubio, 31 años, soltero, Hacendado, oriental, e Inés María del Carmen Silva, 29 años, soltera, oriental.
Ramón Tejera, 25 años, soltero, empleado, oriental, e Irma Blanca Cayaffa, 26 años, soltera, oriental.
Pedro Domingo Pécora, 18 años, soltero, jornalero, oriental, y Petrona González, 19 años, soltera, oriental.
Ramón Erasmo de Palleja, 28 años, soltero, empleado, oriental, y Angélica Petrona Grecco, 23 años, soltera, oriental.
Alberto Evaristo Brescia, 27 años, soltero, empleado, oriental, y María Ester Joaquín, 23 años, soltera, oriental.
Antonio Morales, 29 años, soltero, agricultor, oriental, y Nilda Ramona Fierro, 19 años, soltera, oriental.
Benito Barceló, 28 años, soltero, jornalero, oriental, y Obdulia Lalinde, 23 años, soltera, oriental.
Francisco Conzalo Gómez, 26 años, soltero, empleado, oriental, y María Inés Javial, 27 años, soltera, oriental.
Fermín Nicasio Pérez, 24 años, soltero, agricultor, oriental, e Idelvira Abreo, 23 años, soltera, oriental.
Adel Domingo Carrero, 23 años, soltero, mecánico, oriental, y Celia Carmen Lamaita, 22 años, soltera, oriental.
Eduardo Humberto Savioz, 27 años, empleado, oriental, y María Invención Palavecino, 22 años, soltera, oriental.
Abraham Bueno, 38 años, soltero, jubilado, oriental, y Catalina Rodríguez, 24 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Héctor Cirilo Ramos, 32 años, soltero, agricultor, oriental, y Josefina Marrero, 24 años, soltera, oriental.
Braulio Eufemio Arispe, 46 años, divorciado, empleado, oriental, y Julia Esther Pérez, 21 años, soltera, oriental.
Juan Félix Maffei, 30 años, soltero, herrero, oriental, y Dolores Irma Díaz, 17 años, soltera, oriental.
Jacinto Rodríguez, 26 años, soltero, agricultor, oriental, y Blanca Esther Bertolotti, 20 años, soltera, oriental.
Fermín Costa, 28 años, soltero, agricultor, oriental, y Petrona Apolinaria Martínez, 23 años, soltera, oriental.
Modesto Matías Bermúdez, 37 años, soltero, agricultor, oriental, y María Paula Barreto, 32 años, soltera, oriental.
José María Bruzzone, 31 años, soltero, agricultor, oriental, y María Desideria Díaz, 27 años, soltera, oriental.
Leonardo Guadalupe, 39 años, soltero, comerciante, oriental, y Dolores Vera, 28 años, soltera, oriental.
Angel Custodio Beltrame, 33 años, soltero, agricultor, oriental, y Angela Muñoz, 27 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Carmelo de León, 33 años, soltero, obrero, oriental, y Antonia Carmen Peña, 28 años, soltera, oriental.
Bernardo de Barbieri, 53 años, soltero, agricultor, oriental, y Camila Viera, 41 años, soltera, oriental.
Máximo Ramón Figueredo, 54 años, agricultor, oriental, y Hipólito Dolores Vidal, 56 años, soltera, oriental.
Alberto Pérez, 25 años, jornalero, oriental, y María Elena Viñola, 25 años, soltera, oriental.
Silvio Anselmi Noria, 36 años, soltero, agricultor, oriental, y Carmen Francisca Piñeyro, 33 años, soltera, oriental.
Héctor Eugenio Peña, 26 años, soltero, agricultor, oriental, y Ofilia Adela Morales, 22 años, soltera, oriental.
Marcos Encarnación Torres, 30 años, soltero, agricultor, oriental, y Leonor Martínez, 20 años, soltera, oriental.
Juan Beleri Pérez, 29 años, soltero, agricultor, oriental, y Amalia Elvira García, 27 años, soltera, oriental.
Ruben Omar Rodríguez, 32 años, soltero, jornalero, oriental, y Alida Severina Cotrofe, 22 años, soltera, oriental.
Fernando Martínez, 31 años, soltero, agricultor, oriental, y María Rosa Martínez, 25 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Juan Prieto, 31 años, soltero, empleado, oriental, y Antonia de León, 31 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Marcos Salomé Villareal Arruti, 32 años, soltero, jornalero, oriental, y Dora Beatriz Ackermann Montouliu, 17 años, soltera, oriental.
José Venero, 27 años, soltero, labrador, oriental, y María del Carmen Mesa Fierro, 15 años, soltera, oriental.
Orosmán Fernández Montiel, 39 años, soltero, agricultor, oriental, e Higinia Pezzano Videla, 31 años, soltera, oriental.
Sandalio Soca Cedrez, 42 años, soltero, agricultor, oriental, y Rosa Cristina González Peregalli, 29 años, soltera, oriental.
Pedro Rodríguez Tabárez, 48 años, soltero, jornalero, oriental, y Juana Menyrou Caballero, 47 años, soltera, oriental.
Rivero Dubi Luis Tomás, 31 años, soltero, jornalero, oriental, y Dotta Martínez María Victoria, 32 años, soltera, oriental.
Bernardi Morrando Rómulo, 35 años, soltero, empleado, oriental, y Rolín Ferreira María Hortencia, 25 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Pedro Roberto Lopardo, 34 años, soltero, agricultor, oriental, y Grabiela Margarita González, 30 años, soltera, oriental.

Maldonado

1.a Sección—

Carlos Olivera, 38 años, soltero, chauffeur, oriental, y María Angélica Lemes, 18 años, soltera, oriental.
Julio C. de León, 27 años, empleado, oriental, y María Amelia Hernández 20 años, soltera, oriental.
Damián Alvira, 25 años, jornalero, oriental, y Felicia Hernández, 15 años, soltera, oriental.
Leandro de León, 39 años, soltero, albañil, oriental, y María Elena Pereira ("in extremis"), 20 años, soltera, oriental.
Pablo Delgado, 25 años, soltero, comerciante, e Hilda Eleodora Balladares, 19 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Ramón Santana Urrutia, 46 años, viudo, comerciante, oriental, y María Remedios Pereira, 30 años, viuda, oriental.
Ramiro T. Orrego, 26 años, soltero, empleado, oriental, y Artemia Pérez, 24 años, soltera, oriental.
Angel María Suárez, 28 años, soltero, empleado, oriental, y Carolina Márquez, 18 años, soltera, oriental.
Omar Luissi, 21 años, soltero, empleado, oriental, y Lía Guerra, 17 años, soltera, oriental.
Santiago Criseldo Moreira, 28 años, soltero, jornalero, oriental, y Carmen Bernarda Umpiérrez Núñez, 21 años, soltera, oriental.
Sulpicio Jesún Marrero, 40 años, soltero, comerciante, oriental, y Cecilia Linares, 37 años, soltera, oriental.
Carlos Antonio Marzano Esquibel, 23 años, soltero, empleado oriental, y Tomasa González, 21 años, soltera, oriental.
Américo Francisco Pereira, 24 años, Pereira, soltero, obrero, oriental, y Luciana Petrona Pelúa, 24 años, soltera, oriental.
Isidro Palero, 31 años, soltero, agricultor, oriental, y Angela González, 21 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Bernardino Alonso, 33 años, soltero, criador, oriental, y Idolina Isidora del Campo, 28 años, soltera, oriental.
Desiderio Silveira, 23 años, criador, oriental, y Gervacia Braulia Pérez, 16 años, soltera, oriental.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS No.s 1018 AL 1031

Solicitudes despachadas el día 4 de Abril de 1940

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Italia

4|14600, Enrique Siri, 1, Flete y gastos, 17.
4|14601, Enrique Siri, 1, Flete y gastos, 102.
4|146005, Sica y Pollero, 1, Botones corozo, 237.
4|14717, Isaac Trapunsky, 3, Broches de presión, 127.
4|14723, Trabucati y Cía., 3, Minio en polvo, 152.
4|15051, Manuel Vidal, 3, Yerbas medicinales, 64.
4|15094, Soc. Tubos Mannesmann Lda., 3, Caños de hierro negro, etc., 1.263.
4|15888, Balandra, Mesa y Cía., 1, Art. de bonetería, 136.
4|16746, Kharputiian e Hijos, 2, Género, 23.
4|7450, María B. F. de Vieira, 3, Géneros, 51.
4|7662, Tapié y Cía., 1, Alfombras, etc., 161:13:8.
4|7666, Tapié y Cía., 2, Aros para servilletas, etc., 51.
4|7890, Vicente Salvo e Hijos, 1, Lona impermeable, 267.
4|8392, José Rodríguez y Rodríguez, 3, Sulfato de barita, 111.
4|8473, Isaac M. Tarrab, 1. Tejidos mezcla (lana y algodón) 178.
4|8482, Usinas Eléctricas y T. del Estado, 3, Cables telefónicos bajo plomo, 1.010.
4|8761, Lostorto y Cía. Ltda., 1, Hojalata, 1.990.
4|9283, Gilberto Risso y Cía., 1, Bicicletas, etc., 478.
4|9788, Eduardo Lattanzio y Cía., 1. Máquinas de coser, etc. 475.
4|9874, Viuda e Hijo de Alberto Ponti, 1, Tela impermeable, 412.
4|10102, Soler Hnos., 1, Tejidos en general, 1.894.
4|10249, Isaac Pinto, 1, Tejido seda artif., 160.
4|10314, Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, 1, Sal marina, 2.535.
4|10314, Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, 1, Flete, 2.525.
4|10931, Tapié y Cía., 2, Boinas, etc., 86.
4|11488, Glumcher y Cía., 3, Crea de algodón, 101.
4|11735, Vila y Cía., 1, Aceite de oliva, 251.
4|12023, Manzanares Ltda., 1, Aceite de oliva, etc., 1.515.
4|12406, Wáshington Vallejo, 1, Acc. para radiotelefonía en general, 128.
4|12751, Francisco Sclavo, 1, Tela para corbatas, 68.
4|13898, Carlos Sánz, 3, Pares rodilleras, etc., 59.
4|12930, Julio H. Sóñora, 1, Hilados, 293.
4|13196, Soler Hnos., 1, Tejidos de lana, 143.
4|13279, Sica y Pollero, 1, Seda artificial, 72.
4|12456, Varela Radío y Cía., 3, Cabo cáñamo surtido, 316.
4|14559, Alegre Sassón, 1, Tej. de algodón, 202.
4|14686, Somba Ltda., 3, Repuestos para automóviles en general, 202.
4|14703, Tarauco y Cía., 3, Aceite de oliva, 505.
4|14713, Domingo Torres y Cía., 1, Bicicletas, 126.
4|15090, F. de Loy Mones Ltda., 1, Relojes despertadores, 414.

PLANILLAS N.os 1032 AL 1035

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 5 de Abril de 1940

Procedencia: Italia

4|7680, Pereira y Cía., 3, Italia, Popelina, 193.
4|9506, Estudio Filosófico del Seminario de los Padres Capuchinos, 2, Theología Dogmática, etc., 64.
4|9872, Pereira y Cía., 3, Piez. toilé de menaje, 379.
4|11961, Laventure y Cía., 3, Piez. surtid. art. cerámica, 31.
4|11962, Laventure y Cía., 3, Piez. surtid. art. de metal, 25.
4|11963, Laventure y Cía., 2, Copas para premio, 51.
4|12365, Souto y Coen, 3, Acido acético, 101.
4|12858, Jorge Méndez Gomensoro, 3. Hilado, 96.
4|13328, Shaw y Cía., 3, Máq. de coser, 178.
4|13768, Felipe Mauss, 1, Seda artificial, 174.

Procedencia: Estados Unidos de Norte América

4|15930, Cía. "Bao" Deambrosis Hnos., 1, Resina, 643.
4|15945, Soc. Tubos Mannesmann Lda., 1, Chapas de hierro negro, 68.
4|16795, Cinoca, 3, Planchuela de hierro para caños, 796.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|15814, Soc. Comercial de Montevideo, 1, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubricante, 162.

PLANILLAS N.os 1036 AL 1039

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 5 de Abril de 1940

4|17055, A. N. C. A. P., 3, Argentina, Alcohol etílico, 30.642.

SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

4|15894 Cía. Industrial Farmacéutica Lda., 1, Estados Unidos de Norte América, Electrotipos (clisés), sin valor comercial.
4|16327, Viuda de Antonio F. Braga, 2, Inglaterra, Carbón mineral Cardiff para reembarco, 12.179.

PERMISOS de DESPACHO (LIBRAS)

4|16380, Frigorífico Artigas S. A., 1, Argentina, Ferretería, etc. 314.
4|16381 Frigorífico Artigas S. A., 1. Lámparas eléctricas, 102.
4|16382, Frigorífico Artigas S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 1.040.
4|16383, Frigorífico Artigas S. A., 1, Estados Unidos del Brasil, Piezas madera, etc., 906.
4|16394, Frigorífico Nacional, 1, Inglaterra, Correa de lona y goma, 60.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

Procedencia: Estados Unidos de Norte América

4|8743, Lanza y Cía., 3, Rojo claro, etc., 172.
4|9447, Coates Hnos., 3, Caños y chapas de cobre, etc., 202.
4|12936, Fábrica Uruguaya de Barnices de Luis di Carlo, 1, Aceite de madera, 23.
4|15750, Ernesto Schauricht, 3, Esencias mezcladas, etc., 21.
4|15787, La Química "Bayer" Weskott y Cía., 1, Acido acetilcalicílico, etc., 1.263.
4|15796, Arias Sienra y Castagnino, 1, Semillas y clavos "Atlas" para zap., 126.
4|15809, Máximo J. Kohler, 1, Anilinas, 727.
4|15825, Staudt y Cía. S. A. C., 1, Hojalata, 606.
4|15899, Varela Radío y Cía., 1, Aguarrás, 83.
4|15900, Russo Hnos., 1, Aguarrás, 43.
4|15901, León Natanson, 1, Resina sintética química, 48.
4|15907, Droguería Industrial Uruguaya, 2, Amoníaco anhidro, 177.
4|15908, José Tuneu y Cía., 1, Hojalata, 265.
4|15911, Abal Hnos. y Cía., 1, Mat. prima, para elabo. tabaco, 45.
4|15920, Campomar y Soulás S. A., 1, Aceite sulfonado, 125.
4|15931, Cía. "Bao" Deambrosis Hnos., 1, Resina, 643.
4|15949, Curtiembre Ramponi S. A., 1, Pinturas al aceite, etc., 123.
4|15950, Strauch y Cía., 1, Hojalata, 221.
4|15966, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", 1, Ceniza de soda, 1.768.
4|15991, Instituto de Química Industrial, 2, Esencia de Piretro, 147.
4|16024, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, 1, Hojalata, 341.
4|16056, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., 1, Clicerito de magnesia, 54.
4|16250, Scharfman y Krosinsky, 1, Hebillas de hierro, 5.
4|16503, Angel M. Ruggia y Cía., 1, Resina para barnices, 56.
4|16511, Lamas Garrone y Cía., 1, Tela imitación cuero, etc., 69.
4|16796, J. C. Paganini Rossi, 1, Hule imitación cuero, 18.

PLANILLA N.o 1040

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 6 de Abril de 1940

Procedencia: Estados Unidos de Norte América

4|16785, Aurora Tellechea, 3, Plata en barras, 126.
4|16752, La Química "Bayer" Weskott y Cía., 1, Extracto de levadura de cerveza, 824.
4|16574, General Electric S. A., 3, Cabezas delanteras, etc., 10.

PLANILLAS N.os 1041 AL 1044

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 6 de Abril de 1940

4|16325, Curt Berger y Cía. Soc. de Resp. Lda., 1, Estados Unidos de Norte América, Mezcladora (Amp., ficha 4|2918), 1.
4|16533, S. A. "El Pueblo", 2. Estados Unidos de Norte América, Tinta negra para diarios, 2.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

Procedencia: Italia

4|5822, Faustino Fano y Cía., 1, Casimir de lana (gastos, etc.), 4.
4|8813, Edmundo J. Angenscheidt, 1, Botones, etc. (seguro de guerra), 6.
4|15869, Borba y Cía., 1, Botones galalit (gastos de seg.), 1.
4|16058, Soler Hnos., 1, Seguro, 7.
4|16502, Carlos Sapelli y Hno. 1, Aromas, etc. (gastos), 9.
4|17059, Elías Bocay, 1, Cinta hilera, etc. (seguro), 7.
4|17056, Otto Bing, 1, Seguros marítimos, 4.

PERMISOS de DESPACHO (LIBRAS)

Procedencia: Estados Unidos de Norte América

4|16747, Frigorífico Artigas S. A., 1, Hojalata, 6.
4|16748, Frigorífico Nacional, 1, Acc. para caños galvanizados, 66.
4|16749, Frigorífico Aritgas S. A., 1, repuestos, etc., 1.557.
4|16755 Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Brasil, Madera pino Brasil, 1.631.
4|16755, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Brasil, Madera pino Brasil, 705.
4|16750, Frigorífico Artigas S. A., 1, Argentina, Repuestos máquinas, etc., 158.
4|16753, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Papel cromo, etc., 7.262.
4|16754, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, India, Goma laca, 188.
4|16756, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Inglaterra, Sierras, etc., 151.
4|16758 Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, etc., 590.
4|16759, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Alambre de hierro, etc., 1.226.
4|16757, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 76.
4|17058, Frigorífico Artigas S. A., 1, Argentina, Sal marina a granel, 872.

PLANILLAS N.os 1045 AL 1047

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 8 de Abril de 1940

4|15170, Instituto de Q. Industrial, 2, Marruecos (Protect. Francés), Fosfatos, 10.
4|15426, Ind. Lanera del Uruguay S. A., 3, Argentina, Cable eléctrico armado, 215.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|5148, Elías Galante, 1, Japón, Piez. zefir de algodón, 136.

PLANILLAS N.os 1048 AL 1055

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 6 de Abril de 1940

4|16519, Scarone Hnos., 2, Estados Unidos de Norte América, Lija para madera, 6.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|15970, Gilberto Risso y Cía., 2, Francia, Bicicletas, 17.
4|16032, Usinas Eléct. y Teléf. del Estado, 3, Suiza, Transformadores (seguro, etc.), 156.
4|15977, Margounato Hnos., 1, Francia, Género de lana, 43.
4|16352, S. A. Fáb. Uruguaya de Alpargatas, 1, Holanda, Queelín para apresto tejidos, 3.
4|16563, Confitería Americana (Alberto Belbussi), 1, Jamones, 134.
4|16067, Conrado Kurian, 1, Bélgica, Vidrios para construcción, 59.
4|16751, Francisco Oddone, 1, Bélgica, Hierro galv. en chapas, 27.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|15915, Gilberto Risso y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Cadenas para motos, 6.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Inglaterra

4|16026, Luis Arijón, 1, Piez. casimir (flete, etc.), 4.
4|16031, Usinas Eléct. y Teléf. del Estado, 1, Estaño puro (gastos), 5.
4|16319, Cía. "Bao" Deambrosis Hnos., 3, Rep. para aparat. analiz. gases.

PLANILLAS N.os 1056 AL 1070

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 8 de Abril de 1940

Procedencia: Italia

4|5820, Faustino Fano y Cía., 1, Casimir de lana (seguro), 3.
4|7078, Caunegre y Valle, 1, Moiré para forros, 2.
4|8542, José Sfeir, 1, Pipas para fumadores, 3.
4|17061, Elías Bocay, 1, Cinta de hilera, etc.), (fletes), 16.
4|11256 Edmundo J. Angenscheidt, 1, Botones, etc., (gastos de fletes), 5.
4|17057, Otto Bing, 1, Gastos, etc., 9.

Procedencia: Inglaterra

4|16133, Ferrocarril Central del Uruguay, 2, Tinta negra, etc., 214.
4|16137, Ferrocarril Central del Uruguay, 2, Barniz y pinturas, 418.
4|16139, Ferrocarril Central del Uruguay, 2, Motor para señales eléctricas, 875.
4|16140, Ferrocarril Central del Uruguay, 2, Esqueleto acumuladores en general, 9.
4|16141, Ferrocarril Central del Uruguay, 2, Encerados para vagones, 377.
4|16142, Ferrocarril Central del Uruguay, 2, Rep. para máq. esmeriladora, etc., 82.
4|16143, Ferrocarril Central del Uruguay, 2, Composición restauradora, 7.
4|16144, Ferrocarril Central del Uruguay, 2, Caños, hierro batido, etc., 123.
4|16145, Ferrocarril Central del Uruguay, 2, Composición endurecer hierro, 9.
4|16147, Ferrocarril Central del Uruguay, 2, Hierro para construcción (barras), 18.
4|16143, Ferrocarril Central del Uruguay, 1, Cascos aisladores, 329.
4|16149, Ferrocarril Central del Uruguay, 1, Lona de algodón, 265.
4|16150, Ferrocarril Central del Uruguay, 1, Soda cáustica, 13.
4|16151, Ferrocarril Central del Uruguay, 1, Chavetas de hierro, etc., 156.
4|16152, Ferrocarril Central del Uruguay, 1, Guadañas sin cabo, etc., 840.
4|16153, Ferrocarril Central del Uruguay, 1, Acero en barras, 31.
4|16154, Ferrocarril Central del Uruguay, 1, Ejes de acero para vagones, 696.
4|16155, Ferrocarril Central del Uruguay, 1, Cilindros completos, 96.
4|16156, Ferrocarril Central del Uruguay, 1, Caños de hierro galvanizado, 29.
4|16157, Ferrocarril Central del Uruguay, 1, Conmutador eléctrico, 6.
4|16284, Ferrocarril Central del Uruguay, 2, Carbón mineral, 1.600.

CONSIGNACION (LIBRAS)

4|16784, Arocena y Martirena, 2, Inglaterra, Toros Hereford de pedigrée, 1.000.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Inglaterra

4|16295, Soc. Comerc. de Montevideo, 1, Grasa para roulements, etc., 62.
4|16296, Soc. Comerc. de Montevideo, 1, Vaselina industrial, 12.
4|16297, Soc. Comerc. de Montevideo, 1, Arandelas para tornillos, etc., 79.
4|16298, Soc. Comerc. de Montevideo, 1, Estaño en lingotes, 264.
4|16299, Soc. Comerc. de Montevideo, 1, Tornillos para cementos, etc., 7.
4|16300, Soc. Comerc. de Montevideo, 1, Cubiertas para camiones, etc., 38.
4|16301, Soc. Comerc. de Montevideo, 1, Alambre de trolley, etc., 651.
4|16302, Soc. Comerc. de Montevideo, 1, Cámaras para autos, 5.
4|16303, Soc. Comerc. de Montevideo, 1, Transferencias para coches, 22.
4|16304, Soc. Comerc. de Montevideo, Vidrios para ventanas coches, 85.
4|16305, Soc. Comerc. de Montevideo, 1, Bujes de goma para cables, etc., 88.
4|16306, Soc. Comerc. de Montevideo, 1, Composición para cables, etc., 243.
4|16307, Soc. Comerc. de Montevideo, 1, Empaquetadura de goma, etc., 70.
4|16308, Soc. Comerc. de Montevideo, 1, Alambre de trolley, 623.
4|16309, Soc. Comerc. de Montevideo, 1, Alambre de cobre forrado, 114.
4|16310, Soc. Comerc. de Montevideo, 1, Agarráderas de unión, 74.
4|16311, Soc. Comerc. de Montevideo, 1, Grasa compuesta para engranajes, 36.
4|16312, Soc. Comerc. de Montevideo, 1, Cuñas para romper hormigón, 17.

PERMISOS DE DESPACHO (LIBRAS)

4|16883, Cía. Swift de Montevideo, S. A., 1, Brasil, Madera pino Brasil, 1.113.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|16047, Guillermo Jonnston y Cía. Ltda., 1, Java, Te suelto, 499.
4|16126, Droguería Americana (A. Simsilevich), 3, Holanda, Gomenol sintético, etc., 107.
4|16267, Staudt y Cía. S. A. C., 1, Holanda y Colonias, Pimienta blanca en grano, 127.

Procedencia: Holanda

4|16278, Ucar Blanco Hnos., 1, Papel blanco para imprenta, 318.
4|16387, Papelería Galli S. A., 1, Papel para impresiones, 68.
4|16447, Castiglioni y Lucas Calcraft, 1, Papel para litografía, 155.
4|16560, Castagneto y Dupín Tasté, 1, Jamones, 110.
4|16580, Gregorio Bogdanoff, 1, Amapola y comino, 81.
4|16634, Calveiro y Cía., 1, Pana imitación gamuza de algodón, 267.
4|16645, R. Cademartori y Cía., 1, Indias Holandesas, Cloches de Juncos, 194.

Procedencia: Holanda

4|16703, Serra Hermanos, 1, Papel para imprenta, 1.212.
4|16824, Staudt y Cía., S. A. C., 2, Hilado, etc., 933.
4|16825, Staudt y Cía. S. A. C., 2, Hilados, etc., 1.303.
4|16879, Papelería Galli S. A., 2, Papel para impresiones, 83.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|16083, Larralde, Fernández y Cía., 1, Gastos de feltes, etc., 14.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|16457, Francisco Susena e Hijos, 1, Bélgica, Hierro redondo en barras, 79.
4|17413, Sala, Iriarte, Bofill S. A., 1, Bélgica, Hierro redondo para construcción, 421.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|17459, Capurro y Cía., 1, Argentina, Avena en grano, 1.075.
4|12888, Alberto Puig y Cía., 3, Calcuta, Arpillera, 1.900.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|17411, Elías Meierovich, 3, Suiza, Relojes pulsera, etc., 89.

SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

4|15839, Abal Hnos. y Cía., 3, Brasil, 3, Tabaco Río Grande, 172.
4|15876, Barraca Americana S. A., 3, Paraguay, Piquetes de madera dura, 158.
4|16451, Adolfo Steinitz, 3, Brasil, Lámina de imbuya y pino, 242.
4|16601, Cía. del Gas y D. Seco de Montevideo, 1, Inglaterra, Accesorios para caños (muestras), sin valor comercial.
4|16606, The Western Telegraph Co. Limited, 2, Inglaterra, Repuestos aparatos telegráficos, 70.
4|16692, Ernesto Morsch y Cía., 3, Brasil, Vigas o trozos de cedro, 459.
4|16713, Joaquín Vivo y Cía., 1, Brasil, Muestras pinturas, sin valor comercial.
4|16760, Cassal y Cía., 2, Brasil, Tablas pino Brasil, etc., 222.
4|16762, Cassal y Cía., 2, Brasil, Fariña, 79.
4|16763, Cía. Uruguaya de Cemento Portland, 1, Estados Unidos de Norte América, Lápices portaminas, 131.
4|16765, The Western Telegraph Co. Limited, 2, Inglaterra, Papel de seda para copiar, etc., 25.
4|16804, Palese y Guggieri, 3, Brasil, Bananas, 125.
4|16810, Ramón A. Viñoles, 3, Brasil, Madera dura, 35.
4|16831, Soc. Bíblica, 1, Inglaterra, (Glasgow), Nuevos testamentos, sin valor comercial.
4|16937, La Química "Bayer" Weskott y Cía., 3, Argentina, Vacuna antibronconeumónica, 46.
4|16948, Wellington Díez Abella, 3, Argentina, Pomada medicinal especializada, sin valor comercial.

Procedencia: Brasil

4|160058, J. Pastorino y Cía., 3, Café crudo, 966.
4|16541, Soriano y Jorge, 3, Bananas, 217.
4|16780, Juan Peluffo y Cía., 3, Bananas, 348.
4|16891, Ceretta y Cía., 3, Bananas, 280.
4|16923, Taranco y Cía., 3, Café, 966.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Alemania

4|2002 Luis Costa y Cía., 1, Art. de vidrio, etc., 196.
4|1479, Nochimas Stolovas, 1, Tijeras, 49.
4|2481, Nochimas Stolovas, 1, Hojas de afeitar, 25.
4|2483, Abascal y Cía., 1, Adornos vidrio fundido, etc., 31.
4|2505, Standard Cartonex Ltda., 1, Prensa de frección, etc., 657.
4|7089, Marcos J. Ponczek, 1, Art. varios joyería fantasía, 156.
4|7168, Von Hamm y Prillwitz, 1, Molinos tritur. granos (fletes), 10.
4|11274, Doctor Benigno R. Anido, 1, Suscripción revista científica, 3.
4|15881, Fábrica Nacional de Papel, 1, Suscripción revist. para fab. papel, 1.
4|15882, Jacobo Niremberg, 1, Pares de gemelos para puños, 42.
4|15883, Roberto Feller Bosch, 1, Muestras de porcelana (fletes, etc.), 2
4|15884, Adolfo Bender, 1, Bijoutería y relojes, 60.
4|15885, Eugenio Barth y Cía. Sucs., 1, Artefactos para iluminación eléctr., 72.
4|15886, Fernández García y Chiodoni, 1, Pantallas y globos vidrio, 223.

Procedencia: Suecia

4|16322, Juan Balerio, 1, Papel para diarios, 167.
4|16414, Eulogio C. Maglio, 3, Calentadores a kerosene, 126.
4|16455, Suc. Pedro A. Staricco, 3, Art. metal, etc., 259.
4|16494, P. Sassi y Cía., 3, Cartón suela de cilindro, 27.
4|16559, Buckstein y Bister, 3, Chinches, 90.
4|16564, Colombino Hermanos, 1, Papel blanco para imprenta, 165.
4|16610, Wilson, Sons y Co. Lda., 3, Cartón fibra de madera, 32.
4|16711, Turcatti y Belatti, 1, Calentadores, etc., 363.
4|16787, Antonio Manzione, 1, Comprensores, 183.
4|16788, Antonio Manzione, 1, Pistolas de comprensores, 38.
4|16898, Candal y Facal, 3, Clavos de acero, 36.
4|16978, Wilson, Sons y Co. Limited, 3, Máq. picar carne, etc., 56.
416979, Wilson, Sons y Co. Limited, 3, Molinillos para maíz, 44.
4|16980, Wilson, Sons y Co. Limited, 3, Ollas y fuentes de hierro fundido, 18.
4|16819, Pamer Papelera Mercedes S. A., 3, Celulosa, 3.161.

Procedencia: Italia

4|7527, Belngio Hnos., 2, Forro de seda artif., 12.
4|11665, Travieso y Lestido Ltda., 3, Chassis, 252.
4|11666, Travieso y Lestido Ltda., 3, Automóviles, 1.263.
4|14183, Moisés Buchuc, 1, Colchas de seda, 6.
4|16777, Augusto Nery, 1, Aceite de oliva (gastos), 1.

PLANILLAS N.os 1071 AL 1072

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 8 de Abril de 1940

Procedencia: Francia

4|16736, Vidrierías Unidas S. A., 2, Baldosas de vidrio, 253.
4|16737, Vidrierías Unidas S. A., 2, Vidrios para construcción, 187.
4|8652, Di Carlo y Caggiano, 3, Pieles de cabras, 55.
4|10063, Adolfo Steinitz, 3, Madera compensada, 379.
4|13090, José Omil e Hijos, 3, Aceitunas, 400.
4|13982, Pedro Larghero, 3, Echarpes de lana, 185.
4|13971, Pedro Larghero, 3, Tejidos, 437.
4|14332, Juan Jiménez Cabrera, 3, Libros y revistas cienttíficas, 28.
4|15632, Domingo Prat, 1 y 2, Obras y revisteas medicina, 20.
4|16323, Juan Balerio, 1, Esencias artificiales, 53.
4|16432, Juan Balerio, 1, Esencias para colonias, etc., 123.
4|16467, Ind. Quím. Urug. Duperial, 2, Clorato de potasa, 852.
4|16517, Eufrasia A. de Bazerque, 3, Art. para confec. sombreros, 57.
4|16561, Campos y Rodríguez, 1, Flejes de hierro, 131.
4|16624, Viuda de Cacciatori, 2, Rosarios, 8.
4|16669, Haim Hnos., 3, Tejidos, 152.
4|16673, Antonio Jourdán y Cía., 3, Platino, 341.
4|16678, Ind. Lanera del Uruguay S. A., 3, Máq. continua de retorcer, etc., 1.768.
4|16739, Ministerio de Salud Pública, 1, Cámaras para autos, 2.
4|12865, Rodolfo Morrison, 3, Cintas telas y tules, 341.
4|13974, Pedro Larghero, 3, Géneros de lana, 1.931.
4|16538, Manuel Rodríguez Nascimento, 3, Semillas hortalizas, 100.
4|14690, H. Suppici Sedes y Cía., 3, Automóviles "Chenard, etc.", 440.
4|16724, Adolfo Steinitz, 3, Madera compensada, 694.
4|9210, Miguel A. Sesser, 3, Suscrip. libros y revistas, 26.
4|10202, Tufic Acle y Cía., 3, Tejidos, 682.
4|10203, Tufic Acle y Cía., 3, Fieltros, capelinas, etc., 1.420.
4|10206, Tufic Acle y Cía., 3, Tejidos, 909.
4|10326, Francisco José Rodríguez, 3, Susc. revistas, 34.
4|11061, Pittaluga y Escariz, 3, Cubiertos, etc., 142.
4|11785, Hugo C. Lupinacci, 3, Vino espumoso, 204.
4|11794, Pedro Larghero, 3, Guantes de cuero, 71.
4|12457, Admundo J. Angenscheidt, 3, Art. tienda y mercería, 485.
4|12768, Hermann Vallendor, 3, Cristales para anteojos, etc., 177.
4|12769, Hermann Vallendor, 3, Cristales para anteojos, etc., 387.
4|12844, César Mariahi, 3, Géneros de lana, 366.
4|12848, César Mariahi, 3, Géneros de lana, 547.
4|13341, Antonio Subirana, 1, Pimentón molido, 333.
4|13436 Isaac Vesochansky, 3, Tejidos, 386.
4|13573, B. Hazan y Cía., 3, Tejidos, 170.
4|13574, B. Hazan y Cía., 1, Tejidos, 142.
4|14393, M. C. de Casabó, 3, Papel para cigarrillos, 1.840.
4|14477, Jacobo Mintz, 3, Papel sensibilizado, 5.
4|14509, Gilberto Risso y Cía., 3, Bicicletas, 738.
4|14633, José A. Patrón y Cía., 3, Art. de loza y vidrio, 483.
4|14635, José A. Patrón y Cía., 3, Art. ferretería, metros, etc., 267.
4|15233, Luis Costa y Cía., 3, Tejidos, 1.703.